BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 06 de Mayo de 2026

EDICION Nº 11.384

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS
DEL PUEBLO QOM DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ACEVEDO CLAUDIO ESTEBAN	44568725	M
AGUIRRE ALICIA CRISTINA ESTER	44385984	F
AGUIRRE JOSE LUIS	31479386	M
AGUIRRE ROLANDO ANIBAL	37454554	M
AGUIRRE VILMA BEATRIZ	24085082	F
ALONSO MABEL	37692529	F
ANGEL MARISEL ANDREA	35303054	F
AQUINO CLELIA AIDE	33145229	F
CANTERO ANTONELLA MARIA TRINIDAD	41414522	F
CAPRA EVER NOE	44468222	M
CAROLINA NOEMI ADELO	42577916	F
CARRUEGA ERNESTO DANIEL	41517625	M
CARRUEGA GLADIS MABEL	30415260	F
CARRUEGA PAOLA AIDE	36368991	F
CASTRO VERONICA	38016554	F
CODUTI WILFREDO ADAN	35692722	M
DELGADO EDGAR	43065986	M
DELGADO ROCIO NAILA	43436716	F
DIAZ GUMERSINDA NOELIA	34569382	F
DIAZ ROMINA ELISABETH	36978822	F
ECHEVERRIA HERNAN AMERICO	33038422	M
ECHEVERRIA WILFREDO ADROMICO	34904122	M
FERENANDEZ LEONARDA VALENTINA	36566062	F
FERNANDEZ ADA NATIVIDAD	42191722	F
FERNANDEZ DELMIRA SOFIA	42171267	F
FERNANDEZ DENIS RICARDO	31749167	M
FERNANDEZ ESTHER SOLEDAD	36978522	F
FERNANDEZ GISELA NOEMI	40172025	F
FIGUEROA NESTOR JUAN	32474526	M
FLORES, NILSON ANGEL	44332716	M
FLORITO CRISTIAN	36368722	M
GARCIA MALENA LAURA	39775516	F
GARCIA RAQUEL	27459182	F
GODOY CARINA JESICA	36978729	F

GODOY SUSANA LORENZA	28000454	F
GOMEZ DÉBORA EDITH	36980762	F
GOMEZ ALCIDES	33074254	M
GOMEZ ANA ESTELA	28819562	F
GOMEZ CRISTIAN	42866284	M
GOMEZ INES	31749182	F
GOMEZ MARIA SILVIA	30949391	F
GOMEZ NICANDRO	36244384	M
GOMEZ NORBERTO AUGUSTO	28602216	M
GOMEZ RAMON	33617916	M
GOMEZ, BRENDA MARIAN	42309384	F
GONZALES ALEJANDRO	28316282	M
GONZALEZ CLAUDIA	32834571	F
GONZALEZ DIEGO ANIBAL	42745126	M
GONZALEZ EMA EMILSE	32229554	F
GONZALEZ HECTOR FABIAN	23850667	M
GONZALEZ JOHANA SOLEDAD	35047726	F
GONZALEZ ORLANDO LUIS	29457267	M
GONZALEZ ROSANA ELISABETH	32557416	F
GONZALEZ SILVIA LORENA	31396629	F
HILARIO NATANAEL GERSON	44086122	M
LAGOS LEONARDO	40033954	M
LAGOS, ROSA MARIA	47933582	F
LARGO EULOGIO ABEL	31749122	M
LEDESMA CLAUDIO ROMAN	46924682	M
LEIVA LILIANA ELVIRA MARINA	31324682	F
LEON NOELIA ELIZABETH	36242467	F
LOPEZ MIRNA NAHANA	40585171	F
LOPEZ YANINA PATRICIA	45650260	F
LOPEZ BENJAMIN ANIVAL	25244326	M
LOPEZ FIDEL	36244486	M
LOPEZ MARIANA MARIBEL	38121386	F
LOPEZ MARIEL ADELA	39181062	F
LOPEZ MILTON EZEQUIEL	42171125	M
LOPEZ NELSON LEONEL	34055286	M
LOPEZ RAUL CRISTINO	14437386	M
LORENZO NILO AMARU	29450582	M
MAETINEZ SANDRA LILIAN	32194667	F
MARTIN GRISELDA NOEMI	30199429	F
MEDINA ANICIO FAUSTINO	22104926	M
MEDINA DANIELA SOLEDAD	40172026	F
MELAGRANI YOLANDA	32752826	F
MENDOZA JOSE	25417126	M
MONTAÑEZ GERARDO RODOLFO	38016662	M
MURO CONCEPCION	33499022	F
NEGRETE GISELA IVANA	36368782	F
NUÑEZ VLADIMIR GINES	39775567	M
ORELLANO VILMA AMELIA	35303026	F
PAREDES DIEGO ROLANDO	28602829	M
PAREDES GUSTAVO CARLOS	24298162	M
PASTOR CRISTINA MABEL	31749284	F
PELAZO SATURNINO GABRIEL	36980562	M
PELOZO ESTEFANIA HAIDEE	34903354	F
PELOZO JOSE EDGARDO	34972486	M
PEÑALOZA ALEJANDRA	29895522	F
PEREZ ADAN BENJASMIN	22327525	M
PEREZ RAMONA JAQUELIN	36244167	F
PICQ VILMA	20721460	F
PICQ WALTER	28316286	M
PISARELLO ROSANA SUSANA	34033322	F
PRADO VALERIA ALEJANDRA	42745122	F

QUERIO ZULMA ESTHER	32194626	F
RAMIREZ JEREMIAS	31630262	M
RAMIREZ VILMA MARIANA	33390525	F
RODRIGUEZ ANDREA VILMA	34033354	F
SALINAS MARIA ISABEL	23011060	F
SAMUDIO DAIANA NAYELI	45046326	F
SANCHEZ ALCIDES RAMON	39314584	M
SANDOVAL ENRIQUE	13099029	M
SANDOVAL LIDIA BEATRIZ	30529382	F
SARABIA ANDREA ALEJANDRA	34972467	F
SARABIA ELSA	35692962	F
SARABIA EMANUEL SATURNINO	34904086	M
SARABIA MARINA NATALIA	35692974	F
SARABIA NOELIA NOEMI	42262554	F
SARABIA NORBERTO LUCAS	29457162	M
SENAL CLARISA	29895626	F
SILVA DIEGO HERNAN	39307225	M
SITAQUI JAVIER CRISTIAN CELEDONIO	36960226	M
SOLANO EZEQUIEL	44614629	M
SOLANO FELIX	14390862	M
SOLANO GISELA ANABEL	43436671	F
SOLANO JAVIER ALEJANDRO	40175522	M
SOLER FIORELLA LETICIA	46463771	F
SOSA ADRIANA VALERIANA	36978726	F
SOSA IRMA RAQUEL	31479354	F
SOSA MEDINA ANONELLA	40789516	F
SOSA PAULINA	25244322	F
SOTELO DELMA VIVIANA	33229525	F
SUAREZ DINA RUT	40447282	F
SUAREZ GABRIELA JUDITH	34055029	F
SUAREZ MARCIANO	17258522	M
SUAREZ WILSON	34904154	M
URIBURO FABIANA JUSTA	39179286	F
VALERIO FACUNDO DANIEL	41110829	M
VALERIO RISELDA BEATRIZ	33229367	F
VARGAS CAMILA SOLEDAD	44468274	F
VAZQUEZ VANESA	34972484	F
VERON ABEL	33352967	M
VERON EDIT CATALINA	40608471	F
VILLALBA RAMONA NOEMI	21623186	F
VILLALBA LUCIA ROMINA	43537022	F
YURCA TALÍA MILAGROS	48831474	F
ZACARIAS RICARDO OSCAR	31630525	M

Sol Melina García Rabuffetti
Secretaria Provisoria
OFICINA JUDICIAL DE JUICIO POR JURADOS
V CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - G. J. DE SAN MARTÍN

s/c **E:29/04 V:06/05/2026**

———————— >*< ————————

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS
DEL PUEBLO MOQOIT DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DNI	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO
26188680	ACEVEDO VIVIANA ELIZABETH	F
28630084	ACEVEDO WALTER DARIO	M
42789100	ACOSTA YESICA MIRIAM	F
29938674	ALMEIDA EDUARDO ARIEL	M
43886464	BALQUINTA NOEMI	F

39616674	BELIZ NATALIA BELEN	F
25383022	CAMPOS MARCELO DOMINGO	M
46246016	CASARES ADRIANA ANABELA	F
25751274	CASARES GUSTAVO ARIEL	M
26812616	CASEREZ JORGE OMAR	M
36811974	CERQUEIRO ANTONELLA MARIA MAGALI	F
32277882	CERQUIEIROS BERES ANGEL MATIAS	M
37071360	CHAPARRO JULIANA NOEMI	F
36978071	CISNEROS DANIEL FRANCO	M
40583318	CORDOBA GENOVEVA EVANGELINA	F
37795760	CORIA NAHUEL HERNAN	M
35684984	CORONEL BELKYS EMILCE	F
47227967	DELARIO LUDMILA MACARENA	F
47004371	DELARIO ORIANA LUDMILA	F
27989980	DIAZ ROMINA ELENA	F
34120284	DOMINGUEZ GONZALO RAMON	M
29938725	DOMINGUEZ LETICIA SOLEDAD	F
43536760	FARIAS ALEXIS JAVIER	M
21347440	FARIAS CRISTIAN ANTENOR	M
37795729	FERNANDEZ GISELA EMILCE	F
36242640	FERNANDEZ MARCELA IVANA	F
42983362	FERNANDEZ PAMELA VANINA	F
46078074	FLEYTA KAREN SOLEDAD	F
44384882	FLEYTA JESSICA AILEN	F
25135567	GALLARDO ANSELMO EUSEBIO	M
34903084	GOMEZ JOHANA ELENA	F
34012600	GOMEZ MARIA ELENA	F
36811609	GONZALES ALFIO ARNALDO ANDRES	M
39311097	GONZALEZ CRISTINA EDITH	F
16700584	GONZALEZ MARIO ARGENTINO	M
37795867	GONZALEZ MIRTA ADRIANA	F
44745726	GRACZYNSKI MILAGROS SUSANA	F
32063591	HERRERA GLADIS SOLEDAD	F
26003040	JOSE LILIANA ISABEL	F
28455184	JUAREZ JOSE LUIS	M
45558970	JUAREZ MAURICIO JOSE	M
42984982	LALECORI MATIAS DOMINGO	M
38538091	LALECORI NOELIA	F
45558914	LALECORI NOEMI MARLEN	F
34120325	LEDESMA NORA MABEL	F
34043114	LEDESMA VILMA	F
45558984	LOPEZ FAUSTO EMILIO	M
32511222	LUGO LILANA BATRIZ	F
21724726	LUNA ANTONIO SAMUEL	M
18149056	MALDONADO JULIO ROMAN	M
30881184	MALDONADO SUSANA ADELINA	F
48619867	MARTINEZ EDGARDO ROMAN	M
35685029	MAURINO CRISTIAN FABIAN	M
32227356	MAURINO MIRIAM DEL CARMEN	F
25493116	MENDOZA ALDO LUIS	M
30713214	MENDOZA ANTONIO	M
36978370	MEZA FLAVIA MARISOL	F
41380500	MOCOVI RAQUEL ELISA	F
39313467	MOCOVI TATIANA NOEMI	F
26111654	MONTENEGRO ANIBAL FABIAN	M
28340416	MORE ALEJANDRO DANIEL	M
34902925	NAYIB CAROLINA RAMONA	F
41278916	NOLASCO SERGIO JOSE	M
44386426	NOLASCO VICTOR FABIAN	M
28931254	PACHECO MARIA ROSA	F
27301782	PACHECO MIRIAM MERCEDES	F
31612882	PATANCHON ALEJANDRA PAOLA	F

32511118	ROBLEDO MARIANA JESSICA	F
43335170	RODRIGUEZ GUADALUPE ANAHI	F
23307967	RODRIGUEZ ALFONSO EDGARDO	M
40583209	RODRIGUEZ DOLLY MATILDE	F
37795984	RODRIGUEZ GABRIEL ELOY	M
27991718	RODRIGUEZ HILDA VERONICA	F
32545082	RODRIGUEZ IVANA DANIELA	F
41944474	RODRIGUEZ LETICIA MAKARENA	F
34902209	RODRIGUEZ MILTON SAMUEL	M
28630216	RUIZ ANDREA AZUCENA	F
32062171	RUIZ MARIELA VIVIANA	F
44276970	SALTEÑO ALFREDO JOEL	M
48081971	SALTEÑO DAMARIS EUNICE MAGDALENA	F
36811662	SATTLER FABRICIO EZEQUIEL	M
37795660	SATTLER LUCAS DAMIAN	M
42067262	SEQUEIRA LEANDRA CLARA	F
37795986	SEQUEIRA RENE ALBERTO	M
29695391	CERQUEIRO ALFREDO ARIEL	M
24631218	TEVEZ MATILDE ESTELA	F
43437322	TOMAS FABRICIO EZEQUIEL	M
38765429	TOMAS DAIANA MARISOL	F
37100386	TREJOS ALEJANDRA MARIANELA	F
25493009	VERDUN RAMON ANTONIO	M
30648286	MANITO RAUL	M

Dra. Nohelí Valeria I. Rolhaiser
Secretaria Provisoria
OFICINA JUDICIAL DE JUICIO POR JURADOS
IV Circunscripción Judicial - Charata, Chaco

s/c **E:29/04 V:06/05/2026**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia Del Chaco

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco N° 756 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 08/08/25, se constituyó el partido "BARRANQUERAS PRIMERO" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal de la localidad de Barranqueras ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 116/25, caratulado: "**BARRANQUERAS PRIMERO S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298. adoptada por ley provincial N° 399-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 04 de mayo de 2026.

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I**
conteniendo RESOLUCION Nro. 186-24-1 de fecha 28 de abril

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

JUDICIALES

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia; sito en calle 25 de mayo Nº 338, Primer Piso de dicha ciudad. En autos caratulados "**MAMBRIN, RAMÓN JOSÉ S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 542/26**, se ha dispuesto lo siguiente: Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Abril de 2026.- … IV).- Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el presente, atento a las partidas de defunción y nacimiento acompañadas, declárase abierto el juicio sucesorio del Sr. RAMON JOSE MAMBRIN (D.N.I Nº 20.565.394). V).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local

por un(1) día (art.2340 CCC y art.672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. … Not.- MONICA MARISEL FILIPCHUK - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SUBROGANTE CIVIL Y COMERCIAL Nº2.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 27 de abril de 2026.-

Alejandro Fabian Yagas

Secretaria Prov.

E 2-2026-8391-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Quitilipi, Provincia del Chaco, sito en calle San Juan Nº455, Secretaria Nº 1 a cargo de Dra. María Rosa Despo, cita a herederos y acreedores de los causantes Leguizamón, Ernesto D.N.I. Nº2.504.502 y Cioceale, Clara Blanca D.N.I Nº3.174.313 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan en autos: **"LEGUIZAMÓN, ERNESTO Y CIOCCALE, CLARA BLANCA S/ SUCESION AB- INTESTATO", Expte. Nº 1021/2025** bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (l) día. Secretaria, 2 de Diciembre de 2025.

Dra. María Rosa Despo

Secretaria

E 2-2026-3329-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

La Dra. Gómez Silvana Carolina, Jueza del Juzgado Laboral de 1º Instancia Nº 1, sito López y Planes 637 3º Piso de esta ciudad, CITA por tres días a los derechohabientes del **Sr. ZALAZAR, ENRIQUE OMAR, DNI Nº 12.711.918**, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: **"ZALAZAR ENRIQUE OMAR C/ MUEBLERIA "EL CACIQUE LENCINAS" Y GARCIA KARINA S/ Despido, etc."**, Expte. Nº 207/23, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Resistencia, Chaco, 12 de agosto de 2025.

Dra. Natalia E. Martínez

Secretaria

E 2-2026-6937-AE **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle Nº 232, primer piso, cita por un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Don Juan Jose Duarte, D.N.I. Nº 17.751.798, fallecido en fecha 14 de Septiembre del año 2.025, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"DUARTE, JUAN JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°: 1451/2025-3-C**. PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. Secretaria Única, 27 de Abril de 2026.

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026-8313-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA LORENA CIMA, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Única, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° piso, de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y notifica la DECLARACIÓN DE REBELDIA a VANESA MISKINICH CONSTRUCCIONES S.R.L., en autos: **"MAURINO, ELISEO HECTOR C/ VANESA MISKINICH CONT SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO"- Expte. Nº 4953/24**, conforme el Art. 74 del CPCC, haciéndole saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 152 del código procesal. Resistencia, 9 de Abril de 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CIMA MARIA LORENA, DNI: 29440877, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-8403-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Jueza de Paz Suplente Dra. PEREA CACERES NATALIA ANALI a cargo del Juzgado de Paz de 2da categoría, sito en calle Av. Libertador S/N de la localidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco, CÍTA a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Juan Ramon Ledwij, D.N.I. Nº 17.085.376, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"LEDWIJ, JUAN RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 43/26**. Se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. y concord. de la L.O.J.P., 672, ss. y concord. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C. Hermoso Campo-Chaco 27 de Marzo de 2026-

Dra. Clara Luz Del Alba Rios

Secretaria

E 2-2026-8410-AE **E:06/05/2026**

EDICTO: El Sr. Juez Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2, sito en calle Monseñor de Carlos Nº 645, 4to piso de la ciudad de Charata, provincia del Chaco cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elio Ignacio Coria, D.N.I. Nº 7.893.324, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación lo acrediten en los autos caratulados: **"CORIA, ELIO IGNACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° 293/26**, a cargo de la Secretaria Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN. Se publicarán por un día en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M).- Charata- Chaco 23 de abril de 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-8409-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez de Paz, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter de Letrado, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 232, Planta Baja, cita por UN (01) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CHAPARRO JESUS RENE D.N.I. Nº 7.449.916, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"CHAPARRO, JESUS RENE S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. Nº 2020/2025-3-P**. PUBLIQUESE UNA (01) VEZ. Secretaria, Villa Ángela, Chaco, 11 de Marzo de 2026.

Dra. María verónica Aguirre
Secretaria

E 2-2026-8422-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Primera Nominación, Secretaría Nº 21, con asiento en Avda. Laprida 33, Torre II, Tercer piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados **"CATTIGNANO, SILVIA CAROLINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. Nro. 14464/25-1-C**, CITA por edictos a las Sras. DORA PALACIO y EDITH PALACIO por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, emplazando para que dentro de diez (10) días, tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la/lo represente. RESISTENCIA,28 abril del 2026.

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

E 2-2026-8486-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EMILIANO JOSÉ LESTANI, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 19, Secretaría actuante, sito en calle, Av. Paraguay Nº 449, en los autos caratulados: "**BOCK DE GIULIANO GRACIELA ZULEMA c/ ATTWELL Y DONALDSON FIONA MARGARITA Y ATTWELL Y DONALDSON MARIA SHEILA Y/O Q. R. PROP. s/ Prescripción adquisitiva" – Expte. Nº 7637/19**, se ha dispuesto CITAR por edictos a FIONA MARGARITA ATTWELL y DONALDSON, L.C Nº 2.304.002 y MARÍA SHEILA ATTWELL y DONALDSON, Pasaporte de Estados Unidos Nº D813163, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 12 de Marzo de 2.026. -

María Soledad Serrano
Secretaria
Secretaria

E 2-2026-8489-AE **E:06/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. YAGAS ANA KARINA, sito en la Avenida Laprida N° 33, Torre 2, Piso 2, de la Ciudad, en los autos caratulados: **"RONCEVICH, CLAUDIO MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE N° 3113/2026,** cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. RONCEVICH CLAUDIO MIGUEL, D.N.I. N° 32.398.973, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, y para que acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma /art. 672 1° párrafo del CPCC/. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 24 de Abril de 2026.-

Vanina A. Vera
Secretaria

E 2-2026-8492-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial n° 9 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. CIMA MARIA LORENA, sito en la Avenida Laprida N° 33, Torre 2, Piso 4, de la Ciudad, en los autos caratulados: **"DUETE, FIDELINA YOLANDA Y MOLINA EUSEBIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE N° 10531/2024-1-C,** cita y emplaza a herederos y acreedores

del causante Sr. EUSEBIO MOLINA, D.N.I. Nº 7.535.915, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 28 de Abril de 2026.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026-8493-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French Nº 166, Planta Baja de Resistencia, cita por TRES (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a la Sra. PRISCILA ABIGAIL ARRIOLA DNI Nº 47.003.293, para que en el término de CINCO (5) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"ARRIOLA, GABRIEL LEONEL S/ GUARDA JUDICIAL",EXPTE. Nº 3745/2023-1-M**. Resistencia, Chaco, 17 de abril de 2026.- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº6 Primera Circunscripción Judicial
French Nº 166 - PB. Resistencia, Chaco

Ayala Daniela Gisela
Secretaria

E 2-2026-8512-AE **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM -Juez - Titular del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle Belgrano N° 769 - 1° piso de Presidencia R. S. Peña- Chaco, en autos caratulados: "**PEREYRA, HERMINIA ALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 527/26**, cita por UN (01) día y emplaza por TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREYRA HERMINIA ALICIA M.I. Nº 12.555.141, fallecida el día 10 de septiembre 2003, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. S. Peña, Chaco, 28 ABR 2026.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

E 2-2026-8522-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA LORENA CIMA, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 4 de la ciudad de Resistencia, cita por UN (1) DIAS, en el Boletín Oficial y emplaza por UN MES, a herederos y acreedores de Sr. CARLOS ROBERTO BERMEJO, DNI Nº 7.510.208 y Sra. MARIA MARTHA BANUS, D.N.I. Nº 3.760.607, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: **" BANUS, MARIA MARTHA Y BERMEJO, CARLOS ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, **Expte. N° 3.736/2.026-1-C**, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. FDO. Dra. MARIA LORENA CIMA, Juez, Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 9.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2026-8538-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. CARLOS F. SANCHEZ, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martin Nº 94, Machagai, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de LEIVA PABLO ROBERTO DNI 10.288.573, a hacer valer sus derechos en autos "**LEIVA, PABLO ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE 854/26. 29 de abril de 2026. -**

Jovan V. Yurovich
Secretario

E 2-2026-8557-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en Avenida Paraguay N° 449, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **" MORINIGO, MARCELO FABIAN C/ DUARTE, NILDA ROSA; INSAURRALDE, MANUEL ANIBAL S/ EJECUCION DE HONORARIOS"** Expte.Nº**12985/24,** que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23- 21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 14 de Mayo de 2026, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, DERECHOS Y ACCIONES de los demandados, sobre el inmueble individualizado como Circunscripción IV Chacra 112, Lote 261 de la localidad de Colonia Popular, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRÍCULA Nº 925 Departamento Libertad.- DEUDAS: Sameep: sin servicio, Secheep: $7.510.92 al 12/11/2025. Municipalidad de Colonia Popular: sin deudas al 11/11/2025. BASE: $57.736.675,00 (correspondiente al 50 % de pericial realizada sobre el inmueble). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Cuenta con una superficie total de 96 hectáreas 4 as. El inmueble se encuentra ocupado según Mandamiento de

Constatación de fecha 10 de Noviembre de 2025, por el Señor Juan Tomas Valenzuela y su señora Demetria Franco, en calidad de cuidadores del campo del señor Manuel Insaurralde. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISIÓN: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415648168 Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, 30 de abril de 2026.

Karina Alejandra Carossini
Secretaria

E 2-2026-8570-AE **E:06/05 V:08/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: JOSE TEITELBAUM JUEZ DE PAZ LETRADO en autos, **"HERBACIANI, MARIA SOFIA Y NUÑEZ ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 225/26**, Sec. 1 cita por 1 dia y se emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los SRES. HERBACIANI MARIA SOFIA M.I.6.569.067 y Sra. NUÑEZ ALBERTO M.I.Nº3.556.495, A QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. - Fdo. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO - TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - 31 de marzo de 2026. -

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2026-7660-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 3º, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana C. R. Costich, en los autos caratulados: **"GOMEZ, MAXIMILIANO ORLANDO C/ RUIZ DIAZ, JOSE LISANDRO S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 6603/2025-1-C** de conformidad con lo ordenado en fecha 16/04/2026, notifica el Despacho Monitorio en su parte resolutiva al ejecutado JOSE LISANDRO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nº 40.449.732, emplazándolo para que dentro del término de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de ley y de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. A tal fin, se transcribe íntegramente la parte resolutiva de la resolución de fecha 03 de Julio de 2025: "RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE LISANDRO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nº 40.449.732, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: Dra. PRISCILA NARDELLI DIEZ, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($254.240,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. OLGA SUSANA LOCKETT. Juez". Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación. Resistencia, Chaco, 27 de abril de 2026.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

E 2-2026-8445-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 3º, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana C. R. Costich, en los autos caratulados: **"GOMEZ, MAXIMILIANO ORLANDO C/ RUIZ DIAZ, JOSE LISANDRO S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 6603/2025-1-C** de conformidad con lo ordenado en fecha 16/04/2026, notifica el Despacho Monitorio en su parte resolutiva al ejecutado JOSE LISANDRO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nº 40.449.732, emplazándolo para que dentro del término de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de ley y de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. A tal fin, se transcribe íntegramente la parte resolutiva de la resolución de fecha 03 de Julio de 2025: "RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE LISANDRO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nº 40.449.732, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541

-tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: Dra. PRISCILA NARDELLI DIEZ, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($254.240,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. OLGA SUSANA LOCKETT. Juez". Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación. Resistencia, Chaco, 27 de abril de 2026.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

E 2-2026-8446-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante GOMEZ, MARCOS - D.N.I. Nº 7.915.409, y TOLEDO DE GOMEZ, TERESA - M.I. Nº 0.570.461, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GOMEZ, MARCOS Y TOLEDO DE GÓMEZ, TERESAS/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1061/2026-1-P**. Resistencia,11 de marzo de 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ/A DE PAZ LETRADO.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-8450-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 5, a cargo de la Sra. Juez, Dra. Elena Beatriz Velazco, sito en French N° 166, 1er. piso, Resistencia, cita a los Sres. Carmen Ramona Gallardo y Ricardo Enrique Obregón, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa "**OBREGÓN, RODRIGO ANDRES GALLARDO, NAHIRA S/ DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD", Expte. Nº 529/22**, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo representen en el juicio. Resistencia, 29 de abril de 2026.

Dra. Sandra Barros
Secretaria

E 2-2026-8577-AE **E:06/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA **DIRRECCION REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCION IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA**) de conformidad con lo resuelto en los SUMARIOS ADMINISTRATIVOS S.402-011-21, S.402- 013-21, S.402-305-24 y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 18 DE MAYO DE 2026, A LAS 9,30 HORAS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, REMATARA LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE N° 1: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-011-21 41.640 KG de Soja, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas Base: PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($15.200.000,00); LOTE N° 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-013-21 40.820 KG de soja, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones administrativas, Base PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 14.900.000,00). LOTE N° 3: SUMARIO ADMINISTRATIVO S-402-305-24 30.870 KG. de trigo, cantidad y especie estimada en las respectivas actuaciones. Base: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 4.900.000,00) Los bienes serán ofrecidos en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: Una seña del DIEZ POR CIENTO 10% del precio, en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90 %) restante dentro de las setenta y dos horas (72) horas hábiles del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión: DIEZ POR CIENTO (10 %) más IVA a cargo del comprador en el acto de la subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo del precio. El retiro,

manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto de asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que de cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá compra en comisión. Por informes: Cel: 3624-648168 o al correo aldo0271@hotmail.com; (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 30 de abril de 2026.

Benitez, Rufo Walter
Director

E 2-2026-8583-AE **E:06/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ANIBAL ALBERTO, ÁLVAREZ; Secretaría a Cargo del Dr. SEBASTIAN, UCERO Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de Doña VEUTHEY, ELISA FRANCISCA D.N.I. N° 6.609.790, Cuyo Juicio Sucesorio se Declaró Abierto, Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados **"VEUTHEY, ELISA FRANCISCA S/ JUICIO SUCESORIO" EXPTE N° 194/2026**. Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet 30 de abril de 2026.

Dr. Sebastián Ucero
Secretario

E 2-2026-8591-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 3º, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana C. R. Costichi, en los autos caratulados: **"GOMEZ, MAXIMILIANO ORLANDO C/ SANCHEZ, CINTIA ELBA S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 6598/2025-1-C**, de conformidad con lo ordenado en fecha 16/04/2026, notifica el Despacho Monitorio en su parte resolutiva a la ejecutada CINTIA ELBA SANCHEZ, D.N.I. N° 32.408.404, emplazándola para que dentro del término de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. A tal fin, se transcribe íntegramente la parte resolutiva de la resolución (Despacho Monitorio) de fecha 03 de Julio de 2025: "RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CINTIA ELBA SÁNCHEZ, D.N.I. N° 32.408.404, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: NARDELLI DIEZ PRISCILA (9992), en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($254.240,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet... y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido... de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. OLGA SUSANA LOCKETT. Juez". Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación. Resistencia, Chaco, 23 de abril de 2026.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

E 2-2026-8687-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Claudio Federico Bernard, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 Cuarta Circunscripción Judicial del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Charata Chaco, sito en Monseñor de Carlo 245 de esta Ciudad, en autos caratulados **"LACHOWSKI, MATEO SERGIO S/ SUCESION AB – INTESTATO". Expte N° 252/25,** ordena lo siguiente: Publíquese edictos por un día en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M) citándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten.

Dra. Silvia Milena Macías
Secretaria

E 2-2026-8694-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) dia y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. ALEJANDRO GUERINO AQUILES DAMIANI, DNI. N°17.497.936, a que

acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**DAMIANI, ALEJANDRO GUERINO AQUILES S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 1353/2026-1-C,** que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.
Resistencia,09 de abril. de 2026.-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

E 2-2026-8778-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, JUEZ DE PAZ, PRIMERA ESPECIAL BARRIO GÜIRALDES, Sito en Avda. Soldado Aguilera N° 1796, Resistencia, Chaco, ha dictado la siguiente providencia: Resistencia, 26 de Noviembre de 2025. ... II) Habiéndose producido el fallecimiento del Sr. AZCURRA HÉCTOR ROSARIO, M.I. N°7.415.786, de nacionalidad argentina, justificado con certificado de defunción agregado en fecha 13/11/25, ocurrido en fecha 14/01/2014., siendo su último domicilio conforme Acta de Defunción, en la jurisdicción del Tribunal, DECLARASE LA APERTURA del presente juicio sucesorio y la competencia de este Juzgado para entender en el mismo. III) Cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán, por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos...- Así se ha dispuesto en los autos caratulados: **"AZCURRA HECTOR ROSARIO S/ JUICIO SUCESORIO",** Expte. N 214/2025-1-P.... Fdo. Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, JUEZ DE PAZ PRIMER ESPECIAL BARRIO GÜIRALDES ESPECIAL. RESISTENCIA 22 de Abril de 2026

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2026-8779-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado del Trabajo N.° 1 de la ciudad de Resistencia, Pcia. Del Chaco, a cargo del Dr. Ernesto Silvestri, Juez Subrogante, situado en calle Lopez y Planez N° 637, 3º Piso, en autos caratulados "**ESCOBAR, SERGIO GUSTAVO C/ VEERBEK, HUGO ENRIQUE Y/O EL PIRATA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC**" Expte. N.° 1848/16, cita por edictos al Sr. VEERBEK, HUGO ENRIQUE D.N.I. N° 24.777.653, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de diez (10) días comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. **Beneficio de gratuidad Artículo 84**: Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales. Resistencia, 27 de abril de 2026.

Florencia A. L. Pamies
Secretaria

E 2-2026-8298-AE **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. ERNESTO SILVESTRI, Juez, del Juzgado del Trabajo N° 2, Secretaria N° 2, sito en calle López y Planes N° 637, Piso 4, Ciudad, hace saber, por medio de la publicación de EDICTOS por dos (2) días, al Sr. ISAAC ALBERTO BENTOLILA D.N.I. N° 16.244.104, la intimación a presentarse, en el término de diez (10) días, por sí o mediante nuevo apoderado, en los autos caratulados: "**OBREGON, MARCELO ALEJANDRO C/ BENTOLILA ISAAC ALBERTO Y/O ESPERANZA MARIA ROSA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO, ETC." Expte. N° 1236/19**, del registro de este tribunal, bajo apercibimiento de proseguir el juicio en REBELDÍA. - Resistencia, 28 de Mayo del 2025.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

E 2-2026-6266-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DECRETO N°: DEC-2026-702-APP-CHACO - **ACTUACIONES: E23-2024-40-A Y E2-2026-7220-AE**. OBJETO: Notifíquese al agente **NAVARRO, ROBERTO ANDRES, DNI N°33.465.767**, la aplicación de la sanción disciplinaria dispuesta mediante Decreto N°702/2026. REPARTICIÓN INTERVINIENTE: Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Provincia del Chaco. MEDIDA DISPUESTA: Por Decreto N°702/2026, de fecha 21 de abril de 2026, se resuelve aplicar la sanción expulsiva de CESANTIA, con efecto a partir de la notificación del mismo, al agente Navarro, Roberto Andrés, quien reviste en el cargo Personal de Conducción Superior- Profesional 1- Grupo 1- Apartado C -CEIC 1022-00- Actividad Central 1- Gestión Publica- personal de planta permanente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por transgredir con su conducta lo dispuesto en los Arts. 21, incs. 1), 2) y Art 22 inc. 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Publica Provincial- Ley N°292-A, en concordancia con lo establecido por el Art 21, incs 1 y 2, Art 22, inc. 2 y Art 23, inc. 1. CAUSA: La medida se adopta en virtud de haberse comprobado el abandono de servicios y ausentismo injustificado desde el mes de enero del año 2024,

configurando una conducta violatoria de los deberes y obligaciones establecidos en los Artículos 21, incs. 1 y 2; Art 22, inc. 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Publica Provincial- Ley N°292-A, y concordantes. LUGAR DE CONSULTA: Las actuaciones se encuentran a disposición del interesado en la Dirección de Sumarios y en la Unidad de Recursos Humanos, área correspondiente al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº145 – Ciudad de Resistencia – Chaco. PUBLICACION: Publíquese por el termino de tres (3) días, de acuerdo a la Ley N°179-A "Código de Procedimientos Administrativos".

Silvana Luisina Romero

Lic. en Gestión de Políticas Públicas Unidad de Recursos Humanos. MIOySP

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 18 Pc. 21 del Plan 40 Viv. Solidaridad, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al Sr. **Alfonso Dionisio Ramírez D.N.I. Nº 16.129.681**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de abril de 2026.

Dr. Santiago Ezequiel Agnello

Delegación Sáenz Peñ

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N.º 69/26.

1. **Sec. Nº 135010 – GONZALEZ, DELFINO RAMON – DNI 5272368, Una Motocicleta, marca ZANELLA modelo 96 – ZB 110, Motor marca ZANELLA Nº LF1P52FMHF1191575 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACFC206937, DOMINIO COLOCADO 853-LCA.-**
2. **Sec. Nº 135068 – MEDINA LUIS ALBERTO – DNI 13033457, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 019 – ZB110D, Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMH81465374 y Cuadro marca ZANELLA Nº LF3XCGB098A013168 , Dominio Colocado 988-EHL.-**
3. **Sec. Nº 135533 – MACHUCA, JUAN CARLOS – DNI 10674378, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 – B110, Motor marca MOTOMEL Nº F040082 y Cuadro marca MOTOMEL Nº 8ELM15110FB040082 , Dominio Colocado 789-LMO (DUPLICADO).-**
4. **Sec. Nº 135607 – ENCINA, MIRTA GRACIELA – DNI 23263966, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 02 - ZB110D Motor marca ZANELLA Nº LF1P52FMHH1209438 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A7XCGB0ZHM202081, Dominio Colocado A038AOY.-**

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 69/26

1. **Sec. Nº 135064, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA Nº JA04E4CD13895 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHJA0420DP005079, Sin Dominio.-**
2. **Sec. N.º 135010, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº LF1P52FMHF1191575 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACFC206937, DOMINIO COLOCADO 853-LCA .-**
3. **Sec. Nº 135068, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMH81465374 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB098A013168 , Dominio Colocado 988-EHL.-**
4. **Sec. Nº 135461, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA Nº SDH150FMG2A5806030 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHPCGB21AL006345 Esta numeración grabados sobre base rebajadas y con cuños no originales de fábrica. , Sin Dominio.-**

5. **Sec. Nº 135462, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMHB1003385 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3PZBG4XDA001991, Sin Dominio.-**
6. **Sec. Nº 135490, Una Motocicleta, marca ZANELLA , Motor marca ZANELLA Nº CVFA00A012131 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8CVXCH2GXFA084736, Sin Dominio.-**
7. **Sec. Nº 135533, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL Nº F040082 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110FB040082 , Dominio Colocado 789-LMO.-**
8. **Sec. Nº 135540, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA Nº SDH150FMG2C5816811 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHCGB21DL018544, Sin Dominio.-**
9. **Sec. Nº 135607, Una Motocicleta, marca ZANELLA , Motor marca ZANELLA Nº LF1P52FMHH1209438 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A7XCGB0ZHM202081, Dominio Colocado A038AOY.-**

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Cirunscripcion del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. Nº 31124/2017-1 – FISC. ANTIDROGAS Nº 1:

1. **CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ – D.N.I. 33.871.003 – Sec. Nº 130.305:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 250cc, dominio 059-KMP, motor marca Honda Nº MD34E-E859504, y cuadro marca Honda Nº 8CHMD3400EP004214, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:06/05 V:11/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALBERTO RAMON VELAZQUEZ**, (alias "Chivo", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.989.819, con 43 años de edad, estado civil soltero, de ocupación tractorista, , nacido en Charadai, Chaco, en fecha 03 de Enero de 1.976, hijo de Ramón Velázquez y María Ester López, domiciliado en Barrio "El Progreso" de la localidad de Coronel Du Graty), en la causa caratulada: " **VELAZQUEZ ALBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. Nº594/2023-3, mediante Interlocutorio Nº 141 dictado el día 28/04/2026 se RESOLVIÓ: "2º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA como Defensor del condenado VELAZQUEZ ALBERTO RAMON en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 357.800,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de VELAZQUEZ ALBERTO RAMON D.N.I. N° 24.989.819. Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de abril de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CAROLINA SEGUNDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33382858, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1987, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: PASAJE CRUZ ROJA CS 60 BARRIO TOBA RESISTENCIA, hijo de SEGUNDO, GREGORIO y GARCIA, NORMA, Prontuario Prov. CF53210, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SEGUNDO CAROLINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 11303/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 60/26 de fecha 10.04.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO

CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Carolina Segundo, como autora penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Homicidio preterintencional previsto en el art. 81 inc b del CP, a la pena de tres (3) Años de Prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden a los hechos cometidos el 25/07/25 en Resistencia Chaco, en perjuicio del Sr. Juan Carlos Ariel Segundo, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Nº 6 de la ciudad de Resistencia en el expte. "SEGUNDO CAROLINA S/ HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL" Expte. N.º 21564/2025-1. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 29 de Abril del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **ANDRÉS QUINTANA**, argentino, soltero, carpintero, ddo. en calle 22 entre 39 y 41, Barrio Santa Mónica, ciudad, DNI Nº 38.583.887, nacido el 22/02/1995 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Ángel Ponce y de Fabiana Ledesma; que en los autos: "**QUINTANA, ANDRES - PONCE, MATIAS HERNAN S/ ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. Nº 10482/2021-2", Sec. Nº 3, a Orden Sigi Nº 127, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN Nº 82. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a ANDRÉS QUINTANA, no tiene, de nacionalidad argentino, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de profesión carpintero, domiciliado en calle 22 entre 39 y 41, Barrio Santa Mónica, ciudad, DNI Nº 38.538.887, no tiene, nacido el 22/02/1995, en Pcia Roque Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios secundario incompleto, vive de su trabajo, hijo de LAUREANO QUINTANA y de AGUSTINA BASE; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GASTON IVAN DELFINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33482979, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 0 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 0 Y SAN LORENZO FONTANA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DELFINO GASTON IVAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO E INHABILITACION**", Expte. Nº 1803/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 184/24 de fecha 09/09/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GASTÓN IVÁN DELFINO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84 del C.P.), a la pena de TRES (3) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y la INHABILITACIÓN ESPECIAL de OCHO (8) AÑOS para desarrollar cualquier tipo de actividad de seguridad pública o privada, mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; en virtud del hecho que tuviera como víctima a Diego Emmanuel Barreto. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Abril del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GERZEL CRISTIAN ALBERTO**, DNI Nº 39.181.781, apodado NO POSEE, edad 30 años, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINA, nacido en RESISTENCIA, CHACO, el 20/08/1995, domiciliado en PARAJE LAS HACHERAS, MIRAFLORES, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en RESISTENCIA, CHACO, SI sabe sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS COMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, hijo de GERZEL JOSE FABIAN (V) domiciliado en RESISTENCIA, CHACO y de ARANDA LILIANA ROSALIA (V) domiciliada en PARAJE LAS HACHERAS, MIRAFLORES quién se encuentra alojado en la Comisaria de la ciudad de Miraflores, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) -CONDENAR al imputado GERZEL CRISTIAN ALBERTO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL; Artículo 150 y Artículo 119 primer párrafo, en función del Artículo 55, todos del Código Penal" a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de

conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- ...II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)..." Fdo.: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - JUEZ-, Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA- secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 04 de mayo de 2026.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **GABRIEL LUIS GALVÁN**, argentino, soltero, DNI Nº 44.783.457, changarín, nacido en la ciudad de Rosario el 24/05/2003, domicilio denunciado en LOTE 39, COLONIA ABORIGEN, MACHAGAI, hijo de Ramón Galvan y de Mariana Riquelme Fernández; que en los autos: "**GALVAN, GABRIEL LUIS S/ ROBO**", Expte. Nº 10154/2023-2", Sec. Nº 3, a Orden Sigi Nº 87, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN Nº 83. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a GABRIEL LUIS GALVÁN, argentino, soltero, DNI Nº 44.783.457, changarín, nacido en la ciudad de Rosario el 24/05/2003, domicilio denunciado en LOTE 39, COLONIA ABORIGEN, MACHAGAI, hijo de Ramón Galvan y de Mariana Riquelme Fernández; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-.". Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Jueza a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN, sito en Av. LAPRIDA Nº 33 TORRE 1 PISO 3, RESISTENCIA-CHACO, y conforme lo dispuesto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, cita por dos (2) días por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación a los SUCESORES y/o HEREDEROS DE TOMAS ATTWELL y OXHOLM HERLUF, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 3194/2020-1-C caratulado: "**ZAIN LADY VICTORIA C/ ATWELL TOMAS Y OXHOLM HERLUF S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" del registro de este Tribunal, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en caso de incomparencia. Resistencia, 09 de junio de 2025.-

Dra. Lia Antonella Codutti
Secretaria

E 2-2026-8189-AE **E:04/05 V:06/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. CIMA MARIA LORENA Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación, con sede en Avenida Laprida Nº 33 – Torre 2 – Piso 4º, cita por dos (2) días a MARTA ROMINA SANDEZ DNI Nº 32.155.478, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. conforme lo previsto por el art. 162, 163, 164 y 342 del CPCC en los autos caratulados "**GOMEZ MIÑO, CLAUDIA MARIA EDID C/ OJEDA, GUSTAVO EDUARDO; RETAMOSO, GABRIEL ANDRES; SANDEZ, MARTA ROMINA S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO" Expte. Nº 8342/23**. Resistencia (Chaco), 22 de Mayo de 2025.

Dra. Andrea B. Escobar
Secretaria

E 2-2026-5993-AE **E:04/05 V:06/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la VIGÉSIMA Tercera Nominación (23) a cargo del Sr. Juez FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaría a cargo de la Abogada NORMA ELDA GARCIA, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5°, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**WINNIKY JOSE VICTOR S/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA" EXPTE. N° 11.895/02**, que el LIC. y Martillero Enajenador RUBEN DARIO NOGUERA, Matrícula Profesional N° 302, CUIT N° 20-12105534-2.- REMATARÁ EN SUBASTA PÚBLICA el día 22 de MAYO del corriente año, a la 10,00 hora, en calle Fortín Lavalle N° 85 ciudad, de Resistencia-Chaco, un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de la Escondida Chaco, Identificado como Circunscripción VII, Parcela 252 SECCIÓN D Matrícula 3002 DEPARTAMENTO GENERAL DONOVAN de la Escondida Chaco, con base: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON SETENTA Y OCHO CVOS ($ 2.851.292,78) pesos, (2/3 PARTE DE LA VALUACIÓN FISCAL), al contado, y al mejor postor, seña 10% y el 90% una vez que se apruebe la misma, con más IVA si correspondiere al valor por el que se realice la subasta deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA siempre que el comprador sea un sujeto Responsable Inscripto en IVA, importe que deberá depositarse juntamente con el precio, siendo suficiente comprobante del crédito fiscal a computarse el acta de

remate, la rendición de cuentas del martillero y la resolución que aprueba la subasta, Publíquese edicto durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, la subasta se ajustará a las normas previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (LCQ) y subsidiariamente se aplicarán las normas locales; los honorarios del martillero interviniente conforme lo establece la LCQ será exclusivamente a cargo del comprador, 6% del monto de la subasta (ley 103-A) estarán exclusivamente a cargo del comprador- LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el inmueble, estarán a cargo de la fallida hasta la fecha de la subasta -DEUDA POR S.A.M.E.E.P. no posee, S.E.C.H.E.E.P. $ 25,71 no posee, MUNICIPALIDAD DE LA ESCONDIDA CHACO I.I. NO POSEE T.S. NO POSEE - DEPOSITO: El producido de la subasta deberá depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N° 843782203 CBU 3110030211000843782039) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624-649042-3624-523133 VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados - Resistencia, 27 de Abril de 2026. F.

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026-8274-AE **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez competente, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **"COFINAR SAS C/ ACOSTA GABRIELA GREGORIA S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 11420/25**, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), NOTIFIQUESE POR EDICTOS, Sra. ACOSTA, GABRIELA GREGORIA, D.N.I. Nº26118485, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 01/10/2025 donde se la condena a pagar la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($5.441.937,60), comprensiva de capital: $3.300.000,00; intereses y costas provisoriamente presupuestados: $1.650.000,00; honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI: $406.560,00 e IVA $85.377,60, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 20 de Abril de 2026.

Fernando R. Escalante Moro

Secretario Prov.

E 2-2026-8039-AE **E:04/05 V:06/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº 88/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **VALERIA NATALIA ALEGRE D.N.I. 31.786.729: Sec. 127.206:** Un Vehículo marca Ford, modelo Ecosport 1.6L 4X2 XLT PLUS, color blanco, dominio KMD-150, motor marca Ford Nº CD91C8702297, chasis marca Ford Nº 9BFZE55NXC8702297.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Sra. JUEZA DRA CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11-RESISTENCIA de la Ciudad de RESISTENCIA sito en GÜEMES NO 609 Resistencia en autos "**FERNANDEZ, GRISELDA ESTHER C/ BERRY, FEDERICO S/ EJECUTIVO** Expediente Número: 180/20" ha dispuesto notificar por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación al señor FEDERICO BERRY, DNI N35.693.212, la Parte Resolutiva del Despacho Monitorio, la cual se transcribe a continuación: Resistencia, 20 de febrero de 2020, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FEDERICO BERRY, DNI Nº35.693.212, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($39.600,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($11.880,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las

costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: REYNALDO ELISEO PISARELLO y VERONICA MACIEL, en las sumas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($6.750,00), a cada uno, como patrocinantes, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, de abril de 2026

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-8343-AE **E:04/05 V:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº 88/26 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **Sec. 127.206:** Un Vehículo marca Ford, modelo Ecosport 1.6L 4X2 XLT PLUS, color blanco, dominio KMD-150, motor marca Ford Nº CD91C8702297, chasis marca Ford Nº 9BFZE55NXC8702297.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. Nº 7896/2023-2 – EQUIPO FISCAL Nº1 – PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA:

1. **SR. ADRIAN RICARDO TRANI D.N.I. Nº 26.230.968** (Porcentaje de Titular: 50%) **y SRA. VALERIA LILIANA TRANI D.N.I. N.º 28.264.901** (Porcentaje de Titular: 50%) **-Sec. Nº 26.799-:** Una camioneta marca Toyota, modelo Hilux, sin dominio colocado, dominio informado LYG-559, motor marca Toyota Nº 1KD-5922628, chasis marca Toyota Nº 8AJFZ29G1D6163270, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 10/24

1. **Sec. Nº 10161** Una Motocicleta, marca Brava, modelo 02 Nevada, 110 cc , motor marca Brava, N.º 1P52FMHB1631579, y cuadro marca Brava, N.º 8DYC11073BV017894, Dominio informado: 979-JST.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos

Secuestrados, sito en Passo Nº 440, de la localidad de General San Martín, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munidos de su DNI y los comprobantes (Originales) que acrediten propiedad del bien. Cumplido el plazo de diez (10) días corridos desde la última publicación, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a **la Sra. Wendy KONOVALCHUK DNI N° 45.455.140**, las siguientes Resoluciones Nº 1429 de fecha 29/12/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2025-305/ae, que dice ARTÍCULO 1º: Desestímese la solicitud presentada por la Sra. KONOVALCHUK Wendy DNI N° 45.455.140. ARTÍCULO 2º: Adjudíquese en venta a favor del Sr. ALDERICI Juan Antonio DNI N° 14.391.296 – CUIL N° 20-14391296-6 (Pampa del Infierno – Chaco), por la UP N° 3, Subdivisión de la parcela 1.010 Circunscripción VI, Departamento "ALMIRANTE BROWN" con superficie aproximada de 150 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. Resolución Nº 1430 de fecha 29/12/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2025-2471/ae, que dice ARTÍCULO 1º: Desestímese la solicitud presentada por la Sra. KONOVALCHUK Wendy DNI N° 45.455.140. ARTÍCULO 2º: Adjudíquese en venta a favor de la Señora MAIDANA, Nelly Deolinda DNI N° 29.778.333 – CUIL N° 20-29778333-6 (Pampa del Infierno – Chaco), por la UP N° 2, Subdivisión de la parcela 1010 y subdivisión de la parcela 1009, Circunscripción VI, Departamento "ALMIRANTE BROWN" con superficie aproximada de 200 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. Resolución Nº 1431 de fecha 29/12/2025 dictada en Expte. N° E14-2017-218/E, que dice ARTÍCULO 1º: Desestímese la solicitud en compra presentada por la Sra. KONOVALCHUK Wendy DNI N° 45.455.140. ARTÍCULO 2º: Adjudíquese en venta a favor del Señor RODRIGUEZ, Cristian Oscar DNI N° 32.309.780 – CUIL N° 20-32309780-6 (Los frentones – Chaco), por la UP N° 1, Subdivisión de la Parcela 1010, Circunscripción VI, Departamento "ALMIRANTE BROWN" con superficie aproximada de 223 Has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2913), sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Elsa Carolina MENAS D.N.I. N° 24.432.859**, la siguiente Resolución Nº 0954 de fecha 16/09/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2013-529-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1684/2016, por la cual se le adjudica en venta a favor de la Sra. Menas, Elsa Carolina D.N.I. N° 24.432.859, el predio denominado como la Fracción ángulo Norte de la UP N° 8, Subd. del Lote 85, sección XIII, (Hoy Subd. de la Parcela 4, Chacra 140, Circ. VIII) Colonia Gral. Necochea, Dpto. Chacabuco, con una superficie aprox. de 01 has. 78 as. 77 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. B) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909**, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**HOSPITAL JULIO C PERRANDO/ INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO, AL AGTE. DE PLANTA PERMANENTE OCHOA TOMAS "EXPTE. Nº E6-2024-17-A**, que en lo pertinente dice: "Resistencia, 26 de Marzo de 2026. VISTO… Y CONSIDERANDO: Que, el presente inicia a fs. 01 por NOTA N° 200/24 del 16 de Febrero del 2023, remitida por VIEGAS MONICA ALICIA a/c de la Direccion de Recursos Humanos del Hospital Dr. Julio C. Perrando, a efectos de solicitar reporte del Sr. OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909 LEGAJO 6509.- Que a fs. 3-5 obra Disposición Nº 3641/22 donde se considera Instruir Sumario Administrativo al Sr. OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909 LEGAJO 6509. Que consecuencia de que el agente habría incumplido su obligación laboral, presuntamente incurriendo en inasistencias injustificadas desde el día 01 de marzo de 2022 y hasta el día 23 de agosto del 2022. Que asimismo se tiene presente que el prenombrado ha recibido bloqueo provisorio de haberes desde en los periodos Agosto 2021 y Enero 2022; hasta la 15/02/22 conforme surge del informe presente a fs 22. Que además se tiene presente que por solicitud de Asuntos Jurídicos del Ministerio de

Salud, se procedió al levantamiento de embargo mediante Actuación Simple E6-2022-976- A. Que se tiene presente además que de fs. 10 a 13 obra agregada Resolución N° 1953/22, por medio de la cual se procedió a aplicarse sanción de SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES al agente OCHOA, por un hecho distinto al que se encuentra bajo análisis, pero que deberá tenerse presente al momento de valorar la sanción. Que de fs. 53 a 54 obra Disposición N° 037/24, de la Directora de Sumarios Administrativos que sugiere la reapertura del Sumario desde fs. 32/33, debiendo ampliar el objeto de investigación sobre el agente OCHOA, de acuerdo a lo relatado en los CONSIDERANDO del instrumento antes mencionado. Que a fs. 55 obra Declaración de Imputado formulada al Agente, notificada mediante cedula en su domicilio legal, obrante a fs. 56 del presente, de la Declaracion de Imputado se puede extraer los siguientes "PREGUNTADO: Como se desarrolla su horario laboral. Firmaba planilla de asistencia. CONTESTA: Debido a que el Hospital funciona 24 hs. del día, mi desempeño laboral se deba en horarios repartidos, esa propuesta me fue realizada por mi superior y a mi me intereso tener horarios dispares, siempre cumpliendo la totalidad de mi carga horaria. No firmaba planilla de asistencia, tengo entendido que mi superior me certificaba mensualmente la prestación del servicio ". Que además a fs. 59 obra informe de la Responsable de Recursos Humanos del que se puede extraer la siguiente información: "1) Se informa que durante la Emergencia COVID 19 todo el personal debía marcar en el reloj digital el ingreso y egreso al Hospital Julio C. Perrando. 2) Todo el personal debe marcar el ingreso y egreso al Hospital.- 3) Se informa que en la practica, existen casos de agentes que justifican su asistencia mediante planillas o certificaciones de servicios extendidas por sus jefes por que el reloj digital no le toma las Asesoría General de Gobierno huellas digitales o algunos reloj están fuera de servicio por la falta de mantenimiento". Que se tiene presente que a fs. 67/68/69/70/71/72, obra remitido mediante Actuación Electrónica E2-2024-21820-Ae, certificaciones de servicios por lo meses de Marzo 2022, Abril 2022, Mayo 2022, Junio 2022, Julio 2022, Agosto 2022. Que a su vez a fs. 76 obra agregado informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento en la que se expresa que el agente cumplió funciones de manera aleatoria desde el 01/03/2022 al 23/08/2022. En el mismo sentido a fs. 77 obra informe del Lic. Ojeda, en donde manifiesta (Actuacion Electronica E2-2024-8890-Ae) "1) la firma que se encuentra inserta en la certificación de servicio (e-parte 2) me pertenece. 2) El agente OCHOA...cumplió funciones de manera aleatoria entre el 01 de marzo de 2022 y el 23 de agosto del 2023 tal cual lo indico en eparte 2. Además, informo que este servicio no se maneja con planillas ya que todos los agentes marcan de manera digital su entrada y salida, por lo tanto, desconozco el motivo por el cual el agente en cuestión no la realizaba". Que a su vez mediante Actuación Electrónica E2-2025-12508-Ae, obra agregada a fs. 90, obra informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento, informado lo siguiente "1) No existen planillas de antes del 01 de marzo del 2022. 2) Este Servicio no cuenta con certificaciones de servicio durante 2022. 3) a la fecha el agente OCHOA … pertenece y cumple funciones en el servicio de mantenimiento". Que de fs. 91 a 93 obra agregado DEC-2026-219-APP-CHACO por medio del cual se sanciono con CESANTIA al agente OCHOA Tomas, mediante el trámite de la Actuación E6-2024-101-A y agregados. Que el mismo se encuentra notificado al agente mediante Sistema de Gestión de Tramite a fs. 94. Que a su vez a fs. 95 obra agregado nuevo informe del Jefe del Servicio de Mantenimiento mediante el cual transmite que el agente OCHOA no asiste a cumplir funciones desde el 05/03/2026. Que, con su accionar el agente OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909 transgredió normativa vigente.- Que de todo lo expuesto surgiría: Articulo I): FORMULAR CAPITULO DE CARGOS Y ENCUADRE LEGAL al agente Sr. OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud, de la Provincia del Chaco, habría incurrido en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo desde el 01 de marzo de 2022 y hasta el día 23 de agosto del 2022.- Que con su accionar el agente habría transgredido lo normado en los artículos 21 incisos 1 – 2 - 22 y 22 inciso 5 del Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 292-A, antes Nº 2017), en concordancia con los artículos 21 inc. 1 – 2; 22 inc. 2 y 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada normativa. Que dice el Artículo 21 de la Ley 292-A, en la parte pertinente: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes…, 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación"; Que añade el Artículo 22: " Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio"; Que determina el Artículo 21 del Régimen Disciplinario: "Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la "2026-Año del 100° Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley N° 11357" - Ley 4202—A gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1-2. 2) Artículo 22 incisos 2"; y lo que agrega el Artículo 23 "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio". - Artículo II): OTORGAR al Sr. OCHOA TOMAS, DNI Nº 36.131.909, el plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, e informar que le asiste el derecho de nombrar abogado defensor de acuerdo a lo previsto en el art. 41º del Reglamento de Sumarios –Decreto Nº 1311/99.-3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Leonardo Sabatinelli
Instructor Sumariante

s/c **E:04/05 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **Nicolás Fabián Barrandeguy** (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian

Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, que en los autos: "**BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO**, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:" RESOLUCION Nº 38.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de marzo de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3; CONSIDERANDO: Que, el imputado de autos fijó domicilio en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad al momento de notififcársele la libertad conforme oficio Nº 372 de fecha 29/05/25. Que, habiéndose citado en reiteradas oportunidades al mismo. no compareció ante este Tribunal según las constancias obrantes en este actuado. Atento a ello, se dispuso ordenar su detención, y al no ser habido se insertó su Captura en la Orden del Día Policial quedando registrada la misma mediante: "ID de precarga 16349, fecha de carga 2026-03-13, fecha de impresión 13-03-2026, usuario: 32433396". Que en consecuencia, de conformidad con las previsiones emergentes del art. 91 y concordantes del CPPCh, debe ser declarado rebelde y por ello, la Sra. Juez de Sala Unipersonal, RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI Nº 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, paralizándose las actuaciones respecto al mismo y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2º) Regístrese en sistema SIGI. Protocolícese copia . NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de abril de 2026.

Dra. Rocio Rodriguez Mendoza

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ARCE, JORGE LUIS** (D.N.I. Nº 34.569.942, argentino, estado civil casado con Alejandra Ubeda, con instrucción secundaria completa, de ocupación changarín (artesano), nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 15/09/1989, domiciliado en calle Agustín Tosco Nº 44 de Machagai, Chaco, hijo de Jesús Arce y de Claudia Patricia Riquel), en los autos caratulados "**ARCE JORGE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. Nº 3647/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 14 de fecha 12/03/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I. Condenando a Jorge Luis Arce, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de ascendiente y por aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con una persona menor de 18 años (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b y f, del C.P.), a la pena de diez (10) años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." FDO: Dr. Rodolfo Gustavo Linera -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Abril de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SEBASTIAN DARIO GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36971480, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BENJAMIN ZORRILLA 751 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, CATALINO y BEUVAIS, CATALINA, Prontuario Prov. 49816-RH, en los autos "**GOMEZ SEBASTIAN DARIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº23700/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº173 del 13/8/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: en el Expte. Nº17212/2025-1 caratulado: "GOMEZ, SEBASTIAN DARIO S/ ROBO", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO en forma única a SEBASTIÁN DARÍO GÓMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, ROBO AGRAVADO DE UN VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, TODOS EN CONCURSO REAL, previstos y tipificados en los Art. 164, 164 en función del art. 167 inc. 4° y del art. 163 inc. 6° y 42, 92, en función del art. 89 y 80 inc. 1° y 11° todo del C.P., en función de la ley N° 26.485, y en función de los arts. 45 y 55 del C.P. a la PENA ÚNICA DE TRES (03) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por composición, comprensiva de la presente y de la dictada por Sentencia N° 94 del Juzgado Correccional Nº 2 en fecha 25/06/2025, en orden al hecho cometido en fecha 01 de Junio del 2025 a horas 06:00 en el domicilio sito en calle Benjamín Zorrilla Nº 753, de Resistencia, Provincia del Chaco, en perjuicio de Rosaura Josefina Meza, en esta causa N° 17212/2025-1 caratulada: "GOMEZ, SEBASTIAN DARIO S/ ROBO" requerida por la Fiscalía de Investigaciones Antidrogas Nº 10; y en orden al hecho cometido en fecha 18/06/22 a horas 17:00 aproximadamente en el domicilio sito en calle Benjamin Zorrilla N° 750 Villa Perrando, ciudad, en perjuicio de Schulz Verónica Noemi, requerido a juicio en la causa Nº 22270/2022-1 caratulada: "GOMEZ SEBASTIAN DARIO S/LESIONES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, por el Equipo Fiscal N° 5. SIN COSTAS. II.- DECLARANDO A SEBASTIÁN DARÍO GÓMEZ, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme a los fundamentos expresados precedentemente... Fdo.: AZCONA

ERNESTO JAVIER (JUEZ), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 20 de Abril del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **NESTOR ANIBAL GONZALEZ**, de nacionalidad argentina, con D.N.I. Nº 29.938.948, con 40 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, con domicilio en Barrio Quinta "Nico Aocsta" de la ciudad de Las Breñas, Chaco, nacido en Charata, Chaco, en fecha 14 de Junio de 1.982, hijo de Aníbal González (f) y de Rosa Elsa Mendoza, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, NESTOR ANIBAL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - EXPTE. Nº 4513/2022-3, que mediante Interlocutorio Nº 268 dictado el día 22/08/2025 se RESOLVIÓ: "3º) REGULAR los HONORARIOS de los DRES. JUAN JOSÉ GARCIA y MARIO ARMANDO SALVI como Defensores del condenado GONZALEZ NESTOR ANIBAL en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($322.200,00); todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de GONZALEZ NESTOR ANIBAL (D.N.I. Nº 29.938.948) - 4º)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE , ARCA y ATP.- " Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de abril de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO:LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANTONIO DAMIAN MENDOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31169747, nacido en PUERTO BERMEJO, el día: 13/01/1985, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: PLANTA URBANA Bº VIRGEN DE LA MERCED PUERTO EVA PERON, hijo de MENDOZA, JUSTO y OBREGON, BLANCA ESTHER, Prontuario Prov. 788684AG, en los autos "**MENDOZA ANTONIO DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº25316/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº198 DEL 28/8/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. Nº7766/2024-1 caratulado: "MENDOZA ANTONIO, BORBA JOHANA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- SOBRESEER DE CULPA Y CARGO a JOHANA BORBA, ya filiada, por ABSTENCION FISCAL de delito de abuso sexual con acceso carnal contra OC - varios hechos- (art. 119, primer párrafo en función del 3er párrafo del CP); Partícipe necesario en el delito de abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por haberse cometido por ser el hermano de la víctima y contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la situación de convivencia preexistente contra M. M. (art. 119 tercer párrafo y último párrafo inc. b y f del CP) y del delito de Aborto sin consentimiento de la persona gestante respecto de MM (art. 85 inc. 1 CP). II.- CONDENAR a ANTONIO DAMIÁN MENDOZA, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL respect de O.I.C. y de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHÁNDOSE DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA, POR SER COMETIDO POR SER HERMANO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN CONCURSO REAL respect de M.M. (Art. 119, tercer párrafo, art. 120 segundo párrafo en función con el art. 119 cuarto párrafo inc. b y en función con el art. 55 todos del CP), a la pena de Siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, por los hechos cometidos en perjuicio de OIC el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL respecto de O.I.C. y de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHÁNDOSE DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA, POR SER COMETIDO POR SER HERMANO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN CONCURSO REAL respect de M.M. (Art. 119, tercer párrafo, art. 120 segundo párrafo en función con el art. 119 cuarto párrafo inc. b y en función con el art. 55 todos del CP) durante el período comprendido entre los años 2017 y 2023 en Puerto Eva Perón Chaco y desde el mes de Noviembre de 2022 en Puerto Eva Perón Chaco en contra de OIC y en fechas y horas indeterminaas al menos durante el período comprendido entre los años 2021 y 2023 en Puerto Eva Perón en contra de MM investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 13 en la causa "MENDOZA, ANTONIO DAMIÁN; BORBA JOHANA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". Expte. 7766/2024-1. CON COSTAS. ... Fdo.: DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA DE CÁMARA: CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 20 de Abril del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS LEONARDO CORTEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40607556, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/03/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ayudante de electricista, con domicilio en: Calle Miguel

Delfino y Calle 14, B° Zampa, Resistencia, teléfono Nº 3624-546685, hijo de Juan Carlos Cortez (f) y Máxima Cristina Pérez (v), Prontuario Prov. AG707478, Prontuario Nac. O7026951, en los autos "**CORTEZ MATIAS LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. Nº34731/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº361 del 18/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Nº 47198/2021-1, caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y su agregado por cuerda Expte. Nº 39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII.- CONDENANDO a MATÍAS LEONARDO CORTEZ, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION - DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes Nº 23.737), Art. 45 y 55 del CP, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 14/12/2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en el Expte. Ppal. Nº 47198/2021-1 caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 05/12/2024, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1, en el Expte. por cuerda Nº 39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737". CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 17 de Abril del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALBERTO ORLANDO CHAVEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30380843, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/12/1982, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NUEVA ESPERANZA 0 MZ 34, PC 17 FONTANA, hijo de CHAVEZ, ARMANDO y PEREZ, IRMA, Prontuario Prov. 61016-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHAVEZ ALBERTO ORLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 8425/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 32 de fecha 13.03.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALBERTO ORLANDO CHAVEZ, ya filiado en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -SIETE HECHOS EN CONCURSO REAL- AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE SU EDUCACIÓN -art. 119 tercer y cuarto párrafo inc. b en función del 55, todos del Código Penal-, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...Con costas. Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 27 de Abril del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PABLO **ALEJANDRO DANIEL CARDOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 44801132, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/04/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA BARBERAN 0 CALLE 1 Y CALLE 5 RESISTENCIA, hijo de S/D y CARDOZO, ROSA MARGARITA, Prontuario Prov. 56846RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CARDOZO PABLO ALEJANDRO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 7696/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº 39/26 de fecha 17.03.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENAR a Pablo Alejandro Cardozo, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de Homicidio Simple previsto en el art. 79 del CP, a la pena de Ocho (8) Años de Prisión de cumplimiento efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del CP, ello en orden a los hechos cometidos el 25/12/24 en Resistencia, en perjuicio del Sr. Nestor Emiliano González, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Nº 13 en el expte. "CARDOZO PABLO ALEJANDRO S/ HOMICIDIO" Expte. N.º 42289/2024-1. CON COSTAS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 22 de Abril del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **YANINA ELENA ROLON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42921672, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/02/1995, de

31 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Av. Hernandarias N° 3.700, B° 16 de Septiembre RESISTENCIA, hija de Esperanza Ana Leonarda (v) y Cristobal Rolón (f) Prontuario Prov. LE24483, Prontuario Nac. O7026939 en los autos "**ROLON YANINA ELENA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº34733/2025-1, se ejecuta la Sentencia nº361 del 18/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Nº47198/2021-1, caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y su agregado por cuerda Expte Nº39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- CONDENANDO a ELENA YANINA ROLÓN como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes Nº 23.737) y Art. 45 del CP, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 14/12/2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en el Expte. Ppal. Nº 47198/2021-1 caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737". CON COSTAS. IV.- DISPONIENDO la DETENCIÓN en el día de la fecha, de la condenada ELENA YANINA ROLON, la que cumplirá bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA a efectuarse en el domicilio sito en Av. Hernandarias Nº 3.700, Bº 16 de septiembre, Resistencia... Fdo.: Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 27 de Abril del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 4, Dr. Amarilla Fabian, secretaría N° 4 a cargo del Dr. Pereyra Eduardo Miguel, sito en calle López y Planes N° 637, piso 6, Resistencia, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local a los derechohabientes del Sr. DIAZ DOMINGO, D.N.I. Nº 7.519.354, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derecho, bajo apercibimiento de ley, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. , en los autos caratulados **"DE LEON CARLOS DANIEL C/ DIAZ DOMINGO S/ DESPIDO" Expte. Nº 887/2020-1-L**. Resistencia, 10 de Abril de 2026.

Eduardo M. Pereyra
Secretario

E 2-2026-7423-AE **E:29/04 V:06/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. Nº 1565/2019 – JDO. DE FALTAS DE RESISTENCIA:

1. **MOLINA, JULIA ADELA – D.N.I 13.863.152– Sec. Nº 92.778:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, dominio JOR-310, motor marca Chevrolet Nº T80010021 y chasis marca Chevrolet Nº 9BGSS19Y0BB233909, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:29/04 V:06/05/2026**

_____ >*< _____

EIDCTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **EZEQUIEL ARMANDO VILLAR**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. Nº45.455.443, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/09/1998, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: Bº OBRERO COLONIAS UNIDAS, hijo de VILLA, ARMANDO DAVID y ACOSTA , VIVIANA DEL VALLE, Prontuario Prov. 59812-CF, Prontuario Nac. S/D y ARIEL NICOLAS RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. Nº43.066.044, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 08/05/2001, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BARRIO OBRERO COLONIAS UNIDAS, hijo de NN y RAMIREZ, YOHANA ELIZABETH, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°2204/2019-5 caratulada: "**RAMIREZ NICOLAS ARIEL, VILLAR EZEQUIEL ARMANDO Y GONZALEZ JULIO DANIEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION**" se dictó la

siguiente Resolución Nº...153...Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de Abril del 2026; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESEULVO: I) SOBRESEER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado EZEQUIEL ARMANDO VILLAR D.N.I. Nº45.455.443, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACION, previsto por el Art. 277 Inc. 1º, apartado "C" del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) SOBRESEER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ARIEL NICOLAS RAMIREZ D.N.I. Nº43.066.044, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN, previsto por el Art. 277 Inc. 1º, apartado "C" del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. ley 965-N, ART. 62 INC. 2 Y 59 INC. 3 del C.P. Sin Costas (Art. 529 del C.P.P.).- III)...IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 61 de fecha 01/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención de EZEQUIEL ARMANDO VILLAR solicitada por Oficio Nº169 de fecha 01/03/2023.- V) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 61 de fecha 01/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención de ARIEL NICOLAS RAMIREZ solicitada por Oficio Nº170 de fecha 01/03/2023 .-VI)...VII) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VIII)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Martes, 24 de Abril del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:29/04 V:11/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. Nº 11671/2023-1:

1. **Sec. Nº 113.023:** Un motovehiculo marca Honda, modelo CG TITAN 150cc, dominio 899-JUT, motor marca Honda Nº KC08E2D716337, y cuadro marca Honda Nº 8CHKC0820DP033326, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:29/04 V:06/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. Nº 28834/2021-1:

1. **Sec. Nº 100.728:** Un motovehiculo marca Honda, modelo CG TITAN 150cc, dominio 794 IAL, motor marca Honda Nº KC08E2B604574, y cuadro marca Honda Nº 8CHKC0820CP000895, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:29/04 V:06/05/2026**

_____ >*< _____

EIDCTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO DANIEL SALINAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36965740, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 05/08/1992, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO 100 VIVIENDAS MZ D PC 23 CH 45 -ó- PUERTO VICENTINI FONTANA, hijo de SALINAS, NICOLAS y ORTIZ, ANTONIA, Prontuario Prov. SP84101, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SALINAS SERGIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº33360/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº347 DEL 06/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº21095/2025-1 caratulado:

"SALINAS, SERGIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO" Fallo que en su parte pertinente reza:" ... "...I.- CONDENAR a Sergio Daniel Salinas, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CALIDAD DE ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA -PADRE- Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS EN CALIDAD DE AUTOR, previsto y penado en el art. 119, 1° y 5° párrafo en función del 4° párrafo inc b) y f) del CP, a la pena de Seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos cometidos en perjuicio de ADS, durante el año 2018 y hasta el 6 de junio del año 2025 en Fontana investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 3 en la causa "SALINAS SERGIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO" EXPTE. Nº 21095/2025-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la prohibición para SERGIO DANIEL SALINAS de contacto por cualquier medio y acercamiento a una distancia no menor de 500 metros respecto de ADS, DNI Nº 52.742.999, domiciliada en Gerardo Varela y calle 14 Villa María Inmaculada, Resistencia, teléfono Nº 3625-219967, debiéndose comunicar a la Comisaría a cuya jurisdicción corresponda, que deberá prestar el auxilio necesario a ADS en caso de que la misma lo requiera ante la eventual presentación de SERGIO DANIEL SALINAS al domicilio mencionado o donde se encuentre. Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA, CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA, CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 20 de Abril del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:29/04 V:11/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. Nº 31124/2017-1:

1. **Sec. Nº 130.305:** Un motovehiculo marca Honda, modelo XR 250cc, dominio 059-KMP, motor marca Honda Nº MD34E-E859504, y cuadro marca Honda Nº 8CHMD3400EP004214, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c **E:29/04 V:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GAUNA, RAMON ANTONIO**, argentino, SOLTERO, EMPLEADO, D.N.I. Nº 26.188.898, domiciliado en Bº SAN CAYETANO - MZ.38 -PC. 8, VILLA ANGELA, en la causa caratulada: "**GAUNA, RAMON ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. Nº 543/2023-3, ", se ejecuta INTERLOCUTORIO Nº 99 de fecha 25/03/2026, dictada por el Juzgado de Ejecución Penal, RESUELVE: 1º)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado GAUNA, RAMON ANTONIO en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 352.400,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de GAUNA RAMON ANTONIO (DNI Nro 26.188.898,) -DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN Juez- Dra. Karina Elizabeth Lopez - Secretaria .- VILLA ANGELA, CHACO, 21 de Abril de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:27/04 V:08/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **Medina García, Maximiliano Diego Andres, DNI Nº 26.418.398**, que en la causa caratulada "**MEDINA GARCIA, MAXIMILIANO DIEGO ANDRES S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI Nº 26.418.398, prontuario CF29608 como autor responsable de la falta prevista en el art. 83 del C.F. a la pena de MULTA consistente en DOS (02) REMUNERACIONES MENSUAL, MINIMA VITAL Y MOVIL, vigente al momento de quedar firme la presente, por lo que estimo la sanción a aplicarse resulta proporcional y equitativa al caso, conforme art. 29 del Código de Faltas. II.- SUSTITUIR la PENA DE MULTA impuesta conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de asistencia a un CURSO TEORICO PRACTICO DE REEDUCACION VIAL a realizarse en la escuela de conducción "AUTOESCUELA

CHACO" con domicilio en calle San Roque Nº 62 de esta ciudad, (teléfono de contacto 0362 443-7327) cuyo responsable es el Sr. Eduardo Hernán Tejo, conforme al art. 22º inc. a) del C.F. Debiendo presentar al tribunal constancia de inscripción y asistencia al mismo, en un plazo no mayor a tres meses de notificado, bajo apercibimiento de efectivizarse la multa establecida precedentemente, ello conforme lo establecido en el art. 23º del Código de Faltas que dispone "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida". III.-INHABILITAR a DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI Nº 26.418.398, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV- A los fines del cumplimiento de la pena dispuesta, ofíciese a la Escuela de conducción "AUTOESCUELA CHACO" haciéndole saber que deberá adoptar los recaudos pertinentes para el caso que DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI Nº 26.418.398, solicite su inscripción a un curso teórico práctico de reeducación vial que se dicta en ese establecimiento. En su caso, deberán inscribirlo e informar al tribunal sobre el cumplimiento del mismo por parte del nombrado. V.- HACER SABER A DIEGO ANDRES MAXIMILIANO MEDINA GARCIA, DNI Nº 26.418.398, que deberá presentar a este tribunal constancia de finalización del curso impuesto, en un plazo no mayor a tres meses de notificado, bajo apercibimiento de efectivizarse la multa establecida precedentemente. VI.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- fdo. Dra. Marcela Fabiana Cortes- Juez de Faltas, Yanina Bello-abogada Secretaria Nº 1. Resistencia, Chaco , 15/04/2026.

Bruno Ivari Erkia
Secretario

s/c **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RICARDO IGNACIO CORREAS** argentino, DNI Nº 34.610.909, nacido el 21/11/1989, en Taco Pozo, soltero, jornalero, domiciliado en Paraje La Amistad (a 60 km del casco céntrico) Taco Pozo, instrucción primaria incompleta, hijo de Américo Correa y de Nélida Beatriz Pérez, en los autos caratulados "**CORREAS RICARDO IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 4028/2026-2 se ejecuta la Sentencia Nº 05 del 25/02/2026 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Declarar a RICARDO IGNACIO CORREAS, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos Abuso Sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia y Aborto causado por un tercero, en concurso real (art. 119, 1º párrafo en func. del 3º párrafo, en función del 4to párrafo inc. b) y, art. 85 inc. 1º primer supuesto, en función del art. 55 del C. Penal); condenando al mismo a cumplir la pena de TRECE AÑOS de prisión; inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia...." Fdo.: Dra. Zamateo Fanny Alicia -JUEZA- Dra. Abramczuk Claudia Andrea -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Abril de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**GRANADA, MARIA BEATRIZ S/ CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION", Expte. Nº 1856/2026-1-C**, en fecha 10/04/2026 se ha RESUELTO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. GRANADA, MARIA BEATRIZ, DNI Nº 13.592.188, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Mz. 4-Pc. 14-Guemes y Av. Marconi-Fontana Chaco.- Interviene como Síndico el C.P. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en Don Bosco 42, 4° Piso A, B y C de esta ciudad.- I.- DEJAR SIN EFECTO LA SENTENCIA DE QUIEBRA de MARIA BEATRIZ GRANADA, con domicilio real en Mz. 4-Pc. 14-Guemes y Av. Marconi-Fontana Chaco, ciudad, DECRETANDO su CONVERSIÓN EN CONCURSO PREVENTIVO.- II.- DISPONER que la sindicatura designada en autos -CP. TACCA VICTOR RAFAEL-continuará interviniendo en la presente.- III.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, el día 11 de junio del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la L.C.Q., por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 del texto legal citado.- X.- ESTABLECER que el día 12 de agosto de 2026, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 28 de septiembre de 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39) de la Ley de Concursos y Quiebras.- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10º del art. 14, para el día 15 de marzo de 2027, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado.- (...) XVI.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE.- Resistencia, 21 de abril de 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GARCÍA NORMA

ELDA, DNI: 20172723, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA, GARCIA NORMA ELDA, DNI: 20172723, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA. –

Norma E. García
Secretaria

E 2-2026-7108-AE **E:24/04 V:06/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUNA JESUS ARTEMIO**, D.N.I. Nº 11.171.525, no posee apodo, edad 72 años, estado civil soltero, de profesión jubilado, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el 08/12/1953, domiciliado en calle Islas del Sur (por Norcom Avda. Güemes Prolongación Norte, del Triángulo media cuadra hacia la Terminal, calle del medio de Norcom hacia el Oeste) de esta ciudad, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, Teléfono Nº 364 4747620, hijo de MARIA ANGELA LUNA (F); quién se encuentra cumpliendo condena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...- II)...- III)...- IV)...- V) DECLARANDO a LUNA JESUS ARTEMIO, D.N.I. Nº 11.171.525, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL" ART. 119 1º y 3º PÁRRAFO, en función del ART. 55 del Codigo Penal; en consecuencia CONDENANDOLO a la PENA DE SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del Código Penal.- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- XIII)...- XIV)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de abril de 2026.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MAURO EZEQUIEL BIANCHI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34898355, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1990, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 202 VILLA ALTABE RESISTENCIA, hijo de NN y BIANCHI, CAROLINA ISABEL, Prontuario Prov. 47052-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BIANCHI MAURO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 7971/2026- 1, se ejecuta la Sentencia Nº 38 de fecha 17.03.2026, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Mauro Ezequiel Bianchi, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Encubrimiento" previsto y reprimido en el art. 277, inc. 1º, ap.c) C.P., por el hecho cometido entre el 21/07/2023 a las 21,30hs y el 22/7/2023 a a las 19,00hs, en la ciudad de Resistencia. II) Unificar en la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo para Mauro Ezequiel Bianchi, la condena del punto I) con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 76/23 de fecha 05/03/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia, por la comisión de los delitos de "Encubrimiento, Robo Calificado en Grado de Tentativa, Robo con fuerza en las cosas, Robo simple como coautor, y Robo doblemente calificado por efracción y escalamiento, todos en Concurso Real" previstos y reprimidos en el art. 277, inc. 1º, ap.c), art. 167, inc. 4º, en función del art. 163, inc. 6º y 42, art. 164, arts. 164 en función del art. 45, art. 167, inc. 3º y 4º en función del art. 163, inc. 4º, todos en función del art. 55 C.P, por el hecho cometido en la presente causa N.º 27546/2023-1 y los de la Sentencia Nº 76/23, de fecha 05/03/2023 en el Expte. Ppal. N.º 31421/2017-1 y sus agregados por cuerda N.º 11086/2018-1, 40126/2019-1, 6746/2021-1. Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 20 de Abril del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:24/04 V:06/05/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANGEL VICTOR MACIEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 24908884, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/03/1976, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE CARLOS BOGGIO y Calle 26, La Rubita - Otro domiciilio (madre) Av San Martin Nº 1877 Barrio Palermo I; -SITUACION DE CALLE- RESISTENCIA, hijo de MACIEL, TEODOFILO LUIS (F) y CARO, IRMA (V), Prontuario Prov. 536446-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MACIEL ANGEL VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº32616/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº323/24 DEL 24/10/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad en la causa caratulada: "MACIEL ANGEL VICTOR S/ ABUSO SEXUAL

GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO", Expte. Nº484/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MACIEL, ANGEL VICTOR, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de domicilio en concurso real con Abuso sexual gravemente ultrajante por las circunstancias de su realización agravado por el vinculo (art. 150, art. 119 segundo párrafo en función con el primer y cuarto parrafo inc b, primer supuesto, todo en función con el Art. 55, todos del Código Penal)" a la PENA UNICA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, abarcativa de los hechos cometidos en fecha no determinada con exactitud pero entre los meses de diciembre del año 2024 y el mes de enero del año 2025, en horas de la siesta/tarde aproximadamente, en el domicilio sito en Calle Carlos Boggio y calle 26, casa 314 barrio La Rubita, Resistencia - Chaco, en perjuicio de la Srta. X. N. A... investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº15 en el Expte. Nº484/2025-1, caratulado "MACIEL ANGEL VITOR S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO", Expte. Pol. Nº130/371- 49-E/2025; como así por el ocurrido en fecha 20/04/2022 en Arbo y Blanco Nº1860, Resistencia -Chaco-, en perjuicio de la Sra. Edith Estefania Vega, en la causa caratulada: "MACIEL, ANGEL VICTOR S/ VIOLACION DE DOMICILIO", Expte. Nº 13841/2022-1. CON COSTAS... Fdo.:ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).".- Resistencia, 16 de Abril del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:24/04 V:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DELGADO JOSE LUIS**, D.N.I. Nº 41.973.662, Cel. NO POSEE, apodado NO POSEE, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, el 18/09/1994, domiciliado en QUINTA NIZ -J.J CASTELLI- CHACO, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 79, BARRIO EL PATO DE J.J. CASTELLI, SI sabe sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, SI POSEE antecedentes penales, hijo de RAMON DELGADO(V) y de ESTER RODRIGUEZ(V), domiciliados en MISMO LUGAR LA MADRE Y EL PADRE EN Bº 114 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD; quién se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado DELGADO JOSE LUIS de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL" previsto en el Art. 239 del CODIGO PENAL, a sufrir la pena de SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal.- II) UNIFICAR la presente condena: SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA dictada en la presente causa, con la de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA dictada por la Cámara Multifuero en los autos caratulados "DELGADO JOSE LUIS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", Expte. Nº1918/19 - F1, y su agregado por cuerda "DELGADO JOSE LUIS S/ LESIONES GRAVES" Expte. Nº08/16-F1, mediante SENTENCIA Nº38, de fecha 16/07/2025, en la que se condenó al Sr. DELGADO JOSE LUIS por el delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO", ART. 119, 1º y último párrafo, inc. b) y del delito de "LESIONES GRAVES" Art. 90 del Código Penal,, y dictando como pena única a cumplir por DELGADO JOSE LUIS, la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, conforme lo establecido en el art. 58 del Código Penal.- III)...- IV)...- V)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-.- ...".- Juan José Castelli, Chaco, 21 de abril de 2026.-

Gustavo Emilio Bordon
Secretario

s/c **E:24/04 V:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ISMAEL JESUS LEDESMA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40582789, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/07/1992, de 31 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: OBLIGADO 2547 RESISTENCIA, hijo de LEDESMA, GUSTAVO BRUNO y MEZA, ISABEL RAMONA, Prontuario Prov. 76411-SP, Prontuario Nac. U4900384, en los autos caratulados "**LEDESMA ISMAEL JESUS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 2973/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 13 de fecha 22.02.2026, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Ismael Jesús Ledesma, ya filiado, a la pena de diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples en Concurso Real con Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género", previstos y penados en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto en función del art. 55 del Código Penal y en el marco de la Ley 26.485, por los hechos cometidos el 01/12/2024 y 17/10/2025 en Resistencia (Chaco)... II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Ismael Jesús Ledesma, mediante Sentencia Nº 169/23 de fecha 30/08/2023 por Cámara Tercera en lo Criminal en Expte. Nº 33354/2019-1, caratulado: "Lesiones Graves Calificadas por el Uso de Arma de Fuego en Concurso Real con Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego", por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del

Código Penal). III) Condenar a Ismael Jesús Ledesma a la pena única por composición de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de tres (3) años de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia Nº 169/23 de fecha 30/08/2023 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutivo precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Amenazas Simples, Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género y Lesiones Graves Calificadas por el Uso de Arma de Fuego - dos hechos- todos en Concurso Real", previstos y penados en el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 90 en función del art. 41 bis, todos en función del art. 55, todos del Código Penal y en el marco de la Ley 26.485, por el hecho cometido en la causa principal Nº 41210/2024-1 de fecha 01/12/2024, por el hecho del Expte. Nº 30978/2025-1 de fecha 17/10/2025 y el de la Sentencia Nº 169/23 de fecha 30/08/2023 en el expte. Nº 33354/2019-1. Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 17 de Abril del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:24/04 V:06/05/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°23, a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría N° 23, sito en Av. Laprida N°33, 5° Piso de la Ciudad de Resistencia, comunica por CINCO días, que con fecha 10 de abril de 2026 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la Señora Silvia Elena Granada, D.N.I. 13.579258, domiciliada en José María Paz N°25-P.A.,en autos caratulados "**GRANADA, SILVIA ELENA S/CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION**", EXPTE.N° 1857/2026. Se designó Sindico al Cr. Victor Rafael Tacca, con domicilio en Don Bosco 42, 4° Piso A, B y C de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de junio del año 2026, pudiendo los acreedores efectuar consultas en el mail victor.tacca@estudiotacca.com.ar . La Sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal hasta el día 11 de agosto de 2026 y el día 25 de septiembre de 2026 el informe general. La audiencia informativa se llevará a cabo el 14 de marzo de 2027 a las 10 horas en la sede del tribunal. Resistencia, 26 de abril de 2026.

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026-7110-AE **E:24/04 V:06/05/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CABAÑA CHACO PAMPA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco , en Expediente **Nº E3-2026-24809-AE- CABAÑA CHACO PAMPA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO,** se hace saber por un día que conforme acta de Directorio de fecha 30-01-2026 y distribución de cargos de fecha 10-02-2026, y Acta de Asamblea del 10-02-2026, se designó a las siguientes autoridades: como Director Titular-Presidente: Luis Francisco CALVO, DNI 28.730.215, CUIT 20-28730215-1, nacido el 11/05/1981, argentino, empresario, soltero, con domicilio en Avenida Alvear 1848 11 A Recoleta, CABA. Como Director Titular- Vicepresidente: Vanessa Beatriz CALVO, DNI 24.402.287, CUIT: 27-24402287-7, nacida el 14/04/1975, argentina, empresaria, soltera, con domicilio en Julio A. Roca 558 Resistencia Chaco y como Directora Suplente: Mariana Calvo, DNI 26.271.590, CUIT: 27-26271590-1, nacida el 20/01/1978, argentina, empresaria, soltera, con domicilio en Avenida Alvear 1848, 11 A, Recoleta, CABA. Todos con domicilio especial en Avenida Laprida 184-Oficina 1 y 2-Resistencia Chaco-Duración de mandato: tres (3) ejercicios. Resistencia 29 de abril de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8400-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

CROVETTO Y PAVONE S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **CROVETTO Y PAVONE S.A.S.** s/Inscripción de Transferencia de acciones y modificación de las cláusulas 7 y 9, en Expte N°E3-2025-60609-AE ID 37953, hace saber por un día que conforme: Acta ratificativa del 28/02/2025 donde el Sr. Gustavo Eduardo Crovetto vende al Sr. Gustavo Héctor Pavone DNI N° 17.701.979 SEISCIENTAS OCHENTA (680) ACCIONES de su propiedad, que representan el TREINTA Y CUATRO por ciento (34%) de las acciones de la sociedad y cuyo valor nominal es de $100 cada una. Como consecuencia de todo lo expuesto el cedente transmite al cesionario todos los derechos y acciones inherentes a las acciones cedidas, y subroga al adquirente en su mismo lugar, grado y apelación quedando el Sr. Gustavo Héctor Pavone DNI N° 17.701.979 con el cargo de Administrador Titular. Modificación de la cláusula séptima del contrato social de la sociedad después de la transferencia de dichas acciones "Artículo 7°: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000). divididos en DOS MIL (2.000) acciones a razón de PESOS CIEN ($100) cada una. Los accionistas constituyentes ha suscripto DOS MIL (2.000) acciones por un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000) el capital se encuentra

suscripto e integrado en su totalidad. En consecuencia, el capital queda de la siguiente manera: Gustavo Héctor Pavone SEISCIENTAS OCHENTA (680) acciones que representa el TREINTA Y CUATRO PORCIENTO (34%) del capital social y Marcelo Hernán Pavone MIL TRESCIENTAS VEINTE (1.320) acciones que representa SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) del capital social." Acta del 17/02/2025 se trató el cambio de sede social la cual fue omitida su inscripción ante la IGPJ y RP a tales efectos vienen en este acto a realizar la subsanación de la inscripción. Por Acta Ratificativa y Rectificativa de fecha 28/02/2025 se trató todas las Omisiones y rectificaciones de todas las Actas anteriores quedando ordenado y subsanados de la siguiente manera: Sede Social: La sede social queda fijada en López y Planes 645, planta alta, oficina 2, de la ciudad de Charata Provincia del Chaco según contrato de locación de inmueble de fecha 17 de febrero de 2025. Cláusula novena modificada: "Artículo 9: la administración de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores, a su vez la sociedad podrá nombrar un administrador suplente, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de administrador será ocupado por el Sr. Gustavo Héctor Pavone, mayor de edad, nacido el 28 de febrero de 1966, con documento nacional de identidad N° 17.701.979, CUIT 20-17701979-9, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Malabia 2425 8 de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, constituyendo domicilio especial en López y Planes N° 645 de la ciudad de Charata, Chaco, Argentina. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Marcelo Hernán Pavone, mayor de edad, nacido el 10 de diciembre de 1967, con documento nacional de identidad N° 18.592.803, CUIT 23-18592803-9, de estado civil casado con Greta Turín, profesión comerciante, domiciliado en Anasagasti N° 2060, Palermo, Ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, constituyendo domicilio especial en López y Planes N° 645 de la ciudad de Charata, Chaco, Argentina. Ambos presentes en este acto constitutivo, duran en el cargo hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. El órgano de gobierno será ejercido por la reunión de socios siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se lleva a cabo dentro la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El cargo de representante legal será ocupado por el Sr. Gustavo Héctor Pavone, mayor de edad, nacido el 28 de febrero de 1966, con documento nacional de identidad N° 17.701.979, CUIT 20-17701979-9, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en Malabia 2425 8 de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, quien ejecutará todos os actos y contratos previstos en el objeto social". Resistencia, 29 de abril de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8494-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

BADEN S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte.E-3-2026-32875-AE caratuado **BADEN S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, , se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea del 24-04-2026 y acta de Directorio del 13-04-2026; se ha decidido que el Directorio de BADEN S.A., estará compuesto por el Sr. Marcelo Adrián Umansky, como Director Titular y Presidente, D.N.I. N° 23.685.002, CUIT 20-23685002-2, nacido el 23/11/1973, casado, argentino, Contador Público, con domicilio real en Pasaje Uspallata N° 74, Resistencia, Chaco y por el Sr. Federico Fabian Casabone como Director Suplente, D.N.I. N° 34.016.924, CUIT 20-34016924-8, nacido el 08/08/1989, soltero, Argentino, Estudiante, con domicilio real en Av. Rodríguez Peña N° 1.165 2 "C", Resistencia, Chaco. La vigencia del mandato es por 3 años y comienza el 24/04/2026 y finaliza el 23/04/2029. Resistencia, 30 de Abril del 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8517-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

DISTRIBUIDORA HNOS JARA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público Comercio en los autos caratulados: **"DISTRIBUIDORA HNOS JARA S.R.L."S/ Inscripción Contrato Social-MODALIDAD 24 HORAS, Expediente Número E-3-2026-31417-Ae**, se hace saber día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 13/02/20 entre los Señores: el Señor JARA RUBÉN DARÍO, DNI N° 39.312.077, CUIT N° 20-3931207 1, argentino, de Profesión Comerciante, nacido el 24 de febrero de 1996, con Domicilio Real 49 entre 26 y 28 S/N-BARRIO AIPO-Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, de estado ci soltero, por un lado, y el señor JARA PEDRO PAULINO, DNI Nº 41.841.440, CUIT N° 2 41841440-6, argentino, de Profesión Comerciante, nacido el 15 de abril de 1999, con Domicilio Real en 49 entre 26 y 28 S/N 140 VIVIENDAS AIPO Presidencia Roque Sáenz Peña Comandante Fernández Chaco, de estado civil Soltero deciden la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "DISTRIBUIDOR HNOS JARA S.R.L." y tiene su DOMICILIO LEGAL en CALLE 49 ENTRE 26 Y Z BARRIO AIPO, PCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de Provincia del Chaco, OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, consignación, representación comisión, distribución, fraccionamiento, embalaje, almacenamiento y comercialización p mayor y menor de todo tipo de mercaderías, productos, bienes y artículos en general, ya se alimenticios, bebidas, productos de limpieza, perfumería, bazar, ferretería, textiles, electrónica electrodomésticos, insumos industriales, materiales de construcción y cualquier otro producto lícito.

b) Distribución: La explotación de negocios de distribuidora mayorista y minorista mercaderías en general, incluyendo la organización de redes de distribución, logística, acopio, depósito y almacenamiento de productos propios o de terceros. c) Transporte: La prestación servicios de transporte de cargas generales, mercaderías, productos y bienes de cualquier naturaleza, propios o de terceros, por vía terrestre, pudiendo operar con vehículos propios terceros, así como realizar actividades de logística integral, almacenamiento, gestión de inventarios y distribución. d) Servicios complementarios: Servicios de intermediación comer presentación de marcas, asesoramiento comercial, organización y gestión de ventas, comercio electrónico y ventas digitales a través de plataformas online. e) Importación y exportas Realizar operaciones de comercio exterior, importación y exportación de bienes, productos, mercaderías relacionadas con su actividad. La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, auxiliares, complementarias o relacionadas con el objeto, pudiendo actuar en nombre propio o por cuenta de terceros. Asimismo, podrá adquirir, vender, arrendar, gravar, y enajenar bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con su objeto principal y conexos que sean necesarios para su cumplimiento, incluyendo la participación en sociedades con objeto igual o similar. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio cerrará a los días treinta de junio de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN ($1.000.000) divididos en 1000 (MIL) cuotas de pesos MIL ($1000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, totalmente suscriptas por cada uno de los socios y darán derecho a un voto, según el siguiente detalle: a) El señor JARA RUBEN DARIO, QUINDI 90) cuotas, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL ($500.000); b) y el Señor JARA NULINO, QUINIENTAS (500) cuotas por la suma de pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000). El capital es integrado en un veinticinco por ciento (25%) mediante depósito en efectivo en la cuenta del NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, quedando restante el o por ciento (75%), comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de un Socio Gerente JARA RUBEN DARIO, CUIT Nº 20-39312077-1, cuyo mandato será por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa, y la cual fue designada en una primera asamblea de socios. Resistencia 30 de abril de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-8576-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

AUTONEA MOTORS S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente Nº E3-2025-89632-AE, ID 40507 caratulado **AUTONEA MOTORS S.A. s/INSCRIPCION DE CESACION DE ADMINISTRADORES INMEDIATOS ANTERIORES Y DE DIRECTORIO ELECTO POR A.G.O. DE FECHA 11/09/2025**. Se hace saber por un día que los accionistas resolvieron por asamblea general ordinaria del 11/09/2025, la designación de las siguientes autoridades: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ROSSI WALTER AUGUSTO, argentino, D.N.I Nº 22.654.563, CUIT:20-22654563-9, fecha de nacimiento 24/03/1972, empresario, domiciliado en Saavedra 2725- Bº Parque Golf Resistencia- Chaco; DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: CELAURO MANUEL ALEJANDRO FULVIO, argentino, D.N.I Nº 24.276.562, CUIT:20-24276562-2, fecha de nacimiento 05/12/1974, comerciante, domiciliado en Av. España Nº 873, Clorinda- Formosa. DIRECTOR SUPLENTE: VARELA AVELINO JAVIER, argentino, D.N.I. Nº 20.448.686, CUIT:20-20448686-8 comerciante, con domicilio en Av. Sarmiento 440 Piso 6 Dpto B, Resistencia - Chaco; todos con domicilio especial en Avda. Sarmiento Nº 699 - Resistencia - Chaco; quienes duraran en sus cargos por el lapso de tres ejercicios. Por Acta de Directorio del de fecha 13/03/2026, se ha aprobado la aplicación del artículo 8º de la Disposición de Personas Jurídicas Nº 10/2025 para dar cumplimiento a los asientos registrales de las designaciones de los ADMINISTRADORES INMEDIATOS ANTERIORES, que fueron electos por Asamblea General Ordinaria del 18/07/2020 y 18/07/2023 en las cuales se resolvió la renovación de autoridades de la siguiente manera: Sr. Pablo Alberto Miedvietzky, DNI Nº11.268.735, como Director Titular y Presidente; Sr. Avelino Javier Varela, DNI Nº20.448.686, como Director Titular y Vicepresidente; y como Directores Suplentes, los Sres. Alejandro Daniel Miedvietzky, DNI Nº12.477.156 y Avelino Anselmo Varela, DNI Nº 7.538.702. Resistencia 04 de Mayo de 2026.

C. P. María Ines Vallejos

Jefe A/C Dpto. SRL I.G.P.J. y R.P.C.

E 2-2026-8700-AE **E:06/05/2026**

———————— >*< ————————

FIAMBRERIA M&M DESCARTABLES

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

EDICTO: En la ciudad de Resistencia - Chaco, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. VICTOR MAURICIO MARIN, DNI N 36.117.110, domiciliado en Av. Arribalzaga N° 1095, Rcia, anuncia transferencia del Fondo de Comercio destinado al rubro comercio minorista de alimentos, bebidas y descartables, bajo la designación comercial de FIAMBRERIA M&M DESCARTABLES con domicilio comercial Av. Castelli N° 2998, Rcia., a favor de AQUINO, MARIA ANDREA, DNI 28.707.747, con domicilio real Ch 285, Mz. 119, Pc. 10, Plan 237 Viv., Brqas. Para oposiciones con Wilfredo Daniel Lezana, abogado, MP 4492, con domicilio legal en Lavalle N° 2065, Rcia.

Victor Mauricio Marin - *Comerciante*

E 2-2026-8264-AE **E:04/05 V:13/05/2026**

FOGÓN FRIULANO SAN FERNANDO N° 348

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

11 hs- Sede Fogón Friulano San Fernando N°348. Designación de dos socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea, junto al Presidente y Secretario.

ORDEN DEL DÍA

1. Expresar motivos de la realización fuera de término.
2. Lectura y consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los periodos 2024 y 2025
3. Considerar incremento de cuota societaria, y poner a consideración los aumentos anteriores que fueron realizados ad referéndum de la Asamblea Ordinaria.
4. Confirmar al Presidente en su función de Representante Legal, tal como lo establece el Estatuto.

Se recuerda que el primer llamado es a las 11 hs y si no existiera quórum suficiente se esperara media hora, y en ese caso se realizara con los socios presentes. Fdo. MARIA OFELIA MOZZATI. PRESIDENTE

María Olfeliz Mazzati
Presidente

E 2-2026-8188-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

CLUB DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

Estimados asociados, ponemos en conocimiento de todos ustedes que se ha extraviado Libro Registro de Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva ° 1; se hace saber que se ha realizado la correspondiente exposición policial y se ha solicitado a la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO la habilitación y rúbrica del nuevo ejemplar N° 2.

Silvia Meza *Secretaria* **Dante Oscar Leiva** *Presidente*

E 2-2026-8373-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS EN ACCIÓN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Juntos en Acción, Personería Jurídica N° 2268, convoca a Asamblea General Ordinaria en Dorrego 490 el día 15 de Mayo de 2026 a las 20:30 hs

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretaria el Acta de Asamblea.
2. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio clausurado al 30 del mes de Junio del año 2025.
3. Fijación de cuota mensual
4. Breves consideraciones sobre convocatoria fuera de termino
5. Tratamiento tema específico emergencia en discapacidad
6. Eventuales

Sandra Lilian Silva
Presidente

E 2-2026-8451-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N° 17 DE PAMPA LANDRIEL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 17 de Pampa Landriel, resolvió en la reunión del día 23 de Marzo del año 2026, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 24 de Abril del año 2026, a las 19:30 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en Pampa Landriel, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio Nº 34 comprendido entre 1° de Febrero del año 2025 al 31 de Enero del año 2026.
3. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.
4. Incorporación y baja de socios.
5. Fijación del valor de la cuota societaria.
6. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.

7. Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12 de la Ley Nº 666 K, en concordancia con los artículos 13 y 25 del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 17 de Pampa Landriel.

a. Seis 6 socios que reemplazarán por dos 2 años de mandato -01/02/2026 al 31/01/2028- a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente Chaparro, Mabel Edith; Secretario Pitzus, Alexis; Vocal Titular Primero Galeano, Andres Ramon Vocal Suplente Primero Pallero, Daniel alberto Vocal Suplente Segundo Cabus, Roberto Oscar, Vocal Suplente Tercero Mena, Tomas.

b. Vocal Titular Tercero Ciucci, Franco Mario Cesar (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de General Pinedo) Por un 1 año -01/02/2026 al 31/01/2027-.

c. Dos 2 Socios que reemplazarán por dos 2 años de mandato (01/02/2026 al 31/01/2028) a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas

Revisor de Cuentas Titular Segundo Rivero, Eustaquio; Revisor de Cuentas Suplente Segundo Lemaire, Enrique Francisco.

Nota: De los estatutos; artículo 28 "…transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su reglamentación y el presente estatuto.-

Pitzus Alexis Daniel — *Secretario*
Chaparro Mabel Edith — *Presidente*

E 2-2026-5507-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

CENTRO CULTURAL RECREATIVO ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocada por el Centro Cultural Recreativo Argentino de Machagai- Chaco para el día 01 de junio de 2026 a las 20 hs; en Maipú y Antonio Galizzi, sede central de la Asociación, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

Transcurrido una hora de tolerancia de acuerdo al Estatuto Social se procederá al siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea junto al Presidente y el Secretario.

2- Lectura, puesta en consideración de los socios presentes para aprobar Memoria, balance e informe 2024, con ejercicio cerrado y vencido al 31 de diciembre.

3- Altas y Bajas de Socios.

4- Establecer monto de cuota societaria.

5- Lectura, puesta en consideración de los socios presentes, para aprobar Memoria, balance e informe 2025, con ejercicio cerrado y vencido al 31 de diciembre.

Lacunza Marisel Beatriz — *Secretaria*
Pérez Hugo Edgardo — *Presidente*

E 2-2026-8539-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: El Consejo Directivo de la Cámara de Comercio Exterior del Chaco, conforme al artículo 22 de los Estatutos Sociales, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de mayo de 2026 , a las 19,00 horas en la sede sita en Peatonal Juan D. Perón 111 – 2do Piso, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea junto con presidente y secretario.

2) Motivos en el atraso en la convocatoria de esta Asamblea.

3) Consideración de la Memoria y Balances, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30-06-2025.

4) Renovación parcial del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato, Un Vicepresidente, Un Prosecretario, Un Protesorero, Un Vocal titular y Un Revisor de Cuentas titular.

Nota: Pasada una hora de la fijada en esta convocatoria se sesionará válidamente con los socios presentes (Art.21 Estatutos).-

Ricardo Alberto Jara — *Vicepresidente*
Pablo Félix Staszewski — *Presidente*

E 2-2026-8673-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN PERMANENTE DE LA FIESTA PROVINCIAL DEL INMIGRANTE

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 31° y 32° del Estatuto, se convoca a todos los socios a la Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del inmigrante, para el día 15 del mes de Mayo de 2026 a las 20:00 hs, en el Inmueble de la Asociación de la Fiesta Provincial del Inmigrante, sito en Ruta N° 89 casi acceso a la Ciudad de Las Breñas -Chaco, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Explicación a los asociados de los motivos por los cuales se llevó a cabo la asamblea fuera de término.
2. Designación de dos (2) asociados para que, en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuadro de gastos y recursos e inventario correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2025 al 31/12/2025. Informe de la comisión Revisora de cuentas.
4. Informe el estado de cuentas a la fecha de la Asamblea General Ordinaria.-
5. Determinación del nuevo importe de la Cuota social para el año 2026.-
6. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la comisión Escrutadora de votos.-
7. Renovación de miembros de la Comisión directiva, Por Renovación Vicepresidente Segundo, Secretaria General, Por Renuncia Secretaria de Cultura, Elección por un año de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de cuentas suplente, vocalías de Colectividades-Asesoría Legal.
8. Proclamación de la nueva comisión Directiva y Revisora de cuentas.

Nota: art 33 Las Asambleas se celebraran válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurran una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad, más uno de los socios con derecho a votar.- ERNIE MARTIN BEREZEJCZUK-PRESIDENTE-ASOCIACIÓN PERMANENTE FIESTA PROVINCIAL DEL INMIGRANTE PERS. JURIDICA 722/74 LAS BREÑAS CHACO.-

Ernie Martin Berezejczuk
Presidente

E 2-2026-8679-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL FUTBOL CLUB PABELLÓN ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20/05/2026, a las 17.00 hs, en Av. San Martin 560 – Las Palmas - Chaco.

ORDEN DEL DIA

1) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
2) Explicación del tratamiento extemporáneo del ejercicio económico regularizado cerrado el 31 de diciembre de 2024 y del ejercicio económico regularizado cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3) Lectura, consideración, y aprobación de las Memorias y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y al ejercicio económico cerrado 31 de diciembre de 2025 y lectura de los informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios;
4) Consideración de bajas y altas de socios;
5) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva;
6) Tratamiento del incremento de las cuotas societarias;
7) Elección Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por cumplimiento de mandato.

Fausto Leandro Rey
Presidente

E 2-2026-8676-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

SEFECHA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras, Resistencia, Chaco, el 19 de mayo 2026 a las 9,30 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2. Motivos de la realización de la asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2025.
4. Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2025.
5. Consideración de Honorarios de la Comisión Fiscalizadora Ejercicio 2025.
6. Informe sobre la liquidación final de la empresa.

Omar Rene Leguizamon
Presidente

E 2-2026-8361-AE **E:04/05 V:13/05/2026**

_____ >*< _____

MIRAFLORES S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por cinco días. Se convoca a los Señores accionistas de MIRAFLORES S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2026, a las 17.00 horas, la que se llevará a cabo en la sede sita en Ruta Nacional N°16 KM 13,5 de la ciudad de Resistencia Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de los accionistas que firmarán el acta.
2. Ratificación de la Asamblea general ordinaria de fecha 26/04/2024.
3. Ratificación de la Asamblea general ordinaria de fecha 25/04/2025.

Raúl Rolando Romero Feris (H)

Presidente

E 2-2026-7738-AE **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 23 de MAYO de 2026, a las. 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.25.
4.- Consideración de la gestión del Directorio.
5.- Elección de la totalidad de los miembros del Directorio.
6.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (l9.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Osmar Osvaldo Medina

Presidente

E 2-2026-7797-AE **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 23 de Mayo de 2026, a las 11,00 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2025.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Elección de los miembros del Directorio por mandato vencido.
6. Elección de la totalidad de los miembros del Consejo de Vigilancia por mandato vencido.

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (l9.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Julio Antonio Eiden

Presidente

E 2-2026-7799-AE **E:27/04 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Ediciones Nº 11.381 de fecha 27/04/2026, 11.382 de fecha 29/04/2026 y Nº 11.383 de fecha 04/05/2026, al momento de la publicación del edicto solicitado por la SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, bajo actuación E2-2026-7799-AE, se consignó erróneamente el punto 3, siendo lo correcto: ***"3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2025."***.----------

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia Del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 275/2026

OBJETO: Se solicita adquisición y renovación de siete (7) Licencia Veeam Data Platform Fundation Universal y Licencia Veeam Data Cloude Vault Advance for Azure, las mismas serán utilizadas en los servidores pertenecientes a este Organismo.
APERTURA: Día 19 de Mayo del 2026 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes Nº 46 Resistencia - Chaco.
PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes Nº 46 al precio de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.
INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Dirección de Sistemas de LOTERIA CHAQUEÑA, Av. 9 de Julio N° 145 – 2° piso - RESISTENCIA - CHACO - Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

C.P. Laura Edith Valiño — *Directora De Administración*
Cp. Silvia Beátriz Navarro — *Gerente Financiero Contable*

E 2-2026-8670-AE **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 41/2026

Objeto: Servicio integral de limpieza del edificio central y edificio anexo de la Administración Tributaria Provincial, por un periodo de seis (6) meses.
Fecha y lugar de Apertura:13/05/2026, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras Nº 95 – Resistencia, Chaco.
Plazo de entrega de ofertas y lugar: 13/05/2026, hora 11:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras Nº 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.
Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones setecientos veinte mil con 00/100 ($ 48.720.000,00).
Valor del pliego: Pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00) en Volante Electrónico de Pago (VEP).
Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 hs.

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/2026

Objeto: Servicio integral de limpieza de las oficinas en el interior de la Provincia del Chaco y CABA de la Administración Tributaria Provincial, por un periodo de nueve (9) meses.
Fecha y lugar de Apertura:13/05/2026, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras Nº 95 – Resistencia, Chaco.
Plazo de entrega de ofertas y lugar: 13/05/2026, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras Nº 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.
Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones doscientos ochenta y tres mil novecientos veinticuatro con 90/100 ($ 26.283.924,90).
Valor del pliego: Pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00) en Volante Electrónico de Pago (VEP).
Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 hs.

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA Nº 42/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición del medicamento: blinatumomab 38.5 mcg. vial X 1, que estará destinado a cubrir el tratamiento del Paciente Pediátrico: Bastian Sergio Ismael Núñez, DNI N° 58.630.246, residente de la localidad Pampa del Indio, quien fue diagnosticado con la patología: leucemia linfocítica aguda y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud y fue derivado en calidad de internación para asegurar su derecho a la salud a1 Hospital de Pediatría “Garrahan”, situado en la ciudad de Buenos Aires.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa y ocho millones trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con doce centavos ($98.373.845,12).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de mayo de 2026 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/05/2026 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 6/05/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher
Director A/C

s/c **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Provincia del Chaco
DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
FONPLATA – Banco de Desarrollo
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/26
"ADQUISICIÓN DE BIENES – LISTADO DE EQUIPAMIENTO HOSPITALES VARIOS – CHACO – GRUPO 2"
ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E6-2024-60526-Ae

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Provincia del Chaco.
FECHA DE APERTURA: el Día 01 de JULIO del 2026 a las 10:00 Horas.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO: Pesos Setecientos Noventa Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta ($790.490.250,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: Entrega más temprana: Treinta (30) días contados desde la firma del contrato. Plazo de entrega máximo: Noventa (90) días contados de la firma del contrato. La entrega deberá incluir la instalación y puesta en marcha del equipamiento.
FINANCIACIÓN: LPI-FONPLATA – PRESTAMO ARG – 48/2020.
LUGAR DE CONSULTAS DEL PLIEGO: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 06 de MAYO de 2026. https://infraestructura.chaco.gob.ar/seccion-licitaciones
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 01 de JULIO del 2026.-
LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: En el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 2 do Piso – Edificio B – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145. -

Ing. Viviana Polentarruti
Directora de la Dirección de Certificaciones

s/c **E:06/05/2026**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 216/2026

OBRA: REMODELACIÓN DE PLACARES, AIRE ACONDICIONADO Y CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN en las áreas de Gerencia Comercial, Dirección de Juegos, Juegos Especiales, Impuestos, Secretaría Administrativa, Publicidad y Tribunal de Cuentas, ubicadas en el 1º y 2º piso del edificio Güemes Nº46.-
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: LOTERIA CHAQUEÑA.
LUGAR: Edificio calle Güemes N° 46.

OBJETO: Para la REMODELACIÓN DE PLACARES, AIRE ACONDICIONADO Y CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN en las áreas de Gerencia Comercial, Dirección de Juegos, Juegos Especiales, Impuestos, Secretaría Administrativa, Publicidad y Tribunal de Cuentas, ubicadas en el 1º y 2º piso del edificio Güemes Nº46, propiedad de Lotería Chaqueña.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES ($147.000.000,00.-).
GARANTÍA DE OFERTA: 1 % del valor del presupuesto oficial.
GARANTÍA DE EJECUCIÓN: 5% del valor adjudicado.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SEIS (6) MESES.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.
CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Arquitectura es de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES ($ 147.000.000,00.-).
INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Arquitectura de Lotería Chaqueña, Frondizi N° 55 – Resistencia – Chaco. Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar
OBTENCIÓN DE PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes Nº 46 al precio de $ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) cada sobre.
FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: Dirección de Administración de Lotería Chaqueña.
PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO: Arq. Daniela Elisabet Basan y Arq. Luis Alfredo Fernández.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en la Mesa de Entrada Lotería Chaqueña, calle Güemes Nº 46 Resistencia – Chaco. Hasta la hora diez (10,00 HS.) del día miércoles (20/05/2026).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En oficina del Departamento de Compras y Patrimonio de Lotería Chaqueña calle Güemes Nº 46 Resistencia - Chaco, el **día miércoles (20/05/2026)** A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Cp. Laura Edith Valiño — *Director De Administración*
Cra. Silvia B. Navarro — *Gerente Financiero Contable*

E 2-2026-8261-AE **E:04/05 V:08/05/2026**

_____ >*< _____

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(I.PRO.DI.CH.)
Provincia del Chaco
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/2026
RESOLUCION Nº 24/2026 EXPEDIENTES Nº 37-2026-131AE

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza para sede central IPRODICH y deposito por 8 meses, mas especificaciones en pliego.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.440.000. (PESOS diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil con 0/100).
APERTURA: El día 05 de Mayo de 2026, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 04 de Mayo a las 12hs.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel — *A/C Dirección de Administración*
Lic. Ana María Mitoire — *Presidente*

s/c **E:24/04 V:06/05/2026**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 244/26 - EXPEDIENTE Nº 47/26

OBJETO: ADQUISICIÓN ANUAL DE DROGAS Y REACTIVOS.
DESTINO: INSTITUTO MÉDICO FORENSE E INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES
FECHA DE APERTURA: 11 DE MAYO DE 2026.
HORARIO: 09:00 HS.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL**:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** $ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **07/05/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición

de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.
5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 13.500.000,00 (Pesos trece millones quinientos mil)

Carla Fernandez Larre
Jefa Provisoria Dto. Compras y Suministros

s/c **E:29/04 V:06/05/2026**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/2026 - RESOLUCIÓN N° 1236/2026

OBJETO: Contratación de servicio de alquiler de dieciocho (18) camiones volcadores, para uso exclusivo de la Secretaría de Ambiente y Movilidad Urbana, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Mil Ciento Veinticuatro Millones Diez Mil ($1124.010,000,00).
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Un Millón Ciento Veinticuatro Mil Diez ($1.124.010,00), correspondiente al 1‰ (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será de Pesos, Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco ($62.445,00) por cada uno de los ítems.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 12 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624-693665.

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/2026 - RESOLUCIÓN N° 1234/2026

OBJETO: Contratación de servicio de alquiler de cuatro (4) minicargadoras, para uso exclusivo de la Secretaría de Ambiente y Movilidad Urbana, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Doscientos Sesenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos ($261.676,800,00)
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con Ochenta centavos ($ 261.676,80), correspondiente al 1‰ (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será de Pesos, Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve con Veinte centavos ($ 65.419,20) por cada uno de los ítems.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 12 de Mayo de 2026, a las 09:00 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624-693665.

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/2026 - RESOLUCIÓN N° 1235/2026

OBJETO: Contratación de servicio de alquiler de una (1) retroexcavadora, para uso exclusivo de la Secretaría de Ambiente y Movilidad Urbana, por el término de seis (6) meses con opción a prórroga por parte del Municipio.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos ($ 65.419,200,00)
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve con Veinte centavos ($ 65.419,20), correspondiente al 1‰ (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 12 de Mayo de 2026, a las 09:30 horas.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624-693665.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2026 - RESOLUCIÓN N° 1028/2026

OBJETO: "Adquisición de setenta (70) protectores de motor tipo Vigia GN 555 para eléctrico, y nueve (9) protectores para motor tipo Vigia VC 518 para mecánico, solicitados por la secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano para el monitoreo preventivo de vehículos municipales, con el objetivo de prevenir daños graves en los motores, optimizar la vida útil de los rodados y reducir el costo de reparación".
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Doce Mil con 0/100 Ctvos. ($68.412.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 00/100 Ctvos. ($68.412,00)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 11 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/2026 - RESOLUCIÓN N° 0941/2026

OBJETO: Adquisición de un (1) tractor 4x4, 0 Km y un (1) acoplado tanque de combustible con normas YPF, para la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Ciento Noventa y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 0/100 Ctvs. ($ 195.565,320,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 32/100 Ctvs ($195.565,32)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 06 de Mayo de 2026, a las 11:00 horas. -
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/2026 - RESOLUCIÓN N° 0903/2026

OBJETO: Construcción de veinte (20) gacebos de 3 mts. X 3 mts., estructura de hierro reforzado y autoarmable, con tratamiento de zincado para proteger de la oxidación y corrosión, sistema de trabas con botón de fácil uso, sin partes plásticas, techo de 3 mts. X 3 mts., confeccionado con tela reforzada y con 4 laterales de tela reforzadas, diez (10) color blanco y diez (10) color verde, con 2 logos impresos, con accesorios incluídos: funda transportadora, estacas L, bolso para laterales, para uso de la Secretaría solicitante, en los diferentes eventos y actividades realizadas por el Municipio
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Ocho millones con 0/100 Ctvs. ($38.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Treinta y Ocho Mil con 0/100 Ctvs. ($ 38.000,00)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 04 de Mayo de 2026, a las 11:00 horas. -
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

****

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/2026 - RESOLUCIÓN N° 0904/2026

OBJETO: Adquisición de un (1) grabador de video en red NVR de 16 canales tipo DS-7616 NI-M2/16P, un (1) disco rígido de 4TB tipo western digital purple, once (11) cámaras varias IP color VU bullet 2MP modelo tipo DS-2CD1027G2H-LIUF, cinco (5) cámaras varias IP color VU bullet 4MP modelo tipo DS-2CD2647G3-LIZSY, 1 (uno) canal de tensión de 5 tomas sin térmica, dieciséis (16) caja estanca 10 cm x 10 cm x 7 cm, un (1) rack mural de 6 unidades, una (1) bandeja fija, un (1) acces point tipo omada para exterior, un (1) switch tipo Hikvision, un (1) gabinete metálico estanco grande, dos (2) UPS de 2000 VA interactiva tipo Hikvision, un (1) servicio por mano de obra incluídos materiales para la instalación y licencias para su correcto funcionamiento en HCP; para instalación de las cámaras en el Centro de Acopio por la Secretaría Solicitante.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Diecinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 89/100 Ctvs. ($ 19.453.768,89)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 77/100 Ctvs. ($ 19.453,77)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 05 de Mayo de 2026, a las 11:00 horas. -
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar – Teléfono 3624693665

Pablo Javier Mujica
Director General de Relaciones Públicas

s/c **E:04/05 V:06/05/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-186-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2120/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en e-Parte 2 la Dirección de Estudios Básicos eleva propuesta para regular e incorporar servicios prestados por el Departamento Hidrogeología, incluyendo la metodología técnica y su justificación, obrantes en e-Parte 3;

Que dicha propuesta tiene por finalidad fortalecer la gestión integral de las aguas subterráneas mediante herramientas de registro, monitoreo, control, protección y fiscalización del recurso, incluyendo la creación de un registro único de perforaciones y pozos, el monitoreo periódico del caudal y calidad del agua, la prevención de la sobreexplotación de acuíferos, la protección de zonas de recarga y descarga hídrica y la regulación de actividades que puedan afectar acuíferos vulnerables;

Que el recurso hídrico constituye un bien del dominio público provincial, cuya administración, regulación, control y aprovechamiento racional corresponde al Estado Provincial, conforme a la Ley Nº 555-R – Código de Aguas de la Provincia del Chaco;

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 102 a 117 de la citada norma, el uso especial de las aguas públicas, incluyendo las subterráneas, se encuentra sujeto a concesión o autorización y al cumplimiento de condiciones técnicas, ambientales y administrativas establecidas por la Autoridad de Aplicación;

Que, asimismo, los artículos 148 a 153 del citado cuerpo legal prevén el régimen económico aplicable al uso del recurso hídrico, incluyendo la obligación de abonar cánones y demás contraprestaciones por su aprovechamiento;

Que el canon previsto en la presente constituye la contraprestación por el otorgamiento y mantenimiento del derecho de uso especial del recurso hídrico, incluyendo las actividades estatales de evaluación, registro, monitoreo, control y fiscalización individualizada;

Que la presente medida no implica la creación de un tributo, sino la reglamentación y operativización del canon previsto en el Código de Aguas, como retribución por el uso especial de un bien del dominio público provincial;

Que el establecimiento de un mecanismo de determinación del canon basado en parámetros objetivos y verificables —tales como el volumen de extracción, un índice económico representativo de los costos energéticos asociados a la captación del recurso, como el precio del combustible gasoil Grado 3 (Infinia Diesel YPF), y un coeficiente hidrogeológico— responde a criterios técnicos que garantizan razonabilidad, transparencia y actualización periódica;

Que la diferenciación de parámetros aplicables a distintos usos responde a criterios de intensidad de uso, impacto ambiental y valor económico del recurso;

Que la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para dictar normas reglamentarias, técnicas y operativas, así como para establecer condiciones de uso, control, fiscalización y percepción de cánones, conforme al Código de Aguas – Capítulo VI de la Ley Nº 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario Nº 174/90;

Que han tomado intervención las áreas competentes, incluyendo la Secretaría Administrativa, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua;

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la normativa de regulación de los servicios del Departamento Hidrogeología, dependiente de la Dirección de Estudios Básicos, incorporando el procedimiento de determinación, liquidación y percepción del canon por extracción de aguas subterráneas para explotación y/o uso industrial, conforme a la Ley Nº 555-R (Código de Aguas), de acuerdo con lo expuesto en los considerandos y en la Actuación Electrónica Nº E-24-2025-2120/Ae.

Artículo 2º: Establecer que la determinación y liquidación del canon por extracción de aguas subterráneas para uso industrial se regirá por el circuito administrativo previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 0759-24. La liquidación será confeccionada por el Departamento Hidrogeología en base a evaluaciones técnicas debidamente fundadas, conforme a la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Establecer que la presente medida se dicta en el marco de las previsiones del Código de Aguas – Capítulo VI de la Ley Nº 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario Nº 174/90.

Artículo 4º: Autorizar a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua a percibir los montos resultantes en concepto de canon por uso especial del recurso hídrico, a través del Departamento Tesorería o mediante depósito o transferencia electrónica bancaria en la cuenta corriente Nº 1034809 – CBU: 3110030201000010348096 – Sucursal 30 del Nuevo Banco del Chaco; Alias: LENTE.NIETA.PILA (correos: apa.tesoreria1@chaco.gob.ar y secadministrativa@chaco.gob.ar).

Artículo 5º: Establecer que el canon previsto en la presente resolución reviste el carácter de contraprestación por el uso especial de un bien del dominio público hídrico provincial, conforme las previsiones del Código de Aguas – Capítulo VI, de la Ley Nº 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario Nº 174/90, no constituyendo tributo en los términos de la legislación fiscal vigente.

Artículo 6º: Establecer que el canon se aplicará exclusivamente a períodos devengados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente, no teniendo efectos retroactivos.

Artículo 7º: Registrar, comunicar, notificar a las áreas correspondientes, remitir copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publicar íntegramente en el Boletín Oficial y archivar.

ANEXO I

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS – DEPARTAMENTO HIDROGEOLOGÍA LIQUIDACIÓN DE CANON POR EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA USO INDUSTRIAL

Artículo 1. Objeto

El presente Anexo tiene por objeto establecer las condiciones específicas relativas a:
a) la liquidación y pago del canon en función de evaluaciones hidrogeológicas;
b) la determinación de la base de cálculo;
c) el valor del coeficiente K;

d) el mecanismo de actualización del canon;
e) los medios electrónicos de notificación.

Artículo 2. Preservación del Recurso
El Usuario/Concesionario se obliga a preservar el recurso, adoptando todas las medidas necesarias para su uso racional y sostenible.
Queda prohibido cualquier uso excesivo o insostenible. El incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la Ley Nº 555-R.

Artículo 3. Canon – Determinación y Liquidación
a) Periodicidad: anual.
b) Base de cálculo:

Canon = Q × P × K

Donde:
- **Q:** caudal anual en m³
- **P:** precio del gasoil Grado 3 (Infinia Diesel YPF) vigente en la ciudad de Resistencia a la fecha de liquidación
- **K:** coeficiente hidrogeológico

K = 0,024

c) Plazo de pago: cuarenta y cinco (45) días desde la notificación.
d) Determinación del caudal (Q):
El caudal anual será determinado conforme a los siguientes criterios:
1. Medición directa mediante dispositivos homologados.
2. Declaración jurada del usuario.
3. Estimación técnica fundada en parámetros operativos e hidrogeológicos.

La Autoridad de Aplicación podrá:
- realizar inspecciones,
- requerir instalación de medidores,
- determinar el caudal en base a la capacidad máxima en caso de incumplimiento.

Artículo 4. Actualización del Canon
El canon será actualizado anualmente conforme al precio del combustible YPF Infinia Diesel, aplicándose automáticamente en cada liquidación.

Artículo 5. Notificaciones
Las comunicaciones se realizarán por medios electrónicos, siendo válidas a los domicilios constituidos.

Artículo 6. Vigencia
El presente Anexo regirá desde la entrada en vigencia de la Resolución.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 09:29:47 ART

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-741-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-5127/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Fabián Ocherov, CUIL N° 20-24456080-7, domiciliado en Mz 43 Pc 10 s/n-Yapeyú, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de cáncer de colon probable estadío III, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros; como así también en pago de deudas contraídas con la Empresa Secheep conforme lo avala la documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 1377/22 y 759/04;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría

de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor el señor Fabián Ocherov, CUIL Nº 20-24456080-7, domiciliado en Mz 43 Pc 10 s/n - Yapeyú, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de cáncer de colon probable estadio III, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Nº 3225/18.

Artículo 2º: Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros, como así también en pago de deudas contraídas con la Empresa Secheep conforme lo avala la documentación aportada.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., de conformidad a lo dispuesto por los Decretos Nros. 1377/22 y 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-743-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E-6-2025-9-A, N° E2-2026-7474-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2025-30-6-351, de fecha 21 de marzo del año 2025, del Subsecretario de Redes de Salud -ESTE, se ordenó la instrucción de sumario administrativo al agente personal de planta permanente Sr. Joel Jorge Nicolás Fernández, DNI N° 38.963.346, por incumplimiento del débito laboral y mantener la retención preventiva de haberes desde el día 9 de abril de 2021;

Que glosa Disposición N° 97/2024 de la Subsecretaría de Redes, por la que se ordenó la instrucción de información sumaria al agente de mención, ante el supuesto abandono de servicios desde el 9 de abril del año 2021;

Que asimismo, se agrega Disposición N° 98/2024 de la citada Subsecretaria por la cual se dispone ordenar la retención de haberes del Sr. Fernández desde la fecha antes mencionada;

Que la Directora del Centro de Salud, Dr. Enrique Finocchietto, de Puerto Vilelas, informa con fecha 9 de abril del año 2021, que ese servicio no posee información del agente en cuestión, ni de las tareas que el mismo realizaría, formación y disponibilidad horaria;

Que surge dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, aconsejando la clausura de la información sumaria y elevación a los fines de la instrucción de sumario administrativo;

Que se dispuso recepcionar Declaración de Imputado al agente sumariado, al Sr. Joel Jorge Nicolás Fernández, de la cual queda debidamente notificado, conforme surge acreditado –Plataforma Digital –TGD-; quien comparece a la audiencia señalada y manifiesta que hace uso del derecho de abstenerse;

Que se dispuso Formular Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, al mencionado Sr. Fernández por inasistencias injustificadas desde el 9 de abril del año 2021 y por el supuesto cobro indebido de haberes desde esa misma fecha y hasta el 1 de septiembre de 2024; transgrediendo con ello el Artículo 21 que establece: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: Inc. 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; e Inc. 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales; inc. 3) "Observar en el servicio la conducta decorosa y digna que la función oficial exige"; Artículo 22: Queda prohibido a los agentes; inciso 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicios; de la Ley 292-A; en concordancia con el Artículo 21: Será causal de observación, apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/ o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: Inc. 1) e Inc. 2); Artículo 22: Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: Inc.2) y Artículo 23: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: Inc. 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio" del Anexo de la Ley Nº 292-A –Régimen Disciplinario, del mencionado instrumento legal;

Que, la Ley N° 1341-A establece: Artículo 1): "La presente ley de Ética y Transparencia en la Función Pública … tiene por objetivos establecer las normas y pautas que rijan al desempeño de la función pública …" b) "Desempeñar sus funciones con observancia y respeto, a los principios y pautas éticas establecidas en la presente, basados en la probidad, rectitud, lealtad, responsabilidad, justicia, solidaridad, tolerancia, imparcialidad, buena fe, trato igualitario a las personas, austeridad republicana y velar en todos sus actos por los intereses del Estado, la satisfacción del bienestar general privilegiando el interés público por sobre el particular y el sectorial;

Que al ser notificado de los plazos para formular defensa y ofrecimiento de pruebas que hagan a su derecho, no formuló descargo, pese hallarse notificado;

Que se otorgaron plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que obra informe del que surge que los haberes del Sr. Fernández se encuentran retenidos desde octubre/2024 y, además se informa que el agente no cumple ni cumplió funciones en el servicio, por lo tanto, nunca se le ha certificado su prestación;

Que se agregaron las conclusiones sumariales, manteniendo los cargos oportunamente formulados y la Directora de Sumarios elaboró informe final donde opina que el agente Fernández, incurrió en abandono de servicios al inasistir a su puesto de trabajo en el Hospital de Vilelas, desde el 9 de abril del año 2021. Asimismo señala que de los informes agregados a las actuaciones, se desprende que el mencionado agente pasó a planta permanente en septiembre de 2019 y nunca habría prestado servicios en el Hospital de Vilelas, donde fuera designando; entendiendo que, corresponde a través de la autoridad competente evaluar la pertinencia de una investigación tendiente a determinar el o los responsables al no haberse informado oportunamente las inasistencias del agente Fernández, así como del eventual cobro indebido de haberes;

Que se imputaron al agente Fernández, las faltas disciplinarias tipificadas en el Estatuto para la Administración Pública Provincial –Ley N° 292-A-, Artículo 21: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: inciso 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; e inciso 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales"; Artículo 22) Queda prohibido a los agentes: inciso 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso, será considerado abandono de servicios". En concordancia con el Artículo 23: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: inciso 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio" del Anexo de la Ley Nº 292-A –Régimen Disciplinario;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración Indagatoria, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando el imputado desvirtuar los cargos oportunamente formulados, no obstante encontrarse debidamente notificado, dándose por decaídos los derechos dejados de usar;

Que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar, transgredió los deberes consagrados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A del actual Digesto Jurídico para la Provincia del Chaco, en concordancia con el Régimen Disciplinario – Anexo Ley N° 292-A, al incurrir en abandono de servicios;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, quien se presenta a la audiencia señalada y se abstiene, ejerciendo su derecho de defensa; Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, constancia de notificación; ante la no presentación de defensa y ofrecimiento de pruebas, se otorgó el plazo para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba, considerando decaídos los derechos dejados de usar, con Cédula de Notificación debidamente diligenciada; conclusiones sumariales e informe final;

Que del total de los elementos reunidos, surge a todas luces de parte del imputado la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones;

Que no formuló defensa ni ofreció pruebas que hagan a su descargo, como así tampoco, alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, quedando salvaguardadas y respetadas sus garantías constitucionales;

Que existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el caso analizado, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en la causa administrativa iniciada contra Lydia Teresita Mernies, en Dictamen 000262, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (Dictámenes 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que por tanto, quedó debidamente acreditado que el Sr. Fernández inasistió a su lugar de prestación de servicios a partir del 9 de abril del año 2021, habiendo además percibido haberes indebidamente durante parte del período no trabajado y hasta el 7 de octubre de 2024, fecha en la que los mismos fueron retenidos; configurándose abandono de servicios el 19 de abril de 2021 –sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 162/2026, entendiendo que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía al agente Joel Jorge Nicolás Fernández, DNI N° 38.963.346;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente de planta permanente Joel Jorge Nicolás Fernández, DNI N° 38.963.346, por incurrir a su lugar de trabajo, configurándose abandono de servicios el 19 de abril de 2021 –sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar, transgrediendo con su accionar lo

previsto en los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A-, en concordancia con los Artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha norma y atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-744-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-23413-Ae; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete, del Dr.Marcelo Gabriel Ojeda, DNI N° 20.451.101, para cumplir las funciones de colaborador del señor Ministro de Salud;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado por los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Dr. Marcelo Gabriel Ojeda, DNI N° 20.451.101, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud–jurisdicción 6–Ministerio de Salud, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel de un Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa del señor Ministro de Salud, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios, y percibe sus haberes como Personal de Gabinete, por opción expresa, en conformidad con el Artículo 15 de la Ley N° 2871-H y de las Leyes Nros. 293-A y 1873-A.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en las disposiciones de los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-745-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-JOHANA N. STAFUSA

VISTO: La actuación electrónica Nº E 34–2026–1047-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación electrónica, el agente Johana Natalia Stafuza, DNI Nº 23.872.159, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-0-profesional 9-grupo 9-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 55-Mesa de Entradas, Salidas y Archivo-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, **presenta el "Formulario de Solicitud online de** Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y un (51) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) de Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguro y Prestamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 17 de marzo de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que la agente Johana Natalia Stafuza, DNI Nº23.872.159, actualmente se encuentra subrogando el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-Jefa de Departamento-Mesa de Entrada, Salida y Archivo, designada oportunamente mediante Decreto Nº 604/15;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 164/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la designación, en carácter provisorio y subrogante, otorgada oportunamente por Decreto Nº 604/15, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, la agente de Planta Permanente Sra. Johana Natalia Stafuza DNI N° 23.872.159, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-0-profesional 9-grupo 9-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 55-Mesa de Entradas, Salidas y Archivo-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 3º: Establécese que, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Johana Natalia Stafuza, DNI N° 23.872.159.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y al Departamento de Liquidación de Haberes del Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar a la Sra. Johana Natalia Stafuza, DNI N° 23.872.159, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y al Departamento de Liquidación de Haberes, dependientes del Instituto de Cultura del Chaco a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Johana Natalia Stafuza DNI N° 23.872.159, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco a efectuar la registraciones y pagos correspondientes conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, autorizadas en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 7: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al presupuesto de jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-746-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-22480-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Rey Raúl Alberto, DNI N° 22.321.889, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7- actividad central 03- actividad común a los Programas 11 y 12- actividad específica 04- Programación y Gestión de Insumos Médicos- CUOF N° 115- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Rey Raúl Alberto, DNI N° 22.321.889, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y cuatro (54) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 11 de junio de 2026, al agente de Planta Permanente Rey Raúl Alberto, DNI N° 22.321.889, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7- actividad central 03- actividad común a los Programas 11 y 12- actividad específica 04- Programación y Gestión de Insumos Médicos- CUOF N° 115- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Rey Raúl Alberto, DNI N° 22.321.889.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Rey Raúl Alberto, DNI N° 22.321.889, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Rey Raúl Alberto, DNI N° 22.321.889, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes,

conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 20:48:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-747-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Ley N° 4200-H, y la actuación electrónica N° E28-2026-6424-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Patricia Ojeda, DNI N° 28.125.606, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en el Programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 2- Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 209- Dirección Gestión Ciudadana, del Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Patricia Ojeda, DNI N° 28.125.606, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y cinco (45) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 15 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 133/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otórgase, a partir del día 11 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Patricia Ojeda, DNI N° 28.125.606, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- apartado d)- administrativo 5- grupo 5, en el Programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 2- Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 209- Dirección Gestión Ciudadana, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la señora Patricia Ojeda, DNI N° 28.125.606.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la señora Patricia Ojeda, DNI N° 28.125.606, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Patricia Ojeda, DNI N° 28.125.606, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo

Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en la que la agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-748-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H SILVIA C. JARA

VISTO: La actuación electrónica Nº E34–2026–968-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación electrónica, la agente Silvia Carolina Jara DNI Nº 27.274.828, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-0-administrativo 6-grupo 6-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 54-Gestion Administrativa-jurisdicción 34, **presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto** Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y seis (46) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta (60%) por ciento de Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguro y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que la agente Silvia Carolina Jara, DNI Nº 27.274.828, actualmente se encuentra subrogando el cargo de categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-Jefa de Departamento Gestión Administrativa, designada, oportunamente, mediante Decreto N° 604/15;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 144/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante, otorgada oportunamente por Decreto N° 604/15, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Silvia Carolina Jara, DNI Nº 27.274.828, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-0-administrativo 6-grupo 6-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 54-Departamento de Gestión Administrativa-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 3º: Establécese que, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Silvia Carolina Jara, DNI N° 27.274.828.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y al Departamento de Liquidación de Haberes, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco a liquidar a la Sra. Silvia Carolina Jara, DNI N° 27.274.828, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5º: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y al Departamento de Liquidación de Haberes del Instituto de Cultura, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Silvia Carolina Jara, DNI N° 27.274.828, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase, al Departamento de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar la registraciones y pagos correspondientes conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, autorizadas en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 7: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-749-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÒVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E5-2026-5760-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 3807-H, a la señora Ilda Susana Oliva, DNI N° 12.244.968, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H-;

Que la mencionada ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 3807-H, según Decreto N° 360/25;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 3807-H a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgada oportunamente a la señora Ilda Susana Oliva, DNI. N° 12.244.968, por Decreto N° 360/25, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- Apartado d) C.E.I.C. Nº 1025-00-Administrativo 5 - Grupo 5- Programa 12- Desarrollo Agrícola- Actividad específica 02- Servicios de Laboratorio- C.U.OF N° 119-Dirección de Suelos y Agua Rural, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura- Jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66 y 73 de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-750-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2024-26158-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el agente Francisco Eduardo Bordón, DNI N° 35.690.871, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición N° 25/2024 y su modificatoria Disposición N° 249/24 de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, se asignó a partir del 06 de febrero de 2024, las misiones y funciones inherentes al "Departamento de Intervención e Información" dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Francisco Eduardo Bordón, DNI N° 35.690.871-, en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico – Apartado b – CEIC 1015 – Jefe de Departamento - CUOF 2436: Departamento Intervención e Información - Actividad Central 1: Actividad Central – Actividad Específica 2 -Administración y Recursos Humanos Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-;

Que la presente medida, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnese, en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Francisco Eduardo Bordón, DNI N° 35.690.871, en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico – Apartado b – CEIC 1015 – Jefe de Departamento -CUOF 2436: Departamento Intervención e Información - Actividad Central 1: Actividad Central – Actividad Específica 2 -Administración y Recursos Humanos Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al agente Francisco Eduardo Bordón, DNI N° 35.690.871, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revista del agente aludido de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico – Apartado d –CEIC 1026 –Administrativo 4 - Grupo 4 – Actividad Central 1: Actividad Central - Actividad Específica 2: Administración y Recursos Humanos -CUOF 2436: Departamento Intervención e Información - Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el cargo subrogado de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico – Apartado b – CEIC 1015 – Jefe de Departamento -CUOF 2436: Departamento Intervención e Información - Actividad Central 1: Actividad Central – Actividad Específica 2 -Administración y Recursos Humanos Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, a partir de la fecha del dictado del presente y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Título Profesional del (27%) que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3°: Establézcase, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 4°: Impútese, la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-751-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚLICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2026-11799/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma y a través del Eje 3: "**Movilidad y Turismo Solidario**" **enmarcado en el Decreto N° 1737/24 del Programa: "Soy Joven", se gestiona la contratación de un (1) servicio** de transporte de pasajeros, destinado al traslado de jóvenes desde sus localidades, divididos en dos (2) grupos, el primero correspondiente a viajes iniciados en localidades del Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, por un total de cinco mil trescientos (5300) kilómetros y un segundo grupo para viajes iniciados en las localidades de la Provincia del Chaco a excepción de las localidades del Departamento General Güemes, por un total de catorce mil ochocientos (14.800) kilómetros, para la realización de actividades programadas en el área metropolitana de las ciudades de Resistencia y Corrientes y su posterior regreso, a través de la Subsecretaría de Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto estimado de pesos ochenta y nueve millones doscientos noventa y siete mil ($89.297.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1139/25, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, conforme lo prevé,

el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación Pública precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda; indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un (1) servicio de transporte de pasajeros, destinado al traslado de jóvenes desde sus localidades, divididos en dos (2) grupos, el primero correspondiente a viajes iniciados en localidades del Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, por un total de cinco mil trescientos (5300) kilómetros y un segundo grupo para viajes iniciados en las localidades de la Provincia del Chaco a excepción de las localidades del Departamento General Güemes por un total de catorce mil ochocientos (14.800) kilómetros, para la realización de actividades programadas en el área metropolitana de las ciudades de Resistencia y Corrientes y su posterior regreso, a través de la Subsecretaría de Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto estimado de pesos ochenta y nueve millones doscientos noventa y siete mil ($89.297.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, los que, como Anexos, I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 692/01, 65/24 y su modificatorio 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-rentas generales - programa 17-actividad/obra 02, de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de transporte de pasajeros, destinado al traslado de jóvenes desde sus localidades, divididos en dos (2) grupos, el primero correspondiente a viajes iniciados en localidades del Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, por un total de cinco mil trescientos (5300) kilómetros y un segundo grupo para viajes iniciados en las localidades de la Provincia del Chaco a excepción de las localidades del Departamento General Güemes, por un total de catorce mil ochocientos (14.800) kilómetros, para la realización de actividades programadas en el área metropolitana de las ciudades de Resistencia y Corrientes y su posterior regreso, a través de la Subsecretaría de Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ochenta y nueve millones doscientos noventa y siete mil ($89.297.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6to.· Piso, oficina N°18, Casa de Gobierno, ubicada en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, **Resistencia, el día …/…/2026, a las…… horas.**

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de

la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quiénes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno (1%) por ciento del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial-ATP, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (8600).
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital-TGD, para la notificación de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de factura, orden de compra sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP- adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Humano de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
La contratación se realizará según las especificaciones provistas por la Subsecretaría de Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.
Tomando como línea de base la entrega de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario

deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno (1%) por ciento del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: Por el diez (10%) por ciento del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación Púbica a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que: los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas-Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación Pública, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón:	Descripción:	Cantidad:
1	Contratación de un (1) servicio de transporte de pasajeros, destinado al traslado de jóvenes iniciados en localidades de la Provincia del Chaco con excepción del Departamento General Güemes.	14.800 kilómetros
2	Contratación de un (1) servicio de transporte de pasajeros, destinado al traslado de jóvenes iniciados en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco.	5.300 kilómetros

Los vehículos para el transporte deberán contar con un aproximado de sesenta (60) asientos. Seguro de transporte de pasajeros y choferes habilitados con cédula de identificación de los vehículos, revisión técnica y certificado de cobertura de seguro vigente.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 20:52:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-752-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-30530-Ae ; el Decreto N° 552/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 552/2026, se designó al Abogado Carim Antonio Peche como Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 10 de abril del 2026;

Que el señor Ministro, solicita la designación como Personal de Gabinete del señor Paulo Lucas Omar Franzoy, DNI Nº 37.469.434, para cumplir funciones de asesoramiento y colaboración con el citado funcionario, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° - inc. c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Paulo Lucas Omar Franzoy, DNI Nº 37.469.434, en carácter de Personal de Gabinete, en el cargo del CEIC Nº 838 - Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con una retribución mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) del cargo de Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada en el artículo 1º del presente Decreto, ejercerá funciones bajo la dependencia directa del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La designación dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4° - inc. c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-753-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2025-51989-Ae, la Ley N° 3807-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Olga Luisa Bartels, DNI N° 30.197.006, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General 2, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, en el Programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 2- Dirección y Coordinación CUOF N° 41- Registro Civil de Juan José Castelli, presenta solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H. conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 252/25, en fecha 04 diciembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Olga Luisa Bartels, DNI N° 30.197.006, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años y seis (6) meses, al día 16 de septiembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de febrero de 2026, en fecha 20 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustara automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Articulo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 144/2026 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, otorgó a la agente Olga Luisa Bartels, DNI N° 30.197.006, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del 23 de febrero de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la agente Olga Luisa Bartels, DNI N° 30.197.006, quien revista en el Escalafón General 2, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, en el Programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 2- Dirección y Coordinación- CUOF N° 41- Registro Civil de Juan José Castelli- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 23 de febrero de 2026, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Olga Luisa Bartels, DNI N° 30.197.006, el haber mensual del Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-754-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-30275-Ae; el Decreto N° 552/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°552/2026, se designó al Abogado Carim Antonio Peche, como Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 10 de abril del 2026;

Que el señor Ministro solicita la designación como Personal de Gabinete del señor Daniel Elías Carruega, DNI Nº 32.941.250, para cumplir funciones de asesoramiento y colaboración con el citado funcionario, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° - inc. c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Daniel Elías Carruega, DNI Nº 32.941.250, en carácter de Personal de Gabinete, en el cargo del CEIC Nº 838 - Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con una retribución mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del cargo de Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el artículo 1º del presente Decreto, ejercerá funciones bajo la dependencia directa del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La designación dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4° - inc. c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 20:54:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-755-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2025-21371/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Patricia Alejandrina Ojeda, CUIL Nº 27-27238457-1, domiciliada en Calle Gral. Güemes N° 3700 – Barrio Banderas Argentinas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA Crónica + Sind. Depresivo, Lumbociatalgia y la de su hijo Fabricio Adrián Ojeda, CUIL N° 23-58407687-9, quien padece Bajo Peso, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Patricia Alejandrina Ojeda, CUIL Nº 27-27238457-1, domiciliada en Calle Gral. Güemes N° 3700 – Barrio Banderas Argentinas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA Crónica + Sind. Depresivo, Lumbociatalgia y la de su hijo Fabricio Adrián Ojeda, CUIL N° 23-58407687-9, quien padece Bajo Peso, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 20:55:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-756-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/25- POLICÍA CHACO.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2025-3042-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de diez (10) dispositivos eléctricos de puño tipo pistola, con sus respectivas baterías, fundas, maletines de transporte, cargadores y licencias; diez (10) cámaras corporales con sus respectivos montajes, cargadores y licencias; veinte (20) cartuchos operativos de corta distancia operativo, y veinte (20) cartuchos operativos de larga distancia; setenta y cinco (75) almacenamientos a la carta de 10gb; para capacitación: cuarenta (40) cartuchos operativos de corta distancia operativo, y cuarenta (40) cartuchos operativos de larga distancia; para entrenamiento: cuarenta (40) cartuchos operativos de larga distancia operativo, y treinta y cinco (35) cartuchos operativos de corta distancia; para entrenamiento en seco: cinco (5) cartuchos inerte de larga distancia y cinco (5) cartuchos inerte de corta distancia; y un (1) servicio de capacitación para instructores; destinado al uso exclusivo del Personal del Cuerpo de Operaciones Especiales de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 61/25, autorizado por Decreto N° 571/25, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 61, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Buccello y Asociados SRL, CUIT 30597228291, los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,

17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro ($172.961.834). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro ($172.961.834);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 173/26, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 61/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de diez (10) dispositivos eléctricos de puño tipo pistola, con sus respectivas baterías, fundas, maletines de transporte, cargadores y licencias; diez (10) cámaras corporales con sus respectivos montajes, cargadores y licencias; veinte (20) cartuchos operativos de corta distancia operativo, y veinte (20) cartuchos operativos de larga distancia; setenta y cinco (75) almacenamientos a la carta de 10gb; para capacitación: cuarenta (40) cartuchos operativos de corta distancia operativo, y cuarenta (40) cartuchos operativos de larga distancia; para entrenamiento: cuarenta (40) cartuchos operativos de larga distancia operativo, y treinta y cinco (35) cartuchos operativos de corta distancia; para entrenamiento en seco: cinco (5) cartuchos inerte de larga distancia y cinco (5) cartuchos inerte de corta distancia; y un (1) servicio de capacitación para instructores; destinado al uso exclusivo del Personal del Cuerpo de Operaciones Especiales de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; a la oferta N° 1 de la firma Buccello y Asociados SRL, CUIT 30597228291, los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro ($172.961.834). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro ($172.961.834).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, a liquidar y

abonar a la firma Buccello y Asociados SRL, CUIT 30597228291; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, su modificatorio 421/25 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Actividad / Obra 3 de la Jurisdicción 21 – Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.29 20:56:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-757-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2025-3309-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 65, Circunscripción XV, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 98has., propiedad de los señores Rubén Jesús Senna, DNI Nº 25.603.310 y Cristian Ariel Senna, DNI Nº 32.399.025, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1674, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 49has., cada una aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 16 de octubre 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 494/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 65, Circunscripción XV, Departamento 9 de Julio con superficie total de 98has., propiedad de los señores Rubén Jesús Senna, DNI Nº 25.603.310 y Cristian Ariel Senna, DNI Nº 32.399.025, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1674, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste, con superficie de 49has.; y b) Fracción Sudeste, con superficie de 49has. ambas de la Chacra 65, Circunscripción XV, Departamento 9 de Julio.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 20:58:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-758-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2023-7379-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 32 y 40, Circunscripción III, del Departamento O´higgins, con una superficie total de 120has. 06as. 82cas., propiedad de los señores, José Miguel Korda, DNI N° 18.382.931 y José Miguel Severín, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N[ros] 1792 y 1793, Departamento O´higgins, en dos (2) Unidades Económicas de 53has. 73as. 64cas. y de 66has. 33as. 18cas.;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales el 26 de noviembre del 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 056/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 32 y 40, Circunscripción III, del Departamento O´higgins, con una superficie total de 120has. 06as. 82cas., propiedad de los señores, José Miguel Korda, DNI N° 18.382.931 y José Miguel Severín, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N[ros] 1792 y 1793, Departamento O´higgins, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 32, con una superficie de 53has. 73as. 64cas.; y b) Parcela 40, con una superficie total de 66has. 33as. 18cas., ambas de Circunscripción III, Departamento O´Higgins.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 20:53:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-759-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2025-5538-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcela 4 y Chacra 21, Circunscripción II, Departamento Sargento Cabral, con una superficie total de 179has. 91as. 23cas. 4600m², propiedad de las señoras Delfa Graciela Aguilar, DNI Nº 20.172.515 y Norma Estela Aguilar, DNI Nº 22.465.014., inscripta en el Registro de la propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas Nros 1654 y 1655, Departamento Sargento Cabral, en dos (2) Unidades Económicas de 92has. 25as. 72cas. y 87has. 65as. 51cas. 4600m². aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 12 de diciembre 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 71/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir inmueble, del predio constituido por las Parcela 4 y Chacra 21, Circunscripción II, Departamento Sargento Cabral, con una superficie total de 179has. 91as. 23cas. 4600m²., propiedad de las señoras Delfa Graciela Aguilar, DNI Nº 20.172.515 y Norma Estela Aguilar, DNI Nº 22.456.014., inscripta en el Registro de la propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas Nros 1654 y 1655, Departamento Sargento Cabral, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 4, con superficie de 92has. 25as. 72cas.; b) Chacra 21, con superficie de 87has. 65as. 51cas. 4600m²., ambas de Circunscripción II, Departamento Sargento Cabral.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 21:50:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-760-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2024-4568-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 58, Parcela 6 y Chacra 68, Parcela 2, Circunscripción XXI, del Departamento Maipú. con una superficie total de 57has. 55as. 78cas., propiedad del señor Vicente Alcaraz, DNI N° 7.449.876, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N[ros] 1710 y 1711 del Departamento Maipú en dos (2) Unidades Económicas de 8has. 7as. 90cas. y 49has. 47as. 88cas.;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 17 de marzo 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 71/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 58, Parcela 6 y Chacra 68, Parcela 2, Circunscripción XXI, del Departamento Maipú. con una superficie total de 57has. 55as. 78cas., propiedad del señor Vicente Alcaraz, DNI N° 7.449.876, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N[ros] 1710 y 1711 del Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 58, Parcela 6, con una superficie total de 8has. 7as. 90cas.; y b) Chacra 68, Parcela 2, Circunscripción XXI, Departamento Maipú de 49has. 47as. 88cas.;

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 21:01:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-761-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2025-3924-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 91, Circunscripción V, del Departamento Libertador General San Martin, con superficie total de 103 Has. 32 As. 80 Cas., propiedad del señor Alejandro Martín Medina, DNI Nº 10.407.692, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 8316, Departamento Libertador General San Martín, en cinco (5) Unidades Económicas de 20has. 66as. 56cas. cada una aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 7 de noviembre 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 0484/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 91, Circunscripción V, del Departamento Libertador General San Martin, con superficie total de 103has. 32as. 80cas., propiedad del señor Alejandro Martín Medina, DNI Nº 10.407.692, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 8316, Departamento Libertador General San Martín, en cinco (5) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 20has. 66as. 56cas; b) Fracción 2, con una superficie de 20has. 66as. 56cas.; c) Fracción 3, con una superficie de 20has. 66as. 56cas. d) Fracción 4, con una superficie de 20has. 66as. 56cas.; e) Fracción 5, con una superficie de 20has 66as 56cas., todas de la Parcela 91, Circunscripción V del Departamento Libertador General San Martin.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 21:51:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-762-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISIONES - MODIFICATORIAS

VISTO:

La actuación electrónica Nº E 14-2024-7142-Ae, Decreto N° 1315/25; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, se instrumento la subdivisión del inmueble constituido por la Parcela 13, Manzana 25, Sección A, Circunscripción I, propiedad de los señores Carlos Emilio Paz, DNI N° 27.630.844; Marta Hilda Mock, DNI Nº 14.042.388 y Jorge Carlos Paz, DNI Nº 23.842.838; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 12641, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas No productiva de 250m². y 250m²;

Que se propicia la modificación del Decreto N° 1315/25 correspondiente al Informe Técnico del predio, constituido por la Fracción Centro Nord Oeste-Sudeste del Solar A, Manzana 33, de la ciudad de Charata. Nomenclatura Catastral, Parcela 13, Manzana 25, Sección A, Circunscripción I, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, en lo referente al nombre y Número de Documento de Identidad de los titulares Marta Hilda Mock y Jorge Carlos Paz;

Que en tal virtud es necesario establecer de manera correcta el nombre de la propietaria debiendo entenderse como: "Mirta" y el Número de Documento de Identidad del señor Jorge Carlos Paz debiendo entenderse como: "DNI N° 23.845.838";

Que han tomado intervención la Dirección General de Coordinación de Delegaciones Dirección de Asuntos Jurídicos con Dictamen Nº 462/25, ambas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia toda vez que se mencione en el Decreto N° 1315/25 el nombre de la propietaria Marta Hilda Mock deberá entenderse como: "Mirta Hilda Mock, DNI Nº 14.042.388" y el Número de Documento de Identidad del señor Jorge Carlos Paz como: "DNI Nº 23.845.838", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-763-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2024-3368-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 161, 336, 340 y 447, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 1023has. 63as. 50cas. 34dm^2., propiedad de la señora Johana Elizabeth Silva, DNI N° 33.290.732 y del señor, German Alexis Fidel Traviesas Franco, DNI N° 33.228.659, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N^{ros} 2419, 1869, 1870 y 1871 del Departamento San Lorenzo. en 4 Unidades Económicas: 73has. 68as. 95cas. 39dm^2., 593has. 92as. 39cas. 95dm^2.; 136has. 51as. y 219has. 51as. 15cas.;

Que a tal efecto los propietarios presentan estudio agroeconómico de factibilidad el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales del 27 de noviembre 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 494/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el inmueble, constituido por las Parcelas 161, 336, 340 y 447, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 1023has. 63as. 50cas. 34dm^2., propiedad de la señora Johana Elizabeth Silva, DNI N° 33.290.732 y del señor, German Alexis Fidel Traviesas Franco, DNI N° 33.228.659, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N^{ros} 2419, 1869, 1870 y 1871, del Departamento San Lorenzo. en 4 Unidades Económicas: a) Parcela 447, con superficie de 73has. 68as. 95cas. 39dm^2.; b) Parcela 161, con superficie de 593has. 92as. 39cas. 95dm^2.; c) Parcela 336, con superficie de 136has. 51as.; y d) Parcela 340, con superficie de 219has. 51as. 15cas., todas de Circunscripción IV Departamento San Lorenzo.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-764-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La Actuación Nº E14-2022-723-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 624, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 452has. 30as. 43cas., propiedad del señor Marcelino Díaz, DNI Nº 3.782.760, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2380, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 281has. 00as. 04cas. y 171has. 30as. 39cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

A tal efecto el propietario presenta Estudio Agroeconómico de factibilidad el cual es aprobado mediante Informe Técnico de fecha 16 de noviembre de 2022, por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras.

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 057/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 624, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con con superficie total de 452has. 30as. 43cas., propiedad del señor Marcelino Díaz, DNI Nº 3.782.760, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2380, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 281has. 00as. 04cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 171has 30as 39cas., ambas de la Parcela 624, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.25 19:00:45 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-765-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTRARIO-LEY N° 4200-H-GERMÁN ALCIRE

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2026-2722-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente German Alcire, DNI Nº 22.131.354, dependiente de la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 7-Personal de Servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5, **presenta el "Formulario de Solicitud** online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", **conforme al procedimiento** fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H;

Que se ha determinado que el agente German Alcire, DNI Nº 22.131.354, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, cinco (5) meses cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y cuatro (54) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el

Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 224/26, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en tal virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. German Alcire, DNI Nº 22.131.354, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. German Alcire, DNI Nº 22.131.354.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al Sr. German Alcire, DNI Nº 22.131.354, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. German Alcire, DNI Nº 22.131.354, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria,

a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.25 19:01:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-766-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-2969-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Diego David Fernández, DNI N° 25.135.908, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- Programa 11- Desarrollo Pecuario- Subprograma 02- Producción Caprina y Ovina- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 156- Departamento Animales Menores y Granja, de la Dirección de Producción Animal, dependiente de la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme el procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Diego David Fernández, DNI N° 25.135.908, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y nueve (49) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 07 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 268/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del día 27 de abril de 2026, al agente de Planta Permanente señor Diego David Fernández, DNI N° 25.135.908, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- Programa 11- Desarrollo Pecuario- Subprograma 02- Producción Caprina y Ovina- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 156- Departamento Animales Menores y Granja, de la Dirección de Producción Animal, dependiente de la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Diego David Fernández, DNI N° 25.135.908.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o quien haga sus veces de Recursos Humanos, a liquidar al señor Diego David Fernández, DNI N° 25.135.908, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Diego David Fernández, DNI N° 25.135.908, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces de Dirección de Administración, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que el agente prestó servicios.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.25 19:02:18 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-767-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-13989-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Daniel Joaquín Mondolo, DNI N° 16.276.863, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 06- Unidad Regional 6- Norte- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 126- Hospital Dr. Félix Pertile- General San Martin- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Daniel Joaquín Mondolo, DNI N° 16.276.863, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (sesenta y dos (62) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 21 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de julio de 2026, al agente de Planta Permanente Daniel Joaquín Mondolo, DNI N° 16.276.863, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 06- Unidad Regional 6- Norte- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 126- Hospital Dr. Félix Pertile- General San Martín- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Daniel Joaquín Mondolo, DNI N° 16.276.863.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Daniel Joaquín Mondolo, DNI N° 16.276.863, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Daniel Joaquín Mondolo, DNI N° 16.276.863, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes,

conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.25 19:03:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-768-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD- LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-186901-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Eduardo Fabián Chileff, DNI N° 23.981.063, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- CUOF N° 440: Escuela de Educación Primaria N° 440- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 280/26, en fecha 01 de abril de 2026;

Que se ha determinado que el agente Eduardo Fabián Chileff, DNI N° 23.981.063, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, un (01) mes, cero (00) días, al día 09 del mes de diciembre de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de abril de 2026, en fecha 08 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 1728/26- del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó al agente Eduardo Fabián Chileff, DNI N° 23.981.063, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 15 de abril de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria al agente Eduardo Fabián Chileff, DNI N° 23.981.063, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- CUOF N° 440: Escuela de Educación Primaria N° 440- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 15 de abril de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Eduardo Fabián Chileff, DNI N° 23.981.063, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-769-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-156826-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Silvia Nancy Trnka, DNI N° 18.314.000, quien revista en un cargo en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- CUOF N° 2395: Dirección Regional IV "A" Presidencia Roque Sáenz Peña- actividad central 1: Actividad Central- actividad específica 6: Gestión Educativa, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 262/26, en fecha 12 de marzo de 2026;

Que se ha determinado que la agente Silvia Nancy Trnka, DNI N° 18.314.000, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, diez (10) meses, cero (00) días, a la fecha del día 27 del mes de noviembre de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de marzo de 2026, en fecha 18 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N[tos] 3108/23 y 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Dirección Unidad de Recursos Humanos por medio del Instrumento Legal Resolución N° 2026-1678-29-1610- del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Silvia Nancy Trnka, DNI N° 18.314.000, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 13 de abril de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la señora Silvia Nancy Trnka, DNI N° 18.314.000, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- CUOF N° 2395: Dirección Regional IV "A" Presidencia Roque Sáenz Peña- actividad central 1: Actividad Central- actividad específica 6: Gestión Educativa, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 13 de abril de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Silvia Nancy Trnka, DNI N° 18.314.000, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-770-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-18220-Ae, la Ley Nº 6635, Decreto Provincial Nº 662/2014 y la Ley Nº 800-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita el Cese del Retiro Voluntario Móvil, otorgado oportunamente a la agente Fulvia del Carmen Lugo, DNI Nº 13.114.107, en virtud de que reuniría las condiciones requeridas para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley 800-H;

Que la mencionada ex agente, se encuentra percibiendo el beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 6635, conforme fuera dispuesto por el Decreto Nº 662/2014;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –In.S.S.Se.P.-, la peticionante reuniría los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que en virtud a todo lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635, a partir de la fecha del dictado del presente Instrumento Legal, de la señora Fulvia del Carmen Lugo, DNI Nº 13.114.107, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 662/2014, quien al momento de su acogimiento al retiro revistaba en el cargo de la Categoría 7 – Personal de Servicios –C.E.I.C 1051-00 -Servicios 6 -Grupo 6 - (s/Ley N° 6010), Programa 12 -Nivel Inicial –Subprograma 0 -Actividad específica 1 –Administración y Docencia -CUOF 1145 – Jardín de Infantes Nº 126 -Jurisdicción N° 29 –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicios - C.E.I.C 1051-00 –Servicios 6 –Grupo 6 -(s/Ley N° 1584-A), Programa 23 -Servicios Educativos –Subprograma 1 –Nivel Inicial -Actividad específica 1 –Gestión Estatal -CUOF 1145 –Jardín de Infantes Nº 126 -Jurisdicción N° 29 –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida conforme a las previsiones del Artículo 73 de la Ley Nº 800-H y concordantes, a efectos de posibilitar el acogimiento del agente a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 3°: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.25 19:06:25 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-771-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-15778-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Silvia Alejandra Michelotti, DNI N° 20.536.027, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de junio de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Silvia Alejandra Michelotti, DNI N° 20.536.027, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Silvia Alejandra Michelotti, DNI N° 20.536.027, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-772-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ- JUAN JOSÉ CONESA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-10470-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Juan José Conesa, DNI N° 26.258.975, domiciliado en la ciudad de Barranqueras, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento a la patología que padece el solicitante: Diabetes grado II (DT II) con lesión traumática en región plantar izquierda, habiendo sufrido la amputación de tres dedos en el pie izquierdo, conforme lo avala certificado médico adjunto otorgado por profesionales de la salud pública de la provincia de Chaco, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de julio de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor Juan José Conesa, DNI N° 26.258.975, domiciliado en la ciudad de Barranqueras.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Juan José Conesa, DNI N° 26.258.975, domiciliado en la ciudad de Barranqueras, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-773-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-14465-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor José Alberto Amarilla, DNI Nº 20.731.424, domiciliado en la localidad de Fontana, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante con diagnóstico de HTA, ACV con Secuela Psicomotora, Síndrome de Hombro Caído, Hipotonía Muscular, DBT Insulino Requirente y Ansiedad, conforme lo avala del Certificado Médico expedido por Salud Pública; lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, al Señor José Alberto Amarilla, DNI N° 20.731.424, domiciliado en la localidad de Fontana.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el Señor José Alberto Amarilla, DNI N° 20.731.424, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 19:11:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-774-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2025-9119-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la personal administrativa Viviana Elizabeth Toledo, DNI N° 26.984.038, solicita la transferencia de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 03- actividad común a los Programas 11 y 12- actividad específica 08- Materno Infancia- CUOF N° 284- Dirección de Materno Infancia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la transferencia aludida, se realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen de la agente involucrada, para ser ubicada en un cargo vacante y de similares características, en la jurisdicción de destino;

Que obra solicitud de transferencia presentada por la agente Viviana Elizabeth Toledo, DNI N° 26.984.038, quien solicita la transferencia del Ministerio de Salud- jurisdicción 6, a la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que obra Legajo de la encartada elevado por el señor Adrián Daniel Mantaras- A/C Sector Situación de Revista, donde consta fecha de ingreso a Planta Permanente siendo la misma el 01/10/13, mediante Decreto N° 2211/2013;

Que obra informe rubricado por la señora Andrea Mayol- Dirección de Materno Infancia- **Ministerio de Salud, donde la misma "…reitera el visto bueno para la transferencia** de la agente Viviana Toledo a la dependencia que solicita, considerando que cumple sus funciones en el programa de adolescencia y la responsable directa da conformidad a la misma teniendo la previsibilidad que su ausencia no afecta la dinámica diaria. Atento a esa consideración, desde la Dirección de Materno Infancia se reitera el visto bueno para la **continuidad de la solicitud de la agente…**";

Que emitió opinión el Dr. Sergio Rodríguez- **Ministro de Salud, el cual manifiesta** "…**En** relación con el pedido de transferencia interjurisdiccional de la agente Viviana Elizabeth Toledo, DNI N° 26.984.038, dependiente de la Dirección de Materno Infancia, con destino a la jurisdicción 21- Policía Provincial, se informa que se autoriza la transferencia de la mencionada agente sin cargo de este Ministerio…";

Que obra informe producido por la Dra. Fabiana Pelizardi, Coordinadora Programa Provincial de Salud Integral en la Adolescencia, donde manifiesta que la agente Viviana Toledo, DNI N° 26.984.038, no registra Licencias pendientes de usufructuar;

Que obra Acta de Tratamiento N° 135/25, emitida por el Departamento Secretaría Técnica del Estado Mayor Policial, considerando viable la solicitud interpuesta por la ciudadana Viviana Elizabeth Toledo, DNI N° 26.984.038;

Que, obra providencia rubricada por el Comisario General ® de Policía Fernando Javier Romero -Jefe de Policía de la Provincia del Chaco-, corroborando la opinión emitida por el Departamento Secretaría Técnica del Estado Mayor Policial;

Que la medida dispuesta se enmarca conforme las previsiones de la Ley N° 292-A, de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera y la Disposición 48/21-DGRRHH-;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Universitario, en el porcentaje del veinte coma cinco por ciento (20,5%), que percibe la agente en la jurisdicción de origen, conforme Resolución N° 088/2016;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, la Dirección Asesoría Letrada Policial con Dictamen N° 4197/25, el Departamento Secretaría Técnica del Estado Mayor Policial, la Dirección Materno Infancia, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambos dependientes del Ministerio de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 186/25, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno

a través del Dictamen N° 056/26 y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Viviana Elizabeth Toledo, DNI N° 26.984.038, de la actividad central 03- actividad común a los Programas 11 y 12- actividad específica 08- Materno Infancia- CUOF N° 284- Dirección de Materno Infancia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, al cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- Programa 14- Formación Policial- actividad específica 01- Educación- CUOF N° 20- Dirección de Educación Policial, de la jurisdicción 21- Policía Provincial.

Artículo 2°: Ratifícase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Universitario en el porcentaje del veinte coma cinco por ciento (20,5%), otorgado oportunamente a la agente Viviana Elizabeth Toledo, DNI N° 26.984.038, en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-775-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2026-19641-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos en presentaciones varias que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos un mil setecientos treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco ($1.734.465.225);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77(tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos psicofármacos en presentaciones varias que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos un mil setecientos treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco ($1.734.465.225); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, que como Anexo I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado

por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 -Rentas Generales – Programa 14 - Actividad/Obra 01, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos en presentaciones varias que estarán destinados a abastecer la demanda de la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un período estimado de cuatro (4) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos un mil setecientos treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco ($1.734.465.225). El precio del pliego será de pesos quince mil ($15.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial –ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º piso, oficina Nº 18, Casa de Gobierno situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ...../...../2026, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12° del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
v) La Dirección de Programación e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, podrá requerir a los oferentes, en caso de considerarlo necesario muestras de los renglones cotizados.
w) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial –ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los medicamentos con destino a los Pacientes de la Red Sanitaria Provincial perteneciente al Ministerio de Salud, deberán entregarse, según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en Depósito Central de Farmacia, la misma deberá consignarse de manera parcial siendo el cuarenta por ciento (40%) inmediato, a los quince (15) días deberá realizarse la segunda entrega siendo esta del treinta por ciento (30%)

y a los quince (15) días deberá entregarse el treinta por ciento (30%) restante, en la dirección situada en Av. Sarmiento N° 1535 y/o donde esta Dirección lo requiera, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio,

etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores,

socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77(tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77(tv) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad cuatrimestral
1	Amitriptilina 25 mg. Comprimidos	30.000
2	Aripiprazol 10 mg. Comprimidos	81.000
3	Carbamazepina 200 mg. Comprimidos	380.000
4	Clonazepam 2 mg. Comprimidos	600.000
5	Clorpromazina 100 mg. Comprimidos	84.600
6	Clorpromazina clorhidrato 50 mg. Ampolla	8.000
7	Clotiapina 40 mg. Comprimidos	120.000
8	Clozapina 100 mg. Comprimidos	100.900
9	Diazepam 10 mg. Ampolla	27.000
10	Diazepam 10 mg. Comprimidos	180.000
11	Difenhidramina 10 mg. Ampolla	181.200
12	Donepecilo 10 mg. Comprimidos	22.000
13	Fluoxetina 20 mg. Comprimidos	84.100
14	Haloperidol 10 mg. Comprimidos	114.000
15	Haloperidol 5 mg. Ampolla	17.400
16	Haloperidol decanoato 150 mg. Ampolla X 3 ml	11.000
17	Lamotrigina 100 mg. Comprimidos	174.000
18	Levomepromazina 25 mg. Ampolla	15.100
19	Levomepromazina 25 mg. Comprimidos	210.000
20	Lorazepam 4 mg. Ampolla	15.000
21	Memantine 10 mg. Comprimidos	17.500
22	Midazolam 15 mg. Ampolla	75.000
23	Mirtazapina 30 mg. Comprimidos	15.000
24	Olanzapina 10 mg. Comprimidos	205.000
25	Oxcarbazepina 300 mg. Comprimidos	30.000
26	Paroxetina 20 mg. Comprimidos	100.000
27	Pregabalina 75	245.000
28	Quetiapina 100 mg. Comprimidos	225.000
29	Risperidona 1 mg. ml. Solución oral	1.200
30	Risperidona 1 mg. Comprimidos	16.000
31	Risperidona 3 mg. Comprimidos	500.000
32	Sertralina 100 mg. Comprimidos	200.000
33	Topiramato 100 mg. Comprimidos	25.000
34	Venlafaxina 75 mg. Comprimidos	15.500
35	Zuclopentixol decanoato 200 mg. Ampolla	2.500

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos deberán entregarse en Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la
Adquisición de Medicamentos

1-Oferentes:
Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 -CONDICIONES PARTICULARES.

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición Nº2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº508/94.

3 -CONDICIONES GENERALES

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV
Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº……., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco……de……..de ……..

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:……Apoderado……

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-776-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2025-19-A, E2-2026-7140-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 443/25, del Director del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de Presidencia Roque Sáenz Peña, ordenó la instrucción de sumario administrativo a la agente personal de planta permanente Ruth Andrea Zamudio Parry, DNI N° 31.969.006, por las inasistencias sin justificar en las que habría incurrido a partir del 24 de octubre del año 2024;

Que el Artículo 2° del mencionado instrumento legal, ordena comunicar al Departamento Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos a los efectos de proceder a la retención de los haberes y/o descuento de los indebidamente percibidos por los días 21; 22; 23; 29 de octubre; 4; 5; 6; 7; 8; 11; 13; 14, 15; 18; 19; 21; 22, 25, 26; 28 y 29 de noviembre; 02; 03; 04; 06; 09; 10; 11; 12; 17; 18; 19; 20; y 26 de diciembre, todos del año 2024; días 02; 06; 07; 09; 10; 13; 14; 15; 16; 20; 21; 23; 24; de enero de 2025; 17; 18; 20; 22; 24; 25 de febrero del año 2025;

Que a partir 5 de marzo de 2025, se suspenden las liquidaciones de haberes de la agente Zamudio Parry;

Que se agregan Disposiciones N° 383/24; 411/2024; 432/24 y 782/24, por las cuales se le aplican sanciones por inasistencias incurridas con antelación al sumario que se investiga;

Que se informan inasistencias incurridas por la agente Zamudio Parry desde el 15 de marzo al 21 de abril del año 2025;

Que acerca del desempeño de la agente sumariada, se expresó que la profesional hace varios meses asiste a sus funciones una vez por semana, lo que fue informado a la Dirección y a Asuntos Legales. En entrevista con la Asesora Legal, manifestó que: "la metodología de trabajo de concurrir una vez a la semana fue pactada en la gestión anterior al momento de su afectación desde el Hospital Misión Nueva Pompeya a este nosocomio, y además la agente tiene domicilio en la Provincia de Corrientes, lugar donde reside; con respecto a las biopsias o muestras retiradas del servicio por la profesional para analizarla fuera del nosocomio, no es competencia de esta Jefatura"; se aprecia además que obra informe a fs. 81 y vta, de la Dra. Buitrago en donde manifiesta, "dejar constancia de que se encuentran biopsias sin macroscopia realizada desde el año 2020";

Que se dispuso recepcionar Declaración de Imputada, enviando notificación a través de Tu Gobierno Digital (TGD) con la Leyenda entregado, pero no leído;

Que se fijaron nuevas fechas de audiencia para declaración de imputada, quedando notificada mediante Cartas Documentos CD 339831166 y CD339806966, no obstante, no compareció a la audiencia señalada;

Que se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, surgiendo agregada su notificación a través de Carta Documento CD428404519;

Que se tuvo por no presentado memorial de defensa y ofrecimiento de pruebas y otorgan plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas, notificándose a través de Carta Documento CD 419321192;

Que la instrucción elevó las actuaciones con sus conclusiones sumariales, en la que dispuso mantener los cargos oportunamente formulados;

Que la Directora de Sumarios, realizó el informe final aconsejando una sanción expulsiva de Cesantía;

Que se imputaron a la agente Ruth Andrea Zamudio Parry las faltas disciplinarias tipificadas en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración Indagatoria, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando la imputada desvirtuar los cargos oportunamente formulados, atento que no compareció a ejercer su derecho de defensa ni formuló descargos y ofrecimiento de pruebas;

Que quedó debidamente acreditado que la agente Zamudio, inasistió a su puesto de trabajo, e incurrió en abandono de servicios, al quedar debidamente acreditadas las inasistencias sin aviso y sin justificar de los días 21, 22, 23, 29 de octubre; 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25 26, 28 Y 29 de noviembre; 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20 de diciembre del año 2024 y los días 17, 18, 20, 22, 24, 25 de febrero de 2025; más los días inasistidos considerados en la Disposición N° 44/25, que amplió el sumario; incorporando los días que van desde el 13 de marzo de 2025 al 21 de abril de 2025; y además el 28, 29, de abril del año 2025 y percibió haberes indebidamente hasta el 5 de marzo de 2025;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Aministrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar, transgredió los deberes consagrados en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, al incurrir en abandono de servicios;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a la imputada la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputada, quien no se presentó pese a encontrarse debidamente notificada para la audiencia señalada; Capítulo de Cargos y Encuadre Legal; Plazos para formular Alegatos, conclusiones sumariales e informe final;

Que del total de los elementos reunidos, surge a todas luces de parte de la imputada la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones;

Que existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el caso que nos ocupa, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (conforme Dictámenes 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que de la investigación realizada, quedó debidamente acreditado que la agente sumariada incurrió en inasistencias sin aviso y sin justificar, 21, 22, 23, 29 de octubre; 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25 26, 28 y 29 de noviembre; 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20 de diciembre del año 2024 y los días 17, 18, 20, 22, 24, 25 de febrero de 2025; más los días inasistidos considerados en la Disposición N° 44/25, que amplió el sumario; incorporando los días que van desde el 13 de marzo de 2025 al 21 de abril de 2025; y además el 28, 29, de abril del año 2025, habiendo además percibido haberes durante parte del período inasistido, configurándose abandono de servicios el 12 de noviembre de 2024 – sexta (6) falta Consecutiva Sin Aviso y Sin Justificar;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 172/26, entiendo que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto al agente Ruth Andrea Zamudio Parry, DNI N° 31.969.006, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto al agente Ruth Andrea Zamudio Parry, DNI N° 31.969.006, quien revista cargo escalafonario de la categoría personal administrativo y técnico-apartado c) –

CEIC Nº 1016-00- profesional 7 grupo 7 Programa 11 Atención Hospitalaria Subprograma 3 Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de Presidencia Roque Sáenz Peña - actividad específica 1 -Administración – CUOF Nº 241 Anexo 0 Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo -, jurisdicción 6 –Ministerio de Salud-, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-777-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS.

VISTO: Las actuaciones N° E6-2025-4-A, N° E2-2026-7694-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 219/2025 de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se ordenó la instrucción del Sumario Administrativo al agente Leandro David Ramoa, DNI N° 31.308.603, personal de planta permanente, quien cumple funciones en el servicio de Guardia y Emergencia del mencionado nosocomio, por supuestas inasistencias sin justificar los días 6 y 19 de septiembre de 2024 y 5 y 6 de octubre de 2024, luego de haber sido sancionado por trece (13) días de inasistencias anteriores;

Que conforme a la Disposición Nº 46/2025 de la Dirección de Sumarios Administrativos y, en virtud del informe incorporado, mediante el cual se toma conocimiento de nuevos ausentismos injustificados correspondientes a los días 10 y 29 de marzo de 2025, se dispone la ampliación del sumario administrativo, por tratarse de hechos posteriores a los que dieron origen a las presentes actuaciones;

Que la instrucción de sumarios Administrativos fijó fecha para la recepción de la declaración indagatoria del agente mencionado;

Que asimismo, consta que el agente fue notificado de su contenido a través del Módulo de Comunicaciones de la Plataforma de Servicios TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1743/2019, sin que haya comparecido al acto indagatorio en la fecha fijada;

Que se formularon Capítulos de Cargos y Encuadre Legal, del que se extrae: "... transgrediendo con tales conductas lo preceptuado en la Ley 292-A-, Artículo 21: "El agente

público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del Estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la Administración; 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al Jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación... 3) Observar en el servicio la conducta decorosa y digna que la función oficial exige...; en concordancia con lo dispuesto en el Anexo de la precitada ley: Artículo 19: "Las infracciones que cometiere el agente público, serán penadas en principio de la siguiente manera. La autoridad que ejerza las facultades disciplinarias conferidas en este Estatuto tendrá la responsabilidad de regular la sanción en función de la gravedad de la falta: 1)..., 2)...; 3)...; 4) Cesantía: inciso e) octava falta discontinua y sin justificación", y Artículo 21: Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1; 3; y en la Ley Nº 1341-A- Artículo 1: "La presente ley de Ética y Transparencia en la Función Pública [...] tiene por objetivos establecer las normas y pautas que rijan el desempeño de la función pública ..." b): Desempeñar sus funciones con observancia y respeto, a los principios y pautas éticas establecidas en la presente, basados en la probidad, rectitud, lealtad, responsabilidad, justicia, solidaridad, tolerancia, imparcialidad, buena fe, trato igualitario a las personas, austeridad republicana y velar en todos sus actos por los intereses del Estado, la satisfacción del bienestar general privilegiando el interés público por sobre el particular y el sectorial..".;

Que no habiendo formulado descargo, ni existiendo pruebas pendientes de producción se corre vista de las actuaciones a los fines que el imputado alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que en la Disposición de Cargos y Encuadre Legal de fecha 10 de septiembre de 2025, no se habían incluido las inasistencias injustificadas correspondientes a los días 4, 5, 9, 14, 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 2025, motivo por el cual se dejó sin efecto, junto con todo trámite sumarial posterior, y se procedió a la nueva formulación cargos y notificación al agente Ramoa;

Que se formularon nuevos cargos, con su respectivo encuadre legal, ordenándose el libramiento de la correspondiente cédula de notificación, la cual fue debidamente diligenciada;

Que asimismo, se otorgó nuevamente plazo a fin de que el sumariado ejerza su derecho de defensa y ofrezca prueba; prerrogativa de la que no hizo uso, teniéndose por decaído su derecho a tal efecto;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción, se corrió vista de las actuaciones a fin de que el imputado alegara sobre los hechos y el mérito de las pruebas, no habiendo presentado alegato alguno, conforme surge de la constancia de notificación;

Que finalmente, se encuentran agregadas las conclusiones sumariales, así como el Dictamen de la Directora de Sumarios, Dra. Nancy N. E. Hauch, quien, luego de efectuar una valoración integral del material probatorio incorporado y de las diligencias producidas durante la instrucción, emite opinión fundada respecto de los hechos investigados y de las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los mismos;

Que del análisis integral de las actuaciones, surge acreditada una conducta reiterada de incumplimiento del débito laboral por parte del agente, circunstancia corroborada por las constancias obrantes en autos, de las que se desprende que la Dirección del Hospital Perrando ya había aplicado sanciones disciplinarias por ausentismos anteriores, lo que evidencia una persistente inobservancia de los deberes funcionales, incompatible con los principios que rigen la función pública;

Que en tal sentido, el deber de asistencia y el cumplimiento del horario de trabajo constituyen obligaciones esenciales del agente público, en tanto la relación de empleo público se sustenta en la efectiva prestación personal del servicio. La doctrina ha señalado que "la asistencia regular al lugar de trabajo configura un deber básico del agente público, cuya reiterada inobservancia afecta directamente la continuidad y eficiencia del servicio público" (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, t. III). En igual sentido, Cassagne sostiene que la potestad disciplinaria del Estado tiene por finalidad asegurar la adecuada prestación del servicio y el respeto de los deberes funcionales inherentes al cargo.;

Que en el caso bajo examen, las inasistencias injustificadas se encuentran debidamente acreditadas mediante la documentación obrante en autos, sin que el agente haya aportado elementos que permitan desvirtuarlas. La ausencia de descargo, explicación y ofrecimiento de pruebas, pese a las notificaciones cursadas, refuerza la presunción de legitimidad de las actuaciones administrativas y de los hechos imputados;

Que del análisis del material probatorio producido por las autoridades requirentes y de las diligencias cumplidas durante la sustanciación del sumario, surge que se han respetado las garantías del debido proceso legal, habiéndose brindado al imputado la oportunidad efectiva de ejercer su defensa y producir prueba;

Que en consecuencia, las conductas atribuidas encuadran en una transgresión a la Ley Nº 292-A – Estatuto para el Personal de la Administración Pública, particularmente en su Artículo 21, que impone al agente la obligación de prestar servicios en forma personal, regular y conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos, así como de

cumplir el horario de trabajo y observar una conducta acorde a la dignidad de la función pública;

Que dichas conductas se encuentran asimismo comprendidas en el régimen disciplinario del Anexo de la citada norma en sus Artículos 19 y 21, los cuales prevén sanciones ante la reiteración de inasistencias injustificadas;

Que los hechos resultan contrarios a los principios de la Ley Nº 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública, que exige a los agentes desempeñar sus funciones con responsabilidad, probidad, lealtad y diligencia, privilegiando el interés público por sobre el interés particular;

Que no existiendo elementos que desvirtúen las imputaciones formuladas, corresponde tener por acreditadas las inasistencias injustificadas atribuidas al agente;

Que lo expuesto, y en atención a la reiteración de las faltas constatadas, se aconseja aplicar al agente Leandro David Ramoa, DNI N º 31.308.603, personal de planta permanente, la sanción expulsiva de Cesantía, por haber incurrido en diecisiete (17) inasistencias injustificadas correspondientes a los días 6 y 19 de septiembre; 5 y 6 de octubre de 2024; 4, 5, 9, 14, 30 y 31 de enero; 1 de febrero; 10 y 29 de marzo; y 22, 24, 26 y 27 de abril de 2025, configurándose además abandono de servicio desde el 30 de enero de 2025 (transgresión a lo dispuesto por la Ley 292-A – Artículo 21, su régimen disciplinario complementario (Artículos 19 y 21 del Anexo), y la Ley N.º 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que la posibilidad de aplicación de sanciones expulsivas constituye consecuencia directa de la relación de empleo público asumida voluntariamente por el agente, siendo el derecho disciplinario una herramienta orientada a prevenir y sancionar incumplimientos que afecten el normal funcionamiento de la Administración. En tal sentido, su finalidad última consiste en asegurar la regularidad, continuidad y eficiencia del servicio público (Villegas Basavilbaso, Derecho Administrativo, t. III);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado que la potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, constituyendo el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar (Dictámenes 12:166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 182//2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese, al agente Leandro David Ramoa, DNI N° 31.308.603, personal de planta permanente, la sanción expulsiva de Cesantía por haber incurrido en diecisiete (17) días de inasistencias injustificadas, correspondientes a los días 6 y 19 de septiembre; 5 y 6 de octubre de 2024; 4, 5, 9, 14, 30 y 31 de enero; 1 de febrero; 10 y 29 de marzo; y 22, 24, 26 y 27 de abril de 2025; incurriendo en abandono de servicio desde el 30 de enero de 2025, transgrediendo con tales conductas lo preceptuado en la Ley N° 292-A- Artículo 21, inciso 1) y 2), en concordancia con lo dispuesto en el Anexo de la precitada Ley, Artículo 19 y Artículo 21; y en la Ley Nº 1341-A- Artículo 1°, Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Remítase copia de las presentes actuaciones al área administrativa competente, a fin de que verifique si los días de inasistencia injustificada consignados en los acápites precedentes fueron oportunamente descontados de los haberes del agente y, en caso de no haberse practicado dicho descuento, proceda al recupero de los importes indebidamente abonados, conforme a la normativa vigente que regula la liquidación de haberes del personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-778-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 25 de Abril de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-94712-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento que reduce la respuesta inflamatoria del sistema inmunológico: tofacitinib 5 mg. comprimidos; que estará destinado a cubrir el tratamiento del paciente pediátrico: Lucas Ponce, DNI N° 52.747.075, residente de la localidad de Quitilipi, diagnosticado con la patología: dermatopolimiositis juvenil activa calinosis cuti persistente, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta y cinco millones trescientos cuatro mil doscientos treinta con cuarenta centavos ($ 65.304.230,40);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, su modificatorio 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición del medicamento que reduce la respuesta inflamatoria del sistema inmunológico: tofacitinib 5 mg. comprimidos; que estará destinado a cubrir el tratamiento del paciente pediátrico: Lucas Ponce, DNI N° 52.747.075, residente de la localidad de Quitilipi, diagnosticado con la patología: dermatopolimiositis juvenil activa calinosis cuti persistente, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta y cinco millones trescientos cuatro mil doscientos treinta con cuarenta centavos ($ 65.304.230,40); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Departamento de Gestión y Administración de Insumos Médicos perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, su modificatorio 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 02 - Actividad/Obra 02, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento que reduce la respuesta inflamatoria del sistema inmunológico: tofacitinib 5 mg. comprimidos; que estará destinado a cubrir el tratamiento del paciente pediátrico: Lucas Ponce, DNI N° 52.747.075, residente de la localidad de Quitilipi, diagnosticado con la patología: dermatopolimiositis juvenil activa calinosis cuti persistente, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos sesenta y cinco millones trescientos cuatro mil doscientos treinta con cuarenta centavos ($ 65.304.230,40). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …/…/2026, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberá cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de ……
Licitación pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante. Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
El medicamento con destino al paciente: Lucas Ponce, DNI N° 52.747.075, deberá entregarse según lo previsto por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Farmacia perteneciente al Hospital Pediátrico: "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud y/o donde este lo requiera, una vez notificada la orden de

compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores,

socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Tofacitinib 5 mg. Comprimidos. Destinado al Paciente: Lucas Ponce, DNI N° 52.747.075.	1.440

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: El medicamento deberán entregarse en Depósito de Farmacia, perteneciente al Hospital "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos.

1-Oferentes:

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de Productos Médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de Productos Médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV

Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°……., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____ de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-779-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-7974-Ae; la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia de la Subsecretaría de Modernización Del Estado, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al cargo;

Que la Lic. en Ciencia Política y de Gobierno, Josefina María Ossola, DNI N° 37.046.077, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir del 27 de abril de 2026, a la Lic. en Ciencia Política y de Gobierno, Josefina María Ossola, DNI N° 37.046.077, en el cargo de Subsecretaria de Modernización Del Estado, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, en conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.26 22:56:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-780-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-4140-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Adriana Sánchez Dansey, DNI N° 24.323.283, de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- Director, en el Programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 02- Innovación y Modernización Gubernamental- CUOF N° 19- Dir. Calidad en la Gestión Pública, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Adriana Sánchez Dansey, DNI N° 24.323.283, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días, al 28 de febrero de 2026, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y un (51) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 20 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 121/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de agosto de 2026, a la agente de Planta Permanente señora María Adriana Sánchez Dansey, DNI N° 24.323.283, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- Director, en el Programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 02- Innovación y Modernización Gubernamental- CUOF N° 19- Dir. Calidad en la Gestión Pública- jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora María Adriana Sánchez Dansey, DNI N° 24.323.283.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la señora María Adriana Sánchez Dansey, DNI N° 24.323.283, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora María

Adriana Sánchez Dansey, DNI N° 24.323.283, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción en la que la agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 22:57:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-781-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2025-1227-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Oscar Armando Pascual, DNI N° 21.686.623, solicita el pago de Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 780/24 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se lo dejó a cargo de la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante al agente Oscar Armando Pascual, DNI N° 21.686.623, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director "Producción y Fiscalización Agrícola"- Programa 12- Desarrollo Agrícola- Subprograma 02- Producción Frutihortícola- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 248- Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, quien cumple las responsabilidades primarias y acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/2025- Artículo 4°, en la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del dictado del presente instrumento legal, y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que el agente Oscar Armando Pascual, DNI N° 21.686.623, reúne los conocimientos para el desempeño de las tareas inherentes a dicha área, por cuanto se encuadra en el Artículo 3º- inciso c) del Decreto N° 1441/93-t.v.-;

Que la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Oscar Armando Pascual, DNI N° 21.686.623, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director de "Producción y Fiscalización Agrícola", en el Programa 12- Desarrollo Agrícola- Subprograma 02- Producción Frutihortícola- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 248- Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, quien cumple las responsabilidades primarias y acciones aprobadas por Decreto N° 1657/2025- Artículo 4°, en la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, respectivamente, ambas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al agente Oscar Armando Pascual, DNI N° 21.686.623, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director de "Producción y Fiscalización Agrícola"- Programa 12- Desarrollo Agrícola- Subprograma 02- Producción Frutihortícola- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 248- Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola, quien cumple las responsabilidades primarias y acciones aprobadas por Decreto N° 1657/2025- Artículo 4°, en la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del dictado del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo, la Bonificación por Título Profesional del (31%) que

viene percibiendo el citado agente, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3º: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 22:58:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-782-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-MANUEL ALEJANDRO ARCE

VISTO: La actuación electrónica Nº E34–2026–966-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación electrónica, el agente Manuel Alejandro Arce, DNI Nº 22.905.920, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en Escalafón General en el cargo de la categoría 3-apartado d)-CEIC 1024-0-administrativo 6-grupo 6-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administracion y Recursos Humanos-CUOF N° 52-Anexo 0-Tesorería-jurisdicción 34, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N°4200-H", **conforme al procedimiento** fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de treinta y tres (33) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y tres (53) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del setenta y cinco (75%) por ciento de Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguro y Prestamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 09 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el agente Manuel Alejandro Arce, DNI Nº 22.905.920, actualmente se encuentra subrogando en el cargo de la categoría 3-administrativo y técnico-apartado b)-Jefe de Departamento de Tesorería, designado oportunamente por Decreto Nº 604/2015;

Que, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N°4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 144/26, la que conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la designación, en carácter provisorio y subrogante, otorgada oportunamente por Decreto Nº 604/15, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, al agente de Planta Permanente Sr. Manuel Alejandro Arce, DNI Nº 22.905.920, quien revista en el cargo de la categoría 3-apartado d)-CEIC 1024-0-administrativo 6-grupo 6-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administracion Recursos Humanos-CUOF N° 52-Anexo- 0-Tesorería-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 3º: Establécese, que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Manuel Alejandro Arce DNI N° 22.905.920.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y al Departamento de Liquidación de Haberes del Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar al Sr. Manuel Alejandro Arce, DNI N° 22.905.920, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5º: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y al Departamento de Liquidación de Haberes del Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Manuel Alejandro Arce, DNI N°22.905.920., en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase, al Departamento de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco a efectuar la registraciones y pagos correspondientes conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, autorizadas en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 7: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-783-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-MAIA NATACHA MODERNEL

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2026-4001-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Maia Natacha Modernel, DNI N° 29.989.941, quien reviste en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1025-00-apartado d)-administrativo 5-grupo 5-programa 18-Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores-subprograma 2-Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones-actividad específica 1-Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR-CUOF N° 226-Departamento Atención Primaria de Urgencias-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que la agente Maia Natacha Modernel, DNI N° 29.989.941, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y dos (42) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 21 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, conforme el procedimiento aprobado le compete, como asimismo la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 217/2026;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 11 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Maia Natacha Modernel, DNI N° 29.989.941, quien reviste en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1025-00-apartado d)-administrativo 5-grupo 5-programa 18-Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores-subprograma 2-Protección Integral de Derechos de NNA y Prevención de Vulneraciones-actividad específica 1-Protección de Derechos de NNA y Acompañamiento en el AMGR-CUOF N° 226-Departamento Atención Primaria de Urgencias Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la Sra. Maia Natacha Modernel, DNI N° 29.989.941.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la Sra. Maia Natacha Modernel, DNI N° 29.989.941, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Maia Natacha Modernel, DNI N° 29.989.941, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200 – H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-784-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2025-2670-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del Inmueble, constituido por las Parcela 44, Parcela 45 y Parcela 33, Circunscripción VII, Departamento Maipú con una superficie total 378has.42as. 63cas., propiedad del señor Carlos Ramón Delgado, DNI N° 7.913.441, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N[ros] 4079, 4087, 6738, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de 322has. 86as. 61cas. y de 55has. 56as. 02cas.;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales del 3 de marzo 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 076/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el inmueble, del predio constituido por las Parcela 44, Parcela 45 y Parcela 33, Circunscripción VII, Departamento Maipú, con una superficie total 378has. 42as. 63cas., propiedad del señor Carlos Ramón Delgado, DNI N° 7.913.441, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrículas N[ros] 4079, 4087 y 6738, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Unidad Económica Nº 1: Parcelas 44 y 45, con superficie de 322has. 86as. 61cas. y b) Unidad Económica N° 2: Parcela 33, con superficie total de 55has. 56as. 02cas., ambas de Circunscripción VII, Departamento Maipú.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 23:01:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-785-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 26 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-GRISELDA SALINAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-16141-Ae-; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Griselda Mabel Salinas, DNI Nº 24.288.381, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-programa 15-Formación de Agentes de Salud-actividad específica 01-Desarrollo Humano en Salud-CUOF N° 287-Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Griselda Mabel Salinas, DNI Nº 24.288.381, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 24 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, conforme el procedimiento aprobado que les compete, como asimismo la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de agosto de 2026, a la agente Griselda Mabel Salinas, DNI Nº 24.288.381, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-programa 15-Formación de Agentes de Salud-actividad específica 01-Desarrollo Humano en Salud-CUOF N° 287-Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200–H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Griselda Mabel Salinas, DNI Nº 24.288.381.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar la agente Griselda Mabel Salinas, DNI Nº 24.288.381, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Griselda Mabel Salinas, DNI Nº 24.288.381, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6–Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del

Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 23:02:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-786-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-7183-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación de la Abogada María Noel Ibarra, DNI N° 29.092.596, en el cargo de Subsecretaria de Trabajo, Capacitación y Empleo, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, designada oportunamente a través del Decreto Nº 27/23, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto, a partir del 27 de abril de 2026, la designación de la Abogada María Noel Ibarra, DNI N° 29.092.596, en el cargo de Subsecretaria de Trabajo, Capacitación y Empleo, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, designada oportunamente a través del Decreto Nº 27/23, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-787-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-7190-Ae; la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Que la Abogada María Noel Ibarra, DNI N° 29.092.596, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir del 27 de abril de 2026, en el cargo de Subsecretaria de Planificación y Evaluación de Resultados, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a la Abogada María Noel Ibarra, DNI N° 29.092.596, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Ratifíquese la Resolución N° 131/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-788-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E3-2024-1-A, N° E2-2026-7642-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 003 de fecha 3 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se ordenó la instrucción de sumario administrativo al agente personal de planta permanente Sr. Luciano Manuel Sánchez, DNI N° 26.111.025, por las inasistencias sin justificar en las que habría incurrido en su lugar de trabajo quien, además, quedó debidamente notificado a través la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD);

Que el Artículo 3° del mencionado instrumento legal, ordena comunicar al Departamento Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos a los efectos de tramitar el descuento de veinte (20) días de inasistencias sin justificar correspondiente al período desde el 12 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023;

Que se dispone recepcionar Declaración de Imputado, quien queda debidamente notificado de la audiencia señalada, no obstante, no comparece;

Que se agrega nota de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción, informando retención de haberes del sumariado a partir del mes de enero del año 2024 y que el mismo no solicitó ningún tipo de licencia desde el 12 de diciembre de 2023 al 4 de marzo de 2024;

Que se formula Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, surgiendo agregada su notificación a través de la Plataforma Digital de Tu Gobierno Digital;

Que la Dirección de Salud Ocupacional informa que el Sr. Sánchez no ha solicitado licencia por motivos de salud desde diciembre del año 2023 al 12 de marzo de 2024;

Que la Dirección de Recursos Humanos, con fecha 15 de marzo del año 2024, da cuenta que el agente Sánchez no registró ingreso ni egreso a la jornada laboral mediante el sistema de control biométrico, desde el 12 de diciembre de 2023.Destaca además que, actualmente no se encuentra prestando servicios en esa dependencia y no ha solicitado ningún tipo de licencia;

Que se otorgaron plazos para formular alegatos, notificándosele por cédula librada al efecto;

Que presentó memorial de defensa, alegó y aportó pruebas, adjuntó documentales, consistentes en certificados médicos suscriptos por la Lic. en Psicología Valeria Augusto de fechas 29 de septiembre; 20 de octubre; 21 de noviembre y 21 de diciembre del año 2023; y 23 de enero; 21 de febrero y 20 de marzo del año 2024; y certificado de fecha 21 de octubre de 2023 del Médico Psiquiatra Dr. Fernando Dortignac;

Que en nuevo escrito de Defensa, solicitó Junta Médica Oficial y adjuntó turnos de mayo a junio/2024; medicamentos prescriptos, con sellos del Departamento Urgencias de la División Toxicología del Hospital de Agudos "Juan A Fernández";

Que a fin de no vulnerar su derecho de defensa; la instrucción dispuso la reapertura de las actuaciones y retrotrajo el estado procesal del sumariado, hasta antes de la Providencia de Alegatos;

Que respecto de la Junta Médica Psiquiátrica solicitada, se informó que el mismo no se presentó a la misma; y tampoco solicitó licencias por motivos de salud desde el 12 de diciembre de 2023;

Que se agregó informe del Centro Provincial de Prevención y Asistencia Integral para el control de Adicciones de la ciudad de Posadas, dando cuenta que desde el 11 de septiembre de 2024 al 2 de febrero de 2024 permaneció internado y adjuntó historia clínica y reiteró solicitud de Junta Médica;

Que se solicitó nuevamente a la Dirección de Salud Ocupacional la realización de Junta Médica Oficial en la especialidad "Psiquiatría";

Que la Subsecretaría de Asuntos Registrales informó con fecha 13 de enero de 2025, que el agente Sánchez no ha retomado la prestación de servicios en ninguna dependencia de ese Ministerio; tampoco solicitó licencia alguna en el año 2024 y sus haberes se

encuentran suspendidos desde abril 2024 hasta la fecha conforme surge de lo informado por el jefe a/c del Departamento Asistencia;

Que la Dirección de Salud Ocupacional remitió el resultado de la segunda Junta Médica Salud Mental, practicada en fecha 15 de mayo de 2025, en el que se dictaminó que: "Al momento de la entrevista no se puede corroborar realización de tratamientos referidos por diagnósticos. No hay registros de Salud Ocupacional con fecha 20 de septiembre de 2024, dado que el agente citado no se presentó a la primera junta médica por Psiquiatría;

Que al informe requerido por la instrucción, respecto de la Junta Médica realizada en fecha 15 de mayo de 2025 al agente Sánchez Luciano, la Directora de Salud Ocupacional expresó al Pto 1) que: "no se ha logrado acreditar de manera fehaciente la existencia de diagnósticos ni la realización de tratamientos vinculados a patologías por consumo de sustancias o cuadros compatibles con adicciones. Tampoco se ha constatado que el agente haya atravesado un estado clínico que, durante el período evaluado, le hubiera impedido ejercer el control sobre sus actos, cumplir con sus funciones laborales o presentarse a su puesto de trabajo, ya sea por tratamiento ambulatorio o internación. Asimismo, se deja constancia que entre el 12/12/2023 y el 04/03/2024, el agente no gestionó ante esa instancia médica la solicitud de licencias por razones de salud. Sin embargo, se reconoce la posibilidad de que las autoridades de la Unidad Administrativa de dependencia hayan justificado sus inasistencias por otros motivos relacionados con la salud. Al pto 2) informó que: "La patología o condición del agente podría estar relacionada con el tipo de comportamiento mencionado precedentemente. Dicha condición habría podido tener como consecuencia el incumplimiento de sus obligaciones laborales durante el período señalado;

Que el Departamento Liquidación de Haberes, informó acerca de la suspensión de los mismos y que hasta la fecha de informe (16/10/2025), no se registró el alta de dicha suspensión;

Que se dispuso clausurar el período probatorio y otorgar plazos para que el sumariado alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas;

Que la instrucción elevó las actuaciones con sus conclusiones sumariales, en la que dispone mantener los cargos oportunamente formulados;

Que la Directora de Sumarios, realizó el informe final aconsejando una sanción expulsiva de Cesantía;

Que se imputaron al agente Carlos Héctor Maciel las faltas disciplinarias tipificadas en el Estatuto para la Administración Pública Provincial –Ley N° 292-A-, Artículo 21: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: inciso 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones

correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; e inciso 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales"; Artículo 22) Queda prohibido a los agentes: inciso 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso, será considerado abandono de servicios". En concordancia con el Artículo 21: "Será causal de observación, apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones inciso 1); Artículo 23: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: inciso 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio" del Anexo de la Ley Nº 292-A – Régimen Disciplinario; como así también lo prescripto en la Ley N° 645-A –"Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública Provincial"; Artículo 3°: "Las licencias y permisos serán usufructuadas por el agente a partir de la comunicación de la autoridad otorgante…"; Artículo 4°: "Las violaciones que se cometan por transgresión al Régimen de Licencias y Permisos, constituirán faltas que serán sancionadas con medidas disciplinarias correctivas o expulsivas, de acuerdo a la gravedad del caso y conforme a lo establecido en el Régimen Disciplinario…"; Artículo 17: "Enfermedad Prolongada o lesión grave: Esta licencia se regirá por las siguientes normas …c) Junta Médica: el agente en uso de licencia deberá ser reconocido por una junta médica oficial en los siguientes casos: 1) Cuando deba otorgársele el máximo de las licencias previstas para esta causal; 2) Antes de su vencimiento, a los efectos del otorgamiento del alta médica o de la declaración de incapacidad laboral, total o parcial; 3) A solicitud de autoridad superior …; Artículo 27: "Disposiciones comunes para las licencias por motivos de salud: Las licencias enumeradas en el artículo 14, se regirán por las siguientes disposiciones: 1) Reconocimiento y Justificación: Reconocimientos Médicos o el organismo que lo reemplace, es el único ente que extenderá los informes técnicos correspondientes…; 2) Reconocimiento Médico a Domicilio: Se reconocerá al paciente en su domicilio o en el lugar donde se encuentre, únicamente cuando el mismo esté obligado a guardar cama o reposo absoluto. Cuando el profesional no efectuase la visita, es obligación del agente una vez que se haya repuesto y en su primer día de labor, presentarse a Reconocimientos Médicos para que sea considerada su situación y a la vez se determine si es procedente la justificación de las inasistencias incurridas. Si así no lo hiciese, pasadas las veinticuatro (24) horas del reingreso a sus tareas, las faltas incurridas serán consideradas injustificadas y sancionadas como tales; 3) Reconocimiento Médico en Consultorio: El reconocimiento se efectuará en consultorio cuando el agente no esté obligado a guardar cama o reposo absoluto, en esta

circunstancia el agente deberá presentarse en el día o en su defecto dentro de las tres (3) primeras horas del día hábil siguiente a Reconocimientos Médicos dentro del horario de atención de esta oficina para que sea considerada su situación y a la vez se determine si es procedente la justificación de las inasistencias incurridas. Si así no lo hiciere, las faltas incurridas serán consideradas injustificadas y sancionadas como tales; ...5) Comunicación: Trámites: es obligación del agente que haga uso de la licencia por motivos de salud, llevar a conocimiento de la dependencia donde presta servicios por el medio más rápido posible ya sea verbal o escrito, su solicitud de reconocimiento médico a domicilio o a consultorio. Las comunicaciones de las inasistencias deben efectuarse dentro de las tres (3) primeras horas de labor. Pasado ese lapso se considerará falta injustificada salvo que la naturaleza, motivos y circunstancias de la falta, obligue a reconsiderar la situación del agente..."; Artículo 60: "La falta de presentación de la documentación que fija el presente régimen para el otorgamiento de determinada licencia y permisos darán lugar a la justificación de las ausencias en que se hubiere incurrido";

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración Indagatoria, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando el imputado desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar, transgredió los deberes consagrados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A del actual Digesto Jurídico para la Provincia del Chaco, en concordancia con el Régimen Disciplinario – Anexo Ley N° 292-A, al incurrir en abandono de servicios;

Que el agente cometió transgresiones al Régimen de Licencias y Permisos para el Empleado de la Administración Pública Provincial -Ley N° 645-A;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, surge que se han cumplimentado los requisitos del Debido

Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, quien no se presentó pese a encontrarse debidamente notificado para la audiencia señalada; ejerciendo ampliamente su derecho de defensa presentó nuevo escrito; agregó documentales y solicitó nueva junta médica; se notificaron plazos para formular alegatos; se elaboraron las conclusiones sumariales e informe final;

Que surge a todas luces de parte del imputado la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones;

Que el agente sumariado adjuntó en forma extemporánea certificados de médicos particulares y constancias de tratamientos psicológicos y psiquiátricos; documentales de Centros Hospitalarios de otras jurisdicciones; no cumpliendo de este modo con el procedimiento normativo del Régimen de Licencias de la Ley N° 645-A, para la justificación de inasistencias por motivos de salud;

Que no obstante ello, la instrucción accedió al pedido de Junta Médica Oficial, no concurriendo a la misma; solicitando una nueva cuyo dictamen concluyó en que no se acreditó fehacientemente un cuadro clínico que le hubiera impedido ejercer control sobre sus actos o cumplir con sus obligaciones laborales durante el período evaluado;

Que existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el caso en estudio, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en la causa administrativa iniciada contra Lydia Teresita Memies, en Dictamen 000262, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser

el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (Dictámenes 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que respecto de la cuestión relacionada con los haberes del sumariado, se informó su retención desde el mes de enero del año 2024 al no haber solicitado licencia; surge el bloqueo de los mismos, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022; enero y febrero de 2023; y enero, febrero y marzo del año 2024, así como la suspensión de haberes dispuesta a partir del 1 de abril del año 2024 (Disposición N° 003/2024), sin que a la fecha se hubiera registrado su levantamiento;

Que quedó debidamente acreditado que el Sr. Sánchez incurrió en inasistencias injustificadas y sin aviso desde el día 12 de diciembre del año 2023 y hasta la actualidad, sin registrar asistencia ni gestionar licencia alguna por motivos de salud; configurándose abandono de servicios el 20 de diciembre de 2023 –sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 161//2026, entendiendo que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía al Sr. Luciano Manuel Sánchez, DNI N° 26.111.025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Luciano Manuel Sánchez, DNI N° 26.111.025, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21, incisos 1) 2) y Artículo 22, inciso 5) de la Ley N° 292-A –Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con el Artículo 21 inciso 1; Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo al mencionado instrumento legal. En contraposición también con lo prescripto por los Artículos 3, 4, 17, casos 1, 2, 3; Artículo 27, 1), 2), 3) y 5) y Artículo 60 de la Ley N° 645-A- Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública Provincial, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-789-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-17085-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Estela Mary Martina, DNI N° 17.052.881, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 114- Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 3, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Estela Mary Martina, DNI N° 17.052.881, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y un (61) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 110/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 04 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Estela Mary Martina, DNI N° 17.052.881, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 114- Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Estela Mary Martina, DNI N° 17.052.881.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Estela Mary Martina, DNI N° 17.052.881, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Estela Mary Martina, DNI N° 17.052.881, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-790-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-24714-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Alejandra Vallejos, DNI N° 22.330.654, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00 administrativo 5- grupo 5, en el programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General del Registro Estado Civil y Capacidad de las Personas, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Alejandra Vallejos, DNI N° 22.330.654, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años y seis (6) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y cuatro (54) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 14 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 206/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente María Alejandra Vallejos, DNI N° 22.330.654, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en el programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General del Registro Estado Civil y Capacidad de las Personas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora María Alejandra Vallejos, DNI N° 22.330.654.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora María Alejandra Vallejos, DNI N° 22.330.654, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora María Alejandra Vallejos, DNI N° 22.330.654, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.27 08:24:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-791-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: INTERVENCIÓN A ORGANISMOS

VISTO: La Actuación Electrónica N° E3-2026-23970-Ae, los Decretos Nros. 726/24, 2050/24, 659/25 y 1684/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 726/2024, se dispuso la intervención de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 11 de mayo de 2024 y por un plazo de ciento ochenta (180) días hasta el 6 de noviembre de 2024, su prórroga por Decreto Nº 2050/24, a partir del 07 de noviembre del 2024 y por igual plazo hasta el 5 de mayo del 2025 , el cual fue prorrogado mediante Decreto N° 659/25, desde el 6 de mayo del 2025 por ciento ochenta (180) días hasta el 01 de noviembre del 2025, siendo la última prórroga dispuesta a través del Decreto Nº 1684/25, a partir del 02 de noviembre del 2025 y por igual plazo;

Que por la persistencia de las motivaciones que llevaron a tomar tal medida de Intervención en los referidos instrumentos, resulta preciso hacer uso de la opción de prorroga dispuesta en los considerados y en el Artículo 2º del Decreto 726/2024, a partir del 01 de mayo del 2026, fecha en que vence la prorroga establecida por el Decreto Nº 1684/25, de conformidad en lo establecido en el Artículo 2º del Decreto 726/24;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase a partir del 01 de mayo del 2026, y por un plazo de ciento ochenta días (180), la intervención de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dispuesta por Decreto Nº 726/24, de conformidad en lo establecido en el Artículo 2º del citado Decreto y a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-797-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2025-89065-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de productos médicos descartables varios, que están destinados a brindar soluciones prácticas manteniendo los estándares de calidad, seguridad, ofrecer condiciones de esterilidad y prevención de contaminaciones de muestras, que propician el diagnostico de los Pacientes de los distintos Servicios pertenecientes a la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochocientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y seis con cincuenta centavos ($877.945.396,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de productos médicos descartables varios, que están destinados a brindar soluciones prácticas manteniendo los estándares de calidad, seguridad, ofrecer condiciones de esterilidad y prevención de contaminaciones de muestras, que propician el diagnostico de los Pacientes de los distintos Servicios pertenecientes a la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochocientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y seis con cincuenta centavos ($877.945.396,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros}3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud – Programa 03 – Actividad/Obra 03, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de productos médicos descartables varios, que están destinados a brindar soluciones prácticas manteniendo los estándares de calidad, seguridad, ofrecer condiciones de esterilidad y prevención de contaminaciones de muestras, que propician el diagnostico de los Pacientes de los distintos Servicios pertenecientes a la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ochocientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y seis con cincuenta centavos ($877.945.396,50). El precio del pliego será de pesos quince ($15.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N°145, **Resistencia, el día …/…/2026, a las …… horas.**

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12° del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación Municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

m)Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
r) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
s) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
w) El servicio, en caso de necesidad podrá requerirle muestras a los proveedores en los correspondientes renglones.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos médicos deberán entregarse previa coordinación con la Dirección de Laboratorios de la Provincia, en: el Servicio de Microbiología, Servicio de Inmunología, Servicio de Análisis Clínicos, Servicio de Histocompatibilidad, y Servicio de Hematología

pertenecientes al Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Servicio de Laboratorio perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", Servicio de Laboratorio perteneciente al Hospital de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña "Dr. Ramón Carrillo" y Proveeduría de la Dirección de Laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud. La entrega deberá realizarse en un cincuenta por ciento (50%) inmediato, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.
Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio,

etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores,

socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo N° II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Aceite de inmersión X 100 ml. Frasco	90
2	Aguja descartable 25 G X 5/8" X 100 unidades. Caja.	187
3	Aguja descartable 25 X 8 21 G X 1" X100 unidades. Cono verde. Caja.	430
4	Aguja needle eclipse 21 G X ¼" X 1.000 Unidades	2
5	Ansas para siembra bacteriológica calibrada X 5 ul. X 12 Unidades. Frasco	15
6	Ansas plásticas de inoculación, estéril de 1 ul. Unidad	2.000
7	BGCH inmunocromatografía, tiras reactivas X 50 tiras. Caja	25
8	Botella de plástico de 100 ml. Tapa a rosca. Unidad	250
9	Brazalete para extracción de sangre, ancho de 19 mm., espesor 0,8 mm. Silicona. Unidad.	4
10	Cámara de neubauer. Unidad	40
11	Capilares para ácido base de plástico con heparina de litio. Kit X 100 unidades. Caja	60
12	Capilar para ácido base con tapones e imanes X 250 ul. X 100 mm. longitud (diámetro exterior 2,10 a 220 mm. Dímetro interior 1,75 a 1,85 mm) X 100 unidades. Caja	80
13	Capilares para ácido, base con tapones e imanes X 200 ul. X 80 mm. longitud(diámetro exterior 2,10 a 220 mm. Diametro interior 1,75 a 1,85 mm.) X 100 unidades. Caja	10
14	Capilares de EAB X 250 microlitros. Caja	10
15	Capilares heparinizados para microhematocritos X 500 unidades. Envase	80
16	Capilares con heparina punta roja 75 mm X 250 unidades. Envase	8
17	Capilares no heparinizados para microhematocritos X 500 unidades. Envase	77
18	Capsulas de petri plásticas 55 mm, estériles. Unidad	500
19	Capsulas de petri plásticas 90 X 14 mm, estériles, Unidad	2.500
20	Cepillo de cerda cabo de alambre para tubo para hemolisis Khan. Unidad	150
21	Cepillo de cerda cabo de alambre para probeta grande. Unidad.	30
22	Cepillo para probeta chica, mango galvanizado: 35 mm X 300 mm. de largo. Unidad	10
23	Cepillo para probeta mediana mango galvnizado 45 mm. X 400 mm de largo. Unidad	10

24	Cepillo de cerda cabo de alambre para tubo de ensayo. Unidad	60
25	Colorante giemsa X 1 litro. Frasco	94
26	Colorante may grunald X 1.000 ml. Frasco	154
27	Crioviales de polipropileno, estériles X 100 unidades. Sobre	16
28	Criocaja de polipropileno -90 °C a 121 °C, 81 posiciones para tubos de 1.5/2.0 ml. Unidad	5
29	Caja histológica de plástico para 100 porta objetos. Unidad	5
30	Cubre objetos 18 X 18 X 200 unidades, buena calidad (sin hongos). Caja	740
31	Cubre objetos de vidrio 20 X 20 mm. X 100 unidades. Caja	150
32	Cubre objetos 22 X 22 X 100 unidades, buena calidad (sin hongos). Caja	176
33	Cubre objetos de vidrio 24 X 50 mm. X 100 unidades. Caja	20
34	Cubre objetos de 24 X 24 mm. X 100 pcs. Caja	60
35	Cubre objetos 24 X 60 X 100 unidades, buena calidad (sin hongos). Caja	55
36	Descartador de material punzo cortante. Tamaño pequeño 250 ml. aproximadamente. Unidad	131
37	Descartadores para materiales corto punzantes. 1 litro de capacidad.	40
38	Detergente no iónico X 1 litro. Botella	60
39	Detergente no ion (6 X 500 ml). Caja	15
40	Erlenmeyers graduados X 250 ml. Unidad	2
41	Espéculo mediano. Unidad	1.600
42	Espéculo chico. Unidad	1.600
43	Film adhesivo para microplaca de 96 pocillos para real time (ópticamente transparente) microseal B X 100 unidad	1
44	Filtro de jeringa, estéril (0,2 – 0,22 um) X 100 unidades. Sobre	1
45	Frascos colectores, estériles para orina X 150 ml. X 450 unidades. Bolsa	17
46	Frascos colectores, estériles, para orina de 100 ml. Unidad	5.500
47	Frascos estériles con tapa a rosca de 120 ml. Unidad	8.000
48	Frasco de pp con espátula N°404552 X 1.000. Bolsa	2
49	Recolector de materia fecal, estéril, 60 ml, con espátula o palita. Unidad	1.300
50	Gradillas plásticas para 90 tubos de 13 mm. de diámetro. Unidad	17
51	Gradilla de acero inoxidable para 24 tubos de khan o hemolisis, 4 filas X 6. Unidad.	2
52	Gradilla de alambre blanca para 100 tubos. Unidad	2

53	Gradilla niquelada para 24 tubos de khan o hemólisis, 4 filas X 6. Unidad	2
54	Guante de látex, descartable, medium, X 100 unidades. Caja	20
55	Guante de látex, descartable, small X 100 unidades. Caja	25
56	Guante descartable nitrilo s/p, médium. Caja X 100 unidades.	72
57	Guante descartable nitrilo s/p small. Caja X 100 unidades	64
58	Guante de nitrilo, sin polvo, grande. Caja X 100 unidades	20
59	Guante de polietileno descartable (manopla) X 100 unidades	10
60	Hisopo de dacrón, estéril, para toma de muestras microbiológicas X unidad	5.200
61	Hisopo de dacrón y tubo con medio de transporte viral (virocult) X unidad	7.000
62	Hisopo no esteril de algodón y cabo de madera, envase múltiple X 100 unidades. Bolsa	1.321
63	Hisopo de dacron nylon para toma de muestra nasofaríngea estéril, en bolsas individuales. Unidad	9.200
64	Hisopo estéril de algodón, cabo de madera, envase individual. Bolsa X 100 unidades	1.100
65	Hisopos estériles de algodón, cabo plástico flexible X 1.000 unidades. Bolsa	1
66	Hisopos uretrales, estériles de dacron con tubo. Unidad	4.000
67	Hoja de bisturí N° 15 X 100 unidades. Caja	51
68	Hoja de bisturí N° 24 X 100 unidades. Caja	51
69	Jeringa descartable X 3 ml. X unidad para extracción arterial. Unidad con heparina de LI. Unidad	16.000
70	Jeringa descartable, estéril, X 10 ml X 100 unidad. Caja	5
71	Jeringa descartable, estéril X 5 ml. X 100 unidades. Caja	10
72	Jeringas heparinizadas de 3 ml. Aptas para medición de calcio iónico. Unidad	2.000
73	Jeringas para gases en sangre (con heparina de litio "Calcio balanceada" X 3 ml). Unidad	4.000
74	Lámpara halógena para microscopio de 6V a 10W. Caja	20
75	Lámpara halógena para microscopio de 6V 20W, G4, FHD, BIPIN.Unidad	27
76	Lanceta para extracción a neonatos, 1 mm X 2,5 mm, X 50 Unidades. Caja	312
77	Lancetas microteiner activación por contacto 2 X 1,5 mm. Unidad	200
78	Lápiz demográfico azul X 12 unidades. Caja	5
79	Lápiz demográfico rojo X 12 unidades. Caja	7
80	Lápiz demográfico negro X 12 unidades. Caja	13

81	Mango para bisturí N°24. Unidad	10
82	Mangos de Khole (porta ansas). Unidad	30
83	Map micro edta 13 X 75 (tapón perforable) X 1.000 unidades.	1
84	Microamp optical 96 well reaction plate with barcode X 20 plates. Caja	5
85	Microamp optical adhesi film X 100 AB. Caja	3
86	Micropipeta automática de volumen variable 5 – 50 ul. Autoclavable. Unidad	5
87	Micropipeta automática plus, volumen variable 0,5 a 10 ul. Unidad	3
88	Micropipeta automática plus volumen variable 100 – 1.000 ul. Unidad	5
89	Micropipeta automática volumen variable de 2 – 20 ul. Unidad	3
90	Micropipeta graduable de 0,1 – 2 ul. Unidad	1
91	Micropipeta de volúmen variable 20 a 200 ul. Unidad	3
92	Micropipeta de regulación digital autoclavable 200 ul. Unidad	1
93	Micropipeta de regulación digital autoclavable 100 – 1.000 ul. Unidad	1
94	Micropipeta de regulación digital autoclavable 1 ml. Unidad	1
95	Micropipeta regulación digital autoclavable 500 ul. Unidad	1
96	Microplacas de amplificación óptica para real time X 96 well, transparente libre de RNASA Y DNASA, sin borde. Caja	1
97	Microtubo 1,5 ml grad. X 500 unidades. Libre de RNAsa. Bolsa	3
98	Microtubo fondo redondo con edta K3 para 0,5 ml. Unidad.	10.000
99	Microtubo fondo plano contenido con edta – k3, para hemograma. Capacidad 0,5 ml. de sangre. Etiquetado. Enrasados. Tapa de goma perforable, color lavanda X 1.000 unidades.	2.000
100	Microtubos eppendorf 1,5 ml. graduado X 1.000 unidades comunes. Bolsa	5
101	Microtubos con gel separador X 1.000 unidades 12 X 55 mm. 1,5 ml. Caja	5
102	Microtubos con citrato 3Na al 3,2% de 1 ml. Tapa celeste. Unidad	1.000
103	Microtubo con heparina 0,4 – 0,6 ml. Caja	600
104	Multisample needle eclipse 22 G X 1,25" X 1.000. Caja	3
105	Multisample needle flashback 22 G X 1,25" X 1.000. Caja	3
106	Natural ultra micro 10 ul. Con filtro, esteril, rack X 96 tips. Caja	1
107	One use holder para 13 X 16 mm. X 1.000 unidades. Caja	1
108	Pipeta automática volumen variable 10 a 100 microlitros. Unidad	5

109	Pipetas graduadas de vidrio de 10 ml. 1 aforo. Unidad	40
110	Pipetas graduadas de vidrio de 2 ml, 1 aforo. Unidad	40
111	Pipetas graduadas de vidrio de 5 ml. 1 aforo. Unidad	40
112	Pipetas para eritrosedimentación de vidrio rodríguez. Unidad	30
113	Pipetas pasteur no esteriles de 3 ml. Unidad	13.000
114	Pipetas pasteur, esteril. Envase individual X 3 ml. Unidad	5.003
115	Pipetas pasteur, esteriles de 3 ml X 1.000 unidades. Caja	3
116	Placa de petri estériles de 55 X 15 mm, de poliestireno. Unidad	6.000
117	Placa de petri de poliestireno de 60 X 15 mm. Unidad	2.000
118	Placa de petri, estéril de 90 X 14 mm. de 90 X 14 mm. de poliestireno. Unidad	3.500
119	Placa de petri estéril, descartable 90 mm. Diam.	10.000
120	Placa para vdrl de 12 pocillos. Unidad	20
121	Placas descartables estériles de 150 mm de diámetro X 120 unidades	1
122	Policubeta fondo en U X 96 pocillos para microtitul. Individual. Unidad	4.000
123	Portaobjetos de vidrio 75 X 25 X 1 mm. Canto pulido X 50 Unidades. Caja	696
124	Portaobjetos de base esmerilador X 12 áreas (1 X 7, 5 X 2,50) para IFIX 50 unidad para inmunofluorescencia. Unidad	20
125	Precinto metálico para frascos de penicilina X unidad.	4.000
126	Propipeta de goma (caucho), con dos puntos operativos capacidad de aspiración 25 ml. Unidad	27
127	Rack de tips de 200 ul. Natural, with filter rack X 96 unidades libre de RNAsas. Rack	10
128	Rack de tips de 1.000 ul, natural with filter rack X 96 unidades, libre de RNAsas. Rack	10
129	Rack de tips de 10 ul, natural, with filter rack X 96 unidades, libre de RNAsas	12
130	Rack de tips de 20 ul. natural, with filter rack X 96 unidades, libre de RNAsas. Racks	12
131	Reloj digital. Unidad	35
132	Safety – lok bcs con adaptador X 1.000 unidades. Caja	1
133	Sangre oculta en m.f. sin dieta previa, método inmunocromatográfico X 25 determinaciones. Caja	50
134	Test tolerancia oral a la glucosa X 82,50 gramos X 10 sobres. Unidad	60
135	Tapón de goma para tubo de khan / hemolisis. Unidad	1.100
136	Tapones para uso bacteriológico (amarillos) para tubos de ensayo X 100 unidades. Sobre	37

137	Tapones para uso bacteriológico (blanco) para tubos de hemolisis X 50 unidades. Sobres	73
138	Tapones polietileno aleta color lila/ verde	2.000
139	Tarros boca ancha X 2.500 c.c. con tapa a rosca. Unidad	10
140	Tips amarillos para pipeta X 1.000 unidades	10
141	Tips amarillos con corona de 5 a 200 ul. X 1.000 unidades. Bolsa	145
142	Tips amarillos sin corona de 5 a 200 ul. X 1.000. Bolsa	80
143	Tips azules para pipetas 100 a 1.000 ul. X 1.000 unidades. Bolsa	18
144	Tips azules para micropipeta con corona X 1.000 unidades. Bolsa	1
145	Tips blancos para pipetas punta 1 - 10 ul. X 1.000 unidades. Caja	55
146	Tips con filtro de 0 – 10 ul. largos de 96 unidades. Caja	35
147	Tips de 100 ul. con filtro X rack96. Caja	45
148	Tips con filtro para pipeta 10P biohit de 0,5 – 10 ul. Libre de RNAsas y pirógenos X 96 unidades en rack. Caja	30
149	Tips con filtro para pipeta 20P. biohit de 0,5 – 20 ul., libre de RNAsas y DNAsas y pirógenos X 96 unidades en Rack. Unidad	30
150	Tips estériles, libres de DNAsas y RNAsas, con filtro de 100 ul. Caja de 10 racks X 96 unidades. Caja	2
151	Tips con filtro para pipeta biohit 100 de 50 – 100 ul. Libre de RNAsas y DNAsas X 96 unidades en rack. Caja	10
152	Tips esteriles, libres de DNAsas y RNAsas con filtro de 200 ul. Caja de 10 racks X 96 unidades. Caja	8
153	Tips con filtro para pipeta biohit 200 de 20 – 200 ul, libre de RNAsas y DNAsas X 96 unidades en rack. Caja	30
154	Tips con filtro para pipeta de 100 a 1.000 ul, libre de RNAsas y DNAsas X 96 unidades. Caja	12
155	Tips con filtro para pipeta biohit 200, de 20 – 200 ul. Libre de RNAsas y DNAsas X 96 unidades en rack. Caja	2
156	Tips macro para pipeta 835 1 – 10,9 ml. X 100 unidades. Bolsa	1
157	Tip natural 100 ul. Rack X 96 unidades. Bolsa	1
158	Tip natural 1.000 ul. estériles. En envases individuales. Bolsa X 100 unidades.	1
159	Tubo centrífuga 15 ml. PP, estériles en envase individual. 17 X 120 mm. Unidad	2.000
160	Tubo PP 12 X 75 edta K3 p/ 1,0 ml X 1.000 unidades. Caja	5
161	Tubo edta k3 2,5 ml. 12 X 75 T/ goma lila, con tapón perforable X 1.000 Unidades. Caja	32

162	Tubo 13 X 75 mm. tapón de goma perforable con edta K3, con enrasado a 2,5 m X 1.000 unidades. Caja	25
163	Tubo PP 12 X 75 edta K3 p / 1,3 ml. X 1.000 unidades, tapón lila Caja	20
164	Tubo 75 X 13 mm. Tapón de goma perfor. Con edta K, enrasado a 1,3 ml X 1.000 unidades. Caja	3
165	Tubo con gel X 9 ml. Serum separation X 100 unidades. Caja	10
166	Tubo con tapa ppt k2e 9,0 mg. para diagnóstico molecular. Caja	5
167	Tubo cónico polipropileno estéril, envase individual X 15 ml. X 50 unidades. Caja	33
168	Tubo ensayo de 16 X 150 mm. Unidad	1.100
169	Tubo ensayo borosilicato tapa rosca bakelita (15 x 110). Unidad	200
170	Tubo de ensayo de 16 X 100 mm. Unidad	100
171	Tubo fondo redondo con edta k2 X 2 ml. de sangre. Unidad	10.000
172	Tubo fondo redondo con edta k2 X 3 ml. de sangre. Unidad	8.000
173	Tubo fondo redondo X 6 ml. Tapón rojo plástico. Unidad	10.000
174	Bd vacutainer plasma preparatión tubo K2E 9,0 (para carga viral) Unidad	1.000
175	Tubo fondo redondo cónico de pp X 1.000 unidades	16
176	Tubos cónicos con tapa X 15 ml. estéril, unidad	8.000
177	Tubo cónico con tapa a rosca, plástico cristal graduado volúmenes 10 ml. Unidad	500
178	Tubos cónicos para orina con conservante de 8 ml X 1.000 unidades. Caja	1
179	Tubos cónicos sin conservantes de 8,5 ml. Unidad	4.000
180	Tubo hemolisis de vidrio pared reforzada. Unidad	45.998
181	Tubo de hemolisis pp opalescente. Unidad	1.000
182	Tubo con heparina de litio X 2 ml de sangre. Unidad	10.000
183	Tubo pp 13 X 75 heparina de litio para 2,5 ml. Unidad	5.000
184	Tubo pp 12 X 75 heparina de litio 2,5 ml. tapa goma verde. Unidad	12.000
185	Tubo con heparina de litio X 4 ml. de sangre. Unidad	8.000
186	Tubo pp 13 X 75 heparina de litio p / 1,0 ml.	3.000
187	Tubo de khan de pp X unidad. De polietileno, sin borde de 12 X 75 mm. Unidad	8.500
188	Tubo de khan de vidrio X 5 ml. 12 X 75. Unidad	10.000
189	Tubo eppendorf X 0,6 ml. (Color natural) con tapa X 1.000. Bolsa	1
190	Tubo eppendorf de 0,5 ml. Libre de RNAsas Y DNAsas X 1.000 unidades. Bolsa	17

191	Tubo eppendorf estéril de 1,5 libre de RNAsas y DNAsas. Caja X 500 unidades. Bolsa	35
192	Tubo hemograma edta k3 X 9 ml. Tapón perforable X 100 unidades.	2
193	Tubo X 1 ml para hemostasia, con citrato de Na 3,8% celeste. Unidad	8.000
194	Tubos con citrato de sodio 3,8 g % para 18 ml. Unidad	6.000
195	Tubo con citrato de sodio 3,8 g% para 2,7 ml. Unidad	3.000
196	Tubo pp con anticoagulante citrato Na al 3,2% X 1 ml X 1.000. Caja	4
197	Tubo para coagulograma con citrato Na al 3,2% de 2,5 ml. X 1.000 unidades. Caja	26
198	Tubo pp con tapón de goma negra perforable con citrato de Na P / VSG P / 1 ml.de sangre con pipetas descatables X 1.000 unidades. Caja	30
199	Tubo p / obt. Suero con gel activador 12 X 75 mm. rojo. Unidad	10.000
200	Tubo con act. / gel de 3 ml. (13 / 75) X 1.000 unidades. Caja	49
201	Tubo gel + acelerador (sst) X 3,5 ml. X 1.000 unidades. Caja	8
202	Tubos para tapa roja con gel de 3 ml. X 1.000 unidades. Caja	60
203	Tubos eppendorf con tapa X 1.000 unidades. Bolsa	9
204	Tubos eppendorf X 3 ml. X 1.000. Bolsa.	20
205	Tubos eppendorf, no estériles de 0,5 ml. Bolsa X 1.000 tubos.	2
206	Tubo seco (sin aditivos). Unidad	50.000
207	Tubos de pcr / q pcr de 0,2 ml, tapa plana, libre de RNAsa, DNAsa, DNA y pirógenos, estéril, autoclavable, bolsa X 1.000 tubos. Bolsa	1
208	Probetas de vidrio X 100 ml. Unidad	8
209	Probeta graduada base pl X 250 ml. Unidad	4
210	Probeta graduada base pl. X 500 ml. Unidad	2
211	Envase sisteg modelo m – 4. Unidad	10
212	Aguja mariposa, con cierre de seguridad (21 G X 1) Blockedfly con holder. Unidad	4.500
213	Vacutainer sfety lok X 1.000 unidades. Caja	1
214	Vaso de precipitado graduado de PP X 500 ml. Unidad	2
215	Vaso de precipitado graduado de pp X 10 ml. Unidad	1
216	Papel de filtro pliego 60 X 60. Unidad	6
217	Pipeteador propipeta automática electrónica 01 – 100 ml. Unidad	10

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos.

1-Oferentes:
Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares.

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición N° 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición Nº 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3- Condiciones Generales:

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV
Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-792-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: ESTRUCTURA ORGÁNICA

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2025-2083-Ae; La ley N° 3203- A; los Decretos Nros. 1981/12 (t.v), y 1657/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1981/12, se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Turismo del Chaco;

Que la Ley N° 3203- A, de Simplificación y Modernización de la Administración, establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que la citada Ley, en el Artículo 7°, establece como principio la Racionalización Administrativa, entendiéndose como la identificación y corrección de disfuncionalidades en el actuar administrativo público, mediante la utilización de técnicas y métodos orientados a diseñar un Estado simple y transparente en cuanto a organización y procedimientos, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos materiales y humanos;

Que a nivel general, la falta de acciones proactivas sin personal efectivo, fragmenta los recursos del Estado y limita la capacidad de coordinación de los programas, y, del análisis realizado, se han identificado estructuras sobredimensionadas, con niveles jerárquicos que no responden a necesidades operativas reales, numerosas unidades administrativas vacantes, con existencia de subordinación unitaria, jefaturas de departamento sin personal a cargo, con nula amplitud de control y ratios jefe/subordinado elevados, situación que requiere inmediata atención;

Que el Plan para la Modernización de la Administración Pública Provincial de la Subsecretaría de Modernización del Estado, cuenta con 6 ejes de trabajo, en dónde el Eje 1 **tiene como objetivo "Generar organizaciones que promuevan una cultura innovadora"**; Este objetivo promueve adaptaciones en la cultura organizacional para que sea suficientemente innovadora, adaptable o eficiente para afrontar los desafíos actuales; Esto sugiere la necesidad de fomentar la descentralización de decisiones y la autonomía de los equipos de trabajo contrario a la estructura actual centralizada o jerárquica, limitando la agilidad y la capacidad de respuesta;

Que bajo los lineamientos mencionados, mediante el Decreto N° 1657/25, se aprobaron las Estructuras Organizativas de los organismos de la Administración Central, conforme a la Ley de Ministerios N° 3969-A;

Que en este sentido, mediante la actuación electrónica de referencia, se propicia la modificación del Decreto N° 1981/12 (t.v.) estructura orgánica del Instituto de Turismo del Chaco;

Que se ha contemplado para la reorganización, el Decreto N° 2773/08, que establece el Régimen para el Diseño y Elaboración de Estructuras Organizativas, y el Decreto N° 1096/11, que aprueba el Régimen Complementario para la Creación y/o modificación de estructuras organizativas;

Que han tomado intervención; La Secretaría General, del Instituto de Turismo del Chaco; la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Departamento Legal, de la Secretaría General de la Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase a partir del dictado del presente instrumento legal, El Decreto N° 1981/12 (t.v.) estructura orgánica del Instituto de Turismo del Chaco, específicamente en lo que a continuación se detalla:

- **Déjese sin efecto del Anexo II los departamentos de: "Planificación y Seguimiento", "Estadística Turística", "Recursos y Productos Turísticos" y "Mesa de Entradas, Salidas y**

Archivo"; determinase que las competencias de los mismos serán asumidas por la Dirección de la cual dependían.

- Apruébese el organigrama del Instituto de Turismo del Chaco, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Instrúyase al Presidente del Organismo, a adecuar y elevar en un término de 60 días corridos, las competencias de las unidades administrativas que se modifican como consecuencia de la aprobación del presente instrumento legal, para su aprobación por Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

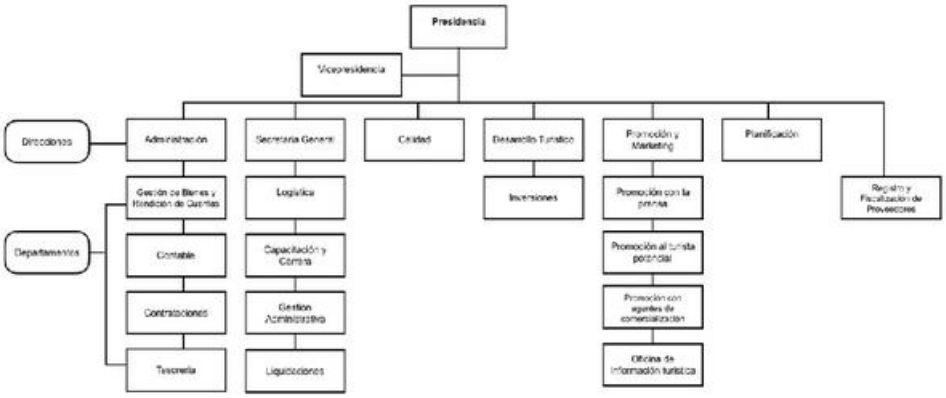

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-793-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-17881-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Gustavo Ariel Fretes, DNI Nº 24.871.776, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 158- Centro de Salud de Villa Hortencia- Barranqueras- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Gustavo Ariel Fretes, DNI N.º 24.871.776, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta (50) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 28 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 17 de junio de 2026, al agente de Planta Permanente Gustavo Ariel Fretes, DNI Nº 24.871.776, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 08- Unidad Regional 8-Metropolitana- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 158- Centro de Salud de Villa Hortencia- Barranqueras- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Gustavo Ariel Fretes, DNI Nº 24.871.776.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Gustavo Ariel Fretes, DNI N° 24.871.776, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Gustavo Ariel Fretes, DNI Nº 24.871.776, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes,

conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.27 13:55:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-794-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY Nº4200-H

VISTO: La actuación E 6-2026-12018-Ae- y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Ortíz, DNI Nº 21.350.282, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 05- Recursos Humanos - CUOF 288 - Unidad de Recursos Humanos - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente María Ortiz, DNI Nº 21.350.282, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y seis (56) años, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber deL Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de febrero de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase, a partir del día 23 de abril de 2026, a la agente María Ortíz, DNI Nº 21.350.282, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Recursos Humanos- CUOF 288- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la agente María Ortiz, DNI Nº 21.350.282.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar la agente María Ortíz, DNI Nº 21.350.282, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente María Ortíz, DNI Nº 21.350.282, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo- financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.27 13:56:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-795-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: AJUSTE POR REVISIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2026-1492-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el incremento de la base de cálculo del concepto no remunerativo y no bonificable, creado por el Artículo 4° la Ley N° 3424-A (tv), denominado "Ajuste por revisión", a fines de asegurar que las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, no sean inferiores a las equivalentes del promedio del cargo de juez de segunda instancia, de los Poderes Judiciales de las provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que el Artículo 6 de la Ley N° 3424-A (tv), establece que la revisión se realizará semestralmente en los meses de febrero y agosto de cada año y en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que por Ley N° 3971-A, se ratifica el Decreto N° 3058/23, que establece que la revisión se realizará en períodos trimestrales: "Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Artículo 6º de la Ley Nº 3424-A, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º: Establécese que, a partir del mes de enero de 2024, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año se realizarán las revisiones en los términos del artículo precedente y, en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia del Poder Judicial de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, las mismas se compensarán a partir de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente";

Que por Resolución N° 0130/22, del entonces Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se aprobó la metodología de cálculo del concepto "Ajuste por Revisión" encomendada conforme la normativa vigente;

Que el Decreto N° 569/23, creó la comisión técnica en los Términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A (tv), cuya conformación está Integrada por representantes del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y un (1) representante de cada una de las entidades gremiales del sector;

Que por Resolución 110/24, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se designa como representante del Poder Ejecutivo al Subsecretario de Hacienda Cr. Sebastián Carlos Villalonga, para participar en la Comisión Técnica, creada por Decreto 569/23 en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A;

Que en fecha 19 de febrero de 2026, la FAM emite informe respecto al concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por la normativa antes citada, la que tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 09- Poder Judicial; 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral, 44- Fondo de Retiros, 08- Tribunal de Cuentas; 18- Fiscalía de Estado y 27- Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y se hará efectivo a partir del 1 de marzo de 2026;

Que en fecha 26 de febrero de 2026 se constituyó la Comisión Técnica creada por Decreto Nº 596/23, donde se pone en conocimiento la planilla confeccionada por el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, teniendo como base el informe elaborado por la FAM, la cual no fue objetada por las partes;

Que la planilla confeccionada, arroja un incremento Neto Necesario del 00,00% en relación al promedio de la media del Nea, sin embargo, se produce una variación porcentual del 1,23% por haberse registrado un incremento del concepto Fondo de Alta Complejidad, que afecta al importe neto establecido en el Artículo 2°, último párrafo, de la Ley 3424-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando su prosecución, y la presente medida cuenta con aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendando en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir del 1 de marzo de 2026, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión", creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será el establecido en el Acta Comisión Técnica Decreto N° 569/23, de fecha 26 de Febrero de 2026 , que como Anexo forma parte del presente instrumento, y en conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que, a partir del 1 de marzo de 2026, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión", indicado en el Artículo 1º del presente instrumento, se aplicara para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 9-Poder Judicial; 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral y 44-Fondo de Retiros.

Artículo 3º: Establécese que, a partir del 1 de marzo de 2026, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión", indicado en el Artículo 1º del presente instrumento, se aplicara para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 08- Tribunal de Cuentas;18- Fiscalía de Estado y 27- Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Artículo 4º: Establécese que el presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

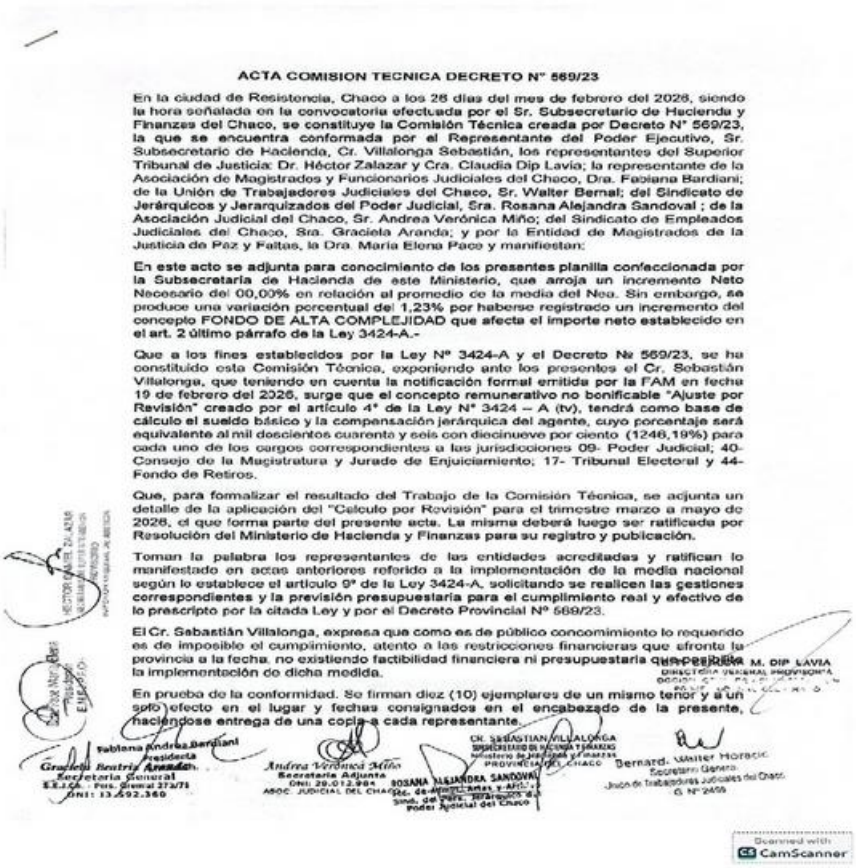

ACTA COMISION TECNICA DECRETO N° 569/23

En la ciudad de Resistencia, Chaco a los 26 días del mes de febrero del 2026, siendo la hora señalada en la convocatoria efectuada por el Sr. Subsecretario de Hacienda y Finanzas del Chaco, se constituye la Comisión Técnica creada por Decreto N° 569/23, la que se encuentra conformada por el Representante del Poder Ejecutivo, Sr. Subsecretario de Hacienda, Cr. Villalonga Sebastián, los representantes del Superior Tribunal de Justicia: Dr. Héctor Zalazar y Cra. Claudia Dip Lavia; la representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco, Dra. Fabiana Bardiani; de la Unión de Trabajadores Judiciales del Chaco, Sr. Walter Bernal; del Sindicato de Jerárquicos y Jerarquizados del Poder Judicial, Sra. Rosana Alejandra Sandoval ; de la Asociación Judicial del Chaco, Sr. Andrea Verónica Miño; del Sindicato de Empleados Judiciales del Chaco, Sra. Graciela Aranda; y por la Entidad de Magistrados de la Justicia de Paz y Faltas, la Dra. María Elena Pace y manifiestan:

En este acto se adjunta para conocimiento de los presentes planilla confeccionada por la Subsecretaría de Hacienda de este Ministerio, que arroja un incremento Neto Necesario del 00,00% en relación al promedio de la media del Nea. Sin embargo, se produce una variación porcentual del 1,23% por haberse registrado un incremento del concepto FONDO DE ALTA COMPLEJIDAD que afecta el importe neto establecido en el art. 2 último párrafo de la Ley 3424-A.-

Que a los fines establecidos por la Ley Nº 3424-A y el Decreto Nº 569/23, se ha constituido esta Comisión Técnica, exponiendo ante los presentes el Cr. Sebastián Villalonga, que teniendo en cuenta la notificación formal emitida por la FAM en fecha 19 de febrero del 2026, surge que el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el artículo 4° de la Ley N° 3424 – A (tv), tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente al mil doscientos cuarenta y seis con diecinueve por ciento (1246,19%) para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 09- Poder Judicial; 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17- Tribunal Electoral y 44- Fondo de Retiros.

Que, para formalizar el resultado del Trabajo de la Comisión Técnica, se adjunta un detalle de la aplicación del "Calculo por Revisión" para el trimestre marzo a mayo de 2026, el que forma parte del presente acta. La misma deberá luego ser ratificada por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registro y publicación.

Toman la palabra los representantes de las entidades acreditadas y ratifican lo manifestado en actas anteriores referido a la implementación de la media nacional según lo establece el artículo 9° de la Ley 3424-A, solicitando se realicen las gestiones correspondientes y la previsión presupuestaria para el cumplimiento real y efectivo de lo prescripto por la citada Ley y por el Decreto Provincial Nº 569/23.

El Cr. Sebastián Villalonga, expresa que como es de público conocimiento lo requerido es de imposible el cumplimiento, atento a las restricciones financieras que afronte la provincia a la fecha, no existiendo factibilidad financiera ni presupuestaria que posibilite la implementación de dicha medida.

En prueba de la conformidad. Se firman diez (10) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas consignados en el encabezado de la presente, haciéndose entrega de una copia a cada representante.

Fabiana Andrea Bardiani
Presidenta
Secretaría General
Graciela Beatriz Aranda
Sec. Gral.
Pers. Sind 273/71
DNI: 13.592.360

Andrea Verónica Miño
Secretaria Adjunta
DNI: 29.012.984
ASOC. JUDICIAL DEL CHACO

ROSANA ALEJANDRA SANDOVAL
Sec. de Jerárquicos y Afines
Sind. del Pers. Jerárquico del
Poder Judicial del Chaco

CR. SEBASTIAN VILLALONGA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Ministerio de Hacienda y Finanzas
PROVINCIA DEL CHACO

M. DIP LAVIA
DIRECTORA GENERAL PROVINCIAL

Bernard, Walter Horacio
Secretario General
Unión de Trabajadores Judiciales del Chaco
D. N° 2409

Scanned with CamScanner

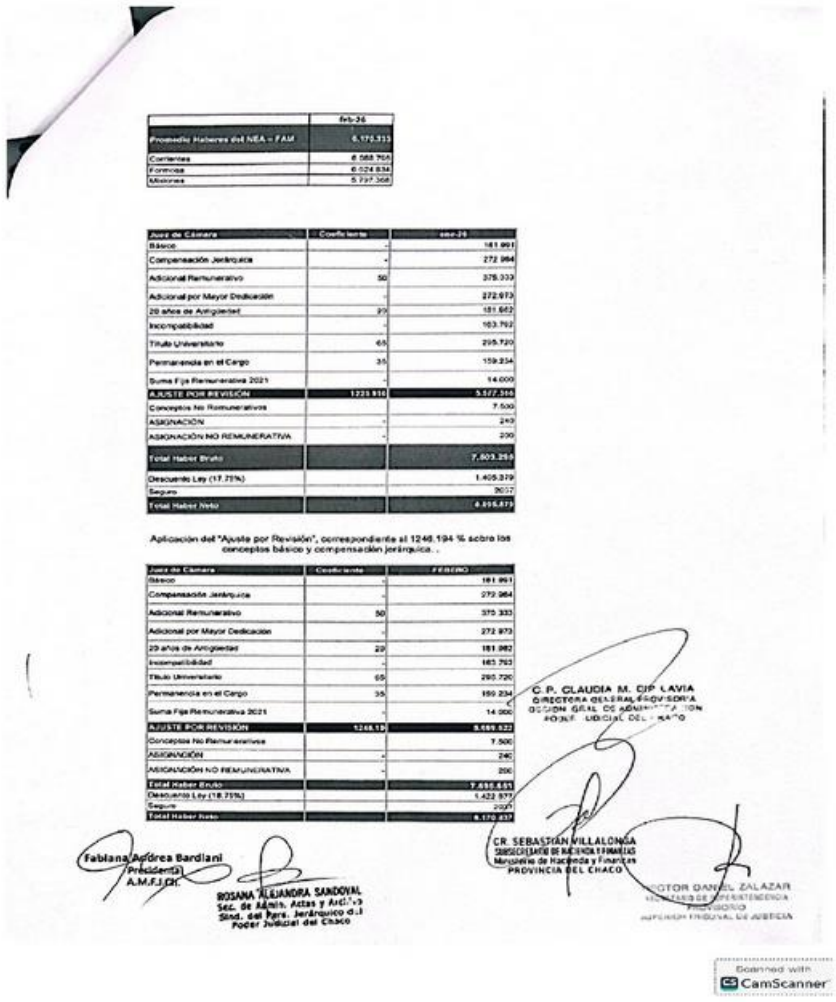

	feb-26
Promedio Haberes del NEA – FAM	6.170.333
Corrientes	6.588.766
Formosa	6.024.834
Misiones	5.797.368

Juez de Cámara	Coeficiente	sep-25
Básico	-	181.991
Compensación Jerárquica	-	272.984
Adicional Remunerativo	50	375.333
Adicional por Mayor Dedicación	-	272.973
20 años de Antigüedad	20	181.662
Incompatibilidad	-	163.792
Título Universitario	65	295.720
Permanencia en el Cargo	35	159.234
Suma Fija Remunerativa 2021	-	14.000
AJUSTE POR REVISIÓN	1223.918	5.527.366
Conceptos No Remunerativos		7.500
ASIGNACIÓN	-	240
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA	-	200
Total Haber Bruto		7.803.266
Descuento Ley (17,77%)		1.405.379
Seguro		2607
Total Haber Neto		6.395.879

Aplicación del "Ajuste por Revisión", correspondiente al 1246,194 % sobre los conceptos básico y compensación jerárquica. .

Juez de Cámara	Coeficiente	FEBERO
Básico	-	181.991
Compensación Jerárquica	-	272.984
Adicional Remunerativo	50	375.333
Adicional por Mayor Dedicación	-	272.973
20 años de Antigüedad	20	181.662
Incompatibilidad	-	163.792
Título Universitario	65	295.720
Permanencia en el Cargo	35	159.234
Suma Fija Remunerativa 2021	-	14.000
AJUSTE POR REVISIÓN	1246,19	5.685.622
Conceptos No Remunerativos		7.500
ASIGNACIÓN	-	240
ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA	-	200
Total Haber Bruto		7.930.655
Descuento Ley (18,75%)		1.422.977
Seguro		2607
Total Haber Neto		6.170.333

Fabiana Andrea Bardiani
Presidenta
A.M.F.J.CH.

ROSANA ALEJANDRA SANDOVAL
Sec. de Admin. Actas y Archivo
Sind. del Pers. Jerárquico d.l
Poder Judicial del Chaco

C.P. CLAUDIA M. CIP LAVIA
DIRECTORA GENERAL PROVISORIA
GESTIÓN GRAL DE ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL DEL CHACO

CR. SEBASTIAN VILLALONGA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Ministerio de Hacienda y Finanzas
PROVINCIA DEL CHACO

HECTOR DANIEL ZALAZAR
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
PROVISORIO
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Scanned with CamScanner

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-796-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/26.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-1571-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la contratación unificada de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos, embarcaciones, aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial; afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco; por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de hasta doce (12) meses más; por un monto aproximado de pesos un mil ochocientos noventa y cinco millones trescientos cincuenta mil seiscientos veinte ($ 1.895.350.620), para la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones; y por un monto aproximado de dólares estadounidenses ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y ocho (U$D 124.848), para las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 22/26, autorizado por Decreto N° 432/26 con encuadre en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 25/26, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Caja de Seguros S.A., CUIT N° 30-66320562-1, el renglón N° 1, en pesos argentinos, por un mil seiscientos ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con noventa y dos centavos ($ 1.685.255.692,92); y el renglón N° 2, en dólares estadounidenses,

por ochenta mil doscientos cuatro con cuatro centavos (U$D 80.204,04); ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 068/26, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 22/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la contratación unificada de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos, embarcaciones, aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial; afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco; por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de hasta doce (12) meses más; por un monto aproximado de pesos un mil ochocientos noventa y cinco millones trescientos cincuenta mil seiscientos veinte ($ 1.895.350.620), para la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones; y por un monto aproximado de dólares estadounidenses ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y ocho (U$D 124.848), para las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación; a la oferta N° 2 de la firma Caja de Seguros S.A., CUIT N° 30-66320562-1, el renglón N° 1, en pesos argentinos, por un mil seiscientos ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con noventa y dos centavos ($ 1.685.255.692,92); y el renglón N° 2, en dólares estadounidenses, por ochenta mil doscientos cuatro con cuatro centavos (U$D 80.204,04); ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar a la firma Caja de Seguros S.A., CUIT N° 30-66320562-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 421/25, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 14 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-798-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Ley N° 4200-H, y la actuación electrónica N° E28-2026-3711-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Patricia Marcela Enríquez, DNI N° 27.438.614, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 100- Secretaría General- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Patricia Marcela Enríquez, DNI N° 27.438.614, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y seis (46) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 218/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otórgase, a partir del día 19 de agosto de 2026, a la agente de Planta Permanente Patricia Marcela Enríquez, DNI N° 27.438.614, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00-apartado c)- profesional 5- grupo 5, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 100- Secretaría General- jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Patricia Marcela Enríquez, DNI N° 27.438.614.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la señora Patricia Marcela Enríquez, DNI N° 27.438.614, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Patricia Marcela Enríquez, DNI N° 27.438.614, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo

Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-801-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E53-2026-822-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Isla del Cerrito, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brinda respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, y en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de Isla del Cerrito, por la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000,00), que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total y de acuerdo a la Resolución Nº 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Encuádrese la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 544-P, Ley Nº 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 634/2016.

Artículo 4º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-809-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-8245-Ae; la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia de la Subsecretaría de Gobiemo, del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al cargo;

Que el Abogado Sebastián Leonardo Lazzarini, DNI N° 30.715.110, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase, a partir del 28 de abril de 2026, al Abogado Sebastián Leonardo Lazzarini, DNI N° 30.715.110, en el cargo de Subsecretario de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-810-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-8254-Ae; la Ley N° 3969-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia de la Subsecretaría de Trabajo, Capacitación y Empleo, dependiente del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al cargo;

Que el Abogado Francisco José Romero Castelán, DNI N° 27.991.927, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir del 28 de abril de 2026, al Abogado Francisco José Romero Castelán, DNI N° 27.991.927, en el cargo de Subsecretario de Trabajo, Capacitación y Empleo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-799-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2025-93105-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Marcela Beatriz, Najmias -DNI N° 17.808.550, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3825/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Marcela Beatriz, Najmias -DNI N° 17.808.550, por Decreto Nº 3825/19, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) -CEIC 1044-00- Profesional 10 - Grupo 10 -Actividad Central 03 -Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 12 -Hospital Odontológico -C.U.OF. 108 -Hospital Central de Odontología -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -CEIC 1044-00- Profesional 10 -Grupo 10 -Actividad Central 03 -Actividad Común a los Programas 11 y 12 -Actividad Especifica 12 -Hospital Odontológico -C.U.OF. 108 -Hospital Central de Odontología -Jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 14:16:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-800-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY 4200-H

VISTO: La actuación E 6-2026-12093-Ae- y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Pedro Alejandro Ayala, DNI Nº 30.478.956, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Recursos Humanos- CUOF N° 54 -Departamento Asistencia y Liquidaciones -jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Pedro Alejandro Ayala, DNI Nº 30.478.956, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y dos (42) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional, Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 04 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente, Pedro Alejandro Ayala, DNI Nº 30.478.956, quien revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00- Administrativo 5 - grupo 5- actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 05 - Recursos Humanos- CUOF N° 54 -Departamento Asistencia y Liquidaciones -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Pedro Alejandro Ayala, DNI Nº 30.478.956.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces de abonar, a liquidar al agente Pedro Alejandro Ayala, DNI Nº 30.478.956, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Pedro Alejandro Ayala, DNI Nº 30.478.956, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud o quien haga sus veces a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-802-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-16592-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Gustavo Rafael Romero, DNI N° 22.711.016, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2- Secretaría General, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Gustavo Rafael Romero, DNI N° 22.711.016, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y tres (53) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 20 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente Gustavo Rafael Romero, DNI N° 22.711.016, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2- Secretaría General- jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Gustavo Rafael Romero, DNI N° 22.711.016.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Gustavo Rafael Romero, DNI N° 22.711.016, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Gustavo Rafael Romero, DNI N° 22.711.016, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 14:21:08 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-803-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E3-2025-23-A, E2-2026-7780-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 178 de fecha 24 de febrero de 2025, de la Dirección de Coordinación Operativa de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Chaco, se ordenó instruir sumario administrativo al agente personal de planta permanente, Sr. Leandro Gabriel Mambrín, DNI N° 34.793.298, por las inasistencias sin justificar en las que habría incurrido a partir del 2 de diciembre del año 2024;

Que se agrega informe de la Dirección de Salud Ocupacional, donde son rechazados -con la leyenda "fuera de término", los pedidos de licencia formulados por el agente sumariado, cuyas solicitudes tramitaron mediante actuaciones electrónicas N° E3-2024-81158-Ae; N° E3-2024-86481-Ae y N° E3-2025-9390-Ae;

Que se agregan reportes de fichadas del mes de diciembre del año 2024 y de febrero del año 2025;

Que al Sr. Mambrín, no se le justificaron inasistencias y se aplicaron sanciones con anterioridad a través de las Disposiciones N° 39/2022; N° 43/2022; N° 101/2022; N° 133/2022; N° 87/2023; N° 43/2023; N° 95/2023; N° 153/2023; N° 91/2024; N° 108/2024; N° 118/2024 y N° 1464/2024;

Que se dispuso recepcionar Declaración de Imputado, quien compareció a la audiencia señalada haciendo uso del derecho de abstenerse;

Que se dispuso Formular Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al agente Mambrín, notificándose a través de la Plataforma Tu Gobierno Digital -TGD;

Que en su defensa, el sumariado manifestó no haber incurrido en inasistencias sin aviso y/o sin justificar;

Que se abrió la causa de pruebas a los fines de la producción de la prueba Instrumental consistente en "Pautas para la Justificación de Licencias por Motivos de Salud";

Que la Directora de Salud Ocupacional informó con relación al procedimiento de solicitud de licencias por motivos de salud y los requisitos exigidos para la validez de los certificados médicos;

Que se clausuró el período probatorio y se otorgaron plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas, cuya notificación se formalizó a través de la plataforma digital, no obstante, no presentó alegatos de bien probado;

Que la instrucción elevó las actuaciones con sus conclusiones sumariales disponiendo mantener los Cargos oportunamente formulados;

Que la Directora de Sumarios constató que el agente Mambrín ya había sido cesanteado por inasistencias incurridas durante los años 2021 y 2022; conforme Decreto N° 1287 de fecha 31 de agosto del año 2025, el que es agregado a las actuaciones y elevó su informe final, aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía, por cuanto el imputado Mambrín incurrió en inasistencias sin justificar los días 2, 3, 4, 19 y 20 de diciembre de 2024; y los días 17, 18 de febrero del año 2025, siendo esta una conducta reiterativa;

Que con motivo de los hechos investigados, se imputaron al agente Mambrín, las faltas disciplinarias tipificadas en el Estatuto para la Administración Pública Provincial –Ley N° 292-A-, Artículo 21: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: inciso 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; e inciso 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales"; Artículo 22) Queda prohibido a los agentes: inciso 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos

sin aviso, será considerado abandono de servicios". En concordancia con el Artículo 21: "Será causal de observación, apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones incisos:1), 3), 4), 6), 7), 8), 10), 12), 17), 20), 21), 23), 25), 27) y 29); Artículo 22: "Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: incisos 1), 5), 6) y 11) del Anexo de la Ley Nº 292-A –Régimen Disciplinario-;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración Indagatoria, quien se hizo presente a la audiencia señalada y se abstuvo de declarar; ofrecimiento de descargos y pruebas, donde negó haber incurrido en inasistencias sin aviso y sin justificar, cuestionando el procedimiento para la justificación de licencias por motivos de salud de la Dirección de Salud Ocupacional, al considerar como presentadas "fuera de término". Quedando, por lo tanto, acreditado así, que el organismo encargado de los Reconocimientos Médicos a los agentes de la Administración Pública Provincial, se ajustó acabadamente, dando cumplimiento cabal con la normativa vigente, lo cual quedó corroborado con el informe de la Directora de Salud Ocupacional del Ministerio de Salud Pública de la Provincia; no logrando así, el imputado desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que el mencionado agente sumariado, en ocasión de ejercer su defensa, adujo que al valorar la sanción se tenga en cuenta que ya fueron sancionadas por el organismo, con medidas disciplinarias correctivas de descuentos de haberes; no alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, pese a hallarse debidamente notificado;

Que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar, transgredió los deberes consagrados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A del actual Digesto Jurídico para la Provincia del Chaco, en concordancia con el Régimen Disciplinario – Anexo Ley N° 292-A;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado, quien ejerció su derecho de abstenerse de prestar declaración, presentó memorial de defensa, negó las inasistencias sin justificar que le fueron imputadas, cuestionó el procedimiento de la Dirección de Salud Ocupacional, y expresó que el organismo correspondiente ya le aplicó sanciones correctivas y descuento de haberes; no formuló Alegatos sobre los hechos y el mérito de las pruebas; por lo que, se elaboraron las conclusiones sumariales donde la instrucción mantuvo los cargos oportunamente formulados y la Directora de Sumarios expresó que se trata de una conducta reiterativa, por lo que aconsejó la Cesantía;

Que surge a todas luces de parte del imputado la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones;

Que existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el caso en estudio, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en la causa administrativa iniciada contra Lydia Teresita Memies, en Dictamen 000262, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (conforme Dictámenes 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que con anterioridad a la presente investigación, el agente incurrió en reiteradas inasistencias que no fueron justificadas, donde se autorizaron los respectivos descuentos de haberes, conforme Disposiciones N° 43/2022; N° 101/2022; N° 133/2022; N° 87/2023; N° 43/2023; N° 95/2023; N° 153/2023; N° 91/2024; N° 108/2024; N° 118/2024 y N° 1464/2024;

Que asimismo, a través del Decreto N° 1287 de fecha 31 de agosto del año 2025, se le aplicó al Sr. Mambrín, la sanción expulsiva de Cesantía por inasistencias incurridas en los años 2021 y 2022;

Que quedó debidamente acreditado que el Sr. Mambrín incurrió en inasistencias sin justificar los días 2, 3, 4, 19 y 20 de diciembre del año 2024 y los días 17, 18 de febrero del año 2025, siendo esta una conducta reiterativa; al haber transgredido con su accionar lo establecido en la Ley N° 292-A –Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincia;

Que la sanción sugerida en el presente, se torna de imposible cumplimiento, en razón de su condición de "Cesanteado", -Decreto N° 1287 de fecha 31 de agosto del año 2025-, por lo tanto, la sanción aplicada será a los fines de ser registrada en su respectivo Legajo Personal.

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 185//2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Regístrese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto en el legajo personal que de seguir en actividad le hubiere correspondido, al agente Leandro Gabriel Mambrín, DNI N° 34.793.298, por haber transgredido con su accionar lo dispuesto en el Artículo. 21, inciso 1), 2); y Artículo 22, inciso 5) de la Ley N° 292-A –Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial; en concordancia con el Artículo 21 incisos 1) y 2); Artículo 22, incisos 2) y Artículo 23, incisos 1), 3), 4,), 6), 7), 8), 10), 12), 17), 20), 21), 23), 25), 27) y 29); Artículo 22, incisos 1), 5), 6) y 11), del Régimen Disciplinario Anexo al mencionado instrumento legal en razón de su condición de "Cesanteado" por Decreto N° 1287/2025 por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-804-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-6274-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Aníbal Ariel Walaszeck, DNI N° 26.582.793, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 102- Capataz General- Clase XII- Carrera E- apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad especifica 2- Conservación de Red Primaria- Departamento Delegación Zona IV- J. J. Castelli- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 Anexo I del Decreto N° 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 4200 H;

Que en virtud de ello y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 102- Capataz General- Clase XII- Carrera E- apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación de Red Primaria- Departamento Delegación Zona IV- J. J. Castelli- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 0962/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Aníbal Ariel Walaszeck, DNI N° 26.582.793, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de nueve (9) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y ocho (48) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 26 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado debida intervención, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos, y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de mayo de 2026, al agente de planta permanente, señor Aníbal Ariel Walaszeck, DNI N° 26.582.793, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 102- Capataz General- Clase XII- Carrera E- apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación de Red Primaria- Departamento Delegación Zona IV- J. J. Castelli- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil, previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Aníbal Ariel Walaszeck, DNI N° 26.582.793.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Aníbal Ariel Walaszeck, DNI N° 26.582.793, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Aníbal Ariel Walaszeck, DNI N° 26.582.793, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorizar a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir dictamen con posterior al dictado del presente instrumento legal, sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 102- Capataz General- Clase XII- Carrera E- apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- actividad específica 2- Conservación de Red Primaria- Departamento Delegación Zona IV- J. J. Castelli- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/26.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-805-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E-18-2025-6432-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica mencionada se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 327 de fecha 12 de noviembre de 2025 y la Resolución Judicial N° 731 de fecha 12 de diciembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Duran, Claudia Beatriz c/ Provincia del Chaco s/ Estado Provincial- Plena Jurisdicción"; Expediente Nº 111/2024-1-A; en trámite ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que por el fallo mencionado en primer término, en su parte pertinente dice: Resuelve: I. Rechazar la excepción de prescripción interpuesta por la demandada. II. Hacer lugar a la demanda y condenar a la Provincia del Chaco - Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad- a liquidar y abonar los intereses moratorios adeudados en concepto de bonificación por subrogancia otorgada por Decreto Nº 2728/2022, desde el 13/11/2022. Los que deberán ser calculados conforme la tasa pasiva -por ser más favorable en el período condenado- desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) hasta la fecha de pago. Deberá practicarse en los términos expuestos. III. Imponer las costas…IV. Protocolícese. Regístrese, y notifíquese. Firmado: Prato Stoffel Natalia, Juez/a de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza; Juez/a de Cámara;

Que, posteriormente la Resolución Judicial N° 731 de fecha 12 de diciembre de 2025 puntualmente expresa: Resuelve: I. Aprobar la planilla de autos en la suma de pesos un millón trescientos seis mil cuatrocientos veintitrés con ochenta y cuatro centavos ($1.306.423,84), en todo cuanto ha lugar por derecho. II. Regular los honorarios…III. Sin

costas por el presente. IV. Protocolícese. Regístrese, y notifíquese.... Firmado: Prato Stoffel Natalia, Juez/a de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez/a de Cámara;

Que conforme lo resuelto judicialmente corresponde reconocer a favor de la Sra. Claudia Beatriz Duran, DNI N° 22.886.210 liquidar y abonar los intereses moratorios adeudados en concepto de bonificación por subrogancia otorgada por Decreto Nº 2728/2022, desde el 13 de noviembre de 2022, los cuales deberán ser calculados conforme lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal;

Que, consecuentemente con lo expuesto corresponde reconocer la aprobación de la planilla y en el marco de los fallos judiciales antes enunciados en la suma de pesos un millón trescientos seis mil cuatrocientos veintitrés con ochenta y cuatro centavos ($1.306.423,84);

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Legal, emitiendo Dictamen N° 37/2026, instancias administrativas, las últimas nombradas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 63/2026, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 134/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presente la Sentencia Judicial N° 327 de fecha 12 de noviembre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Duran, Claudia Beatriz c/ Provincia del Chaco s/ Estado Provincial- Plena Jurisdicción"; Expediente Nº 111/2024-1-A; en trámite ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la Sra. Duran Claudia Beatriz DNI N° 22.886.210, los intereses moratorios adeudados en concepto de bonificación por subrogancia otorgada por Decreto Nº 2728/2022, desde el 13 de noviembre de 2022, a la tasa pasiva -por ser más favorable en el período condenado- desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) hasta la fecha de pago).

Artículo 3º: Ténganse presente la Resolución Judicial N° 731 de fecha 12 de diciembre de 2025, por la que se resolvió aprobar la planilla de autos en la suma de pesos un millón trescientos seis mil cuatrocientos veintitrés con ochenta y cuatro centavos ($1.306.423,84), en todo cuanto ha lugar por derecho.

Artículo 4º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Claudia Beatriz Duran DNI N° 22.886.210, la suma de pesos un millón trescientos seis mil cuatrocientos veintitrés con ochenta y cuatro centavos ($1.306.423,84) correspondiente a planilla aprobada de intereses moratorios, de acuerdo con lo ordenado en adeudados en concepto de bonificación por subrogancia otorgada por Decreto Nº 2728/2022, desde el 13 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-806-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY Nº4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E 3-2026-17738-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Hugo Daniel Kees, DNI N° 14.606.927, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 12- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 254- Departamento Seguridad Laboral, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Hugo Daniel Kees, DNI N° 14.606.927, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años y siete (7) meses, lo cual cotejado con su edad de sesenta y cuatro (64) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto de Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de abril de 2026, y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase, a partir del día 01 de junio de 2026, al agente de planta permanente Hugo Daniel Kees, DNI N° 14.606.927, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1019-00- profesional 4 - grupo 4 del programa 12- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 254- Departamento Seguridad Laboral- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Hugo Daniel Kees, DNI N°14.606.927.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Hugo Daniel Kees, DNI N° 14.606.927, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Hugo Daniel Kees, DNIN°14.606.927, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos

correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-807-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2025-86343-Ae, la Ley N° 3807-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Mabel Rolón, DNI Nº 20.101.767, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón General 2, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6, en el Programa 12- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial de Trabajo- CUOF N° 255- Departamento Policía del Trabajo- jurisdicción 3, presenta solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 260/25, en fecha 11 diciembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Mabel Rolón, DNI N° 20.101.767, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, al día 09 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de marzo de 2026, en fecha 13 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustara automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 330/26 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, otorgó a la agente Mabel Rolón, DNI N° 20.101.767, permiso de retiro y cese de actividades provisorio, a partir del 16 de febrero de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la agente Mabel Rolón, DNI N° 20.101.767, quien revista en el Escalafón General 2, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6, Programa 12- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial de Trabajo- CUOF N° 255- Departamento Policía del Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 16 de febrero de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar a la señora Mabel Rolón, DNI N° 20.101.767, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-808-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-8237-Ae ; el Decreto N° 2020/25; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2020/25, se designó al abogado Francisco José Romero Castelán, DNI N° 27.991.927, en el cargo de Subsecretario de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 28 de abril de 2026, la designación del abogado Francisco José Romero Castelán, DNI N° 27.991.927, en el cargo de Subsecretario de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, oportunamente designado mediante Decreto N° 2020/25, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-811-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2026-1376-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Oscar Núñez, DNI N° 17.150.502, dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, en el Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 06- Coordinación de Delegaciones- CUOF N° 36- Dirección General Coordinación de Delegaciones, de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, **presenta el "Formulario** de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", **conforme al** procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Oscar Núñez, DNI N° 17.150.502, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, tres (03) meses y nueve (09) días, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y uno (61) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 16 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 267/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente señor Oscar Núñez, DNI Nº 17.150.502, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, en el Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 06- Coordinación de Delegaciones- CUOF N° 36- Dirección General Coordinación de Delegaciones, de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de Tierras Fiscales, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Oscar Núñez, DNI N° 17.150.502.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Instituto de tierras Fiscales, a liquidar al señor Oscar Núñez, DNI N° 17.150.502, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos dependiente Instituto de Tierras Fiscales, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Oscar Núñez, DNI N° 17.150.502,

en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración dependiente del Instituto de Tierras Fiscales a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Tierras Fiscales, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-812-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2024-38-A, E2-2026-7667-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1548/24, de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se instruye Sumario Administrativo al agente Ignacio Romero Olivello, DNI N° 36.018.428, por inasistencias incurridas sin aviso y sin justificación desde el día 2 de enero de 2024 hasta el 5 de abril de 2024 inclusive, en transgresión a los deberes contenidos en el Artículos 21 inciso 1) y 2), la prohibición del Artículo 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículos 23 inciso 1 (Abandono de Servicios) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, en concordancia con el Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv;

Que en fecha 12 de enero de 2024 la Jefa del Servicio de Cirugía General del Hospital "Julio C. Perrando", se dirigió por nota a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos del citado nosocomio, indicando que no le era posible certificar el presentismo del Dr. Romero Olivello, debido a que él se encontraba realizando una subespecialidad fuera de la provincia y no se contaba con un instrumento legal que justificara su continuidad en el servicio a su cargo;

Que según nuevo informe dirigido a la mencionada Jefatura, fechado el 5 de abril de 2024, el agente no concurrió a prestar funciones durante el periodo que va entre 2 de enero de 2024 hasta el 5 de abril de 2024; y no constaban solicitudes de licencia o permisos. A dicho informe se adjuntó, además, la planilla del reloj digital que confirma la ausencia total del agente durante el mes de enero de 2024;

Que en atención a tales antecedentes, se ordenó la sustanciación de sumario administrativo para el agente por medio de la ya mencionada Disposición N° 1548/2024, y se remitieron los actuados a la Dirección de Sumarios, donde ingresó el 22 de abril de 2024, procediéndose a la designación de instructor, quien aceptó el cargo de inmediato;

Que existiendo mérito suficiente, la Instrucción Sumarial dictó la disposición que determinó recibir la declaración de imputado al agente. Pero, a pesar de haber sido debidamente notificado por medio de la Plataforma de Servicios Tu Gobiemo Digital (TGD), conforme lo dispuesto por los Decretos Nº 1525/17 y Nº 1743/19, el agente no compareció a la audiencia programada;

Que luce glosada constancia de la Instrucción de que el agente no se presentó a la audiencia, en virtud de lo cual se procedió, según lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv que establece: "...en caso de incomparecencia injustificada, se continuara con el procedimiento, según su estado...";

Que también, se agregó a autos el extracto de situación de revista, el cual detalla que el sumariado es personal de Planta Permanente del Hospital desde el 1 de septiembre de 2023 y que sus haberes fueron suspendidos el 1 de abril de 2024 por presunto abandono de servicio;

Que por su parte, el Servicio de Recursos Humanos informó que el agente no presentó documentación legal que acreditara la realización de una subespecialidad fuera de la provincia, señalando también que no posee antecedentes disciplinarios previos;

Que con las pruebas reunidas, se procedió a la formulación de cargos y al correspondiente encuadre legal. El cargo formulado fue inasistir injustificadamente desde el 2 de enero de 2024 hasta el 5 de abril de 2024, y el encuadre legal, la transgresión de lo preceptuado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa;

Que el señor Romero Olivello presentó su memorial de defensa y ofrecimiento de prueba. En dicho escrito, admitió no haber asistido al servicio de Cirugía General del Hospital Perrando entre el 1 de enero de 2024 y el 5 de abril del mismo año, alegando que se encontraba cursando una residencia médica post-básica en el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires (ICBA);

Que señaló el agente: "Mi ausencia se debió al cursado de la residencia médica post-básica en la especialidad de Cirugía Cardíaca en el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires

(ICBA), que al día de la fecha me encuentro realizando. Accedí a dicha propuesta luego de haber transitado una instancia de examen y de rigurosas entrevistas. Esta formación en cirugía cardíaca resulta de vital importancia, no solo para mi desarrollo profesional sino también para poder brindar una mejor atención a los pacientes de nuestra comunidad. Admito que, la notificación formal de mi incorporación a dicha residencia se produjo de manera inesperada y con plazos perentorios e ineludibles para presentarme en tiempo y forma en la institución donde obtuve la plaza. Ante esta situación imprevista y la urgencia de cumplir con los requisitos de mi admisión, me vi en la necesidad de ausentarme de mi puesto, no completando los trámites administrativos correspondientes para solicitar la licencia o el permiso necesario del Hospital "Dr. J. C. Perrando". Sin perjuicio de ello, comuniqué verbalmente la situación a mis superiores y autoridades del hospital y servicio, durante aquel período. Reconozco que fue un error de mi parte y, en consecuencia, asumo tal responsabilidad";

Que para respaldar su postura, acompañó una constancia digital de dicho Instituto que indica que se desempeña como residente de Cirugía Cardíaca allí desde el 1 de enero de 2024;

Que posteriormente, se agregó una nota del 15 de diciembre de 2025 emitida por el apoderado legal del Instituto Cardiovascular de Buenos Aires -quien acreditó personería-, informando que el agente es residente de Cirugía Cardíaca desde el 1 de septiembre de 2023. Se adjuntó asimismo la Constancia de Simplificación Registral de la AFIP, donde consta el alta laboral en dicho instituto con fecha 1 de septiembre de 2023;

Que la Instrucción tuvo por presentado el Memorial de Defensa y corrió vista para alegatos notificando de ello al agente y el alegó ratificando su defensa previa y manifestando que la retención de sus haberes se hizo efectiva a partir del 1 de abril de 2024;

Que la Instrucción tuvo por presentados los alegatos y clausuró las actuaciones, procediendo a la elaboración del Informe Final que agregó y remitió a la Dirección de Sumarios;

Que la Dirección de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplimentaron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Romero Olivello tuvo la oportunidad de prestar declaración de

imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la valoración integral de las actuaciones surge plenamente acreditado que el agente Romero Olivello incurrió en abandono de servicio al ausentarse del Hospital "Julio C. Perrando" entre el 2 de enero de 2024 y el 5 de abril de 2024, según acreditan los informes obrantes, además de su propia confesión;

Que esta conducta se considera gravemente reprochable, ya que las inasistencias injustificadas vulneran los principios de continuidad y eficiencia del servicio público (Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial). El hecho encuadra en la causal de cesantía prevista en el Artículo 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, al configurarse un abandono de servicio por ausencias consecutivas sin aviso. La magnitud del incumplimiento demuestra un quiebre en el vínculo laboral que justifica la sanción expulsiva;

Que ello así porque cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos), que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que asimismo, la potestad disciplinaria de la Administración Pública encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. Ésta se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que si bien es cierto que, conforme a sus argumentos, el agente procura su perfeccionamiento en beneficio de los pacientes locales, ello no obsta la importancia de la cumplimentación de los requisitos referidos a la licencia correspondiente que no gestionó ni

en el momento de la urgencia por acceder al espacio de especialización, ni con posterioridad, a efectos de regularizar su situación laboral;

Que por último, se observa una discrepancia: mientras que el sumario se inició por inasistencias desde enero de 2024, el dato indicado en la constancia del sistema PON y los informes mencionados revelan que el agente ya trabajaba en el Instituto Cardiovascular desde el 1 de septiembre de 2023, misma fecha en que ingresó como personal de planta permanente del hospital local. Por ello, se sugiere investigar la responsabilidad de quienes no informaron las inasistencias desde septiembre de 2023 y dar intervención al área correspondiente para gestionar el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente durante los periodos sin prestación efectiva de servicios;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen Nº 181/26, aconsejando aplicar la sanción expulsiva de Cesantía al agente Ignacio Romero Olivello, DNI N° 36.018.428, por sus inasistencias injustificadas desde el 2 de enero de 2024 hasta el 5 de abril de 2024. Se establece que el abandono de servicio quedó configurado técnicamente el día 10 de enero de 2024 –sexta (6) falta consecutiva-, infringiendo las obligaciones de prestación personal del servicio y cumplimiento de horario estipuladas en la Ley N° 292-A;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto al agente Ignacio Romero Olivello, DNI N° 36.018.428, quien revista cargo escalafonario categoría personal administrativo y técnico profesional 6- grupo 6- CEIC 10170-- Programa 11 Atención Hospitalaria subprograma 1 -Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - actividad específica 1 Administración – CUOF Nº 106 Anexo 0 Hospital "Dr. Julio C. Perrando" -, jurisdicción 6 –Ministerio de Salud-, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, Anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Derívense luego las actuaciones al Ministerio de Salud, con la sugerencia de iniciar sumario administrativo a efectos de investigar la responsabilidad de quienes no informaron las inasistencias desde el 1 septiembre de 2023, fecha de inicio de en residencia médica post-básica en el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires (ICBA), y para que de intervención al área correspondiente a fin de gestionar el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente durante los periodos sin prestación efectiva de servicios.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-813-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: IMPLEMENTA SISTEMA REDIM

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-388-Ae; la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 25.326; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); las Leyes Provinciales Nros. 2486-A (Antes Ley 7847), N° 179-A, (Antes Ley 1140), N° 3203-A; el Decreto N° 1525/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en sus Artículos 5° y 123 , establece que los Municipios gozarán de autonomía, subordinados a la Constitución Nacional y a las respectivas Constituciones Provinciales, garantizando la unidad del Estado; En consecuencia, las provincias organizan el régimen municipal, debiendo respetar el principio de razonabilidad y los límites fijados por la Constitución Nacional, mediante la cual se asegura la representación y autonomía de los municipios, sin que las provincias puedan cercenar sus facultades legítimas, como así también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43, párrafo tercero, de la Constitución Nacional, y lo normado por el Artículo 19, Capitulo II - Derechos, Deberes y Garantías, Seguridad individual, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que estos servicios ofrecidos a los ciudadanos, se enmarcan en los preceptos de seguridad, calidad y deber de confidencialidad expresados en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos;

Que la Ley N°179-A (antes Ley 1140), dispone que el domicilio electrónico se considerara a todos los efectos jurídicos, como domicilio legal constituido, siendo válidas y vinculantes las notificaciones, emplazamientos, comunicaciones y citaciones que se practiquen en el mismo, gozando de plena validez y eficacia su constitución;

Que la Ley Provincial N° 3203-A, de Simplificación, Racionalización y Modernización Administrativa, considera la información pública como un activo público orientado al desarrollo de políticas públicas basadas en informaciones desarrolladas en formatos electrónicos abiertos, para así facilitar su acceso y reutilización por parte de quienes lo requieran centrándose en el usuario y el desarrollo de nuevos productos y servicios;

Que mediante el Decreto N° 1525/17, **se crea la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital"** - TGD perteneciente al Gobierno de la Provincia del Chaco, cuyo objeto es centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios web que brinda el Sector Público;

Que en tal sentido, deviene necesario implementar el Sistema Informático REDIM (Red Digital de Municipios), el cual tendrá como objeto garantizar la comunicación y capacitación a todos los Municipios de la provincia del Chaco, facilitando el registro y seguimiento de la información proporcionada, a fin de lograr una gestión articulada, coordinada y eficiente;

Que en consecuencia, el sistema tendrá alcance para todos los Municipios, estableciendo un contacto directo a través de sistema de Mensajería, Canal de Noticias, Agenda programada, medios de Comunicación y Capacitación para Intendentes, Secretarios de Gobierno y Personal Municipal designado;

Que en el marco del proceso de profundización de las políticas de Modernización del Estado, se busca fortalecer el rol de este, su accesibilidad, transparencia, la capacitación y formación de los Municipios;

Que a los fines de dar efectiva ejecución al sistema citado precedentemente, deberá constituirse a la Secretaría de Asuntos Estratégicos o, la que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del sistema informático REDIM, a fin de organizar el sistema, debiendo además dictar los actos complementarios, necesarios para la implementación de la medida propiciada en el presente instrumento;

Que han tomado intervención; la Secretaría de Asuntos Estratégicos; la Subsecretaría de Modernización del Estado, sin formulación de objeción alguna al mismo; la Subsecretaría de Legal y Técnica; la Gerencia de Software, de Ecom Chaco S.A; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVICIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Impleméntase el Sistema Informático Red Digital de Municipios (REDIM), el cual tendrá como objeto establecer un nexo entre la Subsecretaría de Municipios y todos los Municipios que integran la provincia del Chaco, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el acceso al Sistema Informático REDIM, será a través de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital, el cual deberá registrarse en la RUAI (Registro Único de Aplicaciones Informáticas).

Artículo 3°: Constitúyase como Autoridad de Aplicación del sistema informático REDIM, a la Secretaría de Asuntos Estratégicos o quien en su futuro la reemplace, a fin de dictar los actos complementarios, necesarios para la implementación de la medida dispuesta en el Artículo 1° del presente instrumento.

Artículo 4°: Establécese que las Generalidades del Sistema, identificando los aspectos formales, legales y técnicos de un sistema informático, se regirán conforme a lo determinado en el Anexo, que forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Créase la oficina para desarrollo del sistema REDIM (Red Digital de Municipios) a fin de garantizar la transparencia, la comunicación y capacitación, a todos los Municipios de la provincia del Chaco.

Artículo 6°: Créase el Repositorio de Información, con el objeto de facilitar el registro y seguimiento de la información proporcionada, como así también mantener el almacenamiento, registro y resguardo bajo estrictas condiciones de seguridad de la documentación digital básica y necesaria, que será destinada a los Municipios.

Artículo 7°: Establécese que la documentación e información que sea incorporada digitalmente será controlada, analizada y validada previamente por las áreas correspondientes, bajo los procedimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación, confirmando su veracidad y autenticidad.

Artículo 8°: Establécese que los usuarios constituyen de manera obligatoria el domicilio electrónico con el uso de la Plataforma de Servicio-TGD, en el Marco de la Ley N°179-A, Artículos Nros. 17 y 18.

Artículo 9°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente Decreto en lo establecido en Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 25.326, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes Provinciales Nros. 179-A, (Antes Ley 1140), 3203-A, y el Decreto N° 1525/17.

Artículo 10°: Comuníquese, dese al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Generalidades del sistema

a- Sistema Informático (REDIM) red digital de Municipios, tendrá como objeto establecer un nexo entre la Subsecretaría de Municipios y todos los Municipios que integran la Provincia del Chaco, como medio directo de capacitación, comunicación e información relevante, colaborando para lograr una gestión articulada, coordinada y eficiente. Su alcance será para todos los Municipios, estableciendo un contacto directo; a través de sistema de Mensajería, Canal de Noticias, Agenda programada, medios de Comunicación y Capacitación para Intendentes, Secretarios de Gobierno y Personal Municipal designado.

b- La Secretaría de Asuntos Estratégicos, será Autoridad de Aplicación del Sistema **informático "Red digital de Municipios (REDIM), y que estará facultada para establecer** la reglamentación que resulte necesaria al mencionado sistema y, en consecuencia, a modificar el mismo.

c- Los organismos que utilizaran el sistema y las responsabilidades de los mismos.

El sistema Red digital de Municipios (REDIM) contará con perfiles definidos:

Administrador

- Dar de alta usuarios, asignando roles (administradores, Funcionarios, empleados Municipales, etc).
- Dar de alta equipo administrativo y asignar usuarios de rol "agentes o personal de la **subsecretaria", y Funcionarios y/o personal** a capacitar.

Administrador

- Responsable de cargar material específico (notas, capacitaciones, cursos, etc) destinado a la formación e instrucción de los Municipios, Intendentes, Secretarios de Gobierno y agentes de Planta Permanente, etc.

Administrador

- Responsable de carga y registro de contenido multimedia, al aula virtual.

Administrador

- Responsable de carga General; noticias, eventos, agenda, etc.

Administrador

- Revisar el contenido multimedia para asegurar el cumplimiento de lo informado.
- Controlar y actualizar el estado del contenido cargado.

Administrador

- Encargado de recibir, analizar y responder mensajes de texto destinados a la Subsecretaria de Municipios.

Administrador

- Responsable de carga especifica (Dirección de Administración de Recursos Municipales).

d- El mismo será desarrollado por la Empresa Ecom Chaco S.A, Numero de contacto para consultas 4419300 o a at.clientes@chaco.gob.ar
e- El lugar de alojamiento del sistema será resguardado en servidores de la Empresa Ecom Chaco S.A.
f- El sistema aplicará un certificado de seguridad SSL/TLS en forma predeterminada.
g- Facilitará los datos públicos en formato de datos abierto para que puedan ser utilizados por los ciudadanos, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 25.326 - Ley de Protección de Datos Personales.
h- Establecerá acuerdos de confidencialidad con los operadores del sistema (sean del ámbito público o privado) e identificar quienes tendrán acceso al mismo.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-814-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-20996-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Lorena Mariel Hojberg, DNI N° 33.549.585, dependiente de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, del programa 12-Municipios- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 11- Departamento Asesoramiento Financiero Municipal, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Lorena Mariel Hojberg, DNI N° 33.549.585, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad de treinta y siete (37) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 23 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 208/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja, a partir del 01 de junio de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente por Decreto N° 2273/2022, a la agente Lorena Mariel Hojberg, DNI N° 33.549.585, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- programa 12- Municipios- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 11- Departamento Asesoramiento Financiero Municipal- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos.

Artículo 2°: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Lorena Mariel Hojberg, DNI N° 33.549.585, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, del programa 12- Municipios- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 11- Departamento Asesoramiento Financiero Municipal- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 3°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Lorena Mariel Hojberg, DNI N° 33.549.585.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Lorena Mariel Hojberg, DNI N° 33.549.585, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Lorena Mariel Hojberg, DNI N° 33.549.585, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, en la que el agente preste servicio.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-815-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nº E55-2025-1-A, N° E2-2026-7619-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en la Resolución N° 2024-65-55-1 de la Administración Portuaria Puerto Las Palmas, mediante la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo a la agente de planta permanente, Sra. María Constanza Prause, DNI N° 28.047.628;

Que el objeto del proceso se circunscribe a investigar la presunta comisión de faltas graves consistentes en la inasistencia injustificada a su puesto de trabajo durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2024, conducta detectada inicialmente por nota del Gerente Portuario y confirmada mediante las planillas de asistencia diaria obrantes, donde constan la ausencia total de registros de ingreso y egreso de la Sra. Prause;

Que del marco de la investigación, se incorporaron informes de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de los cuales surge que la agente revistió como personal de planta permanente (Decreto N° 4729/2019). Ante la falta de prestación efectiva de servicios, la administración procedió al bloqueo preventivo de haberes y concepto de refrigerio;

Que obra informe de la Administración Portuaria comunicado la inexistencia de solicitudes de licencia o documentación médica que justifique la prolongada ausencia;

Que con estos antecedentes, la Instrucción cursó citación para prestar Declaración de Imputada, acto al cual la agente no compareció pese a su debida notificación;

Que consecuentemente, la Instrucción procedió a formular el correspondiente Capítulo de Cargo y Encuadre Legal, acto que fuera debidamente notificado;

Que en ejercicio de su derecho de defensa, la sumariada presentó Memorial de Descargo, articulando como defensa la supuesta existencia de vicios en la formulación de cargos, la inexistencia de responsabilidad administrativa y una presunta persecución tras el dictado del Decreto N° 796/2024, que dejara sin efecto su designación como Gerente Portuaria;

Que la agente manifestó haber intentado ponerse a disposición del Ministerio de Infraestructura tras el cese de sus funciones de mayor jerarquía en la conducción del Puerto Las Palmas; no obstante, debió reincorporarse de forma efectiva a su cargo de planta permanente.

Que abierto el proceso de investigación a la etapa probatoria, se procedió a la recepción de declaraciones testimoniales propuesta por la parte, las que aportaron datos sobre el desempeño previo de la agente como administradora, aunque sin lograr desvirtuar la ausencia de servicios en el período investigado. Posteriormente, se incorporó el informe del Departamento de Certificaciones y Legajos ratificando la carencia de certificaciones mensuales de prestación de servicios en el sistema (Sistema de Gestión de Trámite);

Que una vez notificada la providencia de alegatos, la sumariada presentó su pieza argumental, quedando las actuaciones en estado de emitir opinión sobre el fondo de la cuestión;

Que habiéndose remitido el Informe Final a la Dirección de Sumarios, ésta –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios - previo contralor del procedimiento efectuado y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción, surge con claridad y se pudo comprobar con grado de certeza los hechos atribuidos a la agente consistente en ausentismo de su lugar de trabajo en forma injustificada en los meses de julio/2024, agosto/2024, septiembre/2024 y octubre/2024 a la actualidad, configurándose de esta forma abandono de servicio el día 10 de julio de 2024;

Que por las ausencias reiteradas, se procedió al bloqueo provisorio de haberes mediante comunicación cursada por la autoridad a cargo de la Administración de Puerto Las Palmas;

Que de lo expuesto surge con meridiana claridad que la agente ha incurrido en un incumplimiento deliberado de los deberes y obligaciones inherentes a la función pública, configurándose técnicamente el abandono de servicio. Cabe señalar que la sumariada no logró acreditar los extremos invocados en su defensa para justificar sus inasistencias, tales como la presunta persecución derivada del Decreto N° 796/2024, el destrato jerárquico o la falta de asignación de funciones. Resulta jurídicamente improcedente invocar el bloqueo de haberes como eximente, toda vez que dicha medida fue la consecuencia directa de su previa inasistencia injustificada. Si bien la agente adujo haber intentado ponerse a disposición de la gestión en el Ministerio de Infraestructura tras, el cese de su cargo jerárquico, lo cierto es que omitió cumplir con la obligación primaria y esencial de prestar servicios de manera efectiva en su destino de revista;

Que cuando los agentes públicos incumplen sus obligaciones y deberes —ya sea por acción u omisión— y con ello afectan la eficiencia del servicio, como en el caso bajo análisis, donde la imputada, a causa de sus ausencias incumple su debito laboral, surge para ellos una responsabilidad especial, conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que en este contexto se consideran equivalentes). Dicha responsabilidad se hace efectiva mediante la imposición de sanciones, aplicadas en virtud del poder disciplinario que la autoridad superior ejerce sobre sus subordinados. Este poder disciplinario tiene como finalidad prevenir, a través de las sanciones, el quebrantamiento de los deberes y obligaciones que deben observar los agentes públicos;

Que tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que: "la potestad disciplinaria de la Administración no solo atiende al interés inmediato del servicio, sino también al resguardo de la confianza pública en el desempeño de la función" (Fallos: 314:1098, "Madorrán, Marta Cristina c/ Administración Nacional de Aduanas");

Que además, viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas. Y, también que la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que en esta línea se sostiene que: "la función del Instructor Sumariante se limita a la investigación de hechos que integran la orden de sumario e implica su esclarecimiento y comprobación" (v. Dictámenes 124:184; 130:258; 224:215);

Que del procedimiento instructivo, surgen elementos que acreditan una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, ya que como es sabido, los servidores públicos "tienen el deber de observar una conducta digna, es decir, una conducta honorable y decorosa conforme a las buenas costumbres, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas. Es que la autoridad y el prestigio de los agentes públicos y aun el de la propia administración pública dependen directamente de esa conducta…";

Que en mérito a lo desarrollado y por el Dictamen Nº 169/26 de la Asesoría General de Gobierno, se aconseja sancionar con Cesantía a la agente Sra. María Constanza Prause, DNI N° 28.047.628, en virtud de que con su inconducta ha infringido la legislación vigente, conforme lo expuesto supra;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía -con efecto a partir de la notificación del presente- a la Sra. María Constanza Prause, DNI N° 28.047.628, quien reviste escalafonariamente en el cargo personal de administrativo y técnico - categoría 3 - Profesional 4- grupo 4- Apartado C –CEIC 1019-00- personal de planta permanente de la Administración Portuaria Puerto Las Palmas, por transgredir con su conducta lo dispuesto en los Artículos 21 incisos 1), 2) y 22 inciso 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley Nº 292-A-, en concordancia con lo establecido por el Artículo 21 inciso 1) y Artículo 23, inciso 1) y por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-816-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2025-151654- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la prórroga de la adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 544/25, de la agente Dayana Ivon Giménez, DNI Nº 34.898.420, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial;

Que la adscripción solicitada cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 544/25, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, de la agente Dayana Ivon Giménez, DNI Nº 34.898.420, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00 - administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 1929- Departamento de Asistencia Carrera y Capacitación - jurisdicción 29-

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para desempeñar funciones en la ubicación presupuestaria del programa- actividad central 01- subprograma 0- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 23- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 2º: Establecese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-817-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica E28-2022-22540-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la reasignación de funciones y el reconocimiento de los pagos efectuados en carácter provisorio y subrogante a la agente Nathalia Soledad Pasmanter, DNI N° 25.904.749, en razón de la designación en el cargo de Director, en el CUOF N° 195 - ex Dirección de Políticas de Género a partir del 9 de abril de 2021 y hasta el 24 de abril de 2023;

Que asimismo resulta necesario reconocer en carácter provisorio y Subrogante, a partir del 9 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y desde el 1 de enero de 2023 hasta el 24 de abril de 2023, a la agente Nathalia Soledad Pasmanter, DNI N° 25.904.749, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - CEIC Nº 1041-00 - Director, "ex Dirección de Políticas de Género", en el Programa 01-Actividad Central - Actividad Específica 01-Conducción Superior - C.U.OF. N° 195 ex Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambos de la Jurisdicción 28- ex Ministerio de Desarrollo Social (Actual Ministerio de Desarrollo Humano);

Que la Subrogancia reconocida se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que han tomado intervención que les compete, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto N° 1441/93-t.v.-;

Que la presente medida, tiene como antecedente fáctico la Sentencia judicial dictada en fecha 2 de diciembre de 2025, en autos caratulados: "Pasmanter, Nathalia Soledad c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo por Mora", Expte Nº 1051/2025-1- L, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada manda judicial, en su parte pertinente establece: "Resuelvo 1) Hacer lugar a la acción de Amparo por Mora promovida por la Sra. Nathalia Soledad Pasmanter contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco. En consecuencia, ordenar a la demandada para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada arbitre los medios tendientes a dictar el acto administrativo correspondiente conforme el orden jurídico vigente, que resuelva expresamente la petición del amparista en la actuación electrónica Nº Nº E28-2022-22540-Ae. Dejar sentando que el presente decisorio no implica determinar el contenido del eventual pronunciamiento, ni abrir juicio de valor ni juzgar la procedencia de aquella petición. Hacer saber que la demandada deberá informar en igual término a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado... 2) Costas...3) Registrar, protocolizar y notificar....." Fdo. Gómez Silvana Carolina, DNI: 21849048, juez/a del trabajo;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial dictada en fecha 2 de diciembre de 2025, en autos caratulados: "Pasmanter, Nathalia Soledad c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo por Mora", Expte Nº 1051/2025-1- L, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 1, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante desde el 9 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y desde el 1 de enero de 2023 hasta el 24 de abril de 2023, a favor de la Nathalia Soledad Pasmanter, DNI N° 25.904.749, en el cargo de la Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico Apartado a) CEIC Nº 1041-00 Director, "ex Dirección de Políticas de Género", en el Programa 01- Actividad Central, Actividad Específica 01-Conducción Superior - CUOF N° 195 ex Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambos de la Jurisdicción 28 ex Ministerio de Desarrollo Social (Actual Ministerio de Desarrollo Humano).

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, a la agente Nathalia Soledad Pasmanter, DNI N° 25.904.749, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico Apartado c) CEIC N° 1017-00 Profesional 6 Grupo 6 y el cargo subrogado Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico Apartado a) CEIC N° 1041-00 Director, "ex Dirección de Políticas de Género", en el Programa 01- Actividad Central, Actividad Específica 01-Conducción Superior - CUOF N° 195 Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambos de la Jurisdicción 28- ex Ministerio de Desarrollo Social (Actual Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 9 de abril de 2021 y hasta el 24 de abril de 2023, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4º: La Subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (tv), será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28 Ministerio de Desarrollo Humano de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-818-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD -LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-73085-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Graciela Haydee Escobar, DNI N° 24.298.006, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 111-8 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1371: Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 5- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, y Escalafón 5 Docente- CEIC 111-22 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1311: Escuela de Educación Secundaria N° 47- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 210, en fecha 09 de octubre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Graciela Haydee Escobar, DNI N° 24.298.006, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitrés (23) años, nueve (09) meses y cinco (05) días, a la fecha del día 9 del mes de diciembre de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de diciembre de 2025, en fecha 15 de diciembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto Nº 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 949/2026 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Graciela Haydee Escobar, DNI N° 24.298.006, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 09 de marzo de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la agente Graciela Haydee Escobar, DNI N° 24.298.006, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 111-8 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1371: Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos Nº 5- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario-actividad específica 1: Gestión Estatal y Escalafón 5 Docente- CEIC 111-22 Hs. Cátedras Secundarias- Titular- CUOF N° 1311: Escuela de Educación Secundaria N° 47- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 09 de marzo de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Graciela Haydee Escobar, DNI N° 24.298.006, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-819-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: SUBROGANCIA- RECONOCIMIENTO

VISTO: La Actuación Electrónica E23-2024-770-Ae; y su acumulado Actuación Simple E23-2018- 1222-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente Débora Yamila Miers, DNI Nº 33.072.212, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición 0012/2018 de la Dirección de Planificación Sectorial, se la dejó a cargo de la Dirección Unidad Planificación Sectorial - Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, desde el 8 de enero de 2018 y hasta el 18 de febrero inclusive;

Que por Disposiciones Nros. 0115/18 y 0116/18, de la Subsecretaría de Planificación y Proyectos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se autorizó al Director de la Unidad de Planificación Sectorial, Alfredo Hugo Velazco, a usufructuar las Licencias Anual Ordinaria correspondientes al año 2016 y 2017 respectivamente;

Que resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, a partir del 8 de enero de 2018 y hasta el 18 de febrero de 2018, a la agente Débora Yamila Miers, DNI Nº 33.072.212, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - CEIC Nº 1041-00 - Director – "Director Unidad de Planificación Sectorial" - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - C.U.OF. Nº 10-Dirección Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que atento al cumulo de tareas existentes en la citada dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer a la agente Débora Yamila Miers, DNI Nº 33.072.212, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación a reconocer, implicó para la agente aludida, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o feriados en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, tiene como antecedente fáctico lo establecido por Sentencia N° 282/19, de la fecha 12 de diciembre de 2019, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, en los autos caratulados: "Miers Debora Yamila s/Accion De Amparo", Expte. N° 1077/19, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada manda judicial, en su parte pertinente establece "Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo por mora promovida por la Srta. Débora Yamila Miers contra de Provincia del Chaco. En consecuencia corresponde librar oficio a la demandada -Provincia del Chaco (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos)-, e intimar para que en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde que quede firme la presente resolución, resuelva expresamente el pedido de pronto despacho -tramitado por A.S Nº E-23-2019-8490-A, del 04/07/2019, en relación al reclamo interpuesto por A.S. Nº E-23-2018-1222-A, deducidos por la accionante dictando el acto administrativo definitivo conforme el orden jurídico vigente. Notificando fehacientemente el acto producido -artículo 19 de Constitución Provincial del Chaco 1957/1994-. II. II.- Costas... III.- Regístrese..." Fdo. Antonio Luis Martínez Gloria Cristina Silva-Juez Sala Segunda- -presidente Sala Segunda-Cámara en lo Contencioso Cámara en lo Contencioso Administrativo - Livia Veronica Domecq--secretaria Sala Segunda-Cámara en lo Contencioso Administrativo.;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que como consecuencia de lo expresado, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la sentencia N° 282/19, de la fecha 12 de diciembre de 2019, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, en los autos caratulados: "Miers Debora Yamila s/Accion De Amparo", Expte. N° 1077/19, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 8 de enero de 2018 y hasta el 18 de febrero de 2018, a la agente Débora Yamila Miers, DNI Nº 33.072.212, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director "Unidad de Planificación Sectorial"- en la Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 10- Dirección de Unidad de Planificación Sectorial- Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Reconócese a partir del 8 de enero de 2018 y hasta el 18 de febrero de 2018, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley 196-A, a la agente Débora Yamila Miers, DNI Nº 33.072.212, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - CEIC Nº 1041- 00 - Director "Unidad de Planificación Sectorial"- en la Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 01- Conducción Superior - CUOF Nº 10- Dirección de Unidad de Planificación Sectorial- Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida, implicó para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o feriados en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración abonar, ambas dependientes de la Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a la agente Débora Yamila Miers, DNI Nº 33.072.212, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC Nº 1026- Administrativo 4 - Grupo 4, y el cargo subrogado de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director "Unidad de Planificación Sectorial"- en la Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Especifica 01- Conducción Superior - CUOF Nº 10- Dirección Unidad de Planificación Sectorial- Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos -, a partir del 8 de enero de 2018 y hasta el 18 de febrero de 2018, por haber cumplido con el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-; asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) reconocida en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese."

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.28 14:46:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-820-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD -LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2025-1624-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Sandra Patricia Orellano, DNI N° 25.132.883, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- CUOF N° 1778: Escuela de Educación Primaria N° 1052- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal- Escalafón 5 Docente- CEIC 166- 14 Hs. Cátedras Nivel Terciario- Titular- CUOF N° 1440: Instituto de Educación Superior- Las Breñas- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 4: Educación Superior- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 212, en fecha 09 de octubre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Sandra Patricia Orellano, DNI N° 25.132.883, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinticuatro (24) años, tres (03) meses y quince (15) días, al día 14 del mes de julio de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de marzo de 2026, en fecha 05 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que, el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 1263/26 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Sandra Patricia Orellano, DNI N° 25.132.883, permiso de retiro y cese de actividades provisorio, a partir del día 23 de febrero de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la agente Sandra Patricia Orellano, DNI N° 25.135.883, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- CUOF N° 1778: Escuela de Educación Primaria N° 1052- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal y Escalafón 5 Docente- CEIC 166- 14 Hs. Cátedras Nivel Terciario- Titular- CUOF N° 1440: Instituto de Educación Superior- Las Breñas- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 4: Educación Superior- actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 23 de febrero de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Sandra Patricia Orellano, DNI N° 25.132.883, el haber mensual del Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H, y a efectuar las

retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-821-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICA IPDUV

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2025-14412-Ae; los Decretos Nº 2773/08, Nº 588/09, Nº 194/10, Nº 1096/11, Nº 3281/15, Nº 2748/16, Nº 3311/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2773/08, se estableció el régimen para el Diseño y Elaboración de Estructuras Organizativas;

Que mediante los Decretos Nº588/09 y 194/10, se aprobó la Estructura Orgánica del primer nivel de apertura, del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-;

Que mediante el Decreto N° 1096/11, se aprobó el Régimen Complementario para la Creación y/o Modificación de Estructuras Organizativas;

Que la aprobación de la estructura orgánica del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- ha sido modificada, con el dictado de los Decretos Nº 3281/15, 2748/16, 3311/19;

Que, en cuanto al funcionamiento del citado Organismo, se hace necesario la reestructuración de cargos y funciones de manera integral, adaptándose a la realidad que atraviesa la institución actualmente, y que permita un mejor desempeño operativo y funcional, con perspectiva a optimizar los recursos, para que propicien eficacia, respecto de la gestión que le ocupa al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-.

Que, en consecuencia, resulta menester adecuar la estructura orgánica del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, y su pertinente reglamentación;

Que han tomado intervención; la Dirección de Planificación Organizacional, dependiente de la Subsecretaria de Modernización del Estado; Dirección de Recursos Humanos; Gerencia Legal y Técnica y Presidencia del IPDUV; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Pública y el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que, por lo expuesto precedentemente, la nueva ordenación del Estado impone la necesidad de adoptar medidas que propicien su operatividad y eficacia, resultando en consecuencia pertinente y procedente, aprobar la modificación de la Estructura Orgánica, que, como Anexos I y II, forman parte del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, los Decretos Nros. 588/2009, 194/2010, 3281/15, 2748/16, Nº3311/19, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la nueva Estructura Organizativa del primer nivel de apertura y las respectivas Unidades Administrativas subordinadas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, de conformidad con el Organigrama, responsabilidad y acciones que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese que la vigencia de la estructura organizativa aprobada por el presente Decreto, comenzará a regir a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

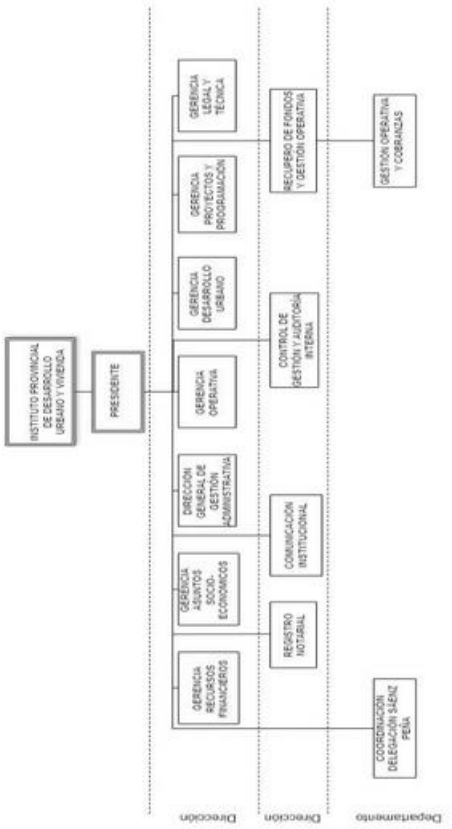
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PRESIDENTE
GERENCIA LEGAL Y TÉCNICA
GERENCIA PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
GERENCIA DESARROLLO URBANO
GERENCIA OPERATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
GERENCIA ASUNTOS SOCIO-ECONÓMICOS
GERENCIA RECURSOS FINANCIEROS
RECUPERO DE FONDOS Y GESTIÓN OPERATIVA
CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA INTERNA
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
REGISTRO NOTARIAL
GESTIÓN OPERATIVA Y COBRANZAS
COORDINACIÓN DELEGACIÓN SÁENZ PEÑA
Dirección
Dirección
Departamento

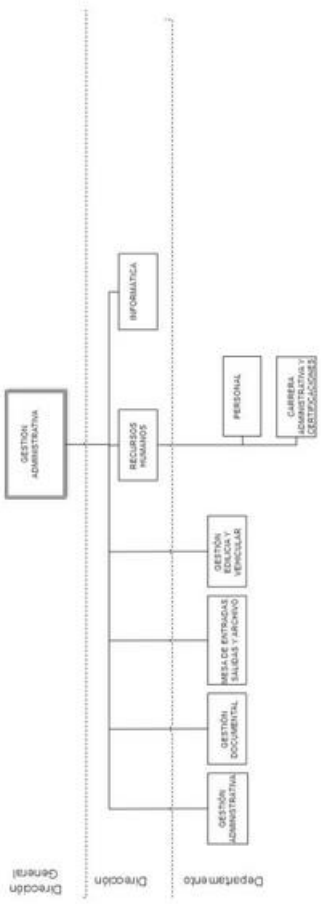
Dirección General
Dirección
Departamento
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
INFORMÁTICA
RECURSOS HUMANOS
PERSONAL
CARRERA ADMINISTRATIVA Y CERTIFICACIONES
GESTIÓN EDILICIA Y VEHICULAR
MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
GESTIÓN DOCUMENTAL
GESTIÓN ADMINISTRATIVA

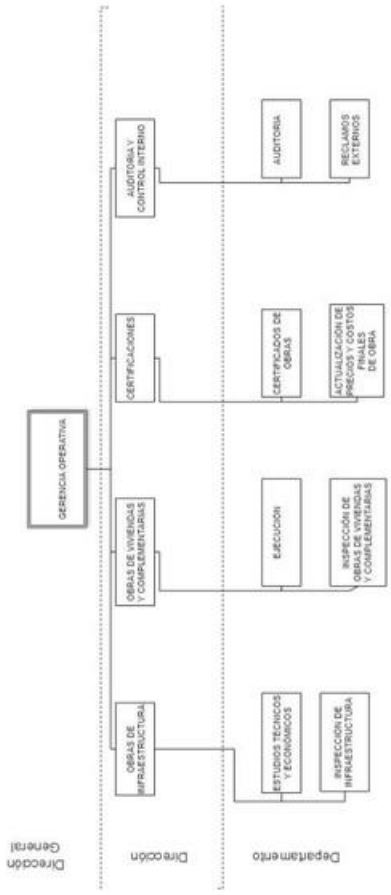
Dirección General
Dirección
Departamento
GERENCIA OPERATIVA
AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
CERTIFICACIONES
OBRAS DE VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
AUDITORIA
REGLAMOS EXTERNOS
CERTIFICADOS DE OBRAS
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y COSTOS FINALES DE OBRA
EJECUCIÓN
INSPECCIÓN DE OBRAS DE VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS
ESTUDIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS
INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

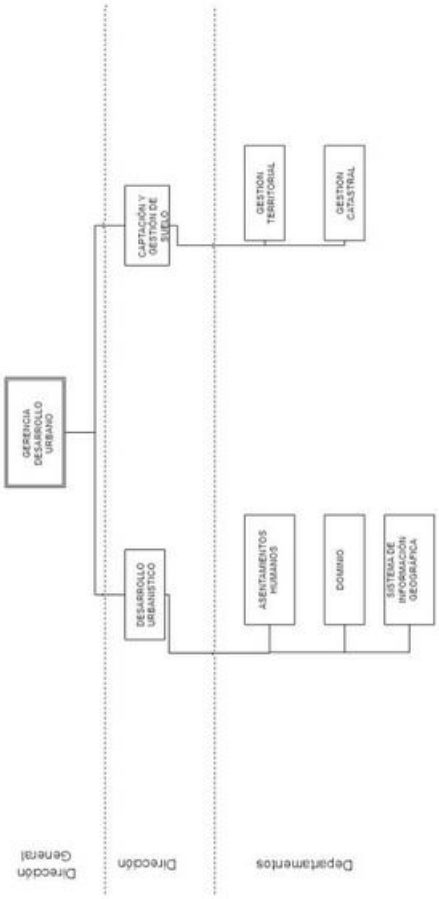
GERENCIA DESARROLLO URBANO
CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO
DESARROLLO URBANÍSTICO
GESTIÓN TERRITORIAL
GESTIÓN CATASTRAL
ASENTAMIENTOS HUMANOS
DOMINIO
SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
Dirección General
Dirección
Departamentos

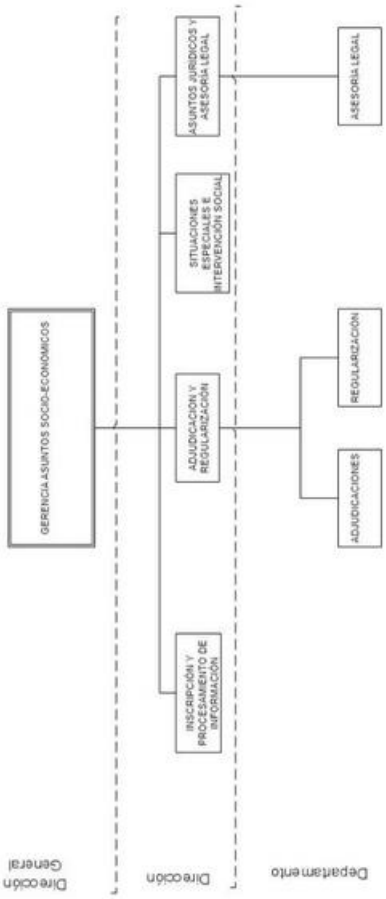
GERENCIA ASUNTOS SOCIO-ECONÓMICOS
ASUNTOS JURIDICOS Y ASESORIA LEGAL
SITUACIONES ESPECIALES E INTERVENCIÓN SOCIAL
ADJUDICACION Y REGULARIZACIÓN
INSCRIPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
ASESORIA LEGAL
REGULARIZACION
ADJUDICACIONES
Dirección General
Dirección
Departamento

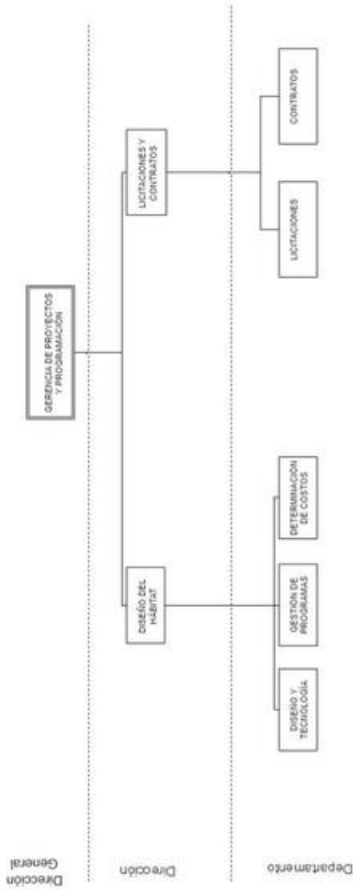
Dirección General
Dirección
Departamento
GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
LICITACIONES Y CONTRATOS
DISEÑO DEL HÁBITAT
CONTRATOS
LICITACIONES
DETERMINACIÓN DE COSTOS
GESTIÓN DE PROGRAMAS
DISEÑO Y TECNOLOGÍA

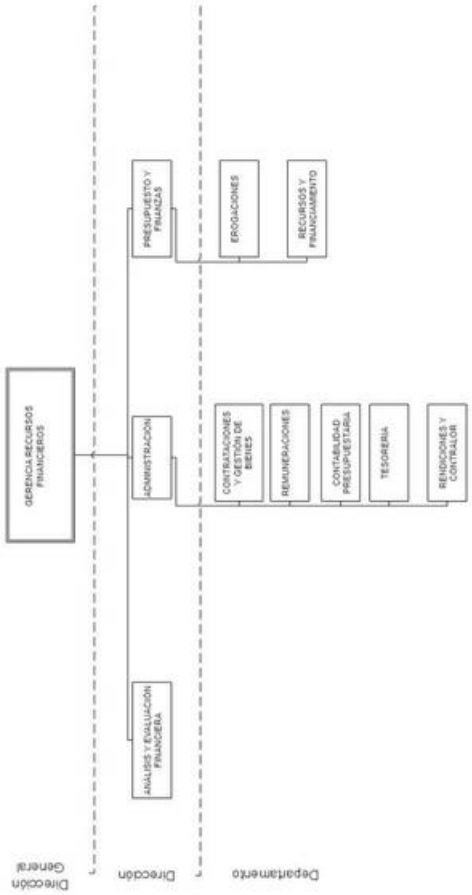
GERENCIA RECURSOS FINANCIEROS
PRESUPUESTO Y FINANZAS
EROGACIONES
RECURSOS Y FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
REMUNERACIONES
CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA
TESORERIA
RENDICIONES Y CONTRALOR
ANALISIS Y EVALUACIÓN FINANCIERA
Dirección General
Dirección
Departamento

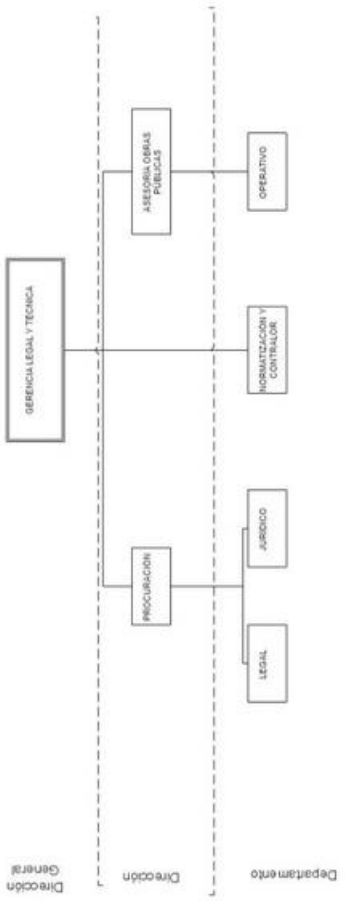
GERENCIA LEGAL Y TECNICA
ASESORIA OBRAS PUBLICAS
PROCURACION
OPERATIVO
NORMATIZACION Y CONTRALOR
JURIDICO
LEGAL
Dirección General
Dirección
Departamento

Anexo II

1.-DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar y supervisar todas las áreas administrativas y ejecutar las funciones administrativas necesarias para garantizar una gestión eficiente, alineada con la normativa vigente, los objetivos institucionales y los planes de modernización organizacional. Ejercer las funciones de protocolización, legalidad y registro de los actos administrativos de la jurisdicción, organizando y controlando la logística de la jurisdicción y el despacho de las actuaciones administrativas e instrumentos legales.

ACCIONES

1. Elaborar instrumentos legales, convenios y toda clase de documentación formal, asegurándose de adherirse a las normativas y directrices actuales vigentes, brindando asesoría y apoyo en cuestiones legales para la elaboración de proyectos relacionados con actos administrativos, acuerdos, convenios y otros documentos que se presenten para la evaluación del Directorio del Organismo o del Presidente, según sea el caso.

2. Elaborar planes de contingencia para abordar situaciones de crisis. Incorporando protocolos de comunicación, tácticas de mitigación y procesos de recuperación.

3. Asesorar en relación con programas de formación dirigidos al personal, así como a los gerentes y jefes del Organismo, en razón de que la capacitación continua es fundamental en la preservación de altos estándares de eficiencia y en la capacidad de adaptarse a las transformaciones del entorno, para potenciar el feedback constructivo y promover la retroalimentación desde todos los estratos de la organización, impulsando así un entorno que favorezca la mejora continua y la colaboración.

4. Sugerir la implementación de tecnologías vanguardistas con el objetivo de optimizar la eficiencia y la efectividad de los procesos.

5. Asistir al Directorio y a las diversas Áreas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) en la puesta en marcha de programas innovadores y en la modernización de los procesos administrativos. Garantizando, que todas las acciones y decisiones se realicen con total transparencia y ética, con el propósito de preservar elevados estándares de integridad y responsabilidad.

6. Registrar y protocolizar los documentos legales firmados por la Presidencia, asegurando su autenticidad de acuerdo con la normativa vigente.

7. Coordinar las funciones con las diferentes Gerencias del organismo para lograr la implementación de objetivos orientados hacia un desempeño eficaz. Fomentando una comunicación fluida entre todas las áreas, dentro de un marco de colaboración que potencie el trabajo conjunto y optimice los resultados.

8. Evaluar las acciones administrativas presentadas a la autoridad superior, asegurando su conformidad con los requisitos formales y procediendo de manera adecuada, con el respaldo de un sistema digitalizado.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia del I.P.D.U.V.
Nivel: Dirección General.

1.1.1-DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ACCIONES

1. Operar el Sistema de Gestión de Trámites (SGT), que incluye la recepción, la derivación, la elaboración y la aprobación de documentos administrativos.

2. Asegurar la salvaguarda y conservación del patrimonio documental en el sitio de resguardo apropiado.

3. Conservar la información por medio de la digitalización, desarrollando e implementando las herramientas necesarias para la correcta indexación, a futuro, de la documentación existente.

4. Atender las consultas recibidas en la bandeja de entrada del Correo Oficial de la Dirección General de Gestión Administrativa.

5. Participar en la recopilación de datos, con el fin de crear informes.

6. Atender el despacho de las máximas autoridades.

7. Confeccionar escritos encomendados por la Dirección General de Gestión Administrativa.

8. Proponer, desarrollar e implementar herramientas y procesos para optimizar la gestión del Organismo.

9. Realizar el proceso administrativo para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, previstos por la propia dirección.

10. Modificar o adaptar las estructuras que regulan, los elementos que permiten controlar el flujo de ejecución de un programa, como estructuras condicionales, bucles y otros mecanismos de control.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección General de Gestión Administrativa.
Nivel: Departamento.

1.1.2- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

ACCIONES

1. Administrar el archivo del área e instrumentos legales provenientes de la máxima autoridad.

2. Elaborar, todo lo concerniente a la administración de los instrumentos legales provenientes de la Presidencia del I.P.D.U.V. y la Dirección General de Gestión Administrativa.

3. Organizar el registro, distribución y archivo de las resoluciones emanadas de la presidencia.

4. Administrar la gestión de trámites, recepción, clasificación, derivación, elaboración y aprobación de actos administrativos.

5. Resguardar los instrumentos legales emitidos por la Presidencia del I.P.D.U.V.

6. Administrar y procesar las solicitudes de comisión, liquidación y certificaciones correspondientes a este sector.

7. Elaborar Memorándum conforme órdenes impartidas por la Dirección General de Gestión Administrativa o la Presidencia, según la normativa correspondiente.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección General de Gestión Administrativa.
Nivel: Departamento.

1.1.3- DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

ACCIONES

1. Formar expedientes y actuaciones. Digitalizar las documentaciones en actuaciones electrónicas, foliatura y control de actuaciones reservadas y expedientes físicos.

2. Generar actuaciones administrativas con registros en el Sistema SGT de Tu Gobierno Digital.

3. Tramitar los expedientes, actuaciones, notas y otras documentaciones ingresadas a la Dirección General de Gestión Administrativa.

4. Recibir las presentaciones de ofertas para las licitaciones públicas, privadas y las de Concurso de precios.

5. Mantener actualizado el sistema de seguimiento interno de expedientes.

6. Administrar el archivo del área.

7. Custodiar y resguardar la documentación asociada a las Direcciones/Gerencias del Organismo.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección General de Gestión Administrativa.
Nivel: Departamento.

1.1.4- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EDILICIA Y VEHICULAR

ACCIONES

1. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la movilidad, la administración de dichos bienes y la seguridad, asegurando que todos trabajen de manera eficiente y coherente.

2. Organizar la asignación del parque automotor para Comisiones de Servicio.

3. Organizar y coordinar el mantenimiento y las reparaciones necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de los vehículos y documentar para un adecuado seguimiento.

4. Gestionar y supervisar las actividades relacionadas con la limpieza y el mantenimiento de la higiene en las instalaciones, tanto en los espacios interiores como exteriores, de manera diaria en todas las áreas del organismo.

5. Asegurar la correcta conservación y el aseo de los equipos y mobiliario de la Institución.

6. Asegurar que todos los espacios del organismo se mantengan en condiciones óptimas de limpieza y orden, de conformidad a los estándares establecidos.

7. Gestionar las peticiones de mantenimiento de las instalaciones del edificio y solicitar a los departamentos especializados la realización de reparaciones o el mantenimiento necesario, en aquellos casos donde exceda la capacidad disponible o no se disponga de personal para ejecutarlas.

8. Coordinar los requerimientos de materiales, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo los servicios de limpieza y mantenimiento ofrecidos, realizar las solicitudes pertinentes y supervisar su utilización.

9. Colaborar en la disposición y reubicación del mobiliario y equipo de la entidad, según sea necesario, asegurando el mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

10. Ejecutar cualquier tarea relacionada o adicional que le sea encomendada al Departamento por su superior jerárquico.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección General de Gestión Administrativa.
Nivel: Departamento.

1.2.-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS:

ACCIONES

1. Supervisar la realización de los controles adecuados respecto a la aplicación de las normativas vigentes, regímenes estatutarios y escalafonarios, en materia de administración personal.

2. Implementar las funciones necesarias en materia de control de presentismos, ingreso y conceptos remunerativos a fin de garantizar el rendimiento y la productividad del personal de la jurisdicción.

3. Fiscalizar como órgano rector de cualquier medida emanada de actuaciones gremiales de acuerdo a las políticas vigentes en materia presupuestaria y reglamentaria.

4. Diseñar e implementar actualizaciones de los sistemas de procesamiento de la información y de estadística de recursos humanos.

5. Proponer, coordinar y ejecutar metodologías para la evaluación de desempeño del personal e intervenir, en todo mecanismo referido a la postulación de candidatos a puestos específicos acorde a la reglamentación vigente

6. Diseñar, planificar e implementar perfiles laborales para la estructura orgánica vigente acorde a los requerimientos del organismo y de los planes de gobierno que por administración se implementen.

7. Asesorar al personal sobre sus derechos y obligaciones como agentes públicos.

8. Asesorar, ejecutar y controlar la aplicación del Estatuto para el Personal civil de la admiración Pública Provincial y toda norma legal que relacione al agente público con el Estado Provincial.

9. Mantener actualizado el registro de la jurisdicción en lo que hace a ubicación escalafonaria del personal que en forma permanente o transitoria se desempeñe en el organismo, datos personales de los mismos, cargos ocupados y vacantes.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección General de Gestión Administrativa.
Nivel: Dirección.

1.2.1-DEPARTAMENTO PERSONAL

ACCIONES

1. Efectuar el control de presentismo diario de personal.

2. Registrar las novedades diarias en materia de asistencia.

3. Administrar el sistema de registro de novedades de los agentes en cuanto a sus datos personales y todo otro dato requerido para la liquidación de haberes y demás compensaciones del personal y para mantener actualizada la percepción mensual de los conceptos liquidables y confeccionar una base de datos de Recursos Humanos.

4. Confeccionar los instrumentos legales y diligenciar los trámites vinculados a bonificaciones, altas y bajas del personal.

5. Mantener actualizado el registro de asignación de cargos, planificar, evaluar y controlar las asignaciones destinadas a los cargos ocupados y vacantes de la institución

6. Mantener el registro estadístico de Recursos Humanos.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Recursos Humanos.
Nivel: Departamento.

1.2.2.-DEPARTAMENTO CARRERA ADMINISTRATIVA Y CERTIFICACIONES

ACCIONES

1. Mantener actualizada la carrera administrativa, los datos personales, familiares y el legajo digital del agente.

2. Intervenir en cuestiones orgánicas y de concursos acorde a la Reglamentación vigente.

3. Confeccionar los instrumentos legales y/o documentos

4. Diligenciar los trámites relacionados con vinculaciones jurídicas con el Estado Provincial y/o toda modificación en la carrera administrativa del agente: designaciones, promociones, transferencias, adscripciones, aplicando régimen correspondiente en cada caso.

5. Administrar los trámites vinculados con certificaciones de servicios, cómputo de antigüedad y trámites jubilatorios y la aplicación de los regímenes correspondientes para cada caso.

6. Registrar altas y bajas, designaciones, promociones, transferencia, adscripciones, bonificaciones y toda novedad del personal que impacte en su remuneración.

7. Administrar Sistema Integrado de Personal (PON o el que en un futuro lo reemplace).

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Recursos Humanos.
Nivel: Departamento.

1.3.-DIRECCION DE INFORMATICA

ACCIONES

1. Establecer las Políticas de las Tecnologías de la Información del organismo y administrar la utilización de los recursos informáticos.

2. Coordinar las actividades de desarrollo de sistemas y de soporte tecnológico tendientes a mantener la información oportuna en las Gerencias y el Directorio.

3. Asesorar a la Superioridad sobre las políticas de comunicaciones informáticas y la elección de equipamientos e instalaciones, incluyendo los medios, y dispositivos periféricos.

4. Elaborar y proponer ante el Directorio, el proyecto de presupuesto anual para el sector informático.

5. Intervenir en representación del I.P.D.U.V. en la administración de sistemas internos y externos.

6. Controlar el cumplimiento de los contratos de proveedores por mantenimiento preventivo y / o correctivo de equipos. Evaluar su eficacia y colaborar con la evaluación del costo de implementación de nuevos sistemas

7. Colaborar en la evaluación del costo de implementación de sistemas en cuanto a los requerimientos de hardware, software y periféricos.

8. Mantener y actualizar las distintas redes bajo las cuales se desempeña el organismo con el objeto de lograr operatividad y eficiencia en las mismas a fin de mantener la integridad y seguridad de toda la estructura de datos implementada en el Organismo.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección General de Gestión Administrativa.
Nivel: Dirección.

2.-GERENCIA OPERATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Tener a cargo la supervisión, ejecución, control, dirección y certificación de todos los programas de Viviendas, obras complementarias, infraestructura y equipamientos.

ACCIONES

1. Coordinar funciones con las Direcciones de Obras de Viviendas y Complementarias, Infraestructura y Certificaciones para el desarrollo de las distintas obras.

2. Gestionar ante los organismos competentes el Financiamiento, la Factibilidad, Aprobación y Ejecución de todas las obras de viviendas e infraestructura.

3. Participar en las distintas Áreas en la Planificación y Programación de las obras de Viviendas e Infraestructura.

4. Coordinar las funciones con las distintas áreas verificando el control de calidad y eficiencia en la ejecución de los distintos programas ejecutados por el Instituto.

5. Aprobar las actas de inicio, replanteo, recepción provisoria y definitiva de obra.

6. Revisar los estudios técnicos correspondientes a economías y demasías, adicionales y modificaciones de las obras de viviendas e infraestructuras.

7. Articular con las Direcciones de obras, Infraestructura y Certificaciones el seguimiento y rendición de las inversiones en obra mediante planillas, gráficos o informes, ante los Organismos Nacionales y Provinciales.

8. Asignar puestos de trabajo necesarios de acuerdo a las funciones inherentes a cada área.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia del I.P.D.U.V.
Nivel: Dirección General.

2.1-DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ACCIONES

1. Elaborar la documentación técnica y el llamado a licitación de las obras.

2. Gestionar ante los organismos competentes el Financiamiento, la Factibilidad, Aprobación y Ejecución de todas las obras de infraestructuras.

3. Participar en las distintas Áreas en la Planificación y Programación de las obras de Infraestructura.

4. Coordinar la acción y el desarrollo de las inspecciones de obra establecidas en Divisiones territoriales, de todos los programas de infraestructuras asignados bajo su control.

5. Verificar el control de calidad y eficiencia en la ejecución de los programas de infraestructura construidos por el Instituto.

6. Aprobar las actas de inicio, de replanteo, de recepción provisoria y definitiva de las obras de infraestructura.

7. Realizar los estudios técnicos correspondientes a economías y demasías, adicionales y modificaciones de las obras de infraestructura.

8. Llevar el control de la evolución de las obras especiales en ejecución de los plazos previstos para su realización y proponer medidas correctivas en caso de cualquier derivación de estas y el seguimiento y actualización del estado de las obras que lleva a cabo el I.P.D.U.V. mensualmente.

9. Verificar y dar curso a ampliaciones de plazo o ampliaciones de contrato según la reglamentación vigente.

10. Intervenir y proponer soluciones a los diferentes problemas que se suscitan en las relaciones con los contratistas de obra.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia Operativa.
Nivel: Dirección.

2.1.1- DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

ACCIONES

1. Evaluar la viabilidad económica de los proyectos de infraestructuras que cuenten con factibilidades y documentación técnica aprobadas por los organismos competentes.

2. Elaborar análisis de precios, planes de trabajo y cronograma de inversiones de los programas de infraestructura a ejecutar.

3. Realizar estudios de economías y demasías, a partir de las modificaciones de proyectos efectuadas durante la ejecución de las obras de infraestructura.

4. Apoyar técnicamente el trabajo de la inspección de obra, para la toma de decisiones sobre modificaciones que pudieran surgir en el rubro infraestructuras, acompañado de su correspondiente evaluación económica.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección De Obras De Infraestructura.
Nivel: Departamento.

2.1.2-DEPARTAMENTO INSPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ACCIONES

1. Estudiar la documentación de las obras de infraestructura contratadas e iniciar las mismas con Actas, aperturas de Libros de Ordenes de Servicios y Notas de Pedidos.

2. Realizar inspecciones de obra en forma general, mensurar los trabajos y ser receptores de las Fojas de Medición realizadas por la inspección.

3. Recepcionar y analizar las documentaciones producidas por las inspecciones técnicas y elevar informes.

4. Estudiar las ampliaciones de plazo contractuales solicitadas, preparar la documentación y proyecto de resolución aprobatoria y elevar el informe correspondiente.

5. Mantener comunicación con las contratistas con el fin de observar el fiel cumplimiento de los contratos de obras.

6. Realizar las recepciones provisorias y definitivas de las obras bajo su jurisdicción.

7. Realizar inspecciones de obras terminadas y adjudicadas, teniendo en cuenta los reclamos de los adjudicatarios, elevar informe y resolver el problema si correspondiera, ordenando las reparaciones ante las Contratistas.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección De Obras De Infraestructura.
Nivel: Departamento.

2.2-DIRECCIÓN DE OBRAS DE VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS

ACCIONES

1. Coordinar el control, seguimiento e inspección de las Obras de Vivienda y Obras Complementarias y de la documentación inherente a las mismas, de todos los Programas tanto de financiamiento nacional como provincial, distribuidas en todo el territorio de la Provincia del Chaco que estén bajo la esfera del I.P.D.U.V.

2. Dar respuesta a los requerimientos administrativos internos y externos inherentes a la gestión y aprobación de la documentación de las obras, gestionar la aprobación con los organismos competentes como Colegios Profesionales y Municipios. Firma de los Planos Conforme a Obra.

3. Formular e instrumentar procedimientos para la verificación y control de calidad y eficiencia en la ejecución durante el proceso constructivo de las obras mencionadas en el punto uno (1) a través de los departamentos de Ejecución, Inspección y Créditos Individuales.

4. Verificar el correcto registro, control y seguimiento de la evolución de todas las obras en ejecución, de los Plazos de Obra, Ampliación de Plazos, Reprogramación de Obras y proponer medidas correctivas en caso de cualquier desviación de lo acordado contractualmente. Así como el registro y seguimiento de las obras paralizadas, en rescisión, usurpadas, etc.

5. Analizar y estudiar la documentación técnica de las obras y proponer en coordinación con los Departamentos de Ejecución e Inspección todo cambio que resulte necesario y/o adecuado en la materialización constructiva de la vivienda siempre que no implique un cambio en el objeto del Contrato.

6. Rubricar Actas de Inicio de Obra, de Replanteo, de Recepción Provisoria y Definitiva de Obra, Libros de Órdenes de Servicio, Libros de Notas de Pedido, Planos conforme a Obra.

7. Actualizar el Estado de Obras, Mensuras y Loteos, Reprogramaciones, Aprobación de Proyecto Ejecutivo y Conforme a Obras.

8. Resguardar la documentación técnica administrativa inherente a las Obras como ser Pliegos, Carpetas de Obra de la Inspección, Fojas de Medición, Mensuras, Conformes a Obra, etc.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia Operativa.
Nivel: Dirección.

2.2.1-DEPARTAMENTO EJECUCIÓN

ACCIONES

1. Recepcionar, registrar en la base de datos y analizar los Pliegos de obras de Viviendas y Complementarias a iniciar que ingresan a la Dirección de Obras. Verificar estado de Mensura y dominio del terreno a través de consulta con las áreas pertinentes.

2. Verificar las condiciones constructivas y tipologías de los Prototipos previstos en la ejecución.

3. Verificar si existen condiciones especiales establecidas en los Convenios de financiación, en coordinación con la Dirección de Obras

4. Tomar conocimiento de la documentación técnica de las obras contratadas y en coordinación con el Departamento de Inspección, proceder al inicio efectivo de la obra con la elaboración y firma de Acta de Inicio y verificar la apertura de Libros de Ordenes de Servicios y Notas de Pedidos. Proceder al registro y archivo de Actas originales.

5. Realizar inspecciones de obra en forma general para verificar el cumplimiento de las condiciones constructivas estipuladas por Pliegos; en coordinación con el Departamento de Inspección.

6. Registrar Mensualmente en la Base de Datos de la Dirección de Obra el Avance Físico de todas las obras contratadas independientemente del estado que presentan (ej.: en ejecución/paralizada) y toda novedad que surja en el transcurso de la misma.

7. Verificar, registrar y darle curso a las Reprogramaciones, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra, Informes de Obras etc., a través de la Inspección.

8. Recepcionar y registrar el ingreso de Planos de Mensura y Loteo Aprobados y derivar al área interna pertinente y a los organismos de contralor (Colegios /Consejo Profesionales, Municipios). Una vez aprobados remitir al área interna que corresponda.

9. Elaborar el Acta de Recepción Provisoria, Provisoria Parcial, Acta De Recepción Definitiva y realizar el registro y archivo de originales, en coordinación con el Departamento de Inspección

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Obras de Viviendas y Complementarias.
Nivel: Departamento.

2.2.2-DEPARTAMENTO INSPECCIÓN DE OBRAS DE VIVIENDAS Y COMPLEMENTARIAS

ACCIONES

1. Verificar el correcto desempeño de la Inspección de Obra en terreno y en gabinete.

2. Coordinar las tareas y funciones de los Inspectores de Obra en terreno y en gabinete, así como con la Dirección de Obras.

3. Realizar, el seguimiento de la gestión de la contratista, en coordinación con el Departamento de Ejecución, a través de la Inspección, para la aprobación de la Documentación Técnica necesaria para la concreción de la obra antes, durante y al finalizar la misma: Estudio de Suelos, Cálculo de Estructura, Planos de Proyecto Ejecutivo, Mensura, Planos Conforme a Obra, Recepciones de Redes emitidos por los organismos prestadores de servicios, etc.

4. Realizar inspecciones de obra en forma general. Coordinar con el Departamento de Ejecución la organización y logística para responder a Auditorías de organismos de contralor y fiscalización provinciales y nacionales.

5. Verificar, analizar, dar curso y seguimiento a Informes de la Inspección.

6. Constatar con la inspección, que al momento de evaluar el otorgamiento de la Recepción Provisoria y/o Definitiva, que la obra cumpla con todo lo estipulado por el Pliego de la Licitación y la reglamentación vigente en los organismos Municipales y Provinciales pertinentes.

7. Verificar que, al momento de la entrega de la obra, ésta se encuentre en condiciones óptimas de habitabilidad tanto constructivamente como documentalmente según las exigencias de la Documentación contractual.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Obras de Viviendas y Complementarias

Nivel: Departamento.

2.3-DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

ACCIONES

1. Confeccionar y emitir los certificados de obra, de reajuste, de variaciones de precios, adicionales, anticipos y liquidaciones finales de las obras, emprendimientos especiales, créditos urbanos y rurales, en ejecución o ejecutados por el Instituto.

2. Estudiar, controlar y emitir opinión o resolución de certificados que por todo concepto lleguen a la Dirección.

3. Tomar a su cargo el estudio y control de toda la documentación relativa a la certificación de obra, asesorar y producir dictamen si fuera necesario.

4. Recibir e iniciar el trámite de la documentación relativa a las garantías (pólizas) de obra, anticipo financiero y fondo de reparo de las obras contratadas.

5. Elaborar planillas, gráficos e informes que permitan monitorear el avance físico y financiero de los proyectos, que son presentados ante los organismos nacionales y provinciales competentes

6. Colaborar en la reprogramación de obra, elaboración de los Planes de Trabajos y Cronogramas de Desembolsos, proporcionando la información necesaria a las Direcciones de Obras de Viviendas y Complementarias, y Dirección de Obras de Infraestructura.

7. Elaborar y emitir los certificados de variaciones de precios, así como los correspondientes a obras con cierre anticipado y rescisión contractual, conforme a la solicitud de la Dirección de Auditoría Interna.

8. Elaborar los Resúmenes de Certificación, para la determinación de los Precios de Venta de las obras terminadas y remitirlos a las áreas correspondientes para su recupero.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia Operativa.
Nivel: Dirección.

2.3.1-DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DE OBRAS

ACCIONES

1. Estudiar, analizar, controlar y ejecutar las actualizaciones de precios de los contratos de obra, según las leyes, decretos o resoluciones emanadas de autoridad superior cuando así lo estipulen.

2. Preparar para su elevación y aprobación, la documentación relativa a las actualizaciones de precios.

3. Informar a las demás Direcciones del Área, el avance físico y financiero de las obras, comparando con el plan de trabajos y cronograma original de las mismas.

4. Resguardar y clasificar según cada programa copias de contratos, convenios, resoluciones, adendas, fojas de medición y certificado de obra.

5. Recibir copias de las actas de Inicio, de Paralización, Neutralización, etc. Y guardar archivo ordenado de toda la documentación que está bajo su responsabilidad.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Certificaciones.
Nivel: Departamento.

2.3.2-DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y COSTOS FINALES DE OBRA

ACCIONES

1. Estudiar, analizar, controlar y ejecutar las actualizaciones de precios de los contratos de obra, según las leyes, decretos o resoluciones emanadas de autoridad superior cuando así lo estipulen.

2. Preparar para su elevación y aprobación, la documentación relativa a las actualizaciones de precios.

3. Recibir e iniciar el trámite de aprobación de las garantías de ampliaciones de contratos y fondo de reparo de las actualizaciones de precios de contratos.

4. Producir y emitir los certificados de variaciones de precios, una vez aprobadas las actualizaciones de precios correspondientes.

5. Producir y emitir los certificados de variaciones de precios, de las obras con cierre anticipado y rescisión contractual a requerimiento de la Dirección de Auditoría Interna.

6. Informar a las demás direcciones del área, el avance en las gestiones o aprobaciones de las actualizaciones de precios, para que esto no constituya inconvenientes en el normal desarrollo de las obras.

7. Determinar los valores del precio de venta de las viviendas.

8. Estudiar, analizar, controlar y ejecutar las actualizaciones de precio de los contratos de obra, según las leyes, decretos o resoluciones emanadas de autoridad superior cuando así lo estipulen, a fin de aplicarlos de manera definitiva a los valores del precio de venta de las viviendas una vez finalizadas las obras de vivienda e infraestructura, y remitirlos al área de Recupero de Fondos.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Certificaciones.
Nivel: Departamento.

2.4-DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

ACCIONES

1. Supervisar el cumplimiento de la presentación de la documentación técnica conformada por distintos tipos de documentales como ser Planos de Mensura y Planos Conforme a Obra y su envío para su resguardo a las áreas correspondientes (Gerencia Socioeconómica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Registro Notarial), en coordinación con la Dirección de Obras.

2. Arbitrar las instancias administrativas necesarias para la elaboración de resoluciones para la confección de Planos de Mensura de oficio que no hayan sido presentados oportunamente, garantizando así la seguridad jurídica de los beneficiarios, en cumplimiento del fin social de este Organismo.

3. Supervisar las mediciones realizadas con las certificaciones aprobadas y la obra ejecutada de obras específicas ante algún requerimiento.

4. Elaborar las modificaciones contractuales como ser Ampliaciones de Contratos y Adicionales de Obras necesarias, y de obras específicas ante algún requerimiento.

5. Implementar procedimientos adecuados para la recepción y revisión de reclamos de los adjudicatarios, en coordinación con la Dirección de Obras cuando se trate de obras en garantía.

6. Implementar los procedimientos adecuados para el trámite desde el inicio hasta su culminación de rescisiones tanto de programas nacionales como provinciales con empresas y/o Municipios, cesiones de contratos y, para el caso de la necesidad de la culminación de las obras rescindidas, implementar los procedimientos para licitaciones de obra tanto en lo administrativo (confección de pliegos, memorias técnicas, planes de trabajo, prototipos) como en lo técnico (relevamiento y medición del estado actual de la obra).

7. Supervisar la constitución de las garantías legales exigidas para las distintas instancias de la licitación y posterior firma de contrato, para el caso de las licitaciones tramitadas.

8. Registrar, procesar y derivar la información que ingresa a la Gerencia en formato papel o digital a través del Sistema de Gestión de Trámites (SGT),a las distintas direcciones para su intervención.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia Operativa.
Nivel: Dirección.

2.4.1-DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

ACCIONES

1. Recopilar, archivar y conservar todo tipo de documentación referida a actos administrativos y técnicos pertinentes al área.

2. Supervisar las mediciones realizadas con las certificaciones aprobadas y la obra ejecutada de obras específicas ante algún requerimiento.

3. Implementar los procedimientos adecuados para el trámite desde el inicio y hasta su culminación, de rescisiones tanto de programas nacionales como provinciales con Empresas y/o Municipios, cesiones de contratos y, para el caso de la necesidad de la culminación de las obras rescindidas, implementar los procedimientos para licitaciones de obra tanto en lo administrativo (confección de pliegos, memorias técnicas, planes de trabajo, prototipos) como en lo técnico (relevamiento y medición del estado actual de la obra).

4. Supervisar la constitución de las garantías legales exigidas para las distintas instancias de la licitación y posterior firma de contrato, para el caso de las licitaciones tramitadas.

5. Elaborar planillas síntesis para el seguimiento del estado de las obras: rescindidas, cedidas, licitadas, etc.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Auditoría y Control Interno.
Nivel: Departamento.

2.4.2-DEPARTAMENTO DE RECLAMOS EXTERNOS

ACCIONES

1. Recibir los reclamos de los adjudicatarios de viviendas, de obras en garantía y fuera de garantía. Para el caso de obras en garantía se realiza en coordinación con la Dirección de Obras.

2. Organizar y derivar a los agentes responsables designados, a fin de constatar en el terreno los reclamos recibidos.

3. Elaborar planilla registro e informe respectivo a fin de elevar a la superioridad, la resultante de la gestión, con el objeto de proponer las soluciones operativas al reclamo efectuado.

4. Verificar las acciones encaradas para la solución de los reclamos recibidos.

5. Elaborar informes para la identificación del problema que originó el reclamo para poder evitarlos en el futuro actuando en coordinación con la Gerencia de Proyectos y Programación.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Auditoría y Control Interno.
Nivel: Departamento.

3.-GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Definir y adaptar criterios de evaluación de los aspectos técnicos que permitan la formulación y aplicación de políticas, planes y programas habitacionales y de regularización dominial.

Coordinar la captación, mantenimiento, valorización y mejor uso del suelo urbano, suburbano y rural, en función de criterios urbanísticos de compacidad y sustentabilidad.

Generar y mantener una base de datos del I.P.D.U.V. que permita el análisis y la visualización de la información de todas las intervenciones que realiza el Organismo.

ACCIONES

1. Evaluar la documentación técnica referida a los aspectos físicos, dominiales y de localización de inmuebles, así como los valores de los terrenos, el diseño urbano y las pautas urbanísticas de los proyectos habitacionales presentados en el marco de las diferentes Operatorias vigentes en el I.P.D.U.V.

2. Realizar la actualización permanente de información habitacional básica que posibilite la toma de decisiones basada en evidencia, para la asignación de recursos del I.P.D.U.V., en base a los datos provistos por el INDEC de los Censos Nacionales de Población y Vivienda.

3. Administrar el Sistema de Información Geográfica (SIG) del I.P.D.U.V., mediante una Base de Datos propia (BBDD) coordinando la carga de información de todas las áreas del Organismo, y compartir la información a través de un Visualizador de Obras del I.P.D.U.V. (Visualizador Integral VI).

4. Desarrollar un Sistema de Monitoreo de Impacto Ambiental de las áreas donde se localizan planes, programas y/o proyectos.

5. Realizar y evaluar el Catastro Físico Geométrico de los inmuebles destinados a las diferentes operatorias.

6. Evaluar antecedentes de dominio de los inmuebles afectados a diversos planes y/o programas.

7. Sistematizar la información básica de los asentamientos humanos consistente en ejidos municipales digitalizados con ubicación de planes habitacionales, equipamientos, infraestructura y terrenos disponibles del I.P.D.U.V. de cada localidad de la Provincia y registro de datos catastrales y dominiales de los inmuebles.

8. Coordinar la incorporación, mantenimiento, gestión, valorización y mejor utilización de inmuebles para el I.P.D.U.V.

9. Efectuar el movimiento dominial de inmuebles según Ley Nº 2.194.

10. Asignar puestos de trabajo necesarios de acuerdo a las funciones inherentes a cada área.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia del I.P.D.U.V.

Nivel: Dirección General.

3.1.-DIRECCION DESARROLLO URBANÍSTICO

ACCIONES:

1. Disponer la elaboración de propuestas de urbanización integral en proyectos del I.P.D.U.V., en relación con el entorno y de acuerdo con la normativa local existente.

2. Coordinar la evaluación urbanística de los inmuebles propuestos para la ejecución de proyectos habitacionales del I.P.D.U.V.

3. Emitir, retener o gestionar la aptitud de dichos inmuebles.

4. Coordinar las funciones de saneamiento dominial de los inmuebles afectados a proyectos en todos los programas del I.P.D.U.V.

5. Realizar el cálculo, estimación y proyección del déficit habitacional urbano, suburbano y rural y sus componentes asociados en todo el ámbito provincial.

6. Desarrollar funciones y/o gestiones ante los Organismos competentes a efectos de garantizar las condiciones adecuadas de los terrenos donde se localizan proyectos habitacionales del I.P.D.U.V.

7. Iniciar y coordinar los procesos de regularización de inmuebles en los que el I.P.D.U.V. resulte propietario, administrador o similar.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia de Desarrollo Urbano.
Nivel: Dirección.

3.1.1-DEPARTAMENTO ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACCIONES

1. Analizar y definir los criterios técnicos de aptitud urbanística exigidos según tipo de financiamiento, así como los procedimientos técnicos para su realización.

2. Otorgar la aptitud urbanística mediante evaluación física, dominial y de localización para los programas que el I.P.D.U.V. lleva adelante, gestionando la documentación pertinente.

3. Asesorar y proponer criterios urbanísticos de los proyectos habitacionales presentados en el marco de las diferentes operatorias vigentes en el I.P.D.U.V., priorizando aspectos de compacidad de la ciudad y mejor aprovechamiento del suelo.

4. Determinar y mantener actualizada la base de datos de inmuebles ocupados del I.P.D.U.V.

5. Recepcionar e iniciar las gestiones de regularización dominial de inmuebles ocupados del I.P.D.U.V. Coordinar las funciones para el saneamiento dominial de los mismos.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Desarrollo Urbanístico.
Nivel: Departamento.

3.1.2-DEPARTAMENTO DOMINIO

ACCIONES

1. Investigar, recopilar y evaluar antecedentes de mensuras y de dominio que permitan precisar nomenclatura y estado de dominio de los inmuebles, a requerimiento de áreas internas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como de otras áreas del I.P.D.U.V.

2. Solicitar y gestionar certificado de dominio de los inmuebles que así lo requieran.

3. Otorgar o retener aptitud dominial en inmuebles sujetos a evaluación urbanística.

4. Coordinar la información referida a inmuebles sujetos a expropiación, desafectación de cauces, y situaciones similares, en las que el I.P.D.U.V. deba realizar funciones de regularización dominial.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Desarrollo Urbanístico.
Nivel: Departamento.

3.1.3-DEPARTAMENTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

ACCIONES

1. Reunir y compilar datos geográficos y alfanuméricos que permitan generar y mantener bases de datos (BBDD) para la visualización y consulta de información referida a intervenciones del I.P.D.U.V.

2. Coordinar la interacción del I.P.D.U.V. frente a Organismos, Instituciones e iniciativas de intercambio de información geográfica de las intervenciones del Organismo.

3. Garantizar estándares de calidad mínimos y adecuados de la información geográfica y alfanumérica, que permita el intercambio continuo de información.

4. Coordinar y administrar la información disponible en el visualizador VI y la BBDD, garantizando su funcionamiento y accesibilidad permanente.

5. Capacitar a todas las áreas del I.P.D.U.V. en la carga de datos particulares y específicos que permitan contener y compartir la información disponible en el Visualizador VI referida a las intervenciones del Organismo.

6. Realizar análisis espacial para diferentes temáticas, a requerimiento de áreas internas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como de otras áreas del I.P.D.U.V.

7. Mantener actualizada la información que conforma la Base de Datos (BBDD) de intervenciones del I.P.D.U.V.

8. Definir los parámetros y estándares adecuados para la visualización de información sobre intervenciones del I.P.D.U.V.

9. Mantener en funcionamiento el Visualizador VI, garantizando el acceso a la información y responsabilizándose de los parámetros de protección de datos sensibles.

10. Ejecutar las funciones necesarias para que, todas las áreas de I.P.D.U.V. realicen la carga de datos propios, en el marco de la BBDD y Visualizador VI, incluyendo capacitaciones específicas, estandarización de datos, entre otras.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Desarrollo Urbanístico.
Nivel: Departamento.

3.2-DIRECCION CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE SUELO

ACCIONES

1. Administrar la base de datos de inmuebles pertenecientes al I.P.D.U.V., promoviendo su recuperación y uso eficiente, mediante la implementación de programas de construcción y rehabilitación de viviendas

2. Proponer estrategias que permitan la incorporación de suelo urbano, suburbano y rural al I.P.D.U.V.

3. Crear y/o adaptar y/o coordinar programas referidos a captación, mantenimiento, gestión y administración de suelo urbano, suburbano y rural de diverso financiamiento.

4. Coordinar las funciones dentro de la gerencia, referidas a conformación de expedientes para licitaciones.

5. Coordinar la ejecución de tareas referidas al catastro físico geométrico de los inmuebles sujetos a intervenciones del I.P.D.U.V. y/o propiedad de la Institución a fines de realizar la regularización dominial (mensuras, subdivisiones, unificaciones, donaciones, entre otras).

6. Expedir o retener Acta de Constatación en terrenos sujetos a intervenciones del I.P.D.U.V.

7. Coordinar las funciones tendientes al cumplimiento en tiempo y forma de la recepción de planos de mensura aprobados, según condiciones estipuladas en pliego de Bases y Condiciones o documento similar.

8. Recopilar y poner a disposición de todas las áreas del Organismo los planos de mensura aprobados de las obras realizadas por la Institución.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia de Desarrollo Urbano.
Nivel: Dirección.

3.2.1-DEPARTAMENTO GESTIÓN TERRITORIAL

ACCIONES

1. Crear, actualizar y gestionar la información referida a inmuebles vacantes del I.P.D.U.V.

2. Coordinar y poner en práctica estrategias y programas referidos a la captación de suelo para el I.P.D.U.V.

3. Coordinar y poner en práctica estrategias y programas referidos a la valorización de suelo del I.P.D.U.V.

4. Coordinar y poner en práctica estrategias y programas referidos a la mejor utilización de inmuebles vacantes del I.P.D.U.V., tendiendo a la obtención de recursos que permitan realimentar el circuito captación – valorización – utilización.

5. Gestionar coordinadamente con otras áreas del organismo, el mantenimiento y seguridad de los inmuebles vacantes del I.P.D.U.V.

6. Asesorar a municipios de la Provincia, entidades intermedias y asociaciones respecto de instrumentos de captación de suelo.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección Captación y Gestión de Suelo.
Nivel: Departamento.

3.2.2-DEPARTAMENTO GESTIÓN CATASTRAL

ACCIONES

1. Recopilar, tramitar y gestionar antecedentes de mensura de los inmuebles a requerimiento interno de la Gerencia y de otras áreas de la Institución.

2. Ejecutar las tareas de mensuras perimetrales, de subdivisión, unificación, PH, deslinde, planimetrías, relevamientos físicos de hechos existentes, líneas de ribera y/o cualquier otro plano pertinente, así como las gestiones de aprobación necesarias en inmuebles del I.P.D.U.V., cuando según pliego corresponda.

3. Trabajar en coordinación con el Departamento Asentamientos Humanos en el proceso de evaluación física de inmuebles.

4. Asesorar a requerimiento interno de las Gerencias y de otras áreas del I.P.D.U.V. en cálculos de volumen de relleno, verificación de cotas de nivel y umbral, vuelos fotogramétricos, fotointerpretación, geoposicionamiento, entre otras temáticas de su experticia.

5. Ejecutar las tareas referidas al catastro físico geométrico de los inmuebles del I.P.D.U.V. (mensuras, subdivisiones, unificaciones, donaciones, entre otras).

6. Elaborar Acta de Constatación en terrenos sujetos a intervenciones del I.P.D.U.V., previo al inicio de las obras, a solicitud de la Inspección, corroborando ubicación, titularidad y cotas de nivel en función de la información obrante en los expedientes de referencia.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección Captación y Gestión de Suelo.
Nivel: Departamento.

4.-GERENCIA DE ASUNTOS SOCIO ECONÓMICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en todo lo relativo a los aspectos sociales que se plantean en la problemática habitacional, y dirigir las tareas inherentes a la inscripción y análisis socioeconómico de los postulantes de viviendas, y adjudicación de las unidades habitacionales.

ACCIONES

1. Efectuar relevamientos socioeconómicos que permitan caracterizar a los habitantes a los que van dirigidos los programas habitacionales.

2. Formular propuestas de investigación sobre la problemática habitacional.

3. Organizar el proceso de inscripción de cada plan de vivienda que encare el Instituto.

4. Analizar la información manifestada por los solicitantes en sus fichas de inscripción, verificar las situaciones declaradas a través de los organismos específicos y confeccionar padrones de solicitantes por localidad y capacidad de pago en relación con su situación económica y social.

5. Determinar la nómina de pre-adjudicatarios, efectuar los sorteos y elaborar las resoluciones de adjudicación.

6. Efectuar periódicamente constataciones, detectar casos irregulares y realizar los trámites correspondientes.

7. Asignar puestos de trabajo necesarios de acuerdo a las funciones inherentes a cada área.

8. Planificar y transmitir al personal las pautas de aplicación del marco normativo vigente para la regularización de inmuebles y el recupero de unidades habitacionales en estado de abandono o no habitadas.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia del I.P.D.U.V.
Nivel: Dirección General.

4.1-DIRECCION INSCRIPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

ACCIONES

1. Recepcionar la demanda y documentación de los postulantes, efectuando la inscripción y registro correspondiente en carácter de Declaración Jurada conforme a la normativa vigente.

2. Sistematizar y estratificar el registro de postulantes elaborando los padrones generales y específicos.

3. Asistir en todas las instancias del proceso de selección de los beneficiarios de viviendas.

4. Coordinar las funciones tendientes a la recepción, registro y derivación de todo trámite ingresado a la Gerencia.

5. Coordinar con las distintas áreas a cargo para cumplimentar con la digitalización de la documentación.

6. Garantizar el resguardo y el acceso de los expedientes principales de cada plan y los individuales de postulantes y beneficiarios.

7. Mantener actualizada la base de datos.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia de Asuntos Socio Económicos.
Nivel: Dirección.

4.2-DIRECCION DE ADJUDICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

ACCIONES

1. Analizar la información manifestada por los solicitantes en sus fichas de inscripción y verificar las situaciones declaradas a través de los Organismos específicos, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos por la reglamentación vigente.

2. Determinar nómina de pre-adjudicatarios, confeccionar las Resoluciones de adjudicación y los contratos respectivos.

3. Efectuar periódicamente constataciones, detectar casos irregulares y realizar los trámites correspondientes.

4. Tramitar los pedidos de cambio de titularidad.

5. Impulsar la intervención interdisciplinaria e interinstitucional en los casos que lo requieran.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia Asuntos Socioeconómicos.
Nivel: Dirección.

4.2.1-DEPARTAMENTO ADJUDICACIONES

ACCIONES

1. Verificar las nóminas de postulantes seleccionados.

2. Analizar la información manifestada por el postulante, a través de la declaración jurada de inscripción, comprobando el cumplimiento de los requisitos en base a la reglamentación vigente.

3. Otorgar el apto social correspondiente cuando ello surja de la evaluación y análisis social.

4. Elaborar los Informes Socioeconómicos y habitacionales correspondientes.

5. Requerir los dictámenes legales en los casos que ameriten.

6. Confeccionar las Resoluciones de adjudicación y los contratos respectivos.

7. Elaborar la matriz de datos de los postulantes en evaluación.

8. Formar los expedientes principales e individuales correspondientes al grupo habitacional.

9. Constatar el estado ocupacional de la vivienda entregada.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección Adjudicación y Regularización.
Nivel: Departamento.

4.2.2-DEPARTAMENTO REGULARIZACIÓN:

ACCIONES

1. Asesorar respecto a trámites de regularización relacionados con cambios de titularidad por divorcio, fallecimiento, regularizaciones y ocupaciones irregulares o viviendas deshabitadas.

2. Impulsar la conclusión de trámites pendientes y dar curso prioritario a las solicitudes que requieran atención inmediata por su naturaleza.

3. Coordinar operativos de control, ordenamiento y regularización en grupos de viviendas seleccionados.

4. Organizar y supervisar al personal, estableciendo los criterios de trabajo diarios y promoviendo la formación continua, en coordinación con las autoridades superiores.

5. Supervisar los trámites confeccionados en el área de Regularización, que derivaran en un Proyecto de Resolución de Directorio.

6. Coordinar funciones para el completamiento de trámites de recupero de viviendas.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección Adjudicación y Regularización.
Nivel: Departamento.

4.3-DIRECCION SITUACIONES ESPECIALES E INTERVENCIÓN SOCIAL

ACCIONES

1. Intervenir interdisciplinaria e interinstitucionalmente en los programas u operatorias vigentes, referidas a casos específicos y/o a situaciones especiales.

2. Promover alternativas de relocalización de las familias en barrios populares y asentamientos, en función de instancias participativas, para llevar adelante intervenciones urbanas. Gestionando los operativos de relocalización, en articulación con las áreas competentes.

3. Identificar los casos especiales y/o potenciales destinatarios de las unidades de vivienda, recopilando y evaluando la documentación correspondiente.

4. Abordar situaciones habitacionales de emergencia, planificar y ejecutar procesos de relocalización.

5. Identificar, estratificar y sistematizar la demanda, señalando prioridades e indicando los cupos específicos, según las normas provinciales vigentes.

6. Elaborar los informes socioeconómicos y habitacionales, elevándolos a las autoridades y organismos correspondientes.

7. Diseñar y ejecutar estrategias de abordaje socio-habitacional de emergencia.

8. Intervenir en casos de conflicto social, en el marco de los procesos tendientes al otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o definitivas.

9. Realizar relevamientos, diagnósticos, informes y otras funciones de seguimiento, de acuerdo a las problemáticas socio-habitacionales de la población

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia de Asuntos Socio Económicos.
Nivel: Dirección.

4.4-DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS Y ASESORIA LEGAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar e intervenir en todos los actos administrativos de la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos del I.P.D.U.V. en los aspectos técnicos legales de la gestión, asegurando su encuadre en las normas y procedimientos reglamentarios vigentes, como así también emitiendo el informe o dictamen jurídico previo a la suscripción de los actos administrativos.

Asistir al superior jerárquico que requiera colaboración y/o encuadramiento de su labor en los aspectos legales.

ACCIONES

1. Supervisar el control de legalidad previo al dictado de los actos administrativos, ya sean de alcance general o individual y resolver las actuaciones legales administrativas internas presentadas por pre-adjudicatarios contra actos administrativos, sin perjuicio de la intervención de la Gerencia Legal y Técnica en lo atinente a su respectiva competencia.

2. Verificar el cumplimiento de las instancias técnicas legales previas para la instrumentación del programa u operatoria de adjudicación en marcha.

3. Intervenir en todos aquellos actos administrativos que requieran dictámenes legales para la adjudicación, regularización y/o desadjudicación de la vivienda.

4. Coordinar, intervenir y llevar adelante las funciones técnico-legales según el cuerpo normativo vigente, referentes al acto administrativo de recupero de viviendas del Organismo y definir los lineamientos jurídicos para coordinar el asesoramiento, análisis de legalidad y realización de los proyectos de Resolución y dictamen de los asuntos atinentes a las operatorias y programas de la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos.

5. Recibir e intervenir en los casos de denuncias radicadas por ciudadanos por terrenos y/o viviendas entregadas por el I.P.D.U.V. que se encuentren deshabitadas, en alquiler, en venta, cedidas a título gratuito u oneroso.

6. Analizar la documentación y el correcto cumplimiento de los recaudos legales de los actos administrativos que se someterán a dictamen y verificar que sean realizados conforme a la reglamentación vigente, descargos, denuncias y renuncias efectuadas por adjudicatarios y/o ciudadanos.

7. Confeccionar los instrumentos legales de intimación para asegurar el cumplimiento del procedimiento administrativo.

8. Elaborar los dictámenes previos a la instancia de Desadjudicación de la vivienda y en las instancias de Cambio de Titularidad y Adjudicación, en los casos que sean requeridos fundadamente.

9. Elaborar los Proyectos de Resolución de Desadjudicación de la vivienda.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia de Asuntos Socioeconómicos.
Nivel: Dirección.

4.4.1-DEPARTAMENTO ASESORÍA LEGAL

ACCIONES

1. Emitir dictámenes, previo análisis integral de la situación denunciada y de reunir los elementos de prueba, sugiriendo a las autoridades la medida a tomar.

2. Dictaminar el archivo de la denuncia, cuando el hecho denunciado manifiestamente no configure una irregularidad, o de la instrucción del sumario surja la inexistencia de hecho irregular alguno, o cuando el hecho no constituya una violación a reglamentaciones o resoluciones emanadas del I.P.D.U.V.

3. Realizar las notificaciones y publicaciones legales que exija la Ley Provincial N°179-A para el procedimiento administrativo iniciado.

4. Otorgar "Apto libre de Denuncias".

5. Instruir las actuaciones pertinentes, formando las actuaciones administrativas si fuere necesario, pudiendo acumularlas en los supuestos que de dos o más denuncias radicadas surja de que exista identidad de objeto y/o sujetos entre ellas.

6. Llevar un registro y un legajo de cada denuncia realizada sobre el que se elaborarán estadísticas.

7. Realizar a través de los equipos técnicos la constatación y/o verificación de la situación denunciada, elaborando el informe respectivo.

8. Recabar elementos de prueba referidos a las denuncias, requiriendo informes a las oficinas públicas o privadas correspondientes.

9. Intervenir en el proceso de recupero de viviendas que hayan sido denunciadas por abandono o falta de ocupación, conforme al protocolo establecido en la reglamentación vigente.

10. Remitir las actuaciones instruidas con proyecto de Resolución a la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos una vez concluido el trámite efectuado a la denuncia.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal.
Nivel: Departamento.

5.-GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Participar en el proceso de implementación de los distintos Programas Habitacionales encargados por el I.P.D.U.V., tendientes a reducir el déficit habitacional provincial, desde la gestión del financiamiento hasta la contratación de las obras.

ACCIONES

1. Coordinar el desarrollo de los procedimientos inherentes a la resolución y aplicación de las Políticas Habitacionales del Estado.

2. Generar Proyectos acordes a programas vigentes, presupuestos oficiales y procedimientos administrativos completos, hasta la firma de los Contratos de Ejecución de las Obras.

3. Asesorar al Directorio del IPDUV en la planificación y programación de las obras a encarar por el Organismo, en cumplimiento de los objetivos definidos, conforme el déficit habitacional provincial y demanda registrada en el Instituto.

4. Elaborar los proyectos de viviendas nuevas, conjuntos habitacionales, propuestas de intervención de viviendas precarias recuperables y de conjuntos habitacionales deficitarios, acorde al área temática que cada fuente de financiamiento atiende, los presupuestos oficiales y Pliegos de Licitación; gestionar aquellas a encarar a través de municipios y/o entidades intermedias.

5. Intervenir en la evaluación de la documentación técnica y de costos de obras y/o promovidas por municipios o entidades intermedias.

6. Instrumentar las acciones necesarias para la adjudicación, contratación y financiación de los conjuntos habitacionales programados, conformando los Registros de Contratos, Licitaciones y Convenios Particulares respectivos.

7. Elaborar la documentación técnico-económica para la ejecución de obras de viviendas a través de municipios, realizando el monitoreo de los trabajos, capacitando y asesorando a los mismos.

8. Implementar las operatorias de créditos individuales y mancomunados hipotecarios, créditos para pequeños y medianos productores rurales, asesorando a los interesados y coordinando la tramitación hasta el otorgamiento de estos.

9. Instrumentar el programa de microcréditos, renovables, destinado a los sectores más desprotegidos y de extrema pobreza, para el mejoramiento de viviendas recuperables o para la ejecución de una solución habitacional, mínima progresiva.

10. Asignar puestos de trabajo necesarios de acuerdo a las funciones inherentes a cada área.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia del I.P.D.U.V.
Nivel: Dirección General.

5.1-DIRECCIÓN DE DISEÑO DEL HÁBITAT

ACCIONES

1. Evaluar pautas de diseño y desarrollo de proyectos de obras.
2. Considerar y evaluar el uso de nuevas tecnologías.
3. Evaluar proyectos externos, para su aprobación.
4. Instruir y supervisar programas que incorporen entidades intermedias.
5. Participar en la evaluación de ofertas en proceso licitatorio, en todo lo referido a proyectos de arquitectura.
6. Diseñar Marcos Legales de obras que se ejecuten por administración del Organismo, supervisión y seguimiento de las obras.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia de Proyectos y Programación.
Nivel: Dirección.

5.1.1-DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y TECNOLOGÍA

ACCIONES

1. Generar marco regulatorio para el desarrollo de proyectos, según programas a implementar.

2. Desarrollar proyectos de viviendas, equipamiento, mejoramiento de viviendas precarias.

3. Considerar proyectos de entidades intermedias, aplicando la normativa vigente.

4. Proveer de la documentación gráfica y escrita para los llamados a licitación.

5. Evaluar obras en ejecución, para corregir proyectos desarrollados in situ.

6. Considerar las zonas climáticas para adaptar la tecnología aplicada a los proyectos, para su eficiencia.

7. Evaluar el uso de tecnologías no tradicionales.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Diseño del Hábitat.
Nivel: Departamento.

5.1.2-DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

ACCIONES

1. Iniciar el procedimiento administrativo para conformar los expedientes.

2. Instruir y asesorar a los posibles beneficiarios.

3. Articular con las áreas competentes, el desarrollo de instrumentos legales y financieros para la concreción del bien solicitado.

4. Generar marcos conceptuales para nuevos programas para la ejecución de soluciones habitacionales.

5. Preparar la documentación requerida por otros organismos, para la incorporación en programas habitacionales.

6. Controlar y supervisar obras que el Organismo ejecute por administración.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Diseño del Hábitat.
Nivel: Departamento.

5.1.3-DEPARTAMENTO DE DETERMINACIÓN DE COSTOS

ACCIONES

1. Coordinar y articular las funciones para la definición actualizada de: costos de los programas a ser aplicados y los correspondientes presupuestos oficiales, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, para las diferentes obras.

2. Participar en la evaluación de ofertas, según lo requerido en pliegos.

3. Evaluar los costos de programas vigentes, Cómputos, Presupuestos, Análisis de Precios, Curva de Inversiones y Cronograma de Inversiones de los Programas a ser aplicados.

4. Verificar los costos presentados por Empresas o Entidades Intermedias, realizando el seguimiento de las variaciones de los índices de Costos y Adecuaciones provisorias.

5. Integrar la Comisión de Preadjudicación, para la verificación de Costos propuestos.

6. Verificar y actualizar los precios de materiales de construcción y mano de obra.

7. Realizar el cálculo de la Redeterminación Definitiva y liquidación final.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Diseño del Hábitat.
Nivel: Departamento.

5.2-DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS

ACCIONES

1. Implementar el proceso administrativo licitatorio de obras.

2. Tramitar obras procedentes de Entidades Intermedias y/o Municipios.

3. Gestionar en las áreas que corresponda, la documentación requerida para la concreción del proceso administrativo.

4. Dar curso a las contrataciones de obras a ejecutar.

5. Registrar: Contratos, Convenios, Padrón de Empresas Constructoras.

6. Asesorar a Municipios, entidades Intermedias, empresas constructoras y profesionales de la construcción, respecto del procedimiento administrativo, requisitos, documentación necesaria, normativa vigente y Marcos Regulatorios de los Programas a aplicar.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia de Proyectos y Programación.
Nivel: Dirección.

5.2.1-DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

ACCIONES

1. Conformar archivo detallado de obras en trámite de contratación, contratadas y Obras ejecutadas.

2. Articular con Área Legal, la confección de: Cláusulas Particulares, Generales y Proyectos de Resolución previos al llamado a licitación, constitución de Comisión Evaluadora, Prórrogas y aclaratorias.

3. Entender sobre los temas inherentes al Proceso Licitatorio.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Licitaciones y Contratos.
Nivel: Departamento.

5.2.2-DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ACCIONES

1. Preservar e incorporar a expedientes, las ofertas licitatorias ganadoras.

2. Confeccionar los instrumentos legales pertinentes, en coordinación con el Área Legal.

3. Notificar a las Empresas adjudicatarias y al Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia.

4. Solicitar y verificar la documentación requerida para la firma de Contratos de Obra.

5. Redactar los Contratos de Obras en el Marco legal correspondiente. Una vez suscripto y sellado, remitirlos a Gerencia Operativa para dar cumplimiento con el proceso administrativo.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Licitaciones y Contratos.
Nivel: Departamento.

6.-GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Centralizar el movimiento de los Recursos Financieros y desarrollar acciones tendientes a preservar el equilibrio entre Recursos y Erogaciones, asumiendo todas las funciones de carácter contable del Organismo relacionados con el Presupuesto y Fondos Especiales, para posibilitar el cumplimiento de los fines específicos asignados al Organismo.

Intervenir en la Evaluación de Créditos de viviendas como asimismo la instrumentación de sistemas de Ahorro para financiar la Vivienda Propia bajo las distintas modalidades.

ACCIONES

1. Supervisar, coordinar y centralizar todo lo relacionado con el movimiento financiero, registraciones contables y presupuestarias, preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuenta y liquidaciones de haberes y gastos.

2. Supervisar y coordinar el manejo y custodia de fondos y valores.

3. Coordinar lo relacionado con el depósito y distribución de suministros.

4. Elaborar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos.

5. Supervisar las licitaciones y contrataciones de bienes y servicios.

6. Intervenir en las Licitaciones y Contrataciones de Obras Públicas encaradas por el Organismo, mediante la evaluación económico-financiera de los oferentes.

7. Emitir informes sobre la aptitud financiera de los solicitantes de créditos individuales y postulantes de viviendas.

8. Articular con las autoridades institucionales, las necesidades de Gestión ante los distintos Organismos para asegurar el flujo de los recursos financieros para el financiamiento de los planes habitacionales y desarrollo urbano encarados por el Instituto.

9. Rendir los fondos transferidos por Organismos Nacionales e Internacionales de acuerdo con las normas vigentes en cada caso.

10. Asignar puestos de trabajo necesarios de acuerdo a las funciones inherentes a cada área.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia del I.P.D.U.V.

Nivel: Dirección General

6.1-DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN FINANCIERA

ACCIONES

1. Analizar los Estados Contables de empresas constructoras oferentes en licitaciones y/o contratos de obras públicas.

2. Evaluar y determinar la capacidad de pago, individual o colectiva, de postulantes a unidades habitacionales.

3. Intervenir en el proceso de otorgamiento de asistencia financiera para soluciones habitacionales.

4. Auditar, controlar y revisar el cumplimiento de normas laborales, previsionales, fiscales e impositivas a empresas constructoras, municipios o entidades intermedias.

5. Asesorar en materia contable, impositiva y de gestión a municipios y/o entidades intermedias que participan como organismo ejecutor de obras públicas en el marco de los programas habitacionales con competencias de este organismo.

6. Centralizar todas las operaciones, cuantificables del IPDUV y expresarlas a través de estados contables, bajo la supervisión y la coordinación de Contaduría General de la Provincia

7. Confeccionar las justificaciones y los formularios de conciliación correspondientes por todo concepto.

8. Elaborar los Estados Financieros (mensuales, semestrales y anuales) de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que reflejen adecuadamente la situación financiera.

9. Mantener en forma actualizada los datos referidos a los Programas, generando información adecuada y oportuna para los niveles superiores

10. Integrar la información de los Estados Contables del Organismo al sistema de Cuentas del sector Público Provincial

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia de Recursos Financieros.
Nivel: Dirección.

6.2-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ACCIONES

1. Intervenir en la elaboración de proyecto de presupuesto del Instituto y de los Programas Especiales.

2. Analizar los registros patrimoniales, contables y financieros relacionados con los movimientos del presupuesto del Instituto y programas especiales.

3. Intervenir en las tramitaciones inherentes a la adquisición de Bienes y servicios y participar de las aperturas de las Licitaciones y Concursos de precios.

4. Supervisar que las Órdenes de Pago, Anticipos y Reintegros que se emitan, cuenten con la respectiva documentación respaldatoria de dicha erogación.

5. Fiscalizar la liquidación de los sueldos del personal.

6. Fiscalizar la preparación de la Cuenta General del Ejercicio.

7. Intervenir en la realización de inventarios y censos de Bienes Muebles, ya sea cuando respondan al normal desenvolvimiento, como a causas extraordinarias.

8. Supervisar los informes para Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas y Otros Organismos Provinciales y Nacionales.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia de Recursos Financieros.
Nivel: Dirección.

6.2.1-DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

ACCIONES

1. Centralizar los requerimientos de adquisiciones de bienes de consumo, de capital y servicios.

2. Revisar y controlar que los trámites, para la adquisición de bienes y/o servicios, reúnan las exigencias requeridas en la normativa vigente.

3. Preparar la documentación técnica acorde a cada procedimiento de contratación que deba efectuarse, controlando que se realice la rotación adecuada de invitaciones a los proveedores.

4. Ejecutar cada etapa que integra el proceso de contratación, a fin de concretar la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos.

5. Recepcionar las ofertas y garantías, resguardándolas hasta el momento de la apertura de sobres y posterior adjudicación, respectivamente.

6. Controlar la recepción y la entrega de los bienes adquiridos. Centralizar las altas, bajas y transferencias de bienes patrimoniales afectados a la Jurisdicción.

7. Supervisar la actuación de los responsables de bienes patrimoniales en las distintas dependencias, asesorando en todo lo atinente al Régimen Patrimonial e informando las irregularidades que se observen en la gestión.

8. Mantener actualizada la información y documentación referente a los bienes muebles e inmuebles de la Jurisdicción, realizando los balances mensuales de inventario y su actualización.

9. Intervenir en los trámites de locaciones de inmuebles destinados al funcionamiento de distintas dependencias de la Jurisdicción, manteniendo un registro ordenado de los mismos, como así también respecto del mantenimiento y reparaciones realizadas a los bienes.

10. Registrar y realizar relevamientos de forma periódica de los bienes de la Jurisdicción a fin de verificar su existencia y determinar su estado de conservación, comunicando la existencia de bienes en condiciones de pasar a rezago.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Administración.
Nivel: Departamento.

6.2.2-DEPARTAMENTO REMUNERACIONES

ACCIONES

1. Controlar y cargar las novedades de Sueldo y Fondo Estímulo que puedan generar aumentos o disminuciones en los haberes.

2. Controlar las planillas mensuales de Liquidación de haberes y Fondo Estímulo.

3. Efectuar los pedidos de Fondos a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.

4. Confeccionar certificación de haberes y dar cumplimiento de informes a los Organismos de Contralor.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Administración.
Nivel: Departamento.

6.2.3-DEPARTAMENTO CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ACCIONES

1. Emitir las Órdenes de Pago y emisión de Anticipos a Subresponsable.

2. Registrar los movimientos presupuestarios y las modificaciones necesarias para una correcta registración presupuestaria.

3. Llevar un registro mensual de desembolsos realizados a los proveedores.

4. Recepcionar, registrar y custodiar Pólizas de Seguro de Caución y liquidar los reintegros de Fondos de Reparo.

5. Confeccionar mensualmente los balances y Estados de ejecución presupuestarios y remitir dichos Estados a los Organismos de contralor.

6. Llevar todos los registros auxiliares de apoyo al Sistema Integrado de Administración Financiera.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Administración.
Nivel: Departamento.

6.2.4-DEPARTAMENTO TESORERÍA

ACCIONES

1. Planificar juntamente con el Departamento Contabilidad Presupuestaria, la distribución de fondos, de acuerdo con los requerimientos formulados y a las disponibilidades existentes.

2. Administrar los fondos observando la reglamentación que rige la materia.

3. Actualizar las registraciones y realizar conciliaciones periódicas de las cuentas corrientes.

4. Resguardar las documentaciones de pagos y/o entregas de fondos efectuados.

5. Realizar los depósitos de los fondos correspondientes a normas tributarias, emitiendo los respectivos comprobantes y presentando las declaraciones juradas en los plazos previstos.

6. Solicitar la apertura de cuentas judiciales y realizar el control y preparación de las boletas de depósitos de cada retención efectuada en virtud de orden judicial.

7. Controlar los recursos ingresados por la aplicación de normativas vigentes, afectación específica, fondo permanente y cualquier otro que signifique disponibilidad de fondos para la jurisdicción.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Administración.
Nivel: Departamento.

6.2.5-DEPARTAMENTO RENDICIONES Y CONTRALOR

ACCIONES

1. Elaborar y presentar la Información Mensual, con la correspondiente rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos en un todo de acuerdo con la normativa vigente del Tribunal de Cuentas.

2. Preparar la Documentación de la Cuenta (Original).

3. Verificar que el monto a rendir mensualmente al Tribunal de Cuentas observe plena coincidencia con los importes reflejados en los respectivos Estados de Ejecución del Presupuesto.

4. Elaborar juntamente con la Dirección Contable, informes de la Cuenta General del Ejercicio.

5. Intervenir en forma conjunta con los Departamentos de la Dirección en la evacuación de los requerimientos que emanados del Tribunal de Cuentas contengan observaciones sobre las rendiciones de cuentas a fin de establecer las responsabilidades para su regularización.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Administración.
Nivel: Departamento.

6.3-DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

ACCIONES

1. Coordinar y supervisar la formulación del proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo.

2. Determinar la programación de la ejecución financiera del presupuesto.

3. Supervisar, controlar y analizar la ejecución presupuestaria, proponer ajustes y modificaciones en función a las proyecciones efectuadas.

4. Participar en las gestiones que se realicen ante distintos Organismos provinciales y nacionales, para obtener el financiamiento de los planes que encare el Instituto y coordinar con los mismos los mecanismos que aseguren el flujo de los recursos.

5. Intervenir en la rendición de los fondos transferidos por Organismos Nacionales.

6. Confeccionar las justificaciones y los formularios de conciliación correspondiente por todo concepto.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia de Asuntos Financieros.
Nivel: Dirección.

6.3.1-DEPARTAMENTO EROGACIONES

ACCIONES

1. Recopilar y analizar datos de ejecuciones presupuestarias de ejercicios anteriores.

2. Determinar las categorías programáticas a incluir en el presupuesto de acuerdo con las políticas definidas por el organismo y a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.

3. Formular el proyecto de Presupuesto de Gastos.

4. Proponer las cuotas presupuestarias mensuales en base a la evolución de los recursos y de los gastos.

5. Efectuar proyecciones de gastos y realizar los informes que correspondan.

6. Realizar el seguimiento y control del nivel de erogaciones e informar.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección De Presupuesto y Finanzas.
Nivel: Departamento.

6.3.2-DEPARTAMENTO RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

ACCIONES

1. Realizar las tareas necesarias para la preparación del Cálculo de Recursos.
2. Supervisar y controlar la registración adecuada de los recursos.
3. Mantener registros actualizados de la evolución de los recursos.
4. Realizar proyecciones de recursos y efectuar los informes pertinentes.
5. Informar sobre las disponibilidades existentes para los distintos programas que ejecuta el organismo.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección De Presupuesto y Finanzas.
Nivel: Departamento.

7.-GERENCIA LEGAL Y TÉCNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Actuar como servicio jurídico permanente entendiendo y dictaminando en toda cuestión legal inherente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Asistir al Directorio en todos los aspectos legales, mediante la evaluación final de los procesos e instrumentar el control de legalidad de los expedientes puestos a consideración de este.

ACCIONES

1. Dirigir y coordinar la representación del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda en todas las instancias judiciales u organismos jurisdiccionales.

2. Definir lineamientos, asesorar, dictaminar, controlar y verificar la confección de resoluciones, actas, convenios, contratos y otros instrumentos de carácter legal.

3. Tener a su cargo el ordenamiento y guarda del protocolo de resoluciones.

4. Analizar la documentación y el correcto cumplimiento de los recaudos legales de los actos administrativos que se someterán a consideración del Directorio, como asimismo que los proyectos respondan en su contenido y forma a la normativa vigente.

5. Asesorar y dictaminar en toda la cuestión de índole legal y jurídica que le fuera requerida en el ámbito del organismo.

6. Establecer las acciones de carácter legal y técnica conducentes al logro de los objetivos derivados de los planes de obras públicas trazados por el Directorio.

7. Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad, con el objeto de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

8. Establecer las normas y procedimientos para la adecuada instrumentación de los planes habitacionales proyectados.

9. Analizar y elaborar informes referidos a los proyectos de leyes que se encuentren en el período de observación por parte del Poder Ejecutivo y que por su naturaleza alcance al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

10. Realizar, junto a las direcciones del área, las solicitudes de información sumaria y sumarios administrativos requeridos por la máxima autoridad.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia I.P.D.U.V.
Nivel: Dirección General.

7.1.1-DEPARTAMENTO DE NORMATIZACIÓN Y CONTRALOR

ACCIONES

1. Verificar los recaudos legales de las documentaciones que respaldan los proyectos de Resoluciones remitidos por las áreas del organismo.

2. Elaborar y controlar los Órdenes del Día, previo a la suscripción por el Directorio.

3. Controlar y resguardar los Protocolos de Resoluciones suscriptas por el Directorio.

4. Notificar a las áreas del Organismo las Resoluciones suscriptas conforme se disponga en las mismas.

5. Controlar y corregir los Contratos y Convenios sometidos a consideración, previo a la suscripción por las partes.

6. Registrar y elevar al Poder Ejecutivo, en tiempo y forma, los expedientes en que se tramiten Recursos Jerárquicos concedidos por el Directorio, confeccionando proyecto de nota de elevación a suscribir por el Presidente del Organismo.

7. Registrar y elevar a la Dirección de Sumarios de la Provincia los expedientes con Resolución de aprobación de tramitación de sumario suscripta por el Directorio.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia Legal y Técnica.
Nivel: Departamento.

7.2-DIRECCIÓN PROCURACIÓN

ACCIONES

1. Promover las acciones judiciales que evalúe convenientes en defensa de los intereses del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

2. Intervenir y ejercer la defensa del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda frente a las acciones legales iniciadas en su contra.

3. Supervisar y llevar el control del estado de la totalidad de los expedientes judiciales en trámite, inclusive aquellas causas judiciales tramitadas por abogados a su cargo efectuando el seguimiento de estas hasta su terminación.

4. Controlar y dar seguimiento de expedientes judiciales en instancias superiores, Cámara de Apelaciones, Superior Tribunal de Justicia, Cámara Contencioso Administrativa.

5. Negociar, elaborar y asesorar para concertación de convenios judiciales en las causas en las que sea parte el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

6. Intervenir ante los organismos administrativos, elaborando descargos, defensas y estrategias de negociación con los denunciantes en los reclamos efectuados en contra del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

7. Intervenir en los recursos administrativos que no sean materia de obra pública, interpuestos contra los actos administrativos producidos en la jurisdicción del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

8. Mantener actualizada la base de datos de sentencias firmes relevantes para el ejercicio de las funciones del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

9. Preparar los proyectos de notas, oficios y/u otras actuaciones que corresponda labrar en el curso de la investigación preliminar de aquellas conductas que involucren al personal administrativo dependiente del IPDUV, que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia Legal y Técnica.
Nivel: Dirección.

7.2.1-DEPARTAMENTO JURÍDICO

ACCIONES

1. Contestar demandas promovidas contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, estudio y elaboración de defensas judiciales y seguimiento hasta su terminación.

2. Promover demandas judiciales a solicitud de la Dirección (desalojos, ejecución de sentencias de desalojos, escrituración, cobro de pesos, ejecuciones hipotecarias) y seguimiento hasta su terminación.

3. Notificar expedientes y diligenciamiento de oficios y cédulas judiciales en juzgados de la provincia.

4. Asistir a las audiencias a realizarse en Defensa del Consumidor, elaboración de descargos, defensas, conforme instrucciones impartidas por la Dirección, en las denuncias efectuadas contra el organismo por supuestas infracciones a la Ley.

5. Ejercer la representación y defensa del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda en las causas judiciales en las que éste intervenga como actor o demandado.

6. Intervenir ante los organismos administrativos en representación del IPDUV, elaborando descargos, defensas y estrategias de negociación con los reclamantes en denuncias administrativas.

7. Intervenir en la tramitación de recursos administrativos que le sean encomendados por la Dirección de Procuración.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección Procuración.
Nivel: Departamento.

7.2.2-DEPARTAMENTO LEGAL

ACCIONES

1. Recabar información de las áreas correspondientes y elaborar la contestación de los oficios provenientes del Poder Judicial, en cualquiera de sus instancias.

2. Recabar información de las áreas correspondientes y elaborar la respuesta a los requerimientos de la Cámara de Diputados y/u organismos de control de la provincia.

3. Asesorar a las áreas involucradas respecto de la elaboración de una respuesta adecuada y que se ajuste a lo solicitado por la autoridad requirente.

4. Realizar las presentaciones judiciales o administrativas necesarias en respuesta de los pedidos de informes, requerimientos o toma de razón recibidos.

5. Controlar que las pólizas de seguro de caución presentadas por empresas en procesos licitatorios, como por los contratistas de las obras públicas, se ajusten a las condiciones de los pliegos licitatorios.

6. Elaborar dictámenes requeridos al servicio jurídico permanente, que no sean materia de obras públicas.

7. Brindar asesoramiento jurídico a las áreas del organismo que no cuenten con un servicio específico propio.

8. Tomar intervención en las causas judiciales que involucren al organismo, conforme lo requiera la Dirección de Procuración.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección Procuración.
Nivel: Departamento.

7.3-DIRECCIÓN ASESORÍA OBRAS PÚBLICAS

ACCIONES

1. Elaborar dictámenes en materia de contratación de obras públicas.

2. Asesorar e intervenir en la redacción de los pliegos licitatorios de las obras públicas.

3. Estudiar y analizar las operatorias con financiamientos locales, nacionales e internacionales e indicación para su implementación a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

4. Intervenir en todo proceso de selección llevado a cabo por el organismo, como ser licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas, entre otras modalidades de contratación de la obra pública.

5. Verificar y controlar los expedientes de obras para el cumplimiento de las instancias administrativas previas al control de fiscalizaciones de los distintos entes estatales.

6. Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Legal y Técnica.

Dependencia Jerárquica Funcional: Gerencia Legal y Técnica.
Nivel: Dirección.

7.3.1-DEPARTAMENTO OPERATIVO

ACCIONES

1. Asesorar jurídicamente en todas las instancias de trámite del proyecto o plan habitacional a ejecutar.

2. Verificar el cumplimiento de las instancias previas para la instrumentación del programa u operatoria en marcha (factibilidades de SAMEEP, SECHEEP, APA, informes de la Dirección Provincial de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble).

3. Intervenir en el proceso de selección del contratista según lo previsto en la ley 1182-K "Ley de Obras Públicas" y sus reglamentaciones.

4. Elaborar dictámenes previos a la instancia de adjudicación de una obra pública.

5. Brindar asesoramiento jurídico permanente en la etapa de ejecución de obra.

6. Intervenir y asesorar a la Gerencia Operativa y respectivos inspectores de obra.

7. Emitir dictámenes de encuadramiento legal frente a casos de rescisión del contrato de obra y/o incumplimiento contractual.

8. Confeccionar las intimaciones necesarias, dirigidas a los contratistas para asegurar el cumplimiento del contrato de obra pública o la devolución de las sumas adeudas al organismo.

9. Elaborar los proyectos de resolución para las rescisiones de los contratos de obra pública celebrados o cedidos al organismo.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección Asesoría Obras Públicas.
Nivel: Departamento.

8.-DIRECCIÓN REGISTRO NOTARIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejercer la función de una escribanía especial, creada por Ley Nº 673-K, para dotar al organismo de una herramienta eficiente que garantice en el marco de la autonomía exigida por la ley del Fondo Nacional De La Vivienda, la accesibilidad y agilidad en la escrituración, la seguridad jurídica y el dominio de las viviendas administradas por la Institución en beneficio de los legítimos poseedores de inmuebles otorgados y a otorgarse por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ACCIONES

1. Realizar todos los actos notariales que fueren necesarios respecto de los terrenos y viviendas ejecutadas y que se ejecuten en virtud de los planes de viviendas de diversas operatorias aprobadas o autorizadas por el Instituto y los que se originen en virtud de convenios con organismos oficiales, provinciales, municipales, nacionales y con organismos privados que no tengan fines de lucro, referidos a viviendas o terrenos de carácter eminentemente social.

2. Llevar un protocolo en el que se asentarán cronológicamente las escrituras que se otorgarán, las que deberán ser autorizadas bajo las mismas condiciones y formas impuestas a los escribanos del registro de la provincia, bajo los requisitos establecidos por la ley orgánica del ejercicio de la profesión notarial y en caso de ser necesario, llevar los protocolos especiales, cuando así lo autorice el Poder Ejecutivo, en base a petición fundada en razones de necesidad y conveniencia de acuerdo con la índole de los actos autorizados por la ley de registro notarial.

3. Programar y ejecutar todas las medidas tendientes a lograr un adecuado contralor de toda la documentación notarial pre y pos escrituraria, que se remite o recepciona del Registro de la Propiedad Inmueble.

4. Supervisar la confección de los certificados que deban ser ingresados para su trámite en el Registro de la Propiedad Inmueble y recepcionar los certificados que regresen del Registro de la Propiedad Inmueble y distribuir los mismos conforme a la naturaleza de estos.

5. Coordinar y diligenciar la inscripción de las escrituras otorgadas por el Registro Notarial Especial, conforme a las normas notariales y registrales vigentes.

6. Sistematizar la recepción de los testimonios que reingresen debidamente inscriptos por el Registro de la Propiedad Inmueble.

7. Registrar y Mantener actualizado el Registro de Escrituras Sociales y sus beneficiarios en los distintos sistemas informatizados.

8. Coordinar las medidas pertinentes a fin de dotar a los notarios de los datos e informes que requieran para realizar las tareas de su competencia.

9. Informar a las Direcciones o Gerencias, respecto del estado de situación de escrituración de una unidad habitacional.

10. Asignar puestos de trabajo necesarios de acuerdo a las funciones inherentes a cada área.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia I.P.D.U.V.
Nivel: Dirección.

9.-DIRECCIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar, planificar e implementar estrategias comunicacionales transversales y de relaciones institucionales, tanto a corto, como a largo plazo, para desarrollar y consolidar la identidad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ACCIONES

1. Incorporar y coordinar acciones de Comunicación, como herramienta de gestión para fortalecer la organización Institucional, facilitar la integración y consolidar el sentido de pertenencia e identidad.

2. Proponer y asistir en la delineación y aplicación de políticas de información y comunicación de los actos de gobierno y servicios a la comunidad.

3. Desarrollar en forma conjunta con los organismos competentes del Poder Ejecutivo, una política de difusión que permita potenciar la presencia del Instituto y su oferta de servicios a la comunidad.

4. Planificar las actividades referentes a ceremonial y protocolo derivadas de la gestión del Organismo.

5. Coordinar las acciones relativas al protocolo y a la difusión de los actos oficiales.

6. Asesorar, programar, organizar y ejecutar las actividades referentes a Ceremonial y Protocolo derivadas de la gestión del Organismo.

7. Entender en la Organización de Actos y visitas de los que participan las autoridades del Organismo, coordinando, supervisando y asistiendo el desarrollo de estos.

8. Brindar asesoramiento logístico en la realización de eventos.

9. Registrar y archivar los antecedentes de organización y ejecución de actos protocolares realizados.

10. Coordinar con los medios de Prensa, la difusión de los actos oficiales.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia de I.P.D.U.V.
Nivel: Dirección.

10.-DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN Y AUDITORÍA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Garantizar el correcto funcionamiento de los procesos internos, la eficacia en la gestión de riesgos y el cumplimiento de las normativas aplicables, supervisar y evaluar los controles internos, así como de identificar y mitigar posibles riesgos que puedan afectar la operación de la organización.

Monitorear y analizar el desempeño de la organización, asegurando que los objetivos establecidos se alcancen de manera eficiente y efectiva. Como así también la eficacia de los controles internos, identificar áreas de mejora y proporcionar recomendaciones para optimizar los procesos internos.

Asegurar la transparencia, eficiencia e integridad de las operaciones del organismo, contribuyendo así a su sostenibilidad y crecimiento a largo plazo, proporcionando sostén razonable para la consecución de los objetivos relacionados con operaciones, información y cumplimiento.

ACCIONES

1. Planificar y organizar el trabajo del equipo, incluyendo la selección de los miembros que conformarán la auditoría, elaborando informes semestrales área por área respecto de las obras que se realicen, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes, reportando a la Presidencia del I.P.D.U.V.

2. Efectuar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de estos, realizando el análisis de los proyectos a implementar que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Organismo, incluyendo las categorías de eficiencia y eficacia en las operaciones y cumplimiento de las normas correspondientes.

3. Establecer un sistema de seguimiento y control de los procesos operativos y financieros de los proyectos, programas y planes ejecutados por el Instituto, que permita detectar los desvíos de la ejecución preestablecida.

4. Evaluar la gestión financiera del organismo, incluyendo la exactitud y la integridad de los registros financieros.

5. Analizar y evaluar los riesgos que puedan afectar al organismo, incluyendo los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

6. Verificar que el I.P.D.U.V. cumpla con las leyes, regulaciones y normas aplicables en los programas y planes ejecutados.

7. Evaluar la eficiencia y la eficacia operativa y financiera de las áreas que intervienen en los programas desarrollados por el I.P.D.U.V.

8. Analizar la intervención de las áreas en los programas desarrollados por el Instituto a través de los indicadores de evaluación de desempeño, a fin de valorar los resultados y realizar los ajustes necesarios.

9. Asignar puestos de trabajo necesarios de acuerdo a las funciones inherentes a cada área, evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno corporativo.

10. Garantizar que los sistemas de información y comunicación de la organización estén alineados con los objetivos estratégicos y que los procedimientos de control sean adecuados y efectivos.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia de I.P.D.U.V.

Nivel: Dirección

11.-DIRECCIÓN DE RECUPERO DE FONDOS Y GESTIÓN OPERATIVA

ACCIONES

1. Prestar asesoramiento y brindar información sobre recupero de créditos otorgados por el I.P.D.U.V., a fin de tomar decisiones que optimicen la administración en materia de su competencia.

2. Coordinar, dirigir, controlar y centralizar todo el movimiento proveniente del recupero de los fondos invertidos por el Organismo en la construcción de viviendas urbanas y rurales, locales comerciales, equipamientos e infraestructura de toda la Provincia.

3. Coordinar los esfuerzos y dirigir e implementar tareas tendientes a lograr mejorar el nivel de cumplimiento de pago de los adjudicatarios y /o propietarios, para dar previsibilidad a los flujos de fondos del Organismo, proponiendo y ejecutando planes y políticas de cobranzas de acuerdo con el marco lógico establecido por el Gobierno Provincial.

4. Dirigir, implementar y mejorar sistemas de débitos automáticos en haberes y cuentas bancarias a adjudicatarios con créditos en I.P.D.U.V.

5. Supervisar las cuentas corrientes, y los indicadores de seguimiento individual del historial de pago de los adjudicatarios.

6. Manejar en forma correcta y eficiente las bases de datos que contengan los registros de cuentas corrientes de adjudicatarios, débitos automáticos, intimaciones y actividades del equipo de cobranzas, que permitan la acertada toma de decisiones y medición de los resultados de gestión.

7. Asignar puestos de trabajo necesarios de acuerdo a las funciones inherentes a cada área.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia de I.P.D.U.V.
Nivel: Dirección.

11.1.1-DEPARTAMENTO DE GESTIÓN OPERATIVA Y COBRANZAS

ACCIONES

1. Supervisar y controlar el registro del recupero de los fondos invertidos en viviendas e infraestructura y las formas de reintegro de los créditos otorgados según normas vigentes.

2. Mantener archivos actualizados de los pagos efectuados por los beneficiarios de viviendas y/o créditos urbanos y rurales, entidades gubernamentales y no gubernamentales, con sistemas informáticos eficientes y elaborar proyectos para reducir la morosidad.

3. Centralizar el registro eficiente, oportuno y claro, según normas legales y reglamentarias vigentes del recupero de los créditos otorgados por el I.P.D.U.V. en viviendas e infraestructura de toda la Provincia y controlar la documentación que acredite los importes percibidos de los entes recaudadores de cuotas de viviendas.

4. Gestionar el archivo de créditos bancarios y pagos de adjudicatarios, conciliar con la Dirección Contable del Organismo, Bancos y entes de Contralor, asegurando la correcta imputación de pagos en el sistema.

5. Llevar un registro actualizado de los débitos automáticos en haberes o cuentas bancarias de adjudicatarios: agentes públicos, activos o pasivos, y trabajadores de las distintas ramas de la actividad privada, atender reclamos de beneficiarios y gestionar el reintegro de los descuentos incorrectos realizados por los Organismos responsables.

6. Confeccionar y llevar archivo de autorizaciones y legajos con la documentación necesaria para efectuar los débitos automáticos en haberes o en cuentas bancarias y realizar gestiones y reclamos para cobrar en término a Organismos que efectuaron las retenciones de cuotas de viviendas, controlando la correcta rendición de los montos debitados.

7. Controlar que no haya adjudicatarios con descuentos no realizados y verificar los reintegros de montos retenidos en sueldos por las Jurisdicciones.

8. Controlar altas y bajas de adjudicatarios de cada operatoria, en sistemas informáticos, según normas vigentes, informar deudas y saldos de capital para regularización de viviendas; atención al público y proponer planes estratégicos con el fin de optimizar y mejorar el acceso a medios de pagos.

9. Gestionar y controlar el envío de boletas de pago a adjudicatarios y supervisar registro y notificación de planes de refinanciación y su correcta liquidación.

Dependencia Jerárquica Funcional: Dirección de Recupero de Fondos y Gestión Operativa.
Nivel: Departamento.

12.-DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DELEGACIÓN SÁENZ PEÑA

ACCIONES

1. Supervisar y coordinar el funcionamiento de las áreas de los Departamentos: Inscripción, Adjudicación y Regularización; Registro Notarial Especial; Recupero de Fondos, favoreciendo el trabajo articulado de los diferentes Departamentos a cargo con las áreas respectivas del organismo central.

2. Diseñar, instrumentar, dirigir el trabajo articulado de las diferentes áreas a cargo en operativos sobre terreno tendientes a impulsar trámites de regularización habitacional, cobro de cuotas, escrituras y cancelaciones de hipoteca.

3. Identificar los casos especiales en potenciales beneficiarios de viviendas.

4. Asesoramiento y entrega de requisitos para inicio de nuevos trámites.

5. Inicio de trámites de escritura a adjudicatarios de viviendas en Presidencia Roque Sáenz Peña y localidades aledañas.

6. Gestiones en el Registro de la propiedad Inmueble (presentación y retiro de trámites finalizados)

7. Entregar escrituras, cancelaciones de hipoteca, regularizaciones, cambios de titularidad a adjudicatarios de la localidad y del interior de la provincia a fin de evitar gastos de traslado del adjudicatario que gestiona el trámite.

8. Recepcionar, evacuar, coordinar y supervisar consultas de adjudicatarios de la localidad e interior sobre cuenta corriente y saldos, impresión de boletas, formularios de cancelación anticipada, formularios tendientes a sanear el estado de mora, certificados de cancelación para adjuntar a trámites notariales, formulario de débitos automáticos en cuentas del Nuevo Banco del Chaco y asociados, garante solidario.

9. Canalizar en sede central cada vez que sea necesario todos los requerimientos y consultas a efectos de agilizar todos los trámites que se realizan en la delegación.

10. Asignar puestos de trabajo necesarios de acuerdo a las funciones inherentes a cada área.

Dependencia Jerárquica Funcional: Presidencia de I.P.D.U.V.
Nivel: Departamento.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-822-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Abril de 2026

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-15251-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la modificación parcial del Decreto N°2535/21, por el que se nombró en planta permanente a un grupo de profesionales, en el ámbito de la jurisdicción 6- ex Ministerio de Salud Pública;

Que resulta imprescindible consignar de manera correcta en la Planilla Anexa del mencionado Decreto, el nombre de la agente María Elba Páez, DNI N°31.630.905, detallada en el orden Nº 12 de la misma;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Salud;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto Nº 2535/21, en lo que se refiere exclusivamente al nombre completo de la agente consignada en el orden N°12 de la misma, se entenderá de la siguiente manera:
"N°12- Páez, María Elba- DNI N° 31.630.905- categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4".

Artículo 2º: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de sus áreas competentes, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-823-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-6030-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Cecilia Andrea Guerrero, DNI N° 24.297.343, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 21- Asesoría Legal- CEIC N° 3- Abogado Asesor- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 100- Dirección Secretario Letrado, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Cecilia Andrea Guerrero, DNI N° 24.297.343, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintisiete (27) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días al 31 de marzo de 2026, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y un (51) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 07 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 215/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 05 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Cecilia Andrea Guerrero, DNI N° 24.297.343, quien revista en el cargo del Escalafón 21- Asesoría Legal- CEIC N° 3- Abogado Asesor- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 100- Dirección Secretario Letrado- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Cecilia Andrea Guerrero, DNI N° 24.297.343.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la señora Cecilia Andrea Guerrero, DNI N° 24.297.343, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Cecilia Andrea Guerrero, DNI N° 24.297.343, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme

las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, en la que la agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-824-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-2433-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Carina Ester Romero, DNI N° 22.131.180, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien revista en el Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario, en el cargo del CEIC N° 3-0- Técnico Sectorialista Nivel I- Programa 23- Planificación y Control Económico- Subprograma 2- Programación Presupuestaria- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 149- Dirección de Estadística Presupuestaria, de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Carina Ester Romero, DNI N° 22.131.180, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y dos (32) años, al día 10 de abril de 2026, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y cuatro (54) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se

efectuaron en fecha 10 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Secretaría General, la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 265/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otórgase, a partir del día 1 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Carina Ester Romero, DNI N° 22.131.180, quien revista en el Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario, en el cargo del CEIC N° 3-0- Técnico Sectorialista Nivel I- Programa 23- Planificación y Control Económico- Subprograma 2- Programación Presupuestaria- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 149- Dirección de Estadística Presupuestaria, de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Carina Ester Romero, DNI N° 22.131.180.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar a la señora Carina Ester Romero, DNI N° 22.131.180, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Carina Ester Romero, DNI N° 22.131.180, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Servicio Administrativo financiero de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.29 13:15:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-825-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-20610-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: triptorelina acetato 11,25 mg. Jeringa prellenada IM trimestral, destinado a abastecer por un periodo estimado de doce (12) meses al Servicio de Endocrinología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones seiscientos mil doscientos sesenta y siete con veinte centavos ($ 52.600.267,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición del medicamento: triptorelina acetato 11,25 mg. Jeringa prellenada IM trimestral, destinado a abastecer por un periodo estimado de doce (12) meses al Servicio de **Endocrinología del Hospital Pediátrico** "Dr. Avelino L. Castelán" dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones seiscientos mil doscientos sesenta y siete con veinte centavos ($ 52.600.267,20); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, que, como Anexos, I, II, III, y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Departamento Gestión y Administración de Insumos Médicos, Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.
- Co - Dirección de Atención Médica, Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 03 - Actividad/Obra 04, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento: triptorelina acetato 11,25 mg. Jeringa prellenada IM trimestral, destinado a abastecer por un periodo estimado de doce (12) meses al Servicio de Endocrinología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta y dos millones seiscientos mil doscientos sesenta y siete con veinte centavos ($ 52.600.267,20). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …/…/2026, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de ……..…..
Licitación pública N°: ……..
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación Anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.

r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
v) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los medicamentos con destino a los pacientes del Servicio de Endocrinología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, se entregarán Previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, siendo las entregas de los mismos a requerimiento del Servicio. Una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán

notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Triptorelina acetato 11,25 mg. Jeringa prellenada IM trimestral.	40

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos destinados a los pacientes del Servicio de Endocrinología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", se entregarán en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1.535, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1- Oferentes:

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en **detalles la misma identificada como una "alternativa"**.

Anexo IV

Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública N°……., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen** con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____ de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-826-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY Nº4200-H

VISTO: La actuación electrónica E10-2026-1347-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Isabel Ana Florinda Roganovich, DNI Nº 21.662.303, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042-00- profesional 8 - grupo 8- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 76- Dirección de Asesoría Obras Públicas, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Legal y Técnica, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200 - H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Isabel Ana Florinda Roganovich, DNI Nº 21.662.303, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintinueve (29) años, nueve (9) meses y diecinueve (19) días computada al 28 de abril de 2026, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200- H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad

Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervenciones la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobiemo, que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1°: Otorgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de planta permanente Isabel Ana Florinda Roganovich, DNI Nº 21.662.303, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042-00- profesional 8 - grupo 8- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 76- Dirección de Asesoría Obras Públicas dependiente jerárquicamente de la Gerencia Legal y Técnica- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200- H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la agente Isabel Ana Florinda Roganovich, DNI Nº 21.662.303.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Isabel Ana Florinda Roganovich, DNI Nº 21.662.303, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200- H, del setenta y cinco por ciento (75 %), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorizase a la a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Isabel Ana Florinda Roganovich, DNI Nº 21.662.303, en los

porcentajes establecidos en la Ley Nº4200–H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorizase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 3º y 4º, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorizase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-827-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-ANALÍA BEATRIZ LÓPEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-1342-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Analía Beatriz López, DNI Nº 21.978.121, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02–Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 72–Dirección de Procuración, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Legal y Técnica, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Analía Beatriz López, DNI Nº 21.978.121, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintinueve (29) años, nueve (9) meses y diecinueve (19) días computada al 28 de abril de 2026, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y cinco (55) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75 %) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron

en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200–H;

Que han tomado intervención, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme el procedimiento aprobado que le compete, como asimismo la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, con la Providencia N° 82/26;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Analía Beatriz López, DNI Nº 21.978.121, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1042-00-profesional 8-grupo 8-Actividad Central 01-Actividad Central-actividad específica 02–Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 72–Dirección de Procuración, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Legal y Técnica, de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Analía Beatriz López, DNI Nº 21.978.121.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Analía Beatriz López, DNI Nº 21.978.121, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Analía Beatriz López, DNI Nº 21.978.121, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, y 4º, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.29 13:25:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-828-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIÜEDAD - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-12823-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía Julio Sebastián Sánchez, DNI N° 33.651.684, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 3116/23, fue promovido y reubicado, en la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Criminalística – Personal Superior -CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo), expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad, planteada por el Oficial Principal de Policía Julio Sebastián Sánchez a partir del 1 de enero del 2023, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que en el presente trámite han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Asesoría Letrada Policial con Dictamen N° 3748/24; el Estado Mayor Policial con Acta N° 138/24; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad por medio del Dictamen N° 193/24; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 39/25, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese a partir del 1 de enero del año 2023 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Julio Sebastián Sánchez, DNI Nº 33.651.684, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: Determínase que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, al Oficial Principal de Policía Julio Sebastián Sánchez, DNI N° 33.651.684.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-829-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 29 de Abril de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-7256-Ae;

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Principal de Policía Daiana Grisel Blanco, DNI N° 33.548.760, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1780/23, fue promovida y reubicada a partir del 4 de julio del año 2023, en la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior -CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo con la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo), expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 6230/23; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 145/24; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1055/24 sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a partir del 1 de enero del año 2023 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Daiana Grisel Blanco, DNI Nº 33.548.760, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, a la Oficial Principal de Policía Daiana Grisel Blanco, DNI Nº 33.548.760.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-830-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: ADJUDICA LICI. PÚB. N° 20/26 (SEGUNDO LLAMADO)-M.SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-4544-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de productos médicos descartables que estarán destinados a cubrir a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 122/25 (primer llamado), tramitada por actuación electrónica N° E6-2025-82818-Ae, y autorizada por Decreto N° 307/26, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 307/26, se adjudicó la mencionada licitación pública, y en su Artículo 6° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos ochocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con doce centavos ($845.468.382,12);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública Nº 20/26 (segundo llamado), tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-4544-Ae, con el mismo encuadre legal que el primer llamado;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 24/26, aconseja Desestimar a la oferta 1 de la firma Insumos Gask, CUIT 30716250624, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c), y artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a las ofertas 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33711102359, los renglones 1 y 2, ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ($12.443.000); y 7 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, el renglón 3, por menor precio; los renglones 4 y 5, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos diecinueve millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ($19.436.300). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos treinta y un millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos ($31.879.300);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 20/26 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de productos médicos descartables que estarán destinados a cubrir a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33711102359, los renglones 1 y 2, ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico)

y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ($12.443.000); y 7 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, el renglón 3, por menor precio; los renglones 4 y 5, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos diecinueve millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ($19.436.300). El monto total adjudicado es por la suma de pesos treinta y un millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos ($31.879.300).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta 1 de la firma Insumos Gask, CUIT 30716250624, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso c), y Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33711102359; Euro Pharma SA, CUIT 30714079774; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud - Programa 3 - Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 09:07:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-831-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/26. M.SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-484-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos en presentación: frasco - ampolla, que estarán destinados a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 106/25 (primer llamado), tramitada por actuación electrónica N° E6-2025-60354-Ae, y autorizada por Decreto N° 2005/25, con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 2005/25, se adjudicó la mencionada licitación pública, y en su Artículo 6° autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones 18 (158.200 unidades), 23 (300.000 unidades), y 33 (3.000 unidades); por un monto estimado de pesos ciento veintiocho millones cuarenta y siete mil ciento sesenta y dos ($128.047.162);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública Nº 21/26 (segundo llamado), tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-1454-Ae, con el mismo encuadre legal que el primer llamado;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 23/26, aconseja rechazar las ofertas 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989; 3 de la firma GLM Group SRL, CUIT 30717221520; y 5 de la firma Medpharma SA, CUIT 30712242236; todas en el renglón 3, por precio inconveniente (según informe técnico);

Que la referida Comisión resolvió declarar fracasado el renglón 3, por precio inconveniente;

Que la mencionada Comisión decidió reducir los renglones 1 en 115.200 unidades (de 158.200 a 43.000), y 2 en 215.000 unidades (de 300.000 a 85.000), ambos por cuestión presupuestaria (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a la oferta 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones 1 (en 43.000 unidades) y 2 (en 85.000 unidades), ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento cuarenta millones setecientos mil ($140.700.000). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos ciento cuarenta millones setecientos mil ($140.700.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 21/26 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos en presentación: frasco - ampolla, que estarán destinados a aquellos

Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones 1 (en 43.000 unidades) y 2 (en 85.000 unidades), ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento cuarenta millones setecientos mil ($140.700.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ciento cuarenta millones setecientos mil ($140.700.000).

Artículo 2°: Rechazanse las ofertas 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989; 3 de la firma GLM Group SRL, CUIT 30717221520; y 5 de la firma Medpharma SA, CUIT 30712242236; todas en el renglón 3, por precio inconveniente (según informe técnico).

Artículo 3°: Declárase fracasado el renglón 3, por precio inconveniente.

Artículo 4°: Redúzcase los renglones 1 en 115.200 unidades (de 158.200 a 43.000), y 2 en 215.000 unidades (de 300.000 a 85.000), ambos por cuestión presupuestaria (según informe técnico).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Feraval SA, CUIT 33711192579; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-832-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: EMERGENCIA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E3-2026-28771-Ae, el Decreto N° 02/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto Nº 02/2026, se declara la Emergencia Hidrometeoro lógica en la Provincia del Chaco, desde el 8 de enero de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026,

Que asimismo, en virtud de las funciones que cumplimentan el Ministerio de Gobierno, Justicia,Trabajo y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Humano, resulta necesaria la intervención de dichas jurisdicciones, a fin de afrontar de manera urgente las consecuencias desplegadas por las condiciones climáticas que afectan a la Provincia del Chaco, siendo en virtud de ello necesario incluir en los términos dispuestos por el artículo 2° del mencionado instrumento legal, a las citadas Jurisdicciones 3 y 28;

Que las condiciones meteorológicas, tormentas e inundaciones, generan complicaciones en infraestructura, accesibilidad y condiciones sanitarias, afectando tanto áreas urbanas como rurales, requiriendo así la asistencia estatal y el despliegue de recursos para evacuación y contención de la población lo cual, asociado al pronóstico de ocurrencia de fenómenos climáticos excepcionales, torna necesaria la adopción en forma rápida y en tiempo real de medidas preventivas, para afrontar los mismos en las localidades que están siendo afectadas y en las que podrán eventualmente verse perjudicadas, a través de acciones conducentes a fin de atenuar los efectos ante situaciones extremas, constituyendo una actuación en forma ágil, eficiente y preventiva;

Que por lo tanto, resulta menester arbitrar mecanismos ágiles y con la debida premura, para dar respuestas a las demandas y erogaciones que dicha situación extraordinaria produjo

y que probablemente puedan producirse, según las alertas antes mencionadas, como así también la atención a las personas, familias, comerciantes, empresarios, industriales y otros sectores, que fueran damnificados por las inclemencias mencionadas, y/o el cumplimiento de los planes y/o programas que ejecuten los ministerios en cuestión, en cuanto sea pertinente y compatible;

Que asimismo, de conformidad a la intervención realizada por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos (jurisdicción 3) y del Ministerio de Desarrollo Humano (jurisdicción 28), corresponde autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Instrumento legal;

Que la medida propiciada, se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 133-inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención; la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos con Dictamen N° 49/26; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaria de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Desarrollo Humano; en conformidad a sus respectivas competencias;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento, en el marco de las facultades establecidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco; (1957–1994); el que será refrendado por los titulares de los Ministerios de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase extensivo el Decreto Provincial N° 02/26 de Emergencia Hidrometeorológica, en cuanto a la competencia, al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y al Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Exceptúase a las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas con motivo de la aplicación del presente Decreto, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77, su similar N° 2774/97 y el Decreto N° 65/24, encuadrándose el mismo en los alcances de la Ley N° 1092

A, Artículo 133° - inciso d), de Administración Financiera.

Artículo 3º: Facúltase a los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y de Desarrollo Humano, a dictar las medidas y/o actos complementarios, instrumentales y/o aclaratorios que resulten pertinentes, como asimismo a afectar las partidas presupuestarias necesarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Establécese que todo tramite de contratación encuadrado en el marco del presente instrumento, deberá contar en forma previa con el aval del Ministerio de Hacienda y Finanzas, respecto al gasto.

Artículo 5°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos- y jurisdicción 28 –Ministerio de Desarrollo Humano-, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Instrumento legal.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 09:10:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-833-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: REFRIGERIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-24048-Ae; la Ley Nº 2115-G y el Decreto N°764/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud, el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud en la Provincia;

Que la citada norma establece distintas modalidades de formación, encontrándose entre ellas, las residencias de salud remuneradas (Art. 3°, inciso a) que se desarrollan en el marco de un plan prefijado, a tiempo completo, dentro de plazos pre- establecidos y mediante la adjudicación y ejecución personal, adecuadamente supervisada, de actos profesionales de progresividad, complejidad y responsabilidad, en establecimientos sanitarios oficiales;

Que los agentes comprendidos en la Ley mencionada ut supra, perciben el concepto de refrigerio y elementos de protección personal, en una suma de pesos treinta y dos mil quinientos ($ 32.500,00), según lo establecido por Decreto N° 2943/22;

Que asimismo, se realizó una encuesta a los profesionales residentes respecto del servicio de provisión de viandas, quienes solicitaron que el importe correspondiente a las mismas, sea incorporado al Concepto 322- Refrigerio, a fin de que sea percibido directamente por los beneficiarios de las becas de las residencias de salud;

Que en este sentido, actualmente el Ministerio de Salud posee una Contratación de Servicio de provisión de Viandas a través de Licitación Pública Nº 28/24, a un costo de pesos ocho mil ($ 8.000) por unidad diaria;

Que habiéndose presupuestado el costo de las viandas otorgadas a los profesionales residentes, el Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, solicita el traslado del gasto de contrataciones de servicios de viandas a la Tarjeta Recargable, por el monto total de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) el cual deberá ser destinado para la adquisición de sus alimentos diarios, y tendrá un alcance a todas las Becas de Capacitación de los Profesionales, integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que de conformidad con lo detallado precedentemente, resulta necesario declarar expresamente que la suma fija mensual a otorgarse será de carácter no remunerativo y no bonificable, y no estará sujeto a actualizaciones automáticas conforme pautas oficiales, quedando su eventual modificación a criterio del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención; las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, la Unidad de Planificación Sectorial, la Subsecretaria De Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas áreas del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; la Contaduría General de la Provincia; y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de implementar la medida enunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir del dictado del presente instrumento legal, el concepto 322 – Refrigerio, establecido para los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud (Ley Nº 1215- G), incluirá la suma de pesos doscientos mil ($200.000,00) para la adquisición de viandas, haciendo un total de pesos doscientos treinta y dos mil quinientos ($ 232.500,00), el que será percibido mediante tarjeta recargable, debiendo tenerse presente la naturaleza del mismo, en los términos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase a los profesionales integrantes del Programa de Residencias de Salud (Ley N.º 1215- G) lo dispuesto en el artículo N° 1 del presente Decreto, durante el periodo que dure su formación, cesando automáticamente el beneficio al momento de finalizar dicha Residencia.

Artículo 3°: Establécese que el monto total del Concepto 322 - Refrigerio para los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud (Ley N.º 1215- G), tendrá carácter no remunerativo y no bonificable, y no estará sujeto a actualizaciones automáticas conforme pautas oficiales, quedando su eventual modificación a criterio del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°: Establécese que el beneficio previsto se mantendrá mientras el residente cumpla con las condiciones de regularidad del programa, pudiendo la autoridad de aplicación establecer los criterios de liquidación, en función de la efectiva prestación de funciones.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, la medida autorizada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales - Fuente 10- Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, desde el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 09:11:42 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-834-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: LICITACIONES- APRUEBA LLAMADO LICIT. INTERNAC. N°1/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-60526-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos tramita el proceso de la Licitación Pública Internacional N°01/26 correspondiente al: "Listado de Equipamiento Hospitales Varios – Chaco – Grupo 2";

Que la documentación técnica, perteneciente al Pliego Licitatorio para la adquisición del listado de equipamiento mencionado, fue elaborada por el Ministerio de Salud, de la Provincia del Chaco, consistente en la especificación de todos los ítems, obligaciones y consideraciones dispuestas en el pliego de especificaciones técnicas, para la presente operatoria;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso aprobar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Internacional Nº 01/26, y facultar al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la misma;

Que asimismo, se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose a la partida presupuestaria con fondos proveniente del contrato de préstamo FONPLATA-ARG-48-2020, suscripto entre la Provincia del Chaco y FONPLATA- Banco de Desarrollo, para la respectiva contratación;

Que además, se cuenta con la "No Objeción" pertinente por parte del Banco de Desarrollo FONPLATA, para el Pliego correspondiente a la adquisición de equipamiento médico para hospitales, en e-parte N°36, de los actuados de referencia;

Que la jurisdicción propiciante cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la Jurisdicción 23 – Programa 03 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Partida 433 – Reserva Interna N°7774 - Fuente 13 - Recurso 33255 - Ejercicio 2026 - contrato de préstamo FONPLATA-ARG-48-2020, suscripto entre la provincia del Chaco y FONPLATA - Banco de Desarrollo, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que han tomado intervención en el presente; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Secretaría General, mediante su Área Legal con Dictamen N° 367/26, y el Departamento Contrataciones de Obras, dentro del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica perteneciente al Pliego Licitatorio correspondiente al "Listado de Equipamiento Hospitales Varios – Chaco – Grupo 2", cuyo presupuesto oficial estimativo es de pesos setecientos noventa millones cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta ($790.490.250,00), de conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Internacional N°01/26, adjudicación y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 01 de Julio de 2026, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la Jurisdicción 23 – Programa 03 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Partida 433 – Reserva Interna N°7774 - Fuente 13 - Recurso 33255 - Ejercicio 2026 - contrato de préstamo FONPLATA-ARG-48-2020, suscripto entre la provincia del Chaco y FONPLATA - Banco de Desarrollo, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada enel Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-835-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: PERSONAL JORNALIZADO

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2026-6359-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación de Personal Jornalizado por Día, perteneciente a la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que el objetivo del Gobierno Provincial, consiste en fortalecer las misiones y funciones de las distintas jurisdicciones que lo integran, siendo el capital humano el eje y sostén cotidiano en la ejecución de las diferentes políticas gubernamentales;

Que teniendo en cuenta las necesidades de dicho organismo, siendo imprescindible además dar continuidad a las tareas que se vienen desarrollando, y con el fin de poder llevar adelante las mismas, deviene necesario contar con la designación del personal que será afectado al plan de Obra Pública, conforme lo establece el Artículo 4º- inciso b) de la Ley Nº 292-A, a fin de ejecutar obras que se encuentran financiadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, por lo que no generará erogaciones para el Estado Provincial;

Que la medida propiciada, se ajusta de conformidad con lo resuelto en los autos caratulados "Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco s/Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar" Expte. Nº 3955/24, que en su parte pertinente Resuelve: "...II) Disponer que el Gobernador de la Provincia del Chaco podrá llevar adelante las contrataciones de personal con carácter provisorio que resultan estrictamente necesarias en los términos del Artículo 141, inc. 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) ...";

Que por lo expuesto, corresponde la designación del Personal Jornalizado por Día, el que va a desarrollar sus tareas por el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026, ambas fechas inclusive;

Que la presente medida, cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, encuadrándose en el artículo 132- inc b) de la Ley Nº 1092 A de Administración Financiera del Sector Público Provincial, y en lo normado por el Poder Ejecutivo en materia salarial;

Que han tomado intervención; la Unidad de Planificación Sectorial y la Secretaría General, ambas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional interviniente;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnese como Personal Jornalizado por Día, a partir del 01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, a las personas detalladas en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme a las categorías consignadas en la misma, en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Artículo 132- inciso b) de la Ley N.º 1092- A- t.v.- de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos, y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y abonar, respectivamente, previa certificación de real prestación de servicios, las remuneraciones correspondientes al Personal Jornalizado por Día, de acuerdo con lo dispuesto por el presente cuerpo legal.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, del presupuesto vigente y según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Apellido Y Nombre	DNI	Cargo
1	Villalba, Daniel Matias	35.690.329	Oficial-
2	González, Ángel	17.369.660	Oficial-
3	Chanda, Nahuel Iván	36.116.260	Oficial-
4	Gorosito, Luciano Dario	44.387.791	Oficial-
5	Martínez, Mariano Juan	44.385.139	Oficial-
6	Bobadilla, Gabriel Claudio	35.467.039	Oficial-
7	Gómez, Marcos Alfredo	36.210.869	Oficial-
8	Colman, Cristian Americo Iván	34.301.172	Oficial-
9	Abreliano, Marcos Antonio	43.435.725	Oficial-
10	Jacob, Sergio Vicente	24.544.268	Oficial-
11	Obregon, José Horacio	20.192.908	Oficial-
12	Canteros, Gustavo Ezequiel	43.348.346	Oficial-
13	Colman, Hernan Gaston	40.179.509	Oficial-
14	Palavecino, Omar	32.622.662	Oficial-
15	Palavecino, Miguel Eduardo	32.622.660	Oficial-
16	Ponce, Claudio German	28.513.163	Oficial-
17	Villalba, Alejandro Martin	38.193.452	Oficial-
18	Pérez, Lautaro Sebastián	41.354.902	Oficial-
19	Aquino, Samuel Nahum	40.447.842	Oficial-
20	Romero, Cesar Alberto	41.355.184	Oficial-
21	Paniagua, Hugo Nahuel	37.469.306	Oficial-
22	Valenzuela, Jonathan Hernan	40.803.561	Oficial-
23	Ledesma, Marcelo Fabian	25.854.525	Oficial-

24	Raponi, Julián Antonio	29.465.186	Oficial-
25	Rueda, Miguel Ángel	14.454.355	Oficial

La presente Planilla Anexa consta de veinticinco (25) personas. -

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-836-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-867-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, el Decreto N° 634/16 y la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Misión Nueva Pompeya, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un anticipo de Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya, por la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total y de acuerdo a la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N^{ros} 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-837-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO LEY 4200-H-ROSANA M. VACA

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-1341-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Rosana Mariel Vaca, DNI Nº 29.366.124, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02–Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 73–Departamento Legal dependiente jerárquicamente de la Gerencia Legal y Técnica, **presenta el "Formulario de Solicitud online** de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200 - H", **conforme al procedimiento fijado** en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Rosana Mariel Vaca, DNI Nº 29.366.124, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, ocho (8) meses y 11 días, computada al 28 de abril de 2026, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y cuatro (44) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron

en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200 –H;

Que han tomado intervención, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme el procedimiento aprobado que le compete, como asimismo la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 83/26;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Rosana Mariel Vaca, DNI Nº 29.366.124, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02–Administración y Recursos Humanos-CUOF Nº 73 –Departamento Legal, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Legal y Técnica-jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Rosana Mariel Vaca, DNI Nº 29.366.124.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente Rosana Mariel Vaca, DNI Nº 29.366.124, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Rosana Mariel Vaca, DNI Nº 29.366.124, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, y 4º, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 09:17:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-838-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-2596-Ae, la Ley N° 4200-H; y.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Inés Galassi, DNI N° 21.351.277, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1043-00- profesional 9- grupo 9- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 42- Dirección de Obras de Infraestructuras, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Operativa, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Inés Galassi, DNI N° 21.351.277, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y seis (56) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección de Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 87/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente María Inés Galassi, DNI N° 21.351.277, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1043-00- profesional 9- grupo 9- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 42- Dirección de Obras de Infraestructuras, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Operativa, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente María Inés Galassi, DNI N° 21.351.277.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la agente María Inés Galassi, DNI N° 21.351.277, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente María Inés Galassi, DNI N° 21.351.277, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2°, 3°, 4°, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-840-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-19423-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Pabla Gladis Domínguez, DNI N° 16.367.943, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en el programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 77- Registro Civil de Resistencia 2da. Sección-Rcia., presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Pabla Gladis Domínguez, DNI N° 16.367.943, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, tres (3) meses, lo cual, cotejado con su edad de sesenta y dos (62) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 1 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 202/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Pabla Gladis Domínguez, DNI N° 16.367.943, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00-administrativo 5- grupo 5, en el programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 77- Registro Civil de Resistencia 2da. Sección-Rcia.- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Pabla Gladis Domínguez, DNI N° 16.367.943.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Pabla Gladis Domínguez, DNI N° 16.367.943, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o

descuentos a la señora Pabla Gladis Domínguez, DNI N° 16.367.943, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 09:21:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-841-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-4010-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor José Gustavo Alberto Sánchez, CUIL Nº 20-23233358-9, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Fuerte Esperanza, actualmente en situación de calle en la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de F29, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/22 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor José Gustavo Alberto Sánchez, CUIL Nº 20-23233358-9, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Fuerte Esperanza, actualmente en situación de calle en la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también lo que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de F29, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 09:23:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-842-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-SERGIO ANDRÉS WOTKOWYCKI

VISTO: La actuación electrónica Nº E13-2026-6291-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Sergio Andrés Wotkowycki, DNI N° 30.715.135, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo del CEIC 102–Capataz General–Clase XII–Carrera e-apartado 0–CUOF Nº 15–Departamento Delegación Zona IV-actividad central 12–Mantenimiento Red Vial Provincial-subprograma 0-actividad específica 2–Conservación de Red Primaria–jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, **presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento** al Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley Nº 4200 H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen sobre la vigencia del cargo del CEIC 102–Capataz General–Clase XII –Carrera e–apartado 0–CUOF Nº 15–Departamento Delegación Zona IV-actividad central 12–Mantenimiento Red Vial Provincial-subprograma 0–actividad específica 2–Conservación de Red Primaria–jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial;

Que por Resolución N° 0963/26, de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que

puede prescribirse a sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Sergio Andrés Wotkowycki, DNI N° 30.715.135, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y dos (42) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200 -H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 26 de Marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de mayo de 2026, al agente de planta permanente, Sergio Andrés Wotkowycki, DNI N° 30.715.135, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo del CEIC 102–Capataz General–Clase XII–Carrera e–apartado 0–CUOF Nº 15–Departamento Delegación Zona IV-actividad central 12–Mantenimiento Red Vial Provincial-subprograma 0-actividad específica 2–Conservación de Red Primaria-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga de sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios

necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Sergio Andrés Wotkowycki, DNI N° 30.715.135.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Sergio Andrés Wotkowycki, DNI N° 30.715.135, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Sergio Andrés Wotkowycki, DNI N° 30.715.135, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir dictamen, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, sobre la vigencia del cargo del CEIC 102–Capataz General–Clase XII–Carrera e-apartado 0–CUOF Nº 15–Departamento Delegación Zona IV-actividad central 12–Mantenimiento Red Vial Provincial Subprograma 0-actividad específica 2–Conservación de Red Primaria-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 4200–H y el Decreto Nº 186/2026.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 09:20:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-843-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY Nº4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E 34-2026-1230-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación electrónica, el agente Carlos Felipe Rojas DNI Nº 22.760.792 dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico, apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF 3- Anexo 0- Secretaria General- jurisdicción 34, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N°4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y tres (53) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N°4200- H, arroja un porcentaje del sesenta (65%) por ciento de Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Articulo 17 de la Ley N°4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia Nº 266/26, la que conforme al procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otorgase, a partir del día 01 de julio de 2026, al agente de planta permanente Carlos Felipe Rojas, DNI Nº 22.760.792, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 1-Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF 3- Anexo-0- Secretaría General- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N°4200-H.

Artículo 2º: Establécese, que la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Carlos Felipe Rojas, DNI N° 22.760.792.

Artículo 3º: Autorizase, a la Dirección Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y al Departamento de Liquidación de Haberes, a liquidar al Sr. Carlos Felipe Rojas DNI N° 22.760.792, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorizase, a la Unidad de Recursos Humanos y al Departamento de Liquidación de Haberes, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Carlos Felipe Rojas, DNI N°22.760.792, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorizase, al Departamento de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar la registraciones y pagos correspondientes

conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 4200- H.

Artículo 6°: Autorizase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-844-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica Nº E80-2026-5122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino el pago de los haberes correspondientes al mes de marzo de 2026, por un monto total de pesos dos mil doscientos millones con 00/100 ($2.200.000.000,00);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y la Dirección de Secretaria General, con dictamen 310/26, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos dos mil doscientos millones con 00/100 ($2.200.000.000,00), para el pago de los haberes correspondientes al mes de marzo de 2026, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1° del presente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Determínese la obligación por parte de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 12:34:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-845-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: MODIFICATORIA DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2026-3255-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4531/19, fueron designadas varias personas como Personal de Planta Permanente;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el apellido del agente detallado en el orden 37;

Que en ese sentido, por actuación electrónica Nº E 45-2025-9790-Ae, el agente involucrado inició el trámite de Reconocimiento de Servicios, observándose en e-parte Nº 8, Dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, "... *solicita deberán Rectificar orden 37 de la Planilla Anexa - Decreto N° 4531/19, en lo que respecta al Apellido del interesado, teniendo en cuenta copia del DNI obrante en Legajo Personal Original*", a fin de regularizar la situación administrativa de la recurrente...";

Que ha tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45-ex Ministerio de Ambiente y el Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 4531/19, en lo que se refiere exclusivamente al apellido, conforme lo constatado en fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del agente consignado en el orden N° 37 de la misma, el que deberá entenderse de la siguiente manera: "Gabriel Agustín Serratrice", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 12:36:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-846-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION-MODIFICATORIA

VISTO: La actuación Nº E14-2024-1665-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la modificación del Artículo 1º del Decreto N° 2231/24 en lo que respecta a la subdivisión del inmueble constituido por la Chacra 44, Circunscripción IX, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 100has. 02as. 05cas. propiedad del señor Modesto Fidel Altamiranda, DNI Nº 18.233.096 inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2097, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: de 35has. y 65has. 02as. 05cas.;

Que en virtud a que el titular acordó la modificación de las subdivisiones producidas en el Estudio Agroeconómico es necesario establecer una nueva conformación de las mismas debiendo entenderse: en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con una superficie de 50has.; y b) Fracción 2, con una superficie de 50has. 02as. y 05cas., ambas de la Chacra 44, Circunscripción IX, Departamento 12 de Octubre, atento a lo solicitado por el propietario de las mismas;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 045/2026;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde la rectificación del Artículo 1º del Decreto Nº 1299/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir de su respectiva vigencia la modificación del Artículo 1º del Decreto Nº 2231/24 en lo que respecta a la subdivisión del inmueble exclusivamente el cual quedará redactado de la siguiente manera: Chacra 44, Circunscripción IX, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 100has. 02as. 05cas. propiedad del señor Modesto Fidel Altamiranda, DNI Nº 18.233.096 inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2097, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con una superficie de 50has.; y b) Fracción 2, con una superficie de 50has. 02as. y 05cas., ambas de la Chacra 44, Circunscripción IX, Departamento 12 de Octubre, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 12:37:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-847-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2025-7910-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Natalia Carolina Quijano, DNI Nº 26.140.468, como responsable a cargo de la Dirección Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente- DIPROPETI- dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la señora Quijano fue designada como Directora a cargo de la referida Dirección, por Resolución Nº 0064/25 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Natalia Carolina Quijano, DNI Nº 26.140.468, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC Nº 1041-00- Director- programa 12- Trabajo - actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente- CUOF Nº 258- Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Natalia Carolina Quijano, DNI Nº 26.140.468, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director, quien cumple las Responsabilidades Primarias y acciones aprobadas por Decreto Nº 1017/24-t.v.-, en el programa 12- Trabajo- actividad específica 3- Trabajo Infantil y Adolescente- CUOF Nº 258- Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Natalia Carolina Quijano, DNI Nº 26.140.468, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente interesada, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1019-00 - profesional 4 - grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado a) CEIC Nº 1041-00- Director- programa 12- Trabajo- actividad específica 3 - Trabajo Infantil y Adolescente- CUOF Nº 258 - Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir de la vigencia del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v.-, asimismo la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo la citada agente, será liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 12:40:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-848-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La Actuación Nº E14-2024-2756-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Chacra 108, Circunscripción VIII, (Anterior denominación, fracción ángulo Este Lote 53, Sección XIII, Colonia General Necochea), Departamento Chacabuco, con superficie total de 24has. 55as. 3cas., propiedad de La Cooperativa de Productores Apícola Limitada, CUIT N° 33-70716068-9, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula Nº 8171 Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades Económicas de 19has. 55as. 03cas. y 5has., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios, presentan un Estudio Agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 28 de octubre 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 026/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Chacra 108, Circunscripción VIII, (Anterior denominación, fracción ángulo Este Lote 53 – sección XIII Colonia General Necochea), Departamento Chacabuco, con superficie total de 24has. 55as. 3cas., propiedad de La Cooperativa de Productores Apícola Limitada, CUIT N° 33-70716068-9, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 8171 Departamento Chacabuco en dos (2) Unidades Económicas a) Fracción 1, con una superficie de 19has. 55as. 03cas.; y b) Fracción 2, con una superficie de 5has., ambas de la Parcela 3, Chacra 108, Circunscripción VIII, Departamento Chacabuco.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 12:43:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-849-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION-MODIFICATORIA

VISTO: La actuación N° E14-2024-1669-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la modificación del Artículo 1º del Decreto N° 2233/24 en lo que respecta a la subdivisión del inmueble constituido por la Parcela 1, Chacra 36 Circunscripción VII y Parcela 157, Circunscripción II, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 202has. 99as. 14cas., propiedad del señor Alfredo Herrera, DNI Nº 14.472.302, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 7432 y 7433, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades Económicas de 100has.; 25has.; 75has. 60as. 43cas.; y una (1) Unidad Económica no Productiva de 2has. 38as. 71cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en tal virtud, acordada la modificación de las subdivisiones producidas en el Estudio Agroeconómico e Informe Técnico, es necesario establecer una nueva conformación de las mismas debiendo entenderse: en una (1) Unidad Económica no Productiva: a) Fracción 3, de la Parcela 157, Circunscripción II, con superficie de 0has. 95as. 94cas., y (3) Unidades Económicas: a) Fracción 1, Parcela 157, Circunscripción II, con superficie de 102has. 09as. 74cas.; b) Fracción 2, de la Parcela 157, Circunscripción II, con superficie de 24has. 33as. 33cas.; y c) Parcela 1, Chacras 36 Circunscripción VII, con superficie de 75has. 60as. 43cas., Departamento 9 de Julio.

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 044/26;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde la rectificación del Artículo 1º del Decreto Nº 2233/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir de su respectiva vigencia la modificación del Artículo 1º del Decreto Nº 2233/24 en lo que respecta a la subdivisión del inmueble exclusivamente el cual quedará redactado de la siguiente manera: por la Parcela 1, Chacra 36, Circunscripción VII y Parcela 157, Circunscripción II, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 202has. 99as. 14cas., propiedad del señor Alfredo Herrera, DNI Nº 14.472.302, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 7432 y 7433, Departamento 9 de Julio, en una (1) Unidad Económica no Productiva: a) Fracción 3, de la Parcela 157 Circunscripción II, con superficie de 0has. 95as. 94cas., y (3) Unidades Económicas: a) Fracción 1, Parcela 157, Circunscripción II, con superficie de 102has. 09as. 74cas.; b) Fracción 2, de la Parcela 157, Circunscripción II, con superficie de 24has. 33as. 33cas.; y c) Parcela 1, con superficie de 75has. 60as. 43cas., Chacras 36 Circunscripción VII, Departamento 9 de Julio.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-850-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2024-7291-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 39, Circunscripción VII, del Departamento 9 de Julio, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de la señora Jorgelina Campos, DNI Nº 6.040.858 y el señor Sergio Gabriel Genovecio, DNI Nº 22.058.231, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2249 del Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 25has. 00as. y de 75has. 00as., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios, presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales del 1 de octubre 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 109/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 39, Circunscripción VII, del Departamento 9 de Julio, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de la señora Jorgelina Campos, DNI Nº 6.040.858 y el señor Sergio Gabriel Genovecio, DNI Nº 22.058.231, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2249 del Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Angulo Sud, con superficie de 25has. 00as.; y b) Fracción Norte, con superficie de 75has. 00as., aproximadas y sujetas a posterior mensura, ambas de la Chacra 39, Circunscripción VII, Departamento 9 de Julio.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.30 13:02:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-851-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Mayo de 2026

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO -MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-27656-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la Ratificación del Convenio Específico de Práctica Profesional de Grado Supervisada entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales;

Que el objetivo del aludido Convenio es facilitar la realización de las prácticas en el Organismo confirmante del mismo, por alumnos de la Facultad de Psicología de la UCES en un ámbito físico profesional donde puedan desarrollar observaciones y prácticas supervisadas;

Que la vigencia del presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, con su renovación automática y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación extrajudicial fehaciente efectuada con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud, propiciando la continuidad del trámite, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Señor Ministro de Salud;

Que por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes el Convenio Específico de Práctica Profesional de Grado Supervisada, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro Sergio Edgardo Rodríguez DNI N° 18.210.940 y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, representada por su Rector Dr. Gastón Alejandro O´Donnell, DNI N° 16.939.254, el que forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE GRADO SUPERVISADA

ENTRE MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO,** representado en este acto por el Dr. Rodríguez Sergio Edgardo, el MINISTRO con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, Provincia del Chaco, por una parte en adelante **EL MINISTERIO**, y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES** (UCES) representada por su Rector, Dr. Gastón Alejandro O'Donnell, **D.N.I** 16.939.254, con domicilio en Pellegrini N° 406, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por la otra parte, en adelante LA UNIVERSIDAD acuerdan la celebración del presente convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas:

Por este motivo suscriben el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Organismo confirmante del mismo, por alumnos de la Facultad de Psicología de la UCES en un ámbito físico profesional donde puedan desarrollar observaciones y prácticas supervisadas, conforme a las condiciones aquí pactadas.

SEGUNDA: Las partes acordarán de común acuerdo días y horarios para la realización de estas actividades a efectuarse, las que se consignarán en cada acuerdo individual de Práctica Profesional Supervisada, así como el lugar de desarrollo y contenido específico de la misma.

TERCERA: las actividades se realizarán en las áreas autorizadas por el Organismo, no debiendo dichas actividades afectar el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en el mismo. El Organismo garantizará que las autoridades y el Efector de salud presten colaboración al desarrollo de las actividades planificadas y faciliten a las/os estudiantes y docentes el acceso a las dependencias donde se realizarán las prácticas. Las/os estudiantes deberán respetar las normativas y demás pautas que fije el Organismo.

CUARTA: AMBITO. Las prácticas profesionales supervisadas se desarrollarán en el ámbito físico del Organismo, en cualquiera de sus dependencias.

QUINTA: De LAS/OS ALUMNAS/OS PRACTICANTES. La FACULTAD de común acuerdo con el coordinador docente y con el responsable institucional designado del Organismo determinarán Cuatrimestralmente el número de alumnas/os a ingresar al Efector de Salud. La FACULTAD cada cuatrimestre pondrá a disposición del ORGANISMO la lista de alumnas/os en condiciones académicas de realizar las prácticas profesionales supervisadas.

SEXTA: La situación de práctica profesional no creará ninguna relación laboral ni de otra naturaleza entre el/la alumno/a y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

SEPTIMA: La FACULTAD, para cada alumno en práctica, designará un Tutor Académico responsable del correcto desarrollo de la misma.

Dr. GASTÓN A. O´DONNELL
Rector

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

UCES
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

OCTAVA: Para el seguimiento de cada práctica, el ORGANISMO designará un Tutor responsable, que deberá elaborar un informe del desempeño del practicante.

NOVENA: La FACULTAD se compromete a extender a quienes se encuentren realizando prácticas dentro de los días y horarios previamente establecidos, la cobertura del seguro por Responsabilidad Civil en las que están cubiertos la totalidad de sus alumnos. Se contratará asimismo un seguro para cubrir eventuales daños ocasionados por los alumnos de la Universidad que perjudicasen al ORGANISMO o a terceros y fueran ocasionados con motivo de realización de las prácticas. En este caso, la póliza deberá reconocer un endoso a favor del ORGANISMO, incluyendo en el mismo la cobertura por responsabilidad civil derivada por la actividad desarrollada por los instructores y personal técnico respecto de los alumnos. Póliza de RC N° 8-1216574-FEDERACIÓN PATRONAL; a ser endosada a la Institución.

DECIMA: A la finalización del período de prácticas de cada alumno, los Tutores de ambas partes certificarán la actividad realizada.

DÉCIMO PRIMERA: La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, con su renovación automática y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación extrajudicial fehaciente efectuada con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, no generando a favor de la misma, ni de los alumnos, derecho a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna especie.

DECIMO TERCERA: Ninguna de las cláusulas del presente ni el presente en su conjunto podrá interpretarse en el sentido de constitución de asociación o sociedad alguna, sea regular o irregular. Cada una de las partes es única y plenamente responsable de sus actos y/u omisiones.

Siendo de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor un solo efecto en la ciudad de Resistencia, a los 06 días del mes, MAR 20 del año 2026.

Dr. GASTÓN A. O'DONNELL
Rector

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.01 10:18:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-852-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY Nº4200-H

VISTO: La actuación electrónica E10-2026-3291-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Mauricio Alexander Exequiel Alcaraz, DNI Nº 38.121.946, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 40- Departamento Adjudicaciones dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Asuntos Socio-Económicos, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Mauricio Alexander Exequiel Alcaraz, DNI Nº 38.121.946, posee una antigüedad de seis (6) años y nueve (9) meses, que revisten carácter bonificable, y acredita además aportes conforme a la Ley Nº 1596-H por un período de cinco (5) años y cinco (5) meses, haciendo un total de aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad treinta y uno (31) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otorgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente Mauricio Alexander Exequiel Alcaraz DNI Nº 38.121.946, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4 - grupo 4- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social- CUOF N° 40- Departamento Adjudicaciones dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Asuntos Socio-Económicos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200 - H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, y la correspondiente del año en curso al agente Mauricio Alexander Exequiel Alcaraz, DNI Nº 38.121.946.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Mauricio Alexander Exequiel Alcaraz, DNI Nº 38.121.946, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200- H, del cincuenta por ciento (50 %), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos al agente Mauricio Alexander Exequiel Alcaraz, DNI Nº 38.121.946, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º y 4º, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-853-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY Nº4200-H

VISTO: La actuación electrónica E10-2026-1336-Ae, y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Enrique Daniel Álvarez DNI Nº 32.729.039, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 24 - Departamento Gestión de Cobranza dependiente jerárquicamente de la Dirección de Recupero de Fondos, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200- H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Enrique Daniel Álvarez, DNI Nº 32.729.039, posee una antigüedad de los cuales trece (13) y cuatro (4) meses, revisten carácter bonificable, y acredita además aportes conforme a la Ley Nº 1596-H por un período de cuatro (4) años y cuatro (4) meses, haciendo un total de aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad, treinta y nueve (39) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, la que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otorgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente Enrique Daniel Álvarez DNI Nº 32.729.039, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo - grupo 5- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 24- Departamento Gestión de Cobranza, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Recupero de Fondos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200- H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada, y la correspondiente del año en curso al agente Enrique Daniel Álvarez, DNI Nº 32.729.039.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Enrique Daniel Álvarez, DNI Nº 32.729.039, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200- H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente, de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorizase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos al agente Enrique Daniel Álvarez, DNI Nº 32.729.039, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº4200–H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorizase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º,3º,4º, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-854-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL -LEY Nº 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-12974-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Marisa Noemí Lopez, DNI N° 22.290.455, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 78- Registro Civil de Resistencia- 3ra.Sección- jurisdicción 3, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Marisa Noemí Lopez, DNI N° 22.290.455, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años y seis (6) meses, al 30 de marzo de 2026, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y cuatro (54) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 30 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 141/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Marisa Noemí Lopez, DNI N° 22.290.455, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- administrativo 5- grupo 5, del programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro Civil- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 78- Registro Civil de Resistencia- 3ra. Sección- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Marisa Noemí Lopez, DNI N° 22.290.455.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Marisa Noemí Lopez, DNI N° 22.290.455, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos

a la señora Marisa Noemí Lopez, DNI N° 22.290.455 en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-855-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-MERCEDES B. ARÉVALO.

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-15155-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mercedes Benedicta Arévalo, DNI Nº 20.192.836, dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1024-00-administrativo 6-grupo-programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro Civil-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 170-Registro Civil 6ta. Sección-Resistencia, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", **conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del** Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Mercedes Benedicta Arévalo, DNI Nº 20.192.836, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y un (31) años y ocho (8) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y ocho (58) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto de Haber del Retiro determinado, se efectuaron

en fecha 22 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 163/26, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Mercedes Benedicta Arévalo, DNI N° 20.192.836, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro Civil-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 170-Registro Civil 6ta. Sección. Resistencia-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Mercedes Benedicta Arévalo, DNI N° 20.192.836.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Mercedes Benedicta Arévalo, DNI N° 20.192.836, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley. Dirección

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Mercedes Benedicta Arévalo, DNI N° 20.192.836, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N °4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que la agente preste servicio.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-856-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-1330-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Guillermo Eduardo Lobo Cecchini, DNI N° 27.742.545, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 87- Departamento Administrativo, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Gestión Administrativa, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Guillermo Eduardo Lobo Cecchini, DNI N° 27.742.545, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y seis (46) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo1º: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, al agente de Planta Permanente Guillermo Eduardo Lobo Cecchini, DNI N° 27.742.545, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 87- Departamento Administrativo, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Gestión Administrativa, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Guillermo Eduardo Lobo Cecchini, DNI N° 27.742.545.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Guillermo Eduardo Lobo Cecchini, DNI N° 27.742.545, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos, al agente Guillermo Eduardo Lobo Cecchini, DNI N° 27.742.545, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2°, 3°, 4°, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-857-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-7080-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Daniel Ángel Alberto Mato, DNI N° 24.839.325, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 104- Inspector de Equipo "A"- Clase XI- Carrera e- Apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- Actividad Específica 2- Conservación de Red Primaria- Departamento Delegación Zona IV- Juan José Castelli- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 Anexo I del Decreto N° 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica, en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 4200-H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen, sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 104- Inspector de Equipo "A"- Clase XI- Carrera e- Apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- Actividad Específica 2- Conservación de Red Primaria- Departamento Delegación Zona IV- Juan José Castelli- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 1015/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente, de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Daniel Ángel Alberto Mato, DNI N° 24.839.325, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta (50) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de mayo de 2026, al agente de planta permanente, señor Daniel Ángel Alberto Mato, DNI N° 24.839.325, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 104- Inspector de Equipo "A"- Clase XI- Carrera e- Apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- Actividad Específica 2- Conservación de Red Primaria – Departamento Delegación Zona IV – Juan José Castelli – Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Daniel Ángel Alberto Mato, DNI N° 24.839.325.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar, al señor Daniel Ángel Alberto Mato, DNI N° 24.839.325, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Daniel Ángel Alberto Mato, DNI N° 24.839.325, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorizar a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir dictamen con posterior al dictado del presente instrumento legal, sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 104- Inspector de Equipo "A"- Clase XI- Carrera e- Apartado 0- CUOF N° 15- Departamento Delegación Zona IV- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- Actividad Específica 2- Conservación de Red Primaria – Departamento Delegación Zona IV – Juan José Castelli – Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/2026.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-858-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Mayo de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2025-85397-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: blinatumomab 38.5 mcg vial X 1, que estará destinado a cubrir el tratamiento del Paciente Pediátrico: Bastian Sergio Ismael Núñez, DNI N° 58.630.246, residente de la localidad Pampa del Indio, quien fue diagnosticado con la patología: leucemia linfocítica aguda y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud y fue derivado en calidad de internación para asegurar su derecho a la salud al Hospital de Pediatría "Garrahan", situado en la ciudad de Buenos Aires, por un monto aproximado de pesos noventa y ocho millones trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con doce centavos ($98.373.845, 12)

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando prosecución del trámite, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento: blinatumomab 38.5 mcg vial X 1, que estará destinado a cubrir el tratamiento del Paciente Pediátrico: Bastian Sergio Ismael Núñez, DNI N° 58.630.246, residente de la localidad Pampa del Indio, quien fue diagnosticado con la patología: leucemia linfocítica aguda y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud y fue derivado en calidad de internación para asegurar su derecho a la salud al Hospital de Pediatría "Garrahan", situado en la ciudad de Buenos Aires, por un monto aproximado de pesos noventa y ocho millones trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con doce centavos ($98.373.845,12), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.

- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Banco de Drogas Hemato – Oncológicas del Ministerio de Salud.
- Dirección de Coordinación General de Programas del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 Rem. Rec. 11141 – Fondo de Salud – Programa 11 – Subprograma 02 – Actividad/Obra 03, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento: blinatumomab 38.5 mcg vial X 1, que estará destinado a cubrir el tratamiento del Paciente Pediátrico: Bastian Sergio Ismael Núñez, DNI N° 58.630.246, residente de la localidad Pampa del Indio, quien fue diagnosticado con la patología: leucemia linfocítica aguda y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud y fue derivado en calidad de internación para asegurar su derecho a la salud al Hospital de Pediatría "Garrahan", situado en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos noventa y ocho millones trescientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco con doce centavos ($98.373.845,12). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……. de…….. de 2026, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caución).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción Actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:
El medicamento con destino al Paciente Pediátrico: Bastian Sergio Ismael Núñez, DNI N° 58.630.246, deberá entregarse según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 y/o donde esta Dirección lo requiera, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Blinatumomab 38.5 mcg vial X 1	8

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: El medicamento deberán entregarse en Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la
Adquisición de Medicamentos.

1-Oferentes:

Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - CONDICIONES PARTICULARES.

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición Nº 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3- CONDICIONES GENERALES

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Anexo IV
Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-859-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Mayo de 2026

Referencia:ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 116/25 - Mº DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-64998-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de insumos médicos: set de sierras, sistema de corte óseo por ultra sonido, seis (6) tornillos IMF, planificación virtual y biomodelos, punta de electrocauterio de colorado, placa media para reconstrucción hemimaxilarr con sus respectivos tornillos, set de microanastomosis couples de 1 a 4 mm. con clips ultrafinos con su correspondiente doppler, set de lacas locking/ trilock 1.5/2.0, con sus respectivos tornillos (materiales aprobados por FDA/CE; que estarán destinados al paciente Franco Nicolás Gómez, DNI N° 53.103.586 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, quien no posee obra social y fue diagnosticado con la patología clínica: fibroma osificante y se encuentra en tratamiento en el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan";

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 116/25, autorizado por Decreto N° 1785/25, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 2, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma New Implant S.A.S., CUIT N° 30-71686453-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por

un monto de setenta y nueve millones ($ 79.000.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos setenta y nueve millones ($ 79.000.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública N° 116/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos médicos: set de sierras, sistema de corte óseo por ultra sonido, seis (6) tornillos IMF, planificación virtual y biomodelos, punta de electrocauterio de colorado, placa media para reconstrucción hemimaxilarr con sus respectivos tornillos, set de microanastomosis couples de 1 a 4 mm. con clips ultrafinos con su correspondiente doppler, set de lacas locking/ trilock 1.5/2.0, con sus respectivos tornillos (materiales aprobados por FDA/CE; que estarán destinados al paciente Franco Nicolás Gómez, DNI N° 53.103.586 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, quien no posee obra social y fue diagnosticado con la patología clínica: fibroma osificante y se encuentra en tratamiento en el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"; a la oferta N° 1 de la firma New Implant S.A.S., CUIT N° 30-71686453-3, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y nueve millones ($ 79.000.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos setenta y nueve millones ($ 79.000.000).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma New Implant S.A.S., CUIT N° 30-71686453-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-860-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Mayo de 2026

Referencia: CONTRATO DE SERVICIOS-MICAELA B. SATARICH

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-49140-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que resulta necesario celebrar un contrato de locación de servicios, con la Profesional detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia desde el presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto de la misma será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- -Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y **la Subsecretaría de Hacienda**;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar un contrato de locación bajo el régimen de locación de servicios, con vigencia desde el presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3º: Establécese que el personal contratado de servicios, detallado en Planilla Anexa al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal, y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.).

Artículo 4°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC 839-personal transitorio-administrativo y técnico-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 4–Unidad Regional 4–SUDOESTE II-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 242-Anexo 0-Hospital Dr. Enrique V. de Llamas–Charata.

Orden	Apellido y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Satarich, Micaela Belen	37.202.876	Licenciada en Psicología	$ 980.287,50	40 hs.

La presente Planilla Anexa consta de una (1) profesional.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-861-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 3 de Mayo de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2026-2921/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Antonia Beatriz Flores, CUIL Nº 27-11268651-2, domiciliada en Mz 29 Pc 9 s/n-Villa Allin, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA Crónica y Arritmia Cardíaca, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Antonia Beatriz Flores, CUIL Nº 27-11268651-2, domiciliada en Mz 29 Pc 9 s/n-Villa Allin, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA Crónica y Arritmia Cardíaca, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-866-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-5747-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Juan Ramón Morel, DNI N° 21.346.476, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 85- Oficinista Principal- Clase X- Carrera d- Apartado 0- CUOF N° 16- Departamento Delegación Zona V- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- Actividad Especifica 2- Conservación de Red Primaria- Departamento Delegación Zona V- Gral. San Martín- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 4200-H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen, sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 85- Oficinista Principal- Clase X- Carrera d- Apartado 0- CUOF N° 16- Departamento Delegación Zona V - Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- Actividad Especifica 2- Conservación de Red Primaria- Departamento Delegación Zona V- Gral. San Martín- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13;

Que por la Resolución N° 0964/26 y su rectificatoria N° 1002/26 de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse a sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Juan Ramón Morel, DNI N° 21.346.476, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con su edad, de cincuenta y seis (56) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 18 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de mayo de 2026, al agente de planta permanente, señor Juan Ramón Morel, DNI N° 21.346.476, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: CEIC N° 85- Oficinista Principal- Clase X- Carrera d- Apartado 0- CUOF N° 16- Departamento Delegación Zona V - Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- Actividad Específica 2- Conservación de Red Primaria- Departamento Delegación Zona V- Gral. San Martín- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Juan Ramón Morel, DNI N° 21.346.476.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Juan Ramón Morel, DNI N° 21.346.476, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Juan Ramón Morel, DNI N° 21.346.476, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir dictamen, con posterior al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo: CEIC N° 85- Oficinista Principal- Clase X- Carrera d- Apartado 0- CUOF N° 16- Departamento Delegación Zona V- Actividad Central 12- Mantenimiento Red Vial Provincial- Subprograma 0- Actividad Específica 2- Conservación de Red Primaria- Departamento Delegación Zona V- Gral. San Martín- Dirección de Conservación Vial- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200-H, y el Decreto N° 186/2026.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco